

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 48

19 de mayo de 2022

XII Legislatura

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución núm. 18/2022 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 12 de mayo de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-123/2022 RGEF.8560, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Gobierno de España a replantear, de acuerdo con las resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el sistema tributario en relación con el tratamiento fiscal de IVA de las televisiones públicas autonómicas, implementando un sistema de régimen especial de IVA para los servicios de radiodifusión públicos de tipo cero o, en su defecto, a modificar la legislación tributaria para que los servicios de radiodifusión públicos queden exentos de IVA.....

12295

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 1/2022 de la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**, de fecha 3 de mayo de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-167/2022 RGEF.10900, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación a: Que se tomen todas las medidas necesarias de carácter excepcional para incrementar nuestra capacidad de producción de productos alimentarios de carácter básico, tanto para consumo humano como animal, que se puedan ver comprometidos por causa de la invasión de Rusia a Ucrania. Incrementar, con carácter excepcional durante 2022, las dotaciones de agua contempladas en el Plan Anual de Extracciones de las concesiones de riego agrícola que regula el Plan de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, con el objetivo de potenciar nuestra capacidad de producción de los cultivos de maíz, girasol, trigo y leguminosas, dependientes del suministro ucraniano y así, garantizar nuestra capacidad de producción, autoconsumo y soberanía alimentaria.....

12295-12296

— **Resolución núm. 2/2022 de la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**, de fecha 3 de mayo de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-179/2022 RGEF.11675, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Que inicie los trabajos para la realización de un estudio sobre la fauna, la flora, los usos, los valores paisajísticos históricos y patrimoniales del Monte Cabeza de Hierro conocido popularmente como Pinar de los Belgas. 2. Con base a los citados estudios se apruebe en el plazo de un año por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una propuesta de conformidad con la Ley declarativa del Parque Nacional de las Cumbres de la Sierra de Guadarrama para el encaje del Monte Cabeza de Hierro en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, basada y fundamentada en los aspectos que se relacionan en el escrito, y cuestiones conexas. . . .

12296

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-6/2022 RGEF.12125 y RGEF.13408/2022**. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de mayo de 2022, por el que a solicitud de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, acuerda mantener el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad fijado para el día 13 de mayo, a las 20 horas, y ampliar el plazo de presentación de enmiendas al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEF.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, cuya finalización estaba prevista para el día 30 de mayo, a las 20 horas, hasta el día 6 de junio, a las 20 horas.

12296

— **Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954**. De Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

12297-12390

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— **PROP.L-14(XII)/2021 RGEF.20573 y RGEF.13157/2022**. Enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, a la Proposición de Ley PROP.L-14(XII)/2021 RGEF.20573, de modificación de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

12390-12438

— **PROP.L-2/2022 RGEF.9438 y RGEF.13378/2022**. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de mayo de 2022, por el que a solicitud de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 130.1 del Reglamento de la Asamblea, acuerda ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad, con texto alternativo, de la Proposición de Ley PROP.L-2/2022 RGEF.9438, de modificación del artículo 10.2 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, para la reducción del número de diputados de la Asamblea de Madrid, cuya finalización estaba prevista para el día 20 de mayo, a las 20 horas, hasta el día 27 de mayo, a las 20 horas, y el plazo de presentación de enmiendas al articulado, cuya finalización estaba prevista para el día 3 de junio, a las 20 horas, hasta el día 10 de junio, a las 20 horas.

12438-12392

— **Proposición de Ley PROP.L-7/2022 RGEF.13354**. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del sistema de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad de Madrid.

12393-12438

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-202/2022 RGEF.13141.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a instar a su vez al Gobierno de España con el objeto de: 1. Potenciar el servicio postal público, activando los mecanismos necesarios, tanto económicos como empresariales. 2. Impulsar las acciones necesarias para que Correos se pueda convertir en una herramienta pública para prestar otros servicios, principalmente en el entorno rural. 3. Garantizar el mantenimiento del empleo necesario para prestar un servicio postal de calidad, esencial para la cohesión social, territorial y económica de nuestra comunidad. 4. Establecer un diálogo con todos los actores, principalmente los representantes de los trabajadores, sobre el modelo postal público que requiere nuestro país, con las especificaciones que se citan. 12439-12440
- **PNL-204/2022 RGEF.13329.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Retirar el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022, RGEF.13081, para ser trabajado de manera coordinada y consensuada con todos los actores del sector. El Proyecto de Ley debe garantizar la protección al servicio público del taxi. 2. Incorporar la definición y criterios para la regulación de la captación y precontratación temporal y/o espacial en el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022, RGEF.13081. 3. Incluir como un requisito para brindar los servicios de los arrendamientos de Vehículos de Transporte con Conductor una certificación profesional de los conductores y conductoras. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. 12440-12442
- **PNL-205/2022 RGEF.13330.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Retirar el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7/2022(XII), RGEF.13081, para ser trabajado de manera coordinada y consensuada con todos los actores del sector. El Proyecto de Ley debe garantizar la protección al servicio público del taxi. 2. Incorporar la definición y criterios para la regulación de la captación y precontratación temporal y/o espacial en el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7/2022(XII), RGEF.13081. 3. Incluir como un requisito para brindar los servicios de los arrendamientos de Vehículos de Transporte con Conductor una certificación profesional de los conductores y conductoras. 12442-12444
- **PNL-206/2022 RGEF.13353.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover, fomentar y proteger la diversidad étnico racial y la diversidad cultural de la región a través del desarrollo de políticas culturales favorables a la participación de las minorías culturales en la vida cultural de la región. Para su tramitación ante la Comisión de Cultura. 12444-12445

- **PNL-207/2022 RGE.13392.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Fijar la prestación mensual básica de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid en 739 euros, complementando el Ingreso Mínimo Vital, para que los perceptores de la RMI y el IMV puedan hacer frente al mayor coste de la vida de la Comunidad de Madrid. 2. Garantizar, con carácter general, precio reducido de 3 euros para los comedores escolares en la escuela pública, como parte del servicio público de la educación. 3. Modificar la Orden 1640/2021, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud para que “Se fije en 1 euro el precio diario del menú escolar o comedor escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y a los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital”. 12446-12448
- **PNL-208/2022 RGE.13406.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1. La elaboración y aprobación, con la participación y el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, un plan estratégico para la desinstitucionalización de los menores protegidos en la Comunidad de Madrid, con dotación presupuestaria suficiente y, al menos las medidas que se relacionan. 2. La elaboración y aprobación, con el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, de un plan de intervención urgente para la mejora de la intervención en situaciones de riesgo de menores, con dotación presupuestaria suficiente, priorizando la permanencia del menor en la familia, y, al menos las medidas que se detallan. 3. La elaboración y aprobación, con el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, de un plan de fomento del acogimiento familiar en la Comunidad de Madrid, para aquellos menores que no puedan permanecer con sus familias, con dotación presupuestaria suficiente y, al menos las medidas que se detallan. 4. La priorización de las actuaciones en materia de desinstitucionalización de menores protegidos, y mejora del sistema de protección de menores de la Comunidad de Madrid, en la presentación de proyectos para su financiación por los Fondos Europeos de Recuperación. Para su tramitación ante la Comisión de Familia y Política Social.. . . . 12448-12450
- **PNL-209/2022 RGE.13407.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover, fomentar y proteger la diversidad étnico racial y la diversidad cultural de la región a través del desarrollo de políticas culturales favorables a la participación de las minorías culturales en la vida cultural de la región. 12450-12452
- **PNL-210/2022 RGE.13415.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente: Hacer valer el principio de una Administración una competencia, impulsando la eliminación de todas las competencias duplicadas entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, para conseguir incrementar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y mejorar la responsabilidad de cada Administración ante sus ciudadanos. Recuperar la vigencia del protocolo general entre la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid para la reordenación de las competencias y servicios duplicados que se firmó el 25-07-12, con el objetivo de conseguir la eliminación de las duplicidades, mejorar la eficiencia y prestar más y mejores servicios a la ciudadanía a un menor coste. 12452-12455

— **PNL-211/2022 RGEF.13425.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Promover la práctica inclusiva del deporte, erradicando cualquier posible manifestación LGTBIfóbica en todos los eventos o espacios deportivos realizados en el territorio de la Comunidad de Madrid. 2. Garantizar que los profesionales de los equipos, centros e instalaciones deportivas, tanto públicos como privados, reciban la formación necesaria para garantizar la igualdad de trato por motivos de orientación y diversidad sexual e identidad o expresión de género y el trato a las personas de acuerdo a su identidad o expresión de género. 3. Garantizar que las federaciones deportivas madrileñas cumplan con los protocolos deportivos de género para persona trans y que eliminen cualquier comportamiento LGTBIfóbico que tenga lugar en sus competiciones o actividades, así como harán posible el uso de las instalaciones en concordancia a la identidad sexual de la persona. 4. Aprobar el protocolo de actuación ante discriminación LGTBI en el deporte para clubes. 5. Velar por el cumplimiento de dicho protocolo por parte de los clubes. 6. Desarrollar políticas activas de apoyo y visibilización a las asociaciones y organizaciones deportivas LGTBI legalmente constituidas. 7. Apoyar eventos deportivos inclusivos y destinados a personas LGTBI que se celebren en nuestra región, como los “Juegos del Orgullo”. Para su tramitación ante la Comisión de Turismo y Deporte. 12455-12457

— **PNL-212/2022 RGEF.13509.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: 1. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación, a los efectos de que realice las siguientes actuaciones: Primero. Diseñar un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de la Administración General del Estado, que posibiliten un ahorro y racionalización del gasto. Segundo. Mejorar el diseño del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil, de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras, y cuestiones conexas. Tercero. Iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica. Cuarto. Aprobar una bajada de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias, cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros, que contemple como posibles medidas a adoptar, bien en solitario o bien de forma combinada, según se detalla. 2. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que continúe con la rebaja de impuestos comprometida en la presente Legislatura, especialmente en lo referente al Grupo III del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como a profundizar y consolidar el proceso iniciado de simplificación administrativa y desburocratización de la administración regional. 12457-12463

— **PNL-213/2022 RGEF.13583.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Suministrar el equipamiento básico policial de todo el personal de los Cuerpos de la Policía Local de los Ayuntamientos en cumplimiento del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para conseguir que todos el personal tengan la misma uniformidad simultáneamente, sin perjuicio de adoptar el modelo que garantice la seguridad de los propios funcionarios con elementos reflectantes y manteniendo el bicolor para tener clara la diferenciación con otros cuerpos de seguridad. 2. Cooperar con los Ayuntamientos para facilitar la homogeneización de los vehículos de policía local en un periodo de 4 años, debiendo adquirir por parte de la Comunidad de Madrid un mínimo de 50 vehículos anualmente para su entrega a los Ayuntamientos. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior..... 12463-12465

2.5 MOCIONES

- **M-4/2022 RGE.14201.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación I-12/2022 RGE.12646, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con los Programas de Inversión Regional. 12465-12466

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-784/2022 RGE.13226.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 476.000,00 € del subconcepto 48399 Familias: Otras Actuaciones del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12466-12467
- **PE-785/2022 RGE.13228.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 8.733.333,00 € del subconcepto 44309 Madrid, Cultura y Turismo, S.A., del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12467
- **PE-786/2022 RGE.13229.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 50.000,00 € del subconcepto 44520 Consorcio Casa Sefarad del Programa 334A perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12467
- **PE-787/2022 RGE.13230.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 60.000,00 € del subconcepto 44521 Consorcio Casa de América del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12467
- **PE-788/2022 RGE.13231.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 40.000,00 € del subconcepto 44522 Consorcio Casa Árabe del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12467
- **PE-789/2022 RGE.13232.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 562.185,00 € del subconcepto 46309 Corporaciones Locales del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12467
- **PE-790/2022 RGE.13233.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 55.000,00 € del subconcepto 46352 Ayto. Alcalá de Henares: Festival de Cine del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12467

- **PE-791/2022 RGE.13234.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 5.800.000,00 € del subconcepto 47399 Otras Empresas Privadas del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12467
- **PE-792/2022 RGE.13235.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 100.000,00 € del subconcepto 48014 Ateneo Científico, Literario y Artístico del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022..... 12468
- **PE-793/2022 RGE.13236.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 35.000,00 € del subconcepto 48015 Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12468
- **PE-794/2022 RGE.13237.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 250.000,00 € del subconcepto 48018 Círculo de Bellas Artes del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12468
- **PE-795/2022 RGE.13238.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 30.000,00 € del subconcepto 48055 Asociación Madrileña Audiovisual (A.M.A.), del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022..... 12468
- **PE-796/2022 RGE.13239.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 635.000,00 € del subconcepto 48099 Otras Instituciones sin Fines de Lucro del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022..... 12468
- **PE-797/2022 RGE.13240.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 1.195.400,00 € del subconcepto 48100 Fundaciones Culturales y Artísticas del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022..... 12468
- **PE-798/2022 RGE.13241.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 1.750.000,00 € del subconcepto 48120 Fund. Escuela de Cinemat. y del Audiovis: Prom. Cult. del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12468
- **PE-799/2022 RGE.13242.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 1.750.000,00 € del subconcepto 48121 Fund. Teatro de la Abadía del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12469

- **PE-800/2022 RGEP.13243.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 3.720.000,00 € del subconcepto 48124 Fund. Orquesta y Coro de la Com. Madrid del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022..... 12469
- **PE-801/2022 RGEP.13244.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 3.800.000,00 € del subconcepto 48128 Fund. Teatro Real del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022..... 12469
- **PE-802/2022 RGEP.13245.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 30.000,00 € del subconcepto 48152 Academia de las Artes Escénicas del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022. 12469
- **PE-804/2022 RGEP.13331.** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el correcto acceso de toda la población que lo precise a la medicación antirretroviral, independientemente de su situación administrativa. 12469
- **PE-805/2022 RGEP.13332.** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene constancia el Gobierno de la Comunidad de Madrid de falta de acceso a medicación antirretroviral por parte de población migrante en situación irregular que la necesitaba, como afirma el documento del Ministerio de Sanidad “Barreras y dificultades en el acceso a la atención y tratamiento de las personas migrantes y solicitantes de asilo con el VIH en España”. 12469
- **PE-806/2022 RGEP.13335.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas nuevas contrataciones de psicólogos tiene previsto llevar a cabo la Comunidad de Madrid para atender el nuevo servicio de asistencia psicológica gratuito para los jóvenes anunciado por la Comunidad de Madrid. 12469
- **PE-807/2022 RGEP.13336.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de contrato y condiciones laborales que van a tener los profesionales del ámbito de la psicología dentro del nuevo servicio de asistencia psicológica gratuito para los jóvenes anunciado por la Comunidad de Madrid. 12470
- **PE-808/2022 RGEP.13372.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razón por qué se ha optado por encargar la memoria de actividades del Centro Coreográfico de los Teatros del Canal al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid..... 12470
- **PE-809/2022 RGEP.13386.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo está prevista la apertura del centro MadridRural incluido en el Plan Terra. 12470

- **PE-813/2022 RGE.13727.** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valoran aumentar la frecuencia del servicio de los autobuses de la línea urbana L-2 Alcorcón. 12470
- **PE-815/2022 RGE.13729.** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valoran aumentar la frecuencia de paso de los autobuses de la línea urbana L-2 de Alcorcón..... 12470
- **PE-817/2022 RGE.13731.** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valoran crear nuevas líneas de autobuses urbanos en el municipio de Alcorcón para ofrecer alternativas de movilidad a las vecinas y vecinos..... 12470
- **PE-818/2022 RGE.13732.** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si consideran que la frecuencia de paso de los autobuses de la línea urbana L-2 Alcorcón es suficiente para responder a las necesidades de movilidad urbana de las vecinas y vecinos. 12470
- **PE-819/2022 RGE.13734.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalles del piloto “Cuídame” anunciado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación a la atención de personas mayores de pequeños municipios..... 12470

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-6218/2022 RGE.13326 (Transformada de PE-803/2022 RGE.13326).** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle del número e importes de las Bases Imponibles, durante los años 2015 a 2021, de las declaraciones por Impuesto de Sucesiones y Donaciones, por obligados tributarios del Grupo III: Adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad, de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, o la adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito, «intervivos»..... 12471
- **PI-6219/2022 RGE.13387 (Transformada de PE-810/2022 RGE.13387).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fincas o inmuebles que ha arrendado el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) a empresas o personas físicas en los últimos tres años..... 12471
- **PI-6220/2022 RGE.13388 (Transformada de PE-811/2022 RGE.13388).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: personal con que cuenta el Centro de Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). 12471
- **PI-6221/2022 RGE.13389 (Transformada de PE-812/2022 RGE.13389).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos que está desarrollando el Centro de Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). 12471

- **PI-6222/2022 RGE.13868 (Transformada de PE-820/2022 RGE.13868).** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía que figura en el Packing List correspondiente al Air Waybill 157-2540 5855, que fue importado en el vuelo QR8961 del 1 de abril, fletado por la Comunidad de Madrid..... 12471
- **PI-6223/2022 RGE.13869 (Transformada de PE-821/2022 RGE.13869).** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía adquirida a través de la licitación con número de referencia 3568067, de material quirúrgico, asistencial y de cura, por valor de 2.317.150 euros. 12472
- **PI-6224/2022 RGE.13870 (Transformada de PE-822/2022 RGE.13870).** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía adquirida a través de la licitación con número de referencia 3616771, de material quirúrgico, asistencial y de cura, por valor de 2.783.000 euros. 12472
- **PI-6225/2022 RGE.13871 (Transformada de PE-823/2022 RGE.13871).** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía adquirida a través de la licitación con número de referencia 3616770, de material quirúrgico, asistencial y de cura, por valor de 2.643.850 euros. 12472
- **PI-6226/2022 RGE.13872 (Transformada de PE-824/2022 RGE.13872).** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía adquirida a través de la licitación con número de referencia 3770652, de equipos de protección para todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, por valor de 2.850.000 euros..... 12472
- **PI-6227/2022 RGE.13873 (Transformada de PE-825/2022 RGE.13873).** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de operaciones realizadas por la Comunidad de Madrid en las que ha estado involucrada Kosmos Global Holding, S.L., desde el año 2017 hasta la actualidad. Desglose por año. 12472

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-178/2022 RGE.11542.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-178/2022 RGE.11542, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Recuperar la figura del Comisionado de la Comunidad de Madrid para la Agenda 2030 y el Desarrollo Sostenible que impulse las acciones o políticas dirigidas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 2. Crear grupos de trabajo multidisciplinares para los distintos objetivos de cara a garantizar y optimizar la implantación de la Agenda, impulsándolos desde las diferentes Consejerías afectadas orientando las políticas concretas e incorporando en los mismos a actores relevantes de la sociedad civil organizada, universidades y sector privado. 3. Dotar económicamente así como en lo que a recursos humanos se refiere a este comisionado de manera suficiente como para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible con un incremento progresivo y consolidado de los recursos hasta 2030. 4. Elaborar una Memoria anual que incluya las iniciativas legislativas y los planes del ejecutivo para el cumplimiento de la Agenda. 5. Reactivar y revisar la composición del consejo asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 de la Comunidad de Madrid. 6. Promover la participación de la Comunidad de

Madrid en la implementación y seguimiento de la Estrategia nacional de desarrollo sostenible. 7. Elaborar una estrategia de implementación de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible. 8. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para la localización de los ODS. 12472-12473

— **PNL-186/2022 RGEF.12144.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-186/2022 RGEF.12144, subsiguiente a la Propuesta Ciudadana PROCI-1/2022 RGEF.757, asumida por los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista y Unidas Podemos, formulada al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija a DAT Madrid Capital instándole a: La paralización de cualquier medida que suponga la supresión del segundo ciclo de educación infantil en las nueve escuelas infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid en Madrid Capital afectadas por esta medida: La Jara, Zofío, San Fermín, Girasoles, Zaleo, Los Títeres, La Plazuela, El Carmen, Los Ángeles. Facilitar el acceso al expediente administrativo en el que se recoja la tramitación e informe jurídico realizado para la propuesta de supresión del segundo ciclo de infantil en la escuela infantil Zofío y en el resto de escuelas infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid en Madrid Capital afectadas por esta medida: La Jara, San Fermín, Girasoles, Zaleo, Los Títeres, La Plazuela, El Carmen, Los Ángeles..... 12473-12474

— **PNL-191/2022 RGEF.12713.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-191/2022 RGEF.12713, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a reducir el tamaño de la estructura de Gobierno de nuestra región. En particular, que se adoptaran las siguientes medidas: 1. Eliminar la figura del Viceconsejero de cada una de las distintas Consejerías que componen el Gobierno de la Comunidad de Madrid. 2. Reducir en un 30 % el número de los asesores contratados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid. 3. Suprimir las Direcciones y Subdirecciones Generales que no tengan una estructura administrativa a su cargo de, al menos, dos unidades de rango inferior. 12474

— **PNL-193/2022 RGEF.12717.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-193/2022 RGEF.12717, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Colaborar en la realización de los estudios de necesidades de modos de transporte de gran capacidad en los núcleos poblacionales de la Comunidad de Madrid. 2. Coordinar con el Gobierno de España la resolución de las afectaciones en la red ferroviaria de interés general que pueden derivarse de las obras de ampliación de la red de Metro que lleva a cabo la Comunidad de Madrid. 3. Realizar todos los procedimientos técnicos, jurídicos y económicos conducentes a la construcción regional de intercambiadores modales comarcales. 4. Establecer mayores mecanismos de coordinación con ADIF. 5. Cooperar con el Gobierno de España para abrir al servicio ferroviario de viajeros de Cercanías la línea diagonal San Fernando de Henares-Chamartín. 6. Cooperar con el Gobierno de España para impulsar la construcción de paradas intermedias en las líneas de Cercanías que transcurren por el municipio de Madrid. 7. Cooperar con el Gobierno de España para mejorar la permeabilidad a las estaciones de Cercanías desde el trazado urbano, abriendo accesos a ambos lados (inicio y fin) de los andenes en estaciones situadas en zonas urbanas consolidadas como el de Asamblea de Madrid-Entrevías y Delicias y otros similares. 8. Cooperar con el Gobierno de España para construir la parada de Cercanías de La Tenería en el municipio de Pinto. 9. Cooperar con el Gobierno de España para prolongar los servicios de Cercanías que finalizan en El Escorial hasta

Santa María de la Alameda. 10. Cooperar con el Gobierno de España para prolongar la línea de Cercanías que finaliza en Colmenar Viejo a Soto del Real y Miraflores de la Sierra. 11. Cooperar con el Gobierno de España para financiar públicamente el servicio ferroviario de la línea ferroviaria Cercedilla-Cotos y de sus paradas intermedias. 12. Cooperar con el Gobierno de España para prolongar la línea de Cercanías de la línea que finaliza en Parla. 13. Cooperar con el Gobierno de España para incorporar el tramo Móstoles-Navalcarnero a la red general de Cercanías Madrid. 14. Establecer medidas para garantizar la accesibilidad y la movilidad universal en los modos ferroviarios e intercambiadores. 15. Establecer sistemas de control de contratación ferroviaria más allá de los económicos, en función de parámetros de calidad que mantengan la limpieza, la seguridad y la fiabilidad. 16. Apostar por la eliminación de las diferencias tarifarias por zonas de transporte por su carácter regresivo. 17. Impulsar títulos de transporte válidos por trayecto y no por modos, garantizando su validez en una hora y media en cualquier modo de transporte de la red. 18. Alcanzar acuerdos con las Comunidades Autónomas colindantes para realizar tráficos de Cercanías interregionales a todas las capitales de provincia colindantes y grandes poblaciones intermedias. 19. Garantizar seguridad, higiene, accesibilidad, asequibilidad, puntualidad y financiación suficiente del transporte ferroviario de Cercanías de la Comunidad de Madrid. 20. Dar cumplimiento efectivo a las Proposiciones No de Ley PNL-105/2021 y PNL-157/2021 que se aprobaron en la presente Legislatura. 12474-12476

3.5 MOCIONES

— **M-3/2022 RGE.13257.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se rechaza la Moción M-3/2022 RGE.13257, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación I-11/2022 RGE.11689, sobre política general del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de residencias para personas mayores. 12476

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

— **C-1040/2022 RGE.13159.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno ante el Pleno, con el siguiente objeto: mapa taxonómico de titulaciones de las universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM) 12477

— **C-1043/2022 RGE.13416.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante el Pleno, con el siguiente objeto: balance de Legislatura en materia de vivienda. (Por vía art. 208 RAM) 12477

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-1042/2022 RGE.13377.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Dña. María Lorenzo Moles, coordinadora de proyectos de la Fundación Gabeiras, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: proyecto “La voz que nadie escucha”, impulsado por dicha entidad. (Por vía art. 211 RAM) 12477-12478
- **C-1044/2022 RGE.13636.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia de un representante de la Asociación de Dirección Pública Profesional ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: valorar propuestas para la mejora de los procesos de selección y promoción de puestos directivos en la Administración Pública de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) 12478
- **C-1045/2022 RGE.13785.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia de un miembro de EsadeEcPol (Center for Economic Policy) ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: estudio “Jornada escolar continua: Cómo la pandemia está acelerando un modelo social y educativo regresivo”. (Por vía art. 211 RAM) 12478
- **C-1046/2022 RGE.13786.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia de un miembro de Save the Children ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: estudio “Garantizar comedor sano y gratuito a toda la infancia en riesgo de pobreza”. (Por vía art. 211 RAM) 12479
- **C-1047/2022 RGE.13787.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia del Sr. Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: jornada escolar en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM) 12479
- **C-1048/2022 RGE.13808.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valorar el nuevo Plan de Gestión de la Cabra Montesa que recientemente acaba de anunciar el Gobierno de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM) 12479-12480

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-1622/2022 RGE.13300.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la duración y los salarios de las ofertas de empleo gestionadas por la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid..... 12480
- **PCOP-1623/2022 RGE.13302.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar que el 73% de ofertas de empleo del sector tecnológico en la región se queden vacantes. 12480

- **PCOP-1625/2022 RGE.13309.** Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se están tomando para paliar la discriminación que sufren las personas migrantes en nuestra región. 12481
- **PCOP-1626/2022 RGE.13325.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que contempla el Gobierno para hacer frente a las consecuencias de la guerra de Ucrania en la economía madrileña. 12481
- **PCOP-1627/2022 RGE.13339.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: efectos que considera el Gobierno Regional que tendrá la entrada en vigor del Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 4-05-22. 12481
- **PCOP-1628/2022 RGE.13340.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera el Gobierno Regional que asegura la “libertad de elección” a través del Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 4-05-22. 12482
- **PCOP-1629/2022 RGE.13341.** De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está cumpliendo el Gobierno con el artículo 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en lo concerniente a cultura. 12482
- **PCOP-1630/2022 RGE.13380.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fase del proceso en que se encuentra la elaboración y tramitación de la anunciada Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. 12482
- **PCOP-1631/2022 RGE.13417.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas legislativas que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar el estado de conservación de la biodiversidad de la región. 12483
- **PCOP-1632/2022 RGE.13418.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el estado de la biodiversidad en la Comunidad de Madrid. 12483
- **PCOP-1633/2022 RGE.13449.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar los resultados educativos en la región. 12483
- **PCOP-1636/2022 RGE.13781.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto económico y social de la jornada continua en el ámbito educativo. 12483-12484
- **PCOP-1637/2022 RGE.13805.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué medida considera el Gobierno que la libertad de expresión es un elemento determinante para convertir la Comunidad de Madrid en una región universitaria de referencia. 12484

- **PCOP-1638/2022 RGE.13806.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el nuevo Plan de Gestión de la Cabra Montesa que acaba de anunciar..... 12484
- **PCOP-1639/2022 RGE.13809.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el que se ha demorado casi cuatro años la resolución de la bolsa de empleo público para el personal de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid. 12484-12485
- **PCOP-1640/2022 RGE.13810.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué la bolsa de empleo público de la Comunidad de Madrid para el personal de la Administración de Justicia no se abre desde el año 2018 siendo la única Comunidad que no convoca plazas desde el curso 2017/2018. 12485
- **PCOP-1641/2022 RGE.13815.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando para dar cumplimiento a la Ley 20/21, de 28 de diciembre, la cual marca como fecha límite el 1-06-22 para ofertar las plazas de estabilización de los médicos en situación de temporalidad..... 12485
- **PCOP-1649/2022 RGE.13989.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: mejoras que considera que son necesarias en nuestra región. 12485-12486
- **PCOP-1650/2022 RGE.13990.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta de qué manera piensa el Gobierno Regional evitar el espionaje de programas como Pegasus..... 12486
- **PCOP-1651/2022 RGE.13991.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la última reforma laboral ha tenido un impacto positivo en nuestra región. 12486
- **PCOP-1652/2022 RGE.13992.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: causas que considera que han generado que el empleo crezca en nuestra región. 12486-12487
- **PCOP-1653/2022 RGE.13993.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los primeros efectos de la reforma laboral en nuestra región. 12487
- **PCOP-1656/2022 RGE.13996.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud tienen un tiempo apropiado..... 12487
- **PCOP-1657/2022 RGE.13997.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a desarrollar para reducir el tiempo de las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud..... 12487-12488
- **PCOP-1658/2022 RGE.13998.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se preguntan cómo valoran los plazos de las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud..... 12488

- **PCOP-1661/2022 RGE.14001.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración en relación con la actual lista de espera que existe en la atención temprana. 12488
- **PCOP-1662/2022 RGE.14002.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que tienen sobre las políticas de atención a la salud mental..... 12488-12489
- **PCOP-1663/2022 RGE.14003.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto de la reforma laboral en la economía madrileña. 12489
- **PCOP-1670/2022 RGE.14013.** Del Diputado Sr. Menéndez Medrano, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas el Gobierno para garantizar la seguridad de las comunicaciones de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. 12489
- **PCOP-1672/2022 RGE.14015.** Del Diputado Sr. Celada Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las políticas dirigidas a la salud mental de la población madrileña. 12489
- **PCOP-1673/2022 RGE.14017.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las políticas dirigidas a la salud mental de la población madrileña. 12490
- **PCOP-1674/2022 RGE.14026.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree este Gobierno en las políticas que persiguen la paridad en las empresas..... 12490
- **PCOP-1675/2022 RGE.14037.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a tener en cuenta en la oferta el Gobierno Regional la demanda de los Ciclos Formativos de Formación Profesional para el curso 2022/2023. 12490
- **PCOP-1678/2022 RGE.14040.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política universitaria de su Gobierno. 12491
- **PCOP-1679/2022 RGE.14041.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política medioambiental de su Gobierno. 12491
- **PCOP-1680/2022 RGE.14042.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política educativa de su Gobierno. 12491
- **PCOP-1681/2022 RGE.14043.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política en materia de inclusión social de su Gobierno..... 12491-12492
- **PCOP-1682/2022 RGE.14044.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política en materia de igualdad entre hombres y mujeres de su Gobierno. 12492

- **PCOP-1683/2022 RGE.14045.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas inversiones que tiene previsto realizar para mejorar la atención a la salud mental. 12492
- **PCOP-1684/2022 RGE.14046.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas que tiene previstas la Presidenta de la Comunidad de Madrid para este último año de Legislatura. 12492-12493

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-1828/2022 RGE.13156.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: del Sr. Diputado D. Eduardo Gutiérrez Benito, con el visto bueno de la Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242 y concordantes del Reglamento de la Asamblea, solicitando asumir como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión la Pregunta Ciudadana PRECI-7/2022 RGE.3039, con el siguiente objeto: ¿Qué razón explica el hecho de que la Comunidad de Madrid carezca de un Plan de Estadística, siendo su aprobación una exigencia impuesta por el artículo 26.2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de estadística de la Comunidad de Madrid?..... 12493
- **PCOC-1829/2022 RGE.13171.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace del sistema de reclamaciones, sugerencias y agradecimientos sobre asistencia sanitaria. 12493-12494
- **PCOC-1830/2022 RGE.13172.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la posible prolongación de la línea 10 de Metro de Madrid hasta la localidad de Arroyomolinos. 12494
- **PCOC-1831/2022 RGE.13173.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la posible prolongación de la línea 10 de Metro de Madrid hasta la localidad de Móstoles. 12494
- **PCOC-1832/2022 RGE.13174.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la posible modificación del monumento homenaje a las víctimas del 11- M debido a las obras de Metro de Madrid..... 12494-12495
- **PCOC-1833/2022 RGE.13175.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del estado y explotación del aparcamiento de Nuestra Señora del Recuerdo, en el marco del Plan Aparca+T en nuestra Comunidad Autónoma..... 12495
- **PCOC-1838/2022 RGE.13306.** Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: medidas que se están tomando para paliar la discriminación que sufren las personas migrantes en nuestra región. 12495

- **PCOC-1840/2022 RGE.13318.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: situación del proyecto del Centro de Actividades Empresariales A3 Polo Logístico en Arganda del Rey anunciado desde 2014 por el Gobierno del Partido Popular de la Comunidad de Madrid. 12495-12496
- **PCOC-1842/2022 RGE.13337.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: efectos que considera el Gobierno Regional que tendrá la entrada en vigor del Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 4-05-22..... 12496
- **PCOC-1843/2022 RGE.13338.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera el Gobierno Regional que asegura la “libertad de elección” a través del Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 4-05-22. 12496
- **PCOC-1844/2022 RGE.13348.** Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: medidas de apoyo a las librerías que está llevando a cabo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en la presente Legislatura..... 12497
- **PCOC-1845/2022 RGE.13349.** Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: cambios que ha introducido la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el sistema de ayudas públicas para fortalecer el apoyo de la Comunidad de Madrid a la producción audiovisual. 12497
- **PCOC-1846/2022 RGE.13350.** De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está cumpliendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con el artículo 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en lo concerniente a Cultura..... 12497
- **PCOC-1847/2022 RGE.13351.** De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está promoviendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la participación en la vida cultural de la región de las minorías culturales y étnico-raciales de nuestra región. 12498
- **PCOC-1848/2022 RGE.13352.** De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está promoviendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la diversidad cultural de nuestra región, tal y como recomienda la Declaración Universal de Diversidad Cultural de la UNESCO. 12498
- **PCOC-1849/2022 RGE.13356.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Sra. Presidenta del Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: previsiones de actuación, en el marco de las funciones del Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, para los próximos meses..... 12498

- **PCOC-1850/2022 RGE.13381.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: fase del proceso en que se encuentra la elaboración y tramitación de la anunciada Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid..... 12499
- **PCOC-1851/2022 RGE.13390.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del trabajo desarrollado por el Centro de Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). 12499
- **PCOC-1852/2022 RGE.13391.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del desarrollo del proyecto MadridRural incluido en el Plan Terra. 12499
- **PCOC-1853/2022 RGE.13393.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: actuaciones de prevención del fenómeno de las bandas juveniles violentas que ha adoptado la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid. 12500
- **PCOC-1854/2022 RGE.13394.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si se tenía conocimiento en la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, o en algún otro departamento de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de las denuncias que se han hecho públicas en la prensa de supuestos abusos en la Residencia Infantil de Chamberí..... 12500
- **PCOC-1855/2022 RGE.13395.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno Regional para desinstitutionalizar la atención a menores en situación de protección guarda o tutela por parte de la Comunidad de Madrid. 12500
- **PCOC-1856/2022 RGE.13396.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de los programas de educación de calle en relación con su capacidad preventiva del fenómeno de las bandas juveniles violentas. 12501
- **PCOC-1857/2022 RGE.13397.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si ha elaborado o encargado la Consejería de Familia, Juventud y Política Social algún estudio o informe en relación con el fenómeno de las bandas juveniles violentas..... 12501
- **PCOC-1858/2022 RGE.13398.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de las actuaciones que supervisa la Comisión de Tutela de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en materia de menores en riesgo..... 12501

- **PCOC-1859/2022 RGE.13399.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que la declaración de riesgo de menores cumple con el objetivo de intervención en su entorno para garantizar la permanencia del menor en su entorno familiar..... 12502
- **PCOC-1860/2022 RGE.13400.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de las razones que conducen a la retirada de la tutela de niños y niñas a sus familias en la Comunidad de Madrid..... 12502
- **PCOC-1861/2022 RGE.13401.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que adopta todas las medidas necesarias para, en el caso de situaciones de menores en riesgo por circunstancias materiales de sus familias, priorizar la permanencia del menor en el seno de su familia de origen.... 12502
- **PCOC-1862/2022 RGE.13402.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que la pobreza es una causa habitual de retirada de la tutela de hijos e hijas a familias en la Comunidad de Madrid..... 12503
- **PCOC-1863/2022 RGE.13403.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de los canales de participación infantil y juvenil en la Comunidad de Madrid..... 12503
- **PCOC-1864/2022 RGE.13404.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional del tiempo medio, máximo y mínimo de permanencia de los menores en situación de guarda o tutela en centros residenciales de menores. 12503
- **PCOC-1865/2022 RGE.13405.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: actuaciones adoptadas desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en relación con los supuestos abusos sexuales denunciados en la Residencia Infantil Chamberí..... 12504
- **PCOC-1866/2022 RGE.13419.** De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está funcionando la oficina de apoyo a los pequeños municipios para acceder a los Fondos Next Generation, creada por la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid. 12504
- **PCOC-1867/2022 RGE.13420.** De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consiste el programa cuídame contra la soledad no deseada en municipios de la Sierra Norte. 12504
- **PCOC-1868/2022 RGE.13421.** De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: incidencia que tienen los clúster en la política de digitalización del Gobierno de la Comunidad de Madrid..... 12505

- **PCOC-1869/2022 RGE.13422.** De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se está desarrollando la ejecución del Programa de Inversión Regional (PIR) 2022-2026. 12505
- **PCOC-1871/2022 RGE.13424.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para atender la situación de las personas jóvenes LGTBI. 12505
- **PCOC-1872/2022 RGE.13450.** De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: explicación que tiene la excepcionalidad del Gasto Corriente en el programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) en Parla. 12506
- **PCOC-1873/2022 RGE.13637.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno los datos de empleo en la Comunidad de Madrid que arroja la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de este año. 12506
- **PCOC-1874/2022 RGE.13782.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto de la jornada escolar en las familias. 12506
- **PCOC-1875/2022 RGE.13783.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha el Gobierno para evitar el impacto que la jornada continua tiene en los ingresos de las familias. 12507
- **PCOC-1876/2022 RGE.13784.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto económico y social de la jornada continua en el ámbito educativo. 12507
- **PCOC-1877/2022 RGE.13807.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el nuevo Plan de Gestión de la Cabra Montesa que acaba de anunciar. 12507
- **PCOC-1878/2022 RGE.13811.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: motivo por el que se ha demorado casi cuatro años la resolución de la bolsa de empleo público para el personal de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid. 12508
- **PCOC-1880/2022 RGE.13813.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta en qué medida considera el Gobierno que la libertad de expresión es un elemento determinante para convertir la Comunidad de Madrid en una región universitaria de referencia. 12508

— **PCOC-1881/2022 RGEPI.13814.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que está tomando para dar cumplimiento a la Ley 20/21, de 28 de diciembre, la cual marca como fecha límite el 1-06-22 para ofertar las plazas de estabilización de los médicos en situación de temporalidad. 12508

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

— **PI-5490/2022 RGEPI.13143.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones para garantizar la diversidad étnico racial en las instituciones culturales de la Comunidad de Madrid. 12509

— **PI-5491/2022 RGEPI.13144.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: herramientas estadísticas de las que dispone la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para recabar datos sobre la diversidad étnico racial en las instituciones culturales de la Comunidad de Madrid. 12509

— **PI-5492/2022 RGEPI.13150.** De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe instado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid por parte de la Comunidad de Madrid por el que se solicita la información y criterios para la regularización de los inquilinos e inquilinas de las viviendas del antiguo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), actual Agencia de la Vivienda Social (AVS), en el que se detalla el procedimiento para la reversión de la venta de la vivienda pública del IVIMA a Encasa Cibeles. 12509

— **PI-5493/2022 RGEPI.13170.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de Centros de Salud de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud en los que se ha localizado amianto. 12509

— **PI-5494/2022 RGEPI.13176.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: procesos administrativos que se han puesto en marcha en la administración autonómica y en qué Consejerías se han implementado, utilizando la tecnología de blockchain. 12509

— **PI-5495/2022 RGEPI.13227.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de miembros que forman parte de la Comisión de Soporte vital avanzado en Medios aéreos del SUMMA 112, especificando sus cargos y profesión. 12509

— **PI-5496/2022 RGEPI.13258.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 1 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12510

— **PI-5497/2022 RGEPI.13259.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 2 de las 40 nuevas medidas de Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como municipios afectados. 12510

- **PI-5498/2022 RGEPI.13260.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 3 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12510
- **PI-5499/2022 RGEPI.13261.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 4 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12510
- **PI-5500/2022 RGEPI.13262.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 5 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12510
- **PI-5501/2022 RGEPI.13263.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 6 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12510
- **PI-5502/2022 RGEPI.13264.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 7 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12510-12511
- **PI-5503/2022 RGEPI.13265.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 8 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento del mismo, el presupuesto destinado a ello, así como los municipios afectados, a fecha 30-03-22. 12511
- **PI-5504/2022 RGEPI.13266.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 9 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12511
- **PI-5505/2022 RGEPI.13267.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 10 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12511

- **PI-5506/2022 RGEPI.13268.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 11 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12511
- **PI-5507/2022 RGEPI.13269.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 12 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12511
- **PI-5508/2022 RGEPI.13270.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 13 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12511
- **PI-5509/2022 RGEPI.13271.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 14 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12512
- **PI-5510/2022 RGEPI.13272.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 15 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12512
- **PI-5511/2022 RGEPI.13273.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 16 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12512
- **PI-5512/2022 RGEPI.13274.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 17 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12512
- **PI-5513/2022 RGEPI.13275.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 18 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12512

- **PI-5514/2022 RGEPI.13276.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 19 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12512
- **PI-5515/2022 RGEPI.13277.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 20 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12512-12513
- **PI-5516/2022 RGEPI.13278.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 21 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12513
- **PI-5517/2022 RGEPI.13279.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 22 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12513
- **PI-5518/2022 RGEPI.13280.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 23 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12513
- **PI-5519/2022 RGEPI.13281.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 24 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12513
- **PI-5520/2022 RGEPI.13282.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 25 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12513
- **PI-5521/2022 RGEPI.13283.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 26 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12513

- **PI-5522/2022 RGEPI.13284.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 27 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12514
- **PI-5523/2022 RGEPI.13285.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 28 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12514
- **PI-5524/2022 RGEPI.13286.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 29 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12514
- **PI-5525/2022 RGEPI.13287.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 30 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12514
- **PI-5526/2022 RGEPI.13288.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 31 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12514
- **PI-5527/2022 RGEPI.13289.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 32 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12514
- **PI-5528/2022 RGEPI.13290.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 33 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12514-12515
- **PI-5529/2022 RGEPI.13291.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 34 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12515

- **PI-5530/2022 RGEPI.13292.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 35 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12515
- **PI-5531/2022 RGEPI.13293.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 36 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12515
- **PI-5532/2022 RGEPI.13294.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 37 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12515
- **PI-5533/2022 RGEPI.13295.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 38 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12515
- **PI-5534/2022 RGEPI.13296.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 39 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12515
- **PI-5535/2022 RGEPI.13297.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 40 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha. 12516
- **PI-5536/2022 RGEPI.13324.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe de convalidación emitido el 27-10-20 por la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Juventud, referido a Expediente de convalidación de gasto correspondiente a las facturas emitidas por Serunion, S.A.U., por menús de alumnos beneficiarios con precios reducidos de comedor por la modalidad de Renta Mínima de Inserción, durante el periodo que va de 18 mayo a 19 junio de 2020..... 12516
- **PI-5537/2022 RGEPI.13333.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de informes técnicos que avalen la eficacia de la atención psicológica por videoconferencia y mensajería que se propone para el nuevo servicio de asistencia psicológica gratuito para los jóvenes anunciado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid. 12516

- **PI-5539/2022 RGEPI.13357.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de becas universitarias, para el curso 2022-2023. 12516
- **PI-5541/2022 RGEPI.13359.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de becas solicitadas para Educación Infantil de 4 a 6 años para el curso 2022-2023..... 12516
- **PI-5542/2022 RGEPI.13360.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de solicitudes recibidas para la concesión de becas en Bachillerato, para el Curso 2022-2023. 12516
- **PI-5543/2022 RGEPI.13361.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de becas de Educación Especial, para el curso 2022-2023. 12516
- **PI-5544/2022 RGEPI.13362.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de las becas de Educación Primaria, para el curso 2022-2023. 12516
- **PI-5545/2022 RGEPI.13363.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de becas de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2022-2023.... 12517
- **PI-5546/2022 RGEPI.13364.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de Becas de Formación Profesional segregada en función de Grado Básico, Medio y Superior, para el curso 2022-2023..... 12517
- **PI-5547/2022 RGEPI.13365.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de ayudas para comedor en periodos no lectivos, para el curso 2022-2023. 12517
- **PI-5548/2022 RGEPI.13366.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de ayudas para comedor, para el curso 2022-2023..... 12517
- **PI-5549/2022 RGEPI.13367.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de ayudas para el programa Accede de libros de texto escolar, para el curso 2022-2023. 12517
- **PI-5550/2022 RGEPI.13368.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de ayudas o becas de transporte escolar, para el curso 2022-2023..... 12517
- **PI-5551/2022 RGEPI.13369.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de Becas del Programa de Segunda Oportunidad, para el curso 2022-2023. 12517
- **PI-5554/2022 RGEPI.13373.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: condiciones y características de la entidad adjudicataria requeridas para la realización de la memoria de actividades del Centro Coreográfico de los Teatros del Canal. 12517

- **PI-5555/2022 RGEPI.13374.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos de la memoria de actividades del Centro Coreográfico de los Teatros del Canal. 12517
- **PI-5556/2022 RGEPI.13375.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la Intervención referido al encargo a medios propios personificados de la memoria de actividades del Centro Coreográfico de los Teatros del Canal suscrito entre la Empresa Pública Madrid Cultura y Turismo y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid..... 12518
- **PI-5558/2022 RGEPI.13382.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe mensual del alquiler de las instalaciones en las que funciona el Centro de Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). 12518
- **PI-5559/2022 RGEPI.13383.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste anual destinado, desde su creación hasta la fecha, para el Centro de Innovación Gastronómica al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). 12518
- **PI-5560/2022 RGEPI.13384.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste total empleado, hasta la fecha, en la puesta en marcha del Proyecto MadridRural incluido en el Plan Terra. 12518
- **PI-5563/2022 RGEPI.13409.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones negativas de reconocimiento de algún grado de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022. 12518
- **PI-5564/2022 RGEPI.13410.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones de reconocimiento de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022..... 12518
- **PI-5565/2022 RGEPI.13411.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes para adquirir el reconocimiento de dependencia registradas en las oficinas habilitadas de servicios sociales, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022. 12518
- **PI-5566/2022 RGEPI.13412.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones positivas de reconocimiento del grado I de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022. 12518
- **PI-5567/2022 RGEPI.13413.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones positivas de reconocimiento del grado II de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022. 12519
- **PI-5568/2022 RGEPI.13414.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones positivas de reconocimiento del grado III de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022. 12519

- **PI-5569/2022 RGEPI.13426.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario previsto para la ejecución y finalización de las obras en la Biblioteca Pública del Estado Manuel Alvar, situada en la calle Azcona número 42 de la ciudad de Madrid..... 12519
- **PI-5570/2022 RGEPI.13427.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones realizadas desde la Comunidad de Madrid en la Biblioteca Pública del Estado Manuel Alvar, situada en la calle Azcona número 42 de la ciudad de Madrid, con indicación del tipo de inversión (obras, equipamientos...) e importe de estas en los años 2021 y 2022..... 12519
- **PI-5571/2022 RGEPI.13428.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones previstas por la Comunidad de Madrid en la Biblioteca Pública del Estado Manuel Alvar, situada en la calle Azcona número 42 de la ciudad de Madrid, con indicación del tipo de inversión (obras, equipamientos...) e importe de estas en el año 2022. 12519
- **PI-5572/2022 RGEPI.13429.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de La Acebeda desde el año 2019 a la actualidad. 12519
- **PI-5573/2022 RGEPI.13430.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de La Acebeda. 12519
- **PI-5574/2022 RGEPI.13431.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Ajalvir desde el año 2019 a la actualidad. 12519
- **PI-5575/2022 RGEPI.13432.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Ajalvir. 12520
- **PI-5576/2022 RGEPI.13433.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alameda del Valle desde el año 2019 a la actualidad. 12520
- **PI-5577/2022 RGEPI.13434.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alameda del Valle. 12520
- **PI-5578/2022 RGEPI.13435.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alcalá de Henares desde el año 2019 a la actualidad. 12520

- **PI-5579/2022 RGEPI.13436.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alcalá de Henares. 12520
- **PI-5580/2022 RGEPI.13437.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alcobendas. 12520
- **PI-5581/2022 RGEPI.13438.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alcobendas desde el año 2019 a la actualidad. 12520
- **PI-5582/2022 RGEPI.13439.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alcorcón. 12520
- **PI-5583/2022 RGEPI.13440.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alcorcón desde el año 2019 a la actualidad. 12521
- **PI-5584/2022 RGEPI.13441.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Aldea del Fresno. 12521
- **PI-5585/2022 RGEPI.13442.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Aldea del Fresno desde el año 2019 a la actualidad. 12521
- **PI-5586/2022 RGEPI.13443.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Algete..... 12521
- **PI-5587/2022 RGEPI.13444.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Algete desde el año 2019 a la actualidad. 12521
- **PI-5588/2022 RGEPI.13445.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alpedrete. 12521

- **PI-5589/2022 RGEP.13446.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alpedrete desde el año 2019 a la actualidad. 12521
- **PI-5590/2022 RGEP.13447.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Ambite..... 12521
- **PI-5591/2022 RGEP.13448.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Ambite desde el año 2019 a la actualidad. 12522
- **PI-5592/2022 RGEP.13451.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Aranjuez. 12522
- **PI-5593/2022 RGEP.13452.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Aranjuez desde el año 2019 a la actualidad. 12522
- **PI-5594/2022 RGEP.13453.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Arganda del Rey. 12522
- **PI-5595/2022 RGEP.13454.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Arganda del Rey desde el año 2019 a la actualidad. 12522
- **PI-5596/2022 RGEP.13455.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Arroyomolinos. 12522
- **PI-5597/2022 RGEP.13456.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Arroyomolinos desde el año 2019 a la actualidad. 12522
- **PI-5598/2022 RGEP.13457.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Batres. 12522

- **PI-5599/2022 RGEP.13458.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Batres desde el año 2019 a la actualidad. 12523
- **PI-5600/2022 RGEP.13459.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Becerril de la Sierra. 12523
- **PI-5601/2022 RGEP.13460.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Becerril de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad. 12523
- **PI-5602/2022 RGEP.13461.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Anchuelo. 12523
- **PI-5603/2022 RGEP.13462.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Belmonte de Tajo. 12523
- **PI-5604/2022 RGEP.13463.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Belmonte de Tajo desde el año 2019 a la actualidad. 12523
- **PI-5605/2022 RGEP.13464.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Berzosa del Lozoya. 12523
- **PI-5606/2022 RGEP.13465.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Berzosa del Lozoya desde el año 2019 a la actualidad. 12523
- **PI-5607/2022 RGEP.13466.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Boadilla del Monte. 12524
- **PI-5608/2022 RGEP.13467.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Boadilla del Monte desde el año 2019 a la actualidad. 12524

- **PI-5609/2022 RGEPI.13468.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Braojos..... 12524
- **PI-5610/2022 RGEPI.13469.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Braojos desde el año 2019 a la actualidad. 12524
- **PI-5611/2022 RGEPI.13470.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Brea de Tajo. 12524
- **PI-5612/2022 RGEPI.13471.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Brea de Tajo desde el año 2019 a la actualidad. 12524
- **PI-5613/2022 RGEPI.13472.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Brunete. 12524
- **PI-5614/2022 RGEPI.13473.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Brunete desde el año 2019 a la actualidad. 12524
- **PI-5615/2022 RGEPI.13474.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Buitrago de Lozoya..... 12525
- **PI-5616/2022 RGEPI.13475.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Buitrago de Lozoya desde el año 2019 a la actualidad. 12525
- **PI-5617/2022 RGEPI.13476.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Anchuelo desde el año 2019 a la actualidad. 12525
- **PI-5618/2022 RGEPI.13477.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Bustarviejo. 12525

- **PI-5619/2022 RGEP.13478.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Bustarviejo desde el año 2019 a la actualidad. 12525
- **PI-5620/2022 RGEP.13479.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cabanillas de la Sierra. 12525
- **PI-5621/2022 RGEP.13480.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cabanillas de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad. 12525
- **PI-5622/2022 RGEP.13481.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cadalso de los Vidrios. 12525
- **PI-5623/2022 RGEP.13482.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cadalso de los Vidrios desde el año 2019 a la actualidad. 12526
- **PI-5624/2022 RGEP.13483.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Camarma de Esteruelas. 12526
- **PI-5625/2022 RGEP.13484.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Camarma de Esteruelas desde el año 2019 a la actualidad. 12526
- **PI-5626/2022 RGEP.13485.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Campo Real. 12526
- **PI-5627/2022 RGEP.13486.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Campo Real desde el año 2019 a la actualidad. 12526
- **PI-5628/2022 RGEP.13487.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Canencia. 12526

- **PI-5629/2022 RGEP.13488.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Canencia desde el año 2019 a la actualidad. 12526
- **PI-5630/2022 RGEP.13489.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Carabaña..... 12526
- **PI-5631/2022 RGEP.13490.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Carabaña desde el año 2019 a la actualidad. 12527
- **PI-5632/2022 RGEP.13491.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Casarrubuelos..... 12527
- **PI-5633/2022 RGEP.13492.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Casarrubuelos desde el año 2019 a la actualidad..... 12527
- **PI-5634/2022 RGEP.13493.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cenicientos..... 12527
- **PI-5635/2022 RGEP.13494.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cenicientos desde el año 2019 a la actualidad. 12527
- **PI-5636/2022 RGEP.13495.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cercedilla. 12527
- **PI-5637/2022 RGEP.13496.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cercedilla desde el año 2019 a la actualidad. 12527
- **PI-5638/2022 RGEP.13497.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cervera de Buitrago. 12527

- **PI-5639/2022 RGEPI.13498.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cervera de Buitrago desde el año 2019 a la actualidad. 12528
- **PI-5640/2022 RGEPI.13499.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Chapinería. 12528
- **PI-5641/2022 RGEPI.13500.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Chapinería desde el año 2019 a la actualidad. 12528
- **PI-5642/2022 RGEPI.13501.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Chinchón. 12528
- **PI-5643/2022 RGEPI.13502.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Chinchón desde el año 2019 a la actualidad. 12528
- **PI-5644/2022 RGEPI.13503.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Ciempozuelos. 12528
- **PI-5645/2022 RGEPI.13504.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Ciempozuelos desde el año 2019 a la actualidad. 12528
- **PI-5646/2022 RGEPI.13506.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas implementadas para dar cumplimiento a la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la cual marca como fecha límite el 1 de junio de 2022 para ofertar las plazas de estabilización. 12528
- **PI-5648/2022 RGEPI.13511.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cobeña. 12529
- **PI-5649/2022 RGEPI.13512.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cobeña desde el año 2019 a la actualidad. 12529

- **PI-5650/2022 RGEPI.13513.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Collado Mediano. 12529
- **PI-5651/2022 RGEPI.13514.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Collado Mediano desde el año 2019 a la actualidad. 12529
- **PI-5652/2022 RGEPI.13515.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Álamo. 12529
- **PI-5653/2022 RGEPI.13516.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Álamo desde el año 2019 a la actualidad. 12529
- **PI-5654/2022 RGEPI.13517.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Atazar. 12529
- **PI-5655/2022 RGEPI.13518.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Atazar desde el año 2019 a la actualidad. 12529
- **PI-5656/2022 RGEPI.13519.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Boalo desde el año 2019 a la actualidad. 12530
- **PI-5657/2022 RGEPI.13520.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Boalo. 12530
- **PI-5658/2022 RGEPI.13521.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de La Cabrera. 12530
- **PI-5659/2022 RGEPI.13522.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de La Cabrera desde el año 2019 a la actualidad. 12530

- **PI-5660/2022 RGEPI.13523.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Berrueco..... 12530
- **PI-5661/2022 RGEPI.13524.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Berrueco desde el año 2019 a la actualidad. 12530
- **PI-5662/2022 RGEPI.13525.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Collado Villalba. 12530
- **PI-5663/2022 RGEPI.13526.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Collado Villalba desde el año 2019 a la actualidad. 12530
- **PI-5664/2022 RGEPI.13527.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Colmenar de Oreja..... 12531
- **PI-5665/2022 RGEPI.13528.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Colmenar de Oreja desde el año 2019 a la actualidad. 12531
- **PI-5666/2022 RGEPI.13529.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Colmenar del Arroyo desde el año 2019 a la actualidad. 12531
- **PI-5667/2022 RGEPI.13530.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Colmenar del Arroyo. 12531
- **PI-5668/2022 RGEPI.13531.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Colmenar Viejo desde el año 2019 a la actualidad. 12531
- **PI-5669/2022 RGEPI.13532.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Colmenar Viejo..... 12531

- **PI-5670/2022 RGEPI.13533.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Colmenarejo..... 12531
- **PI-5671/2022 RGEPI.13534.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Colmenarejo desde el año 2019 a la actualidad. 12531
- **PI-5672/2022 RGEPI.13535.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Corpa..... 12532
- **PI-5673/2022 RGEPI.13536.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Corpa desde el año 2019 a la actualidad. 12532
- **PI-5674/2022 RGEPI.13537.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Coslada. 12532
- **PI-5675/2022 RGEPI.13538.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Coslada desde el año 2019 a la actualidad. 12532
- **PI-5676/2022 RGEPI.13539.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cubas de la Sagra..... 12532
- **PI-5678/2022 RGEPI.13541.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Daganzo de Arriba. 12532
- **PI-5679/2022 RGEPI.13542.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Daganzo de Arriba desde el año 2019 a la actualidad. 12532
- **PI-5680/2022 RGEPI.13543.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Escorial..... 12532

- **PI-5681/2022 RGEP.13544.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Escorial desde el año 2019 a la actualidad. 12533
- **PI-5682/2022 RGEP.13545.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Molar. 12533
- **PI-5683/2022 RGEP.13546.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Molar desde el año 2019 a la actualidad. 12533
- **PI-5684/2022 RGEP.13547.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Estremera. 12533
- **PI-5685/2022 RGEP.13548.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Estremera desde el año 2019 a la actualidad. 12533
- **PI-5686/2022 RGEP.13549.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fresnedillas de la Oliva desde el año 2019 a la actualidad. 12533
- **PI-5687/2022 RGEP.13550.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fresnedillas de la Oliva. 12533
- **PI-5688/2022 RGEP.13551.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fresno de Torote. 12533
- **PI-5689/2022 RGEP.13552.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fuenlabrada. 12534
- **PI-5690/2022 RGEP.13553.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fuenlabrada desde el año 2019 a la actualidad. 12534

- **PI-5691/2022 RGEP.13554.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fresno de Torote desde el año 2019 a la actualidad. 12534
- **PI-5692/2022 RGEP.13555.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fuente el Saz de Jarama..... 12534
- **PI-5693/2022 RGEP.13556.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fuente el Saz de Jarama desde el año 2019 a la actualidad. 12534
- **PI-5694/2022 RGEP.13557.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fuentidueña de Tajo..... 12534
- **PI-5695/2022 RGEP.13558.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fuentidueña de Tajo desde el año 2019 a la actualidad. 12534
- **PI-5696/2022 RGEP.13559.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Galapagar..... 12534
- **PI-5697/2022 RGEP.13560.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Galapagar desde el año 2019 a la actualidad. 12535
- **PI-5698/2022 RGEP.13561.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Garganta de los Montes..... 12535
- **PI-5699/2022 RGEP.13562.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Garganta de los Montes desde el año 2019 a la actualidad. 12535
- **PI-5700/2022 RGEP.13563.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. 12535

- **PI-5701/2022 RGEP.13564.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Gascones desde el año 2019 a la actualidad. 12535
- **PI-5702/2022 RGEP.13565.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Gascones..... 12535
- **PI-5703/2022 RGEP.13566.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago desde el año 2019 a la actualidad..... 12535
- **PI-5704/2022 RGEP.13567.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Getafe..... 12535
- **PI-5705/2022 RGEP.13568.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Getafe desde el año 2019 a la actualidad. 12536
- **PI-5706/2022 RGEP.13569.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Griñón. 12536
- **PI-5707/2022 RGEP.13570.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Griñón desde el año 2019 a la actualidad. 12536
- **PI-5708/2022 RGEP.13571.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Guadalix de la Sierra..... 12536
- **PI-5709/2022 RGEP.13572.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Guadalix de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad. 12536
- **PI-5710/2022 RGEP.13573.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Guadarrama..... 12536

- **PI-5711/2022 RGEPI.13574.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Guadarrama desde el año 2019 a la actualidad. 12536
- **PI-5712/2022 RGEPI.13575.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Horcajo de la Sierra..... 12536
- **PI-5713/2022 RGEPI.13576.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Horcajo de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad. 12537
- **PI-5714/2022 RGEPI.13577.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Horcajuelo de la Sierra..... 12537
- **PI-5715/2022 RGEPI.13578.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Horcajuelo de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad. 12537
- **PI-5716/2022 RGEPI.13579.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Hoyo de Manzanares. 12537
- **PI-5717/2022 RGEPI.13580.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Hoyo de Manzanares desde el año 2019 a la actualidad. 12537
- **PI-5718/2022 RGEPI.13584.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de La Hiruela desde el año 2019 a la actualidad. 12537
- **PI-5719/2022 RGEPI.13585.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Leganés. 12537
- **PI-5720/2022 RGEPI.13586.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Leganés desde el año 2019 a la actualidad. 12537

- **PI-5721/2022 RGEPI.13587.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Loeches. 12538
- **PI-5722/2022 RGEPI.13588.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Loeches desde el año 2019 a la actualidad. 12538
- **PI-5723/2022 RGEPI.13589.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Los Molinos. 12538
- **PI-5724/2022 RGEPI.13590.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Los Molinos desde el año 2019 a la actualidad. 12538
- **PI-5725/2022 RGEPI.13591.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Lozoya. 12538
- **PI-5726/2022 RGEPI.13592.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Lozoya desde el año 2019 a la actualidad. 12538
- **PI-5727/2022 RGEPI.13593.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. 12538
- **PI-5728/2022 RGEPI.13594.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias desde el año 2019 a la actualidad. 12538
- **PI-5729/2022 RGEPI.13595.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Madarcos. 12539
- **PI-5730/2022 RGEPI.13596.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Madarcos desde el año 2019 a la actualidad. 12539

- **PI-5731/2022 RGEPI.13597.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Majadahonda. 12539
- **PI-5732/2022 RGEPI.13598.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Majadahonda desde el año 2019 a la actualidad. 12539
- **PI-5733/2022 RGEPI.13599.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Manzanares El Real. 12539
- **PI-5734/2022 RGEPI.13600.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Manzanares El Real desde el año 2019 a la actualidad. 12539
- **PI-5735/2022 RGEPI.13601.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Meco. 12539
- **PI-5736/2022 RGEPI.13602.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Meco desde el año 2019 a la actualidad. 12539
- **PI-5737/2022 RGEPI.13603.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Mejorada del Campo. 12540
- **PI-5738/2022 RGEPI.13604.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Mejorada del Campo desde el año 2019 a la actualidad. 12540
- **PI-5739/2022 RGEPI.13605.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Miraflores de la Sierra. 12540
- **PI-5740/2022 RGEPI.13606.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Miraflores de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad. 12540

- **PI-5741/2022 RGEPI.13607.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Montejo de la Sierra. 12540
- **PI-5742/2022 RGEPI.13608.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Montejo de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad. 12540
- **PI-5743/2022 RGEPI.13609.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Moraleja de Enmedio. 12540
- **PI-5744/2022 RGEPI.13610.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Moraleja de Enmedio desde el año 2019 a la actualidad. 12540
- **PI-5745/2022 RGEPI.13611.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Moralarzarzal. 12541
- **PI-5746/2022 RGEPI.13612.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Moralarzarzal desde el año 2019 a la actualidad. 12541
- **PI-5747/2022 RGEPI.13613.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Morata de Tajuña. 12541
- **PI-5748/2022 RGEPI.13614.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Morata de Tajuña desde el año 2019 a la actualidad. 12541
- **PI-5749/2022 RGEPI.13615.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Móstoles desde el año 2019 a la actualidad. 12541
- **PI-5750/2022 RGEPI.13616.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Móstoles. 12541

- **PI-5751/2022 RGEP.13617.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navacerrada desde el año 2019 a la actualidad. 12541
- **PI-5752/2022 RGEP.13618.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navacerrada. 12541
- **PI-5753/2022 RGEP.13619.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navalafuente desde el año 2019 a la actualidad..... 12542
- **PI-5754/2022 RGEP.13620.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navalafuente..... 12542
- **PI-5755/2022 RGEP.13621.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navalagamella desde el año 2019 a la actualidad..... 12542
- **PI-5756/2022 RGEP.13622.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navalagamella. 12542
- **PI-5757/2022 RGEP.13623.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navalcarnero desde el año 2019 a la actualidad..... 12542
- **PI-5758/2022 RGEP.13624.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navalcarnero..... 12542
- **PI-5759/2022 RGEP.13625.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navarredonda y San Mamés desde el año 2019 a la actualidad..... 12542
- **PI-5760/2022 RGEP.13626.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navarredonda y San Mamés. 12542

- **PI-5761/2022 RGEPI.13627.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navas del Rey. 12543
- **PI-5762/2022 RGEPI.13628.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navas del Rey desde el año 2019 a la actualidad. 12543
- **PI-5763/2022 RGEPI.13629.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Nuevo Baztán. 12543
- **PI-5764/2022 RGEPI.13630.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Nuevo Baztán desde el año 2019 a la actualidad. 12543
- **PI-5765/2022 RGEPI.13631.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Olmeda de las Fuentes desde el año 2019 a la actualidad. 12543
- **PI-5766/2022 RGEPI.13632.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Humanes de Madrid. 12543
- **PI-5767/2022 RGEPI.13633.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Humanes de Madrid desde el año 2019 a la actualidad. 12543
- **PI-5768/2022 RGEPI.13634.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de La Hiruela. 12543
- **PI-5769/2022 RGEPI.13638.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Puentes Viejas. 12544
- **PI-5770/2022 RGEPI.13639.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Olmeda de las Fuentes. 12544

- **PI-5771/2022 RGEPI.13640.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Orusco de Tajuña desde el año 2019 a la actualidad. 12544
- **PI-5772/2022 RGEPI.13641.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Orusco de Tajuña. 12544
- **PI-5773/2022 RGEPI.13642.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Paracuellos de Jarama desde el año 2019 a la actualidad. 12544
- **PI-5774/2022 RGEPI.13643.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Paracuellos de Jarama. 12544
- **PI-5775/2022 RGEPI.13644.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Parla desde el año 2019 a la actualidad. 12544
- **PI-5776/2022 RGEPI.13645.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Parla. 12544
- **PI-5777/2022 RGEPI.13646.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Patones desde el año 2019 a la actualidad. 12545
- **PI-5778/2022 RGEPI.13647.** , al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Patones. 12545
- **PI-5779/2022 RGEPI.13648.** , al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pedrezuela desde el año 2019 a la actualidad. 12545
- **PI-5780/2022 RGEPI.13649.** , al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pedrezuela. 12545

- **PI-5781/2022 RGEP.13650.** , al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pelayos de la Presa desde el año 2019 a la actualidad..... 12545
- **PI-5782/2022 RGEP.13651.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pelayos de la Presa. 12545
- **PI-5783/2022 RGEP.13652.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Perales de Tajuña desde el año 2019 a la actualidad. 12545
- **PI-5784/2022 RGEP.13653.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Perales de Tajuña..... 12545
- **PI-5785/2022 RGEP.13654.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pezuela de las Torres desde el año 2019 a la actualidad. 12546
- **PI-5786/2022 RGEP.13655.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pezuela de las Torres. 12546
- **PI-5787/2022 RGEP.13656.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pinilla del Valle desde el año 2019 a la actualidad. 12546
- **PI-5788/2022 RGEP.13657.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pinilla del Valle..... 12546
- **PI-5789/2022 RGEP.13658.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pinto desde el año 2019 a la actualidad. 12546
- **PI-5790/2022 RGEP.13659.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pinto..... 12546

- **PI-5791/2022 RGEP.13660.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Piñuécar-Gandullas desde el año 2019 a la actualidad. 12546
- **PI-5792/2022 RGEP.13661.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Piñuécar-Gandullas..... 12546
- **PI-5793/2022 RGEP.13662.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pozuelo de Alarcón desde el año 2019 a la actualidad. 12547
- **PI-5794/2022 RGEP.13663.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pozuelo de Alarcón..... 12547
- **PI-5795/2022 RGEP.13664.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pozuelo del Rey desde el año 2019 a la actualidad. 12547
- **PI-5796/2022 RGEP.13665.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pozuelo del Rey. 12547
- **PI-5797/2022 RGEP.13666.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Prádena del Rincón desde el año 2019 a la actualidad. 12547
- **PI-5798/2022 RGEP.13667.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Prádena del Rincón. 12547
- **PI-5799/2022 RGEP.13668.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Puebla de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad. 12547
- **PI-5800/2022 RGEP.13669.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Puebla de la Sierra..... 12547

- **PI-5801/2022 RGEPI.13670.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Puentes Viejas desde el año 2019 a la actualidad. 12548
- **PI-5802/2022 RGEPI.13671.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Quijorna. 12548
- **PI-5803/2022 RGEPI.13672.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Quijorna desde el año 2019 a la actualidad. 12548
- **PI-5804/2022 RGEPI.13673.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Rascafría. 12548
- **PI-5805/2022 RGEPI.13674.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Rascafría desde el año 2019 a la actualidad. 12548
- **PI-5806/2022 RGEPI.13675.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Redueña. 12548
- **PI-5807/2022 RGEPI.13676.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Redueña desde el año 2019 a la actualidad. 12548
- **PI-5808/2022 RGEPI.13677.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Ribatejada..... 12548
- **PI-5809/2022 RGEPI.13678.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Ribatejada desde el año 2019 a la actualidad. 12549
- **PI-5810/2022 RGEPI.13679.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Rivas-Vaciamadrid. 12549

- **PI-5811/2022 RGEP.13680.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Rivas-Vaciamadrid desde el año 2019 a la actualidad. 12549
- **PI-5812/2022 RGEP.13681.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Robledillo de la Jara. 12549
- **PI-5813/2022 RGEP.13682.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Robledillo de la Jara desde el año 2019 a la actualidad. 12549
- **PI-5814/2022 RGEP.13683.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Robledo de Chavela. 12549
- **PI-5815/2022 RGEP.13684.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Robledo de Chavela desde el año 2019 a la actualidad. 12549
- **PI-5816/2022 RGEP.13685.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Robregordo. 12549
- **PI-5817/2022 RGEP.13686.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Robregordo desde el año 2019 a la actualidad. 12550
- **PI-5818/2022 RGEP.13687.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Rozas de Puerto Real. 12550
- **PI-5819/2022 RGEP.13688.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Las Rozas de Madrid desde el año 2019 a la actualidad. 12550
- **PI-5821/2022 RGEP.13690.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Rozas de Puerto Real desde el año 2019 a la actualidad. 12550

- **PI-5822/2022 RGEPI.13691.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Agustín de Guadalix..... 12550
- **PI-5823/2022 RGEPI.13692.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Agustín de Guadalix desde el año 2019 a la actualidad. 12550
- **PI-5824/2022 RGEPI.13693.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Fernando de Henares. 12550
- **PI-5825/2022 RGEPI.13694.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Fernando de Henares desde el año 2019 a la actualidad. 12550
- **PI-5826/2022 RGEPI.13695.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Lorenzo de El Escorial. 12551
- **PI-5827/2022 RGEPI.13696.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Lorenzo de El Escorial desde el año 2019 a la actualidad. 12551
- **PI-5828/2022 RGEPI.13697.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Martín de la Vega. 12551
- **PI-5829/2022 RGEPI.13698.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Martín de la Vega desde el año 2019 a la actualidad. 12551
- **PI-5830/2022 RGEPI.13699.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Martín de Valdeiglesias..... 12551
- **PI-5831/2022 RGEPI.13700.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Martín de Valdeiglesias desde el año 2019 a la actualidad..... 12551

- **PI-5832/2022 RGEPI.13701.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Sebastián de los Reyes. 12551
- **PI-5833/2022 RGEPI.13702.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Sebastián de los Reyes desde el año 2019 a la actualidad. 12551
- **PI-5834/2022 RGEPI.13703.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Santa María de la Alameda..... 12552
- **PI-5835/2022 RGEPI.13704.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Santa María de la Alameda desde el año 2019 a la actualidad. 12552
- **PI-5836/2022 RGEPI.13705.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Santorcaz. 12552
- **PI-5837/2022 RGEPI.13706.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Santorcaz desde el año 2019 a la actualidad. 12552
- **PI-5838/2022 RGEPI.13707.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Santos de la Humosa desde el año 2019 a la actualidad. 12552
- **PI-5839/2022 RGEPI.13708.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Santos de la Humosa. 12552
- **PI-5840/2022 RGEPI.13709.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de La Serna del Monte. 12552
- **PI-5841/2022 RGEPI.13710.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de La Serna del Monte desde el año 2019 a la actualidad. 12552

- **PI-5842/2022 RGEP.13711.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Serranillos del Valle desde el año 2019 a la actualidad. 12553
- **PI-5843/2022 RGEP.13712.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Serranillo del Valle. 12553
- **PI-5844/2022 RGEP.13713.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Sevilla la Nueva desde el año 2019 a la actualidad. 12553
- **PI-5845/2022 RGEP.13714.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Sevilla la Nueva. 12553
- **PI-5846/2022 RGEP.13715.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Somosierra. 12553
- **PI-5847/2022 RGEP.13716.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Somosierra desde el año 2019 a la actualidad. 12553
- **PI-5848/2022 RGEP.13717.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Soto del Real. 12553
- **PI-5849/2022 RGEP.13718.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Soto del Real desde el año 2019 a la actualidad. 12553
- **PI-5850/2022 RGEP.13719.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Talamanca de Jarama desde el año 2019 a la actualidad. 12554
- **PI-5851/2022 RGEP.13720.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Talamanca de Jarama. 12554

- **PI-5852/2022 RGEPI.13721.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Tielmes. 12554
- **PI-5853/2022 RGEPI.13722.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Tielmes desde el año 2019 a la actualidad. 12554
- **PI-5854/2022 RGEPI.13723.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Titulcia desde el año 2019 a la actualidad. 12554
- **PI-5855/2022 RGEPI.13724.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Titulcia..... 12554
- **PI-5856/2022 RGEPI.13725.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrejón de Ardoz..... 12554
- **PI-5857/2022 RGEPI.13726.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del proyecto que conforma el programa piloto que se centra en la atención de personas mayores de pequeños municipios, que han denominado "Cuidame"..... 12554
- **PI-5858/2022 RGEPI.13733.** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: frecuencia de paso de la línea urbana L-2 Alcorcón y proyectos para mejorar la prestación de su servicio. 12555
- **PI-5859/2022 RGEPI.13737.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrejón de Ardoz desde el año 2019 a la actualidad. 12555
- **PI-5860/2022 RGEPI.13738.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrejón de Velasco..... 12555
- **PI-5861/2022 RGEPI.13739.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrejón de Velasco desde el año 2019 a la actualidad. 12555

- **PI-5862/2022 RGEPI.13740.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrejón de la Calzada desde el año 2019 a la actualidad. 12555
- **PI-5863/2022 RGEPI.13741.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrejón de la Calzada. 12555
- **PI-5864/2022 RGEPI.13742.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrelaguna. 12555
- **PI-5865/2022 RGEPI.13743.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrelaguna desde el año 2019 a la actualidad. 12555
- **PI-5866/2022 RGEPI.13744.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrelodones. 12556
- **PI-5867/2022 RGEPI.13745.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrelodones desde el año 2019 a la actualidad. 12556
- **PI-5868/2022 RGEPI.13746.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torremocha de Jarama. 12556
- **PI-5869/2022 RGEPI.13747.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torremocha de Jarama desde el año 2019 a la actualidad. 12556
- **PI-5870/2022 RGEPI.13748.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torres de la Alameda. 12556
- **PI-5871/2022 RGEPI.13749.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torres de la Alameda desde el año 2019 a la actualidad. 12556

- **PI-5872/2022 RGEPI.13750.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Tres Cantos. 12556
- **PI-5873/2022 RGEPI.13751.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Tres Cantos desde el año 2019 a la actualidad. 12556
- **PI-5874/2022 RGEPI.13752.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdaracete. 12557
- **PI-5875/2022 RGEPI.13753.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdaracete desde el año 2019 a la actualidad. 12557
- **PI-5876/2022 RGEPI.13754.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdeavero..... 12557
- **PI-5877/2022 RGEPI.13755.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdeavero desde el año 2019 a la actualidad. 12557
- **PI-5878/2022 RGEPI.13756.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdelaguna..... 12557
- **PI-5879/2022 RGEPI.13758.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdelaguna desde el año 2019 a la actualidad. 12557
- **PI-5880/2022 RGEPI.13759.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdemanco..... 12557
- **PI-5881/2022 RGEPI.13760.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdemanco desde el año 2019 a la actualidad. 12557

- **PI-5882/2022 RGEPI.13761.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdemaqueda. 12558
- **PI-5883/2022 RGEPI.13762.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdemaqueda desde el año 2019 a la actualidad. 12558
- **PI-5884/2022 RGEPI.13763.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdemorillo. 12558
- **PI-5885/2022 RGEPI.13764.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdemorillo desde el año 2019 a la actualidad. 12558
- **PI-5886/2022 RGEPI.13765.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdemoro. 12558
- **PI-5887/2022 RGEPI.13766.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdemoro desde el año 2019 a la actualidad. 12558
- **PI-5888/2022 RGEPI.13767.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo desde el año 2019 a la actualidad. 12558
- **PI-5889/2022 RGEPI.13768.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo. 12558
- **PI-5890/2022 RGEPI.13769.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdepiélagos. 12559
- **PI-5891/2022 RGEPI.13770.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdepiélagos desde el año 2019 a la actualidad. 12559

- **PI-5892/2022 RGEPI.13771.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdetorres de Jarama desde el año 2019 a la actualidad. 12559
- **PI-5893/2022 RGEPI.13772.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdetorres de Jarama. 12559
- **PI-5894/2022 RGEPI.13773.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdilecha..... 12559
- **PI-5895/2022 RGEPI.13774.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdilecha desde el año 2019 a la actualidad. 12559
- **PI-5896/2022 RGEPI.13788.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valverde de Alcalá. 12559
- **PI-5897/2022 RGEPI.13789.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valverde de Alcalá desde el año 2019 a la actualidad. 12559
- **PI-5898/2022 RGEPI.13790.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Velilla de San Antonio. 12560
- **PI-5899/2022 RGEPI.13791.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Velilla de San Antonio desde el año 2019 a la actualidad. 12560
- **PI-5900/2022 RGEPI.13792.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Vellón. 12560
- **PI-5901/2022 RGEPI.13793.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Vellón desde el año 2019 a la actualidad. 12560

- **PI-5902/2022 RGEPI.13794.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Venturada..... 12560
- **PI-5903/2022 RGEPI.13795.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Venturada desde el año 2019 a la actualidad. 12560
- **PI-5904/2022 RGEPI.13796.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villa del Prado. 12560
- **PI-5905/2022 RGEPI.13797.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villa del Prado desde el año 2019 a la actualidad. 12560
- **PI-5906/2022 RGEPI.13798.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villacanejos. 12561
- **PI-5907/2022 RGEPI.13799.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villacanejos desde el año 2019 a la actualidad. 12561
- **PI-5908/2022 RGEPI.13800.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villalbilla. 12561
- **PI-5909/2022 RGEPI.13802.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los certificados de aseguramiento de la calidad vinculados al material sanitario adquirido por la Comunidad de Madrid mediante el contrato con número de registro A/SUM-011335/2020..... 12561
- **PI-5910/2022 RGEPI.13803.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos de absentismo laboral de trabajadores de todas las Consejerías, entes y empresas públicas durante el mes de abril de 2020, desglosado por cada uno de los centros de trabajo. 12561
- **PI-5911/2022 RGEPI.13804.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos de productividad laboral de trabajadores de todas las Consejerías, entes y empresas públicas durante el mes de abril de 2020, desglosado por cada uno de los centros de trabajo. 12561

- **PI-5912/2022 RGEPI.13819.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villalbilla desde el año 2019 a la actualidad. 12561
- **PI-5913/2022 RGEPI.13820.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villamanrique de Tajo. 12561
- **PI-5914/2022 RGEPI.13821.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villamanrique de Tajo desde el año 2019 a la actualidad. 12562
- **PI-5915/2022 RGEPI.13822.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villamanta. 12562
- **PI-5916/2022 RGEPI.13823.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villamanta desde el año 2019 a la actualidad. 12562
- **PI-5917/2022 RGEPI.13824.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villamantilla. 12562
- **PI-5918/2022 RGEPI.13825.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villamantilla desde el año 2019 a la actualidad. 12562
- **PI-5919/2022 RGEPI.13826.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villanueva de la Cañada. 12562
- **PI-5920/2022 RGEPI.13827.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villanueva de la Cañada desde el año 2019 a la actualidad. 12562
- **PI-5921/2022 RGEPI.13828.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villanueva de Perales. 12562

- **PI-5922/2022 RGEPI.13829.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villanueva de Perales desde el año 2019 a la actualidad. 12563
- **PI-5923/2022 RGEPI.13830.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villanueva del Pardillo. 12563
- **PI-5924/2022 RGEPI.13831.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villanueva del Pardillo desde el año 2019 a la actualidad. 12563
- **PI-5925/2022 RGEPI.13832.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villar del Olmo. 12563
- **PI-5926/2022 RGEPI.13833.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de desde Villar del Olmo el año 2019 a la actualidad. 12563
- **PI-5927/2022 RGEPI.13834.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y descripción de todos los proyectos presentados al amparo de la Orden 1414/2021 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la consolidación y mejora de los regadíos existentes de las comunidades de regantes cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se aprueba la convocatoria para el año 2021. 12563
- **PI-5928/2022 RGEPI.13835.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cuántas hectáreas de agricultura de regadío existen en la Comunidad de Madrid, desglosada por sistemas de riego utilizado: inundación, aspersión, goteo, etc. 12563
- **PI-5929/2022 RGEPI.13836.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villarejo de Salvanés. 12564
- **PI-5930/2022 RGEPI.13837.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villarejo de Salvanés desde el año 2019 a la actualidad. 12564

- **PI-5931/2022 RGEPI.13838.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villaviciosa de Odón..... 12564
- **PI-5932/2022 RGEPI.13839.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villaviciosa de Odón desde el año 2019 a la actualidad. 12564
- **PI-5933/2022 RGEPI.13840.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villavieja del Lozoya. 12564
- **PI-5934/2022 RGEPI.13841.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villavieja del Lozoya desde el año 2019 a la actualidad. 12564
- **PI-5935/2022 RGEPI.13842.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Zarzalejo..... 12564
- **PI-5936/2022 RGEPI.13843.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Zarzalejo desde el año 2019 a la actualidad. 12564
- **PI-5937/2022 RGEPI.13844.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el Distrito de Arganzuela de la ciudad de Madrid..... 12565
- **PI-5938/2022 RGEPI.13845.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el Distrito de Arganzuela del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad..... 12565
- **PI-5939/2022 RGEPI.13846.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Barajas de la ciudad de Madrid..... 12565
- **PI-5940/2022 RGEPI.13847.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el Distrito de Barajas del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad. 12565

- **PI-5941/2022 RGEPI.13848.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid. 12565
- **PI-5942/2022 RGEPI.13849.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el Distrito de Carabanchel del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad..... 12565
- **PI-5943/2022 RGEPI.13850.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Centro de la ciudad de Madrid..... 12565
- **PI-5944/2022 RGEPI.13851.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Centro del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad..... 12565
- **PI-5945/2022 RGEPI.13852.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Chamartín de la ciudad de Madrid. 12566
- **PI-5946/2022 RGEPI.13853.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Chamartín del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad..... 12566
- **PI-5947/2022 RGEPI.13854.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid..... 12566
- **PI-5948/2022 RGEPI.13855.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Chamberí del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad..... 12566
- **PI-5949/2022 RGEPI.13856.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Ciudad Lineal de la ciudad de Madrid..... 12566
- **PI-5950/2022 RGEPI.13857.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Ciudad Lineal del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad..... 12566

- **PI-5951/2022 RGEPI.13858.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Fuencarral-El Pardo de la ciudad de Madrid. 12566
- **PI-5952/2022 RGEPI.13859.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Fuencarral-El Pardo del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad. 12566
- **PI-5953/2022 RGEPI.13860.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Hortaleza de la ciudad de Madrid. 12567
- **PI-5954/2022 RGEPI.13861.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Hortaleza del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad. 12567
- **PI-5955/2022 RGEPI.13862.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Latina de la ciudad de Madrid. 12567
- **PI-5956/2022 RGEPI.13863.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Latina del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad. 12567
- **PI-5957/2022 RGEPI.13864.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Moncloa de la ciudad de Madrid. 12567
- **PI-5958/2022 RGEPI.13865.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Moncloa del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad. 12567
- **PI-5959/2022 RGEPI.13866.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Moratalaz de la ciudad de Madrid. 12567
- **PI-5960/2022 RGEPI.13867.** Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Moratalaz del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad. 12567

5.6 CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de mayo de 2022, oída la Junta de Portavoces, por el que, a efectos de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Estudio para abordar el fenómeno de las bandas juveniles violentas en la Comunidad de Madrid, se autoriza el día 17 de junio, en sesión vespertina.....

12568

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 18/2022 —

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-123/2022 RGEP.8560

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-123/2022 RGEP.8560, del Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Gobierno de España a replantear, de acuerdo con las resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el sistema tributario en relación con el tratamiento fiscal de IVA de las televisiones públicas autonómicas, implementando un sistema de régimen especial de IVA para los servicios de radiodifusión públicos de tipo cero o, en su defecto, a modificar la legislación tributaria para que los servicios de radiodifusión públicos queden exentos de IVA.

Sede de la Asamblea, 12 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2022 —

DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-167/2022 RGEP.10900

La Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-167/2022 RGEP.10900, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación a:

- Que se tomen todas las medidas necesarias de carácter excepcional para incrementar nuestra capacidad de producción de productos alimentarios de carácter básico, tanto para consumo humano como animal, que se puedan ver comprometidos por causa de la invasión de Rusia a Ucrania.
- Incrementar, con carácter excepcional durante 2022, las dotaciones de agua contempladas en el Plan Anual de Extracciones de las concesiones de riego agrícola que regula el Plan de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, con el objetivo de potenciar nuestra capacidad de producción de los cultivos de maíz, girasol, trigo y leguminosas, dependientes del

suministro ucraniano y así, garantizar nuestra capacidad de producción, autoconsumo y soberanía alimentaria.

Sede de la Asamblea, 3 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— RESOLUCIÓN NÚM. 2/2022 —
DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, SOBRE
PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-179/2022 RGEF.11675

La Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-179/2022 RGEF.11675, del Grupo Parlamentario Popular, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Que inicie los trabajos para la realización de un estudio sobre la fauna, la flora, los usos, los valores paisajísticos históricos y patrimoniales del Monte Cabeza de Hierro conocido popularmente como Pinar de los Belgas.

2. Con base a los citados estudios se apruebe en el plazo de un año por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una propuesta de conformidad con la Ley declarativa del Parque Nacional de las Cumbres de la Sierra de Guadarrama para el encaje del Monte Cabeza de Hierro en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, basada y fundamentada en los aspectos que se relacionan en el escrito, y cuestiones conexas.

Sede de la Asamblea, 3 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— PL-6/2022 RGEF.12125 Y RGEF.13408/2022 —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, a solicitud de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 130.1 del Reglamento de la Asamblea, acuerda mantener el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad fijado para el día 13 de mayo -viernes-, a las 20 horas, y ampliar el plazo de presentación de enmiendas al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEF.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, cuya finalización estaba prevista para el día 30 de mayo -lunes-, a las 20 horas, hasta el día 6 de junio -lunes-, a las 20 horas.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**PROYECTO DE LEY PL-8/2022 RGEPL.13954, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda la publicación del Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEPL.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, en el BOAM núm. 48, de 19 de mayo de 2022, la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, que finalizará los días 2 de junio -jueves-, a las 20 horas, y 16 de junio -jueves-, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y al articulado, respectivamente, y su envío a la Comisión de Cultura para ulterior tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de la Asamblea. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.5 del Reglamento de la Asamblea, se acuerda la apertura del plazo durante el que cualquier persona que ostente la condición de ciudadano de la Comunidad de Madrid podrá formular consideraciones acerca del texto del Proyecto de Ley, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, que finalizará el día 2 de junio -jueves-, a las 20 horas.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**PROYECTO DE LEY PL-8/2022 RGEPL.13954, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y fin.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Conceptos y definiciones generales.

Artículo 4. Principios generales.

Artículo 5. Coordinación y colaboración entre las Administraciones públicas.

Artículo 6. Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y de la gestión documental electrónica.

TÍTULO I. De los archivos y del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO I. De los archivos madrileños.

SECCIÓN 1ª. DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS.

Artículo 7. Definición.

Artículo 8. Clases de archivos públicos.

Artículo 9. Archivos de gestión.

Artículo 10. Archivos centrales.

Artículo 11. Archivos intermedios.

Artículo 12. Archivos históricos.

Artículo 13. Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN 2ª. DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS.

Artículo 14. Definición.

Artículo 15. Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16. Obligación de acceso libre para los archivos privados que reciban ayudas de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II. De la definición y de la estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Definición y finalidades del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. Principios de actuación.

Artículo 19. Obligaciones de los titulares de los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 20. Estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 21. Archivos y Subsistemas de Archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y finalidades generales de los mismos.

CAPÍTULO III. De los órganos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 22. Órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23. Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 24. Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 25. Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.

Artículo 26. Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV. De los Archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN 1ª. DEL ARCHIVO DE LA ASAMBLEA DE MADRID Y DEL ARCHIVO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 27. Archivo de la Asamblea de Madrid.

Artículo 28. Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN 2ª. DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 29. Definición y finalidades del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 30. Archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.

SECCIÓN 3ª. DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 31. Definición y finalidades del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Artículo 32. Archivos que integran el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.

SECCIÓN 4ª. DE LOS SUBSISTEMAS DE ARCHIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 33. Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 34. Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.

SECCIÓN 5ª. DE LOS SUBSISTEMAS DE ARCHIVOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 35. Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 36. Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.

CAPÍTULO V. De la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

Artículo 37. Definición.

Artículo 38. Objeto.

Artículo 39. Archivos que integran la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid y su funcionamiento.

TÍTULO II. De la gestión documental y del funcionamiento de los archivos.

CAPÍTULO I. De la gestión administrativa y documental en los archivos públicos.

Artículo 40. Funciones relacionadas con la gestión administrativa y con la información administrativa.

Artículo 41. Funciones de la gestión documental.

Artículo 42. Aplicación de la gestión documental.

CAPÍTULO II. De la gestión de los documentos electrónicos en los archivos públicos.

SECCIÓN 1ª. DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS.

Artículo 43. Documentos y expedientes electrónicos custodiados en los archivos públicos.

SECCIÓN 2ª. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA.

Artículo 44. Archivo electrónico único y custodia de documentos electrónicos en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 45. Características y garantías esenciales de la gestión documental electrónica.

Artículo 46. Selección y conservación de documentos electrónicos.

Artículo 47. Funciones específicas de los sistemas de gestión documental en relación con los documentos electrónicos.

Artículo 48. Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 49. Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III. De los ingresos y de las salidas de documentos de los archivos públicos.

Artículo 50. Definición y tipología de los ingresos.

Artículo 51. Transferencias de documentos.

Artículo 52. Salidas de documentos.

Artículo 53. Documentos en régimen de depósito.

CAPÍTULO IV. De la valoración y de la eliminación de los documentos de titularidad pública.

Artículo 54. Valoración y selección de los documentos.

Artículo 55. Eliminación de los documentos.

Artículo 56. Procedimiento básico de valoración y eliminación.

CAPÍTULO V. De los medios materiales y personales de los archivos públicos.

Artículo 57. Personal de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 58. Infraestructuras de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 59. Previsión de espacio y obligación de disponer de un depósito para archivo.

Artículo 60. Contratación de la gestión externa de servicios de archivo.

Artículo 61. Colaboración de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO III. Del acceso a los documentos.

CAPÍTULO I. Del acceso a los documentos de titularidad pública.

SECCIÓN 1ª. DEL DERECHO DE ACCESO.

Artículo 62. Derecho de acceso a los documentos.

Artículo 63. Instrumentos archivísticos para el acceso a los documentos: publicidad activa y transparencia.

Artículo 64. Principios generales.

SECCIÓN 2ª. DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO.

Artículo 65. Procedimiento de acceso a los documentos.

Artículo 66. Formalización del acceso.

Artículo 67. Obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso.

CAPÍTULO II. Del acceso a los documentos de titularidad privada.

Artículo 68. Acceso a los documentos conservados en archivos públicos.

Artículo 69. Acceso a los documentos conservados en archivos privados.

TÍTULO IV. De los documentos y del Patrimonio Documental Madrileño.

CAPÍTULO I. De los documentos de titularidad pública.

Artículo 70. Documentos de titularidad pública.

Artículo 71. Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

Artículo 72. Requisitos de los documentos de titularidad pública.

Artículo 73. Custodia de los documentos de titularidad pública.

Artículo 74. Transferencia de documentos por traspaso de funciones o por extinción de órganos, entes u organismos públicos.

Artículo 75. Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad pública.

CAPÍTULO II. De los documentos de titularidad privada.

Artículo 76. Documentos de titularidad privada.

Artículo 77. Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad privada.

Artículo 78. Depósito voluntario de documentos de titularidad privada.

Artículo 79. Colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada.

CAPÍTULO III. Del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 80. Concepto y composición.

Artículo 81. Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 82. Deber de información y de colaboración.

Artículo 83. Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 84. Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV. De la protección y de la promoción del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 85. Integridad del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 86. Protección de los documentos audiovisuales.

Artículo 87. Traslado y exportación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los

Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 88. Derechos de tanteo y de retracto.

Artículo 89. Depósito forzoso.

Artículo 90. Expropiación forzosa.

Artículo 91. Medidas de fomento para la conservación, la custodia y la difusión de los documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 92. Protección de los edificios e instalaciones destinados a archivo.

Artículo 93. Recuperación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 94. Adquisición de documentos de interés para la Comunidad de Madrid.

Artículo 95. Difusión del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 96. Comercio de documentos.

Artículo 97. Restauración y reproducción de documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño.

TÍTULO V. De la actividad inspectora y de las infracciones y sanciones administrativas.

CAPÍTULO I. De la actividad inspectora.

Artículo 98. Actividad inspectora.

Artículo 99. Funciones de la Inspección de Archivos.

Artículo 100. Obligación de colaboración.

CAPÍTULO II. Del régimen sancionador y de las infracciones administrativas.

Artículo 101. Régimen jurídico.

Artículo 102. Infracciones administrativas.

Artículo 103. Clasificación de las infracciones administrativas.

CAPÍTULO III. De los responsables y de las sanciones administrativas.

Artículo 104. Responsables de las infracciones administrativas.

Artículo 105. Obligación de reparación.

Artículo 106. Sanciones administrativas.

Artículo 107. Graduación de las multas y sanciones.

Artículo 108. Órganos sancionadores.

Artículo 109. Medidas de ejecución y multas coercitivas.

CAPÍTULO IV. Del procedimiento sancionador.

Artículo 110. Denuncia.

Artículo 111. Incoación y medidas cautelares.

Artículo 112. Prescripción de infracciones y sanciones administrativas.

Artículo 113. Plazos de resolución del expediente sancionador.

Artículo 114. Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Procedimiento de acceso a los documentos, actividad inspectora e infracciones y sanciones administrativas en el ámbito del Archivo de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Disposición Adicional Segunda. Incorporación al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

Disposición Adicional Tercera. Colaboración con las confesiones religiosas.

Disposición Adicional Cuarta. Documentos de titularidad pública y archivos públicos afectados por la legislación estatal.

Disposición Adicional Quinta. Incorporación del Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Disposición Adicional Sexta. Archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid e historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid.

Disposición Adicional Séptima. Ingresos extraordinarios de fondos documentales y documentos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Disposición Adicional Octava. Reutilización de la información del sector público madrileño.

Disposición Adicional Novena. Regulaciones especiales del derecho de acceso.

Disposición Adicional Décima. Coordinación entre la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Comisión de Acceso a la Información Pública de la Asamblea de Madrid y con la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición Adicional Undécima. Promoción de la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid.

Disposición Adicional Duodécima. Gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid.

Disposición Adicional Decimotercera. Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria Primera. Adecuación de la normativa de los archivos.

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos pendientes de resolución y solicitudes de acceso en trámite.

Disposición Transitoria Tercera. Vigencia de las normas de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, y funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante su plazo de vigencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de normativa.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Primera. Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo de la Asamblea de Madrid.

Disposición Final Segunda. Otras habilitaciones normativas y desarrollo reglamentario en el ámbito de los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Disposición Final Tercera. Actualización de la cuantía de las multas.

Disposición Final Cuarta. Otra legislación aplicable.

Disposición Final Quinta. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.18º y 19º que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en las materias de: archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal; y en las de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación. Asimismo, en su artículo 28.1.6º, atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación de la Administración General del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28ª de la Constitución, así como sobre los archivos y colecciones documentales de naturaleza análoga que no fueran de titularidad estatal. De esta manera y en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, se transfirieron las competencias citadas en materia de archivos por el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura.

Asimismo, en materia de derecho de acceso a la información, la Comunidad de Madrid tiene atribuidas por su Estatuto de Autonomía las siguientes competencias: en el artículo 26.1.1º, exclusivas en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; en el artículo 26.1.3º, exclusivas en cuanto al procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia; y en los apartados 1 y 2 del artículo 27, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen local y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad de Madrid y los entes públicos dependientes de ella. Al mismo tiempo, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, además de reconocer a los ciudadanos de Madrid como titulares de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución, establece que los poderes públicos madrileños asumen, en el marco de sus competencias, entre otros principios rectores de su política: la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran. De esta manera y en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, se aprobó la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la cual, en el apartado 2 de su Disposición Adicional Primera, establece que se regirán por su normativa específica, y por dicha ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Al amparo de la citada norma, por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

El amplio período de vigencia de la Ley 4/1993, de 21 de abril, ha permitido, entre otras cuestiones, la multiplicación del número de los archivos creados o gestionados por la Administración de la Comunidad de Madrid. Entre ellos, hay que destacar la recepción de la gestión de los archivos de los órganos judiciales por el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y

servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Fruto de este traspaso de competencias en materia de Justicia, tampoco se puede olvidar que, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, se han puesto en marcha: la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, regulada por la Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia; y el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, regulado por la Orden 2623/2015, de 24 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Tampoco se debe olvidar la aspiración de la Comunidad de Madrid, manifestada por su Parlamento en 2009, a la creación por parte de la Administración General del Estado del Archivo Histórico Provincial de Madrid, en el cual se integraría el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, de titularidad estatal y gestión transferida a nuestra Región, que constituye, sin duda, una de las joyas de nuestro patrimonio documental, pues en él se conservan las escrituras centenarias producidas por escribanos públicos y notarios en Madrid y en legaciones o embajadas españolas en el exterior desde el siglo XVI. Se trata, pues, de una deuda histórica con Madrid, ya que es prácticamente la única Comunidad Autónoma uniprovincial que carece de archivo histórico provincial. En el resto de las provincias, la Administración General del Estado ha ido creando archivos históricos provinciales desde 1931 y les ha dotado de edificios, equipamientos y medios materiales y humanos adecuados para su función.

Desde la entrada en vigor de la Ley 4/1993, de 21 de abril, la articulación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid ha permitido que se hayan podido llevar a la práctica políticas archivísticas concretas en el ámbito madrileño, como han sido: la puesta en marcha del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, regulado por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno; o la continuación de las líneas de ayuda a los archivos de las Administraciones Locales madrileñas ya iniciadas anteriormente, así como el establecimiento de otras nuevas destinadas a archivos de entidades privadas sin ánimo de lucro.

II

Como ya se ha indicado, el Estatuto de Autonomía atribuye en su artículo 26.1 competencias exclusivas a la Comunidad de Madrid en materia de archivos de su titularidad y de promoción y difusión de su patrimonio histórico, así como competencias ejecutivas sobre archivos de titularidad estatal cuya gestión no se reserve el Estado. Y ello dentro de un contexto legal general que ha supuesto la publicación de disposiciones que, sin ser específicamente archivísticas, tienen una extraordinaria influencia en este ámbito, como pueden ser: la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, incluida su modificación por la Ley 18/2015, de 9 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por todo ello, se hace necesaria la adecuación de la norma vigente al nuevo marco jurídico autonómico, estatal y europeo.

Del mismo modo, la Administración de la Comunidad de Madrid ha conocido una fuerte evolución, asistiendo a un importante incremento de sus funciones, de sus organismos y de sus infraestructuras, que ha supuesto la aparición de nuevos procedimientos y nuevas formas de tramitación administrativa. Igualmente, se han desarrollado y democratizado los servicios públicos, articulando otras formas de relación más transparentes y participativas entre el sector público y la sociedad: una sociedad que manifiesta de manera creciente y decidida nuevas demandas de información.

En este proceso evolutivo, no cabe olvidar la auténtica revolución producida en el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación, que ha alterado profunda y definitivamente la gestión del conocimiento, con un claro reflejo en el mundo de la Administración y, consecuentemente, de los archivos. En este contexto, la Comunidad de Madrid está inmersa en un necesario proceso de adaptación a las principales tendencias en el ámbito de la Sociedad de la Información y del Conocimiento que se plasma en su decidido compromiso con la innovación científica y técnica. Ello está posibilitando una mejora en la calidad de los servicios, en la atención a los ciudadanos y en el acceso a la información a través de la promoción e implantación de los procedimientos telemáticos que configuran la administración electrónica madrileña. Ante la implantación de la administración electrónica y la paulatina desaparición del soporte papel, la gestión de los archivos adquiere una dimensión estratégica para la actuación administrativa y se convierte en un factor crítico para la propia pervivencia de sus documentos. Este desarrollo ha incorporado nuevos paradigmas: sistemas tradicionales en convivencia con sistemas mixtos o híbridos de gestión administrativa, a base de documentos en papel y documentos electrónicos, junto a sistemas plenamente digitales. Así pues, la visión tradicional de la función archivística como servicio final debe dar paso a otra que la conciba como una actividad de gestión anticipada que comienza por la propia definición del documento electrónico para abarcar también la organización y la conservación de soportes y medios de registro poco estables en el tiempo. En este sentido, la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público supone una mayor obligación para el conjunto de las Administraciones públicas españolas al establecer como procedimiento base de referencia el electrónico, así como la obligatoriedad para cada Administración pública de mantener un archivo electrónico único.

Todo ello enlaza con la compleja naturaleza y dimensión de los archivos, que, al contrario que otras instituciones estrictamente culturales, no están sólo al servicio de la promoción y difusión de la cultura. De un lado, tal y como viene defendiendo la mejor doctrina archivística, los archivos están llamados a constituir elementos clave de la gestión administrativa, como instrumentos cuya correcta regulación resulta esencial para la gestión de la información administrativa. De otro lado, en una sociedad democrática avanzada, el acceso a la información y a los documentos es un auténtico derecho de los ciudadanos en cuya satisfacción los archivos están llamados a jugar un papel fundamental y al que no es ajena la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por parte del Estado, y, más recientemente, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Se trata, en consecuencia: de dar respuesta a las actuales necesidades archivísticas derivadas de la propia evolución de la actividad de las organizaciones públicas producida de forma paulatina y desarrollada en diversas fases; y de armonizar y normalizar las tareas en los diferentes niveles de dichas organizaciones.

Asimismo, no se puede olvidar que el incremento exponencial en la producción de documentos por parte de las Administraciones públicas supone un reto que se debe afrontar para conservar aquella parte de los documentos producidos por los organismos públicos susceptible de conservación permanente por haber alcanzado unos valores que así lo acrediten. De esta manera, por una parte, en la fase de tramitación o de continua utilización y consulta administrativa de los documentos durante su ciclo de vida, la adecuada gestión de los mismos resulta clave para la organización interna y para la actividad externa de la Administración, al servicio de los derechos de los ciudadanos. Por otra, una vez finalizada esta fase de tramitación o de continua utilización y consulta administrativas, la dimensión cultural adquiere progresiva preponderancia.

Otro factor que debe destacarse es la progresiva implantación de una política activa y comprometida en materia de patrimonio histórico, cuya plasmación más reciente son los avances que, en materia de protección del patrimonio histórico y cultural, se han producido en las normativas sectoriales desarrolladas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas.

III

Superado el entorno en el que surgió la Ley 4/1993, de 21 de abril, y culminadas ya dos décadas del siglo XXI, se hace necesaria la redacción de un nuevo texto legal que dé respuesta a las necesidades actuales, imponiéndose una revisión a fondo de los planteamientos que inspiraron aquella. Los ejes fundamentales sobre los que gira tanto el articulado de la ley, como sus líneas inspiradoras, son: la nueva concepción del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como sistema archivístico público conformado por archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos; la articulación de los archivos privados dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a través de su pertenencia voluntaria, pero incentivada, a la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid; la configuración de los órganos colegiados del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como elementos clave del mismo y con importantes atribuciones y competencias; la protección, custodia y difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental Madrileño; la organización del servicio público de los archivos; la regulación del derecho de acceso a los documentos, fundamentalmente en lo que respecta a los de titularidad pública, en la línea de las bases establecidas por la reciente normativa estatal y de la Comunidad de Madrid en materia de acceso a la información pública; y la consideración de la gestión documental, con especial incidencia en la gestión de los documentos electrónicos, como el conjunto de funciones y procesos reglados archivísticos que, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo de vida de los documentos, garantizan el acceso y uso de los documentos de titularidad pública y la correcta configuración del Patrimonio Documental Madrileño.

En primer lugar, se trata con mayor precisión el concepto de documento y, especialmente, de documento de titularidad pública, así como el de Patrimonio Documental Madrileño. Los documentos de titularidad pública, en el contexto de esta Ley, en atención a su régimen jurídico específico y diferenciado del que afecta al Patrimonio Documental Madrileño en su conjunto y a su singularidad y relevancia como garantes de derechos y deberes para con los ciudadanos, se abordan asentando de manera definitiva su condición de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables; al tiempo que se dispone, a efectos de su validez, sobre su autenticidad, su inalterabilidad, su conservación, su custodia y el traspaso de ésta.

Asimismo, se reformula el concepto tradicional de Patrimonio Documental Madrileño, basado en la antigüedad y la institución productora de los documentos, para ser solamente considerados aquellos que hayan sido dictaminados como de conservación permanente o que posean un interés para la Comunidad de Madrid, estableciéndose, no obstante, un régimen provisional de protección para todos aquellos documentos que no han sido declarados como constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño. Además, se definen los instrumentos que permitirán su salvaguarda y la aplicación de una adecuada tutela jurídica.

En segundo lugar, se articula la protección y tutela del Patrimonio Documental Madrileño a través del régimen jurídico y los instrumentos establecidos en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, abundando más, si cabe, en su consideración de bienes patrimoniales que identifican la cultura y la sociedad madrileñas. A tal fin, se dispone la posibilidad de inscripción de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, en razón de la relevancia

y singularidad de los documentos y archivos inscritos. En este sentido, hay que reseñar el contenido de la Disposición Adicional Segunda, que, por imperio de esta Ley, incorpora a dicho Registro, como bienes de interés patrimonial, los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Tal disposición se pone en relación con la declaración de Bien de Interés Cultural que ya hiciera la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 60, para los inmuebles destinados a archivos de titularidad estatal y de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en ellos contenidos.

Asimismo, se ha establecido un nuevo instrumento de protección y tutela, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, que posibilita: por un lado, la identificación de los documentos de titularidad privada, que, sin alcanzar la antigüedad establecida para su consideración patrimonial genérica, permitirá, por reconocimiento de sus valores intrínsecos, considerarlos parte integrante de dicho Patrimonio Documental; por otro, la existencia de un tercer nivel de protección para los documentos, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, que se añade a aquellos niveles de que gozan los bienes inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En tercer lugar, hay que destacar que la estructura dada permite disponer de distintos regímenes jurídicos diferenciados para los documentos de titularidad pública, el Patrimonio Documental Madrileño y los documentos y fondos documentales inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, pudiendo con ello establecer la diversidad coherente de deberes y obligaciones y sus consecuentes infracciones y sanciones administrativas.

Asimismo, los archivos públicos son concebidos, ante todo, como instituciones al servicio de los ciudadanos y garantes de sus derechos en desarrollo de los valores democráticos y de transparencia en la gestión pública. La ley pretende, pues, plasmar la profunda transformación que la imagen social del archivo ha experimentado a lo largo de los últimos años, pasando de ser visto únicamente como la institución cultural que custodia los documentos históricos a adquirir un papel como elemento clave en la gestión de la información en el ámbito del sector público, que garantiza su transparencia y eficacia, y como pieza fundamental en la configuración de la memoria colectiva de la sociedad.

Además, el acceso a los documentos constituye uno de los ejes básicos de la ley. La regulación que se introduce tiene un carácter inicial y básico, remitiendo a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y, de forma supletoria, a la legislación básica estatal configurada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dichas leyes modifican sustancialmente el régimen vigente hasta ahora en esta materia, hasta el punto de convertir el acceso en un verdadero derecho subjetivo que tienen todas las personas. De esta manera, el derecho de acceso se configura como un derecho que complementa la información que el ciudadano puede obtener por la vía de la transparencia.

Como medida de transparencia, también se establece la obligación para los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid de hacer públicos los instrumentos archivísticos de información y descripción, que contienen información de interés público y que permiten la trazabilidad de la información y de los documentos que custodian, a través del portal de transparencia y de la sede electrónica o sitio web del organismo titular del archivo, así como del Portal de Archivos

de la Comunidad de Madrid. Igualmente, los archivos también deben informar a los usuarios de los límites aplicados a la hora de ejercer su derecho de acceso y razonar debidamente las causas que fundamentan su aplicación.

También, se regula de manera concreta el derecho de acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, delimitándolo de manera específica a aquellos que se encuentren custodiados en los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid o a aquellos otros que, pudiendo estar o no en archivos, se encuentren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

Por último, se trata de conseguir una mayor articulación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de modo que se puedan alcanzar los máximos niveles de calidad, mediante su conformación como sistema archivístico público estructurado en diferentes archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos y abierto a la incorporación de los archivos privados a través de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid. Y ello atendiendo a la nueva realidad tecnológica y digital, que abarca desde la implantación de un sistema de gestión documental y de archivos para la gestión de los archivos de la Comunidad de Madrid, incorporando el tratamiento del documento electrónico, hasta la puesta a disposición de los ciudadanos del Patrimonio Documental Madrileño a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Por todo ello, esta Ley debe hacer posible la consagración de una política archivística que permita un mayor acercamiento a la población de los documentos de titularidad pública, del Patrimonio Documental Madrileño incluido en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño y de los archivos en los que se custodia, para que la sociedad pueda hacerlos suyos, los defienda y los reivindique como bienes que permitan incrementar su calidad de vida personal y social, contribuyendo a conseguir una sociedad más justa y democrática.

IV

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, en ejercicio de la iniciativa legislativa, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, de eficacia, de proporcionalidad, de seguridad jurídica, de transparencia y de eficiencia. Asimismo, determina que en la exposición de motivos de toda norma con rango de ley quedará suficientemente justificada la adecuación de la misma a estos principios de buena regulación.

En virtud de los principios de necesidad y de eficacia, esta Ley está justificada por razones de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta Ley contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta Ley se incardina, de manera coherente, con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Asimismo, en

materia de procedimiento administrativo, esta Ley establece sólo trámites adicionales imprescindibles a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a la singularidad de la materia. Además, las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de esta Ley se han conferido al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, así como a las Administraciones Locales y a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en su ámbito competencial en cuanto a las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid: ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios del proceso de elaboración de esta Ley, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; ha definido claramente los objetivos de esta Ley y su justificación en esta Exposición de Motivos; y ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta Ley mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia e información públicas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se han cuantificado y valorado sus repercusiones y efectos en los gastos e ingresos de la Comunidad de Madrid presentes y futuros, supeditándose su cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V

La ley se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos que comprenden un total de ciento catorce artículos, concluyendo con trece Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y cinco Disposiciones Finales.

El Título Preliminar establece el objeto, las definiciones de los principales conceptos empleados y el ámbito de aplicación de la ley, especificando sus principios generales, así como las fórmulas de coordinación y colaboración para su adecuado cumplimiento. De forma destacada, se contempla la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación en este ámbito.

El Título I está dedicado a los archivos y al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y se fundamenta en el principio de responsabilidad compartida existente entre las Administraciones públicas, así como en la necesaria interconexión de los archivos con las unidades administrativas productoras de los documentos. La ley adopta una nueva estructura para el Sistema de Archivos en base a unos archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos que agrupan a los diferentes archivos públicos madrileños, delimitando sus competencias y funciones, al tiempo que se establecen y reorganizan sus órganos colegiados. En este contexto, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid quedan constituidas en sus respectivos ámbitos de actuación como órganos colegiados encargados, entre otras funciones, de dictaminar sobre la conservación o eliminación de los documentos de titularidad pública tras su valoración. Por su parte, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid se constituye en el órgano colegiado de carácter consultivo y participativo que tiene entre sus principales funciones la de actuar como medio de información, consulta y asesoramiento en todas aquellas materias que tienen que ver con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y el Patrimonio Documental

Madrileño, y como instrumento de cooperación entre los diferentes archivos y Subsistemas archivísticos.

El Título II se dedica a la gestión documental y al funcionamiento de los archivos, asumiendo las últimas novedades que, dentro del panorama legislativo autonómico, se han producido en materia de gestión documental y archivos. En primer lugar, la ley apuesta por la implantación de la gestión documental a lo largo del ciclo de vida de los documentos y la define como el conjunto de funciones archivísticas y procesos reglados que tienen carácter transversal y van unidos al ciclo vital y a su aplicación en los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de manera que queden garantizados la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio de los documentos de titularidad pública. Con este fin, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y para la adaptación al contexto de la administración electrónica como consecuencia de las disposiciones normativas referidas al procedimiento administrativo común, a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y a las funciones en el ámbito de lo público, se establece cómo debe ejecutarse la guarda y custodia de los documentos electrónicos, de forma que se garantice el proceso de forma segura y fiable, para lo que se contará con los medios personales, materiales y tecnológicos adecuados. En segundo lugar, se contempla la creación del Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid, instrumento constituido como necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de los documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, que contendrá y reconocerá todos los sistemas que los produzcan, correspondiendo la responsabilidad de su mantenimiento a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. En tercer lugar, se dispone la implantación del Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid como sistema común para la gestión integrada de sus documentos y archivos, contemplando la necesaria interoperabilidad con el resto de los sistemas existentes en este ámbito, de manera que se garantice la autenticidad e integridad de los documentos de titularidad pública y el acceso y servicio de los mismos. Además, se establecen las disposiciones comunes para todos los archivos públicos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, tales como las relativas a la gestión de los documentos electrónicos, a los ingresos y salidas de documentos, a la valoración y eliminación de los documentos de titularidad pública o a los medios materiales y personales con que deben contar.

El Título III está dedicado al acceso a los documentos, donde se establece un régimen jurídico mínimo y se remite, en lo que respecta a su ejercicio, a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. La ley establece, esencialmente, los principios generales, la manera de formalizar el acceso y las obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, así como los requisitos y obligaciones que, con respecto al acceso a los documentos de titularidad privada, deben cumplir tanto los archivos privados integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como las personas propietarias de dichos documentos cuando figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

El Título IV está dedicado a los documentos y al Patrimonio Documental Madrileño, donde se establece un régimen jurídico diferenciado para los documentos de titularidad pública y de titularidad privada. Se reformula el concepto y alcance del Patrimonio Documental Madrileño, al prever su composición no en razón del origen y de la antigüedad de los documentos, sino en función de haber sido dictaminados como de valor permanente o por poseer un interés para la Comunidad de Madrid. Se refuerza así, aún más, el valor atribuido a los documentos como parte del Patrimonio Histórico Madrileño, entendido éste como el conjunto de todos los bienes culturales de la Comunidad de

Madrid, y, para una mejor identificación de este conjunto patrimonial, se establece que los documentos producidos o reunidos por las personas privadas, físicas o jurídicas, que no alcancen la antigüedad establecida con carácter general, puedan ser reconocidos como integrantes del mismo por haber sido inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño. Asimismo, se regulan de forma más precisa y coherente las obligaciones de las personas privadas, físicas o jurídicas, titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como las cuestiones relacionadas con la transmisión de su propiedad y el traslado de dichos documentos y archivos. En este sentido, hay que decir que las obligaciones y los deberes de quienes sean titulares de documentos de titularidad pública o de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño se encuentran delimitados en los artículos específicos, con el fin de reforzar su protección y tutela. Finalmente, se regulan los traslados de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, las medidas de fomento, el depósito y la expropiación forzosa, así como los derechos de tanteo y de retracto y la difusión del Patrimonio Documental.

El Título V, que recoge todo lo relativo a la actividad inspectora y a las infracciones y sanciones administrativas, se introduce como una novedad importante en la protección del Patrimonio Documental Madrileño y para el correcto funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, inexistente no ya sólo en la legislación archivística de ámbito nacional y autonómico, sino también en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. En este sentido, se dota al personal funcionario competente de la condición de agente de la autoridad y se establece el marco legal dentro del cual ha de desarrollarse el ejercicio de esta función, detallándose en qué consiste la misma, el personal que puede ejercitarla, las normas de actuación, el deber de cumplimentar actas de inspección y los deberes de los interesados. Además, se recoge el régimen sancionador, en el que se establece el régimen jurídico, el concepto de infracción contra los documentos de titularidad pública y los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, y las clases de infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ley, sus correspondientes sanciones y el procedimiento, así como las medidas cautelares y de ejecución.

Las Disposiciones Adicionales recogen diversas cuestiones que completan aspectos concretos de la regulación contenida en la ley.

La Disposición Adicional Primera establece la inaplicabilidad en el ámbito del Archivo de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la regulación relativa a la actividad inspectora y a las infracciones y sanciones administrativas que se establece en el Título V, determinando que tanto la Asamblea de Madrid como la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid desarrollarán reglamentariamente estos aspectos, así como los relativos al procedimiento de acceso a sus documentos.

La Disposición Adicional Segunda incorpora, por imperio de esta Ley, como bienes de interés patrimonial al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, así como los que figuren inscritos en el

Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, instrumento que se crea por disposición de esta Ley, e insta a practicar de oficio su inscripción.

La Disposición Adicional Tercera promueve la colaboración con las distintas confesiones religiosas en relación con su patrimonio documental y establece el límite del ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto en la transmisión de la titularidad o tenencia entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Cuarta delimita las competencias de la Comunidad de Madrid con respecto a los documentos de titularidad pública de la Administración General del Estado y el archivo público de titularidad estatal gestionado por la Comunidad de Madrid en virtud de lo establecido, en cuanto al reparto de competencias, en la Constitución.

La Disposición Adicional Quinta incorpora el Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al nuevo Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Sexta incluye referencias específicas a los archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid y a los documentos que conforman las historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Séptima establece que los fondos documentales y documentos adquiridos por parte de la Comunidad de Madrid mediante donación, herencia, legado o a título oneroso deberán ingresar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Octava determina lo relativo a la reutilización de la información producida por las Administraciones públicas madrileñas.

La Disposición Adicional Novena dispone acerca de ciertas regulaciones especiales del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública.

La Disposición Adicional Décima establece la necesidad de coordinación entre los diferentes organismos y entes públicos con competencias en materia de derecho de acceso para garantizar una aplicación homogénea, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los principios y reglas sobre la protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública.

La Disposición Adicional Undécima establece un mandato hacia el Gobierno de la Comunidad de Madrid para que promueva la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid por parte de la Administración General del Estado.

La Disposición Adicional Duodécima determina la forma en que se regulará la gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid.

La Disposición Adicional Decimotercera se ocupa del plazo y de las disponibilidades presupuestarias para la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Las Disposiciones Transitorias regulan regímenes provisionales en cuanto a la aplicación de esta Ley.

La Disposición Transitoria Primera establece el plazo que tienen los archivos para adecuar su normativa interna a los preceptos de esta Ley, con la excepción del Archivo de la Asamblea de Madrid.

La Disposición Transitoria Segunda excluye del régimen previsto en esta Ley aquellos procedimientos pendientes de resolución a su entrada en vigor, evitando de este modo cualquier tipo de disfunción.

La Disposición Transitoria Tercera establece el régimen de transitoriedad, hasta la aprobación del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la derogación de las normas dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, así como las funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante el plazo transitorio de vigencia.

La Disposición Derogatoria Única, con las salvedades establecidas en la Disposición Transitoria Tercera, deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley.

Finalmente, las Disposiciones Finales establecen las modificaciones de ciertos artículos de dos leyes de la Comunidad de Madrid, las habilitaciones para el desarrollo de esta Ley, así como para la actualización de las cuantías de las multas establecidas en el Título V, la supletoriedad de otras legislaciones y el plazo para la entrada en vigor de esta Ley.

La Disposición Final Primera determina la autorización, así como los plazos, para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, norma reglamentaria fundamental de desarrollo y ejecución de esta Ley. Asimismo, se establece el desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo de la Asamblea de Madrid, de acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Final Segunda establece otras habilitaciones normativas en cada uno de los Subsistemas de Archivos para la aprobación de disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

La Disposición Final Tercera habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la actualización de las cuantías de las multas indicadas en el Título V por la vía reglamentaria.

La Disposición Final Cuarta prevé la aplicabilidad de la legislación vigente autonómica y estatal en materia de Patrimonio Histórico, de Acceso a los Documentos de Titularidad Pública y de Documento Electrónico, Expediente Electrónico y Gestión Documental.

La Disposición Final Quinta determina la entrada en vigor de esta Ley.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y fin.*

1. La ley tiene por objeto:

- a) La gestión, la protección, la disposición y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental Madrileño, así como de los documentos de titularidad privada que gocen de protección en los términos establecidos en esta Ley, para facilitar el acceso a los mismos.
- b) La organización y la coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto a su estructura, derechos, requisitos y deberes de sus integrantes, así como a su organización y tratamiento archivístico.
- c) El establecimiento de los derechos y obligaciones relativas al Patrimonio Documental Madrileño.

2. Se persigue con ello contribuir a la conservación e incremento del Patrimonio Documental Madrileño y, al propio tiempo, asegurar su adecuada identificación, organización, valoración, accesibilidad, preservación y difusión mediante el oportuno tratamiento técnico.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. En el ámbito objetivo, las disposiciones de esta Ley serán de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y en los tratados y convenios internacionales ratificados por España que resulten aplicables, a:

- a) Los documentos de titularidad pública en los términos establecidos en esta Ley.
- b) Los documentos de titularidad privada que gocen de protección en los términos establecidos en esta Ley
- c) El Patrimonio Documental Madrileño.
- d) Los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, con independencia de su titularidad.

2. En el ámbito subjetivo, las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a todas las entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas titulares de archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de documentos que formen parte o puedan formar parte del Patrimonio Documental Madrileño.

3. Tanto los archivos públicos de titularidad estatal cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid, como los documentos de titularidad pública estatal, se regirán por la legislación estatal que les afecte y por los convenios suscritos entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. *Conceptos y definiciones generales.*

1. A efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Documento: toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte y en cualquier formato, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado. En todo caso, tendrán la consideración de documentos:

1º. Los que sean resultado de procedimientos regulados en una norma jurídica.

2º. Los que, sin estar regulados por normas de procedimiento específicas, sirvan a las personas físicas o jurídicas como elementos de información y conocimiento.

3º. Los electrónicos, según la definición establecida en la letra a) del apartado 2 de este artículo.

b) Documento de titularidad pública: documento de titularidad de una persona física o jurídica, tanto pública como privada, de las enumeradas en el artículo 70, producido y/o recibido en el ejercicio de las competencias y funciones que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que le afecte. En este sentido, se considera, también, documento de titularidad pública el documento público, es decir, el documento que, autorizado por funcionario competente para ello, acredita los hechos que refiere y su fecha.

c) Documento de titularidad privada: documento de titularidad de una persona física o jurídica, de las enumeradas en el artículo 76, producido y/o recibido en el ejercicio de competencias y funciones privadas.

d) Ciclo vital de los documentos: las diferentes fases por las que atraviesan los documentos desde que se producen hasta su definitiva eliminación o, en su caso, conservación permanente.

e) Fondo documental: conjunto orgánico de documentos producidos o reunidos por una persona física o jurídica, pública o privada en el ejercicio de sus funciones o actividades.

f) Colección: reunión de documentos que, sin poseer carácter orgánico, responde a criterios subjetivos.

g) Serie documental: conjunto de documentos de similar tipología producidos en el ejercicio de una determinada competencia por una persona física o jurídica, pública o privada.

h) Archivo: conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Se entiende también por archivo aquella unidad administrativa, servicio o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

i) Archivo público: archivo que custodia y sirve los documentos generados por las entidades públicas en el ejercicio de sus competencias y que tiene a su cargo la gestión documental.

- j) Archivo privado: archivo que custodia los documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias.
- k) Entidad de Derecho Público: cualquier entidad de las previstas en el artículo 2 de la Ley /1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.
- l) Gestión administrativa: conjunto de funciones y procesos destinados al logro de los objetivos de una institución mediante el cumplimiento y la óptima aplicación de un procedimiento administrativo.
- m) Gestión documental: conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Madrileño.
- n) Sistema de gestión documental: conjunto de operaciones y de técnicas, integradas en la gestión administrativa general, basadas en el análisis de la producción, la tramitación y los valores de los documentos, que tienen como finalidad controlar de manera eficiente y sistemática la creación, la recepción, el mantenimiento, el uso, la conservación y la eliminación o la transferencia de los documentos.
- ñ) Política de gestión documental: documento que incluye las directrices para la estructuración y desarrollo de los procedimientos de gestión de los documentos en cualquier formato producidos o custodiados por las entidades públicas. Definirá responsabilidades en cuanto a coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento documental. En el contexto de cada organización, se integrará junto al resto de políticas implantadas para el desempeño de sus actividades.

2. A los efectos de esta Ley y en materia de documentos electrónicos, se entiende por:

- a) Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado. Los documentos electrónicos deben incorporar sus firmas y, al menos, los metadatos obligatorios establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo.
- b) Documento convencional: información de cualquier naturaleza en forma no electrónica, recogida en un soporte convencional (papel o cualquier otro tipo de soporte no electrónico) según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- c) Expediente electrónico: conjunto ordenado, completo, foliado y autenticado de documentos y actuaciones electrónicos que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla, el índice electrónico numerado de todos los documentos que contenga y la copia electrónica certificada de la resolución adoptada. No formará parte del expediente electrónico la información electrónica que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones públicas,

salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

- d) **Metadato de gestión de documentos:** información estructurada o semiestructurada que hace posible la creación, la gestión y el uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación. Los metadatos de gestión de documentos sirven para identificar, autenticar y contextualizar documentos; y, del mismo modo, a las personas, los procesos y los sistemas que los crean, gestionan, mantienen y utilizan.
- e) **Digitalización:** proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en uno o varios ficheros electrónicos que contienen la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
- f) **Repositorio electrónico:** servidor o conjunto de servidores informáticos donde se almacenan y administran datos y documentos electrónicos, y sus metadatos.

3. Reglamentariamente, se podrán establecer cualesquier otros conceptos y definiciones que sean necesarios a los efectos de la aplicación de esta Ley. Asimismo, se podrán modificar por vía reglamentaria los conceptos y definiciones que figuran en los apartados 1 y 2 a los efectos de adaptarlos a los cambios que se puedan producir en un futuro fruto de la evolución de los sectores archivístico y tecnológico, así como en la normativa básica estatal.

Artículo 4. *Principios generales.*

La consecución de los objetivos de esta Ley está inspirada por los siguientes principios:

- a) Los principios generales de objetividad, publicidad, celeridad, eficacia, economía, descentralización, desconcentración, coordinación y participación, recogidos en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) La lealtad institucional, la coordinación y la colaboración entre las Administraciones públicas existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) La transparencia, la accesibilidad y la igualdad, de acuerdo con los derechos y las garantías de una sociedad democrática y con el respeto de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución.
- d) El carácter transversal de las funciones archivísticas recogidas en el artículo 41 y los principios archivísticos de respeto al origen y al orden natural de los documentos aplicados a lo largo del ciclo vital de los mismos con independencia de su productor.
- e) La gestión documental electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. *Coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas.*

1. Todas las Administraciones, organismos y entidades del sector público autonómico y local de la Comunidad de Madrid están obligados a colaborar en la consecución de los objetivos de esta Ley. Las relaciones entre los mismos se regirán por los principios de lealtad institucional, coordinación y colaboración, establecidos en el artículo 4 b). A estos efectos, y en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer los convenios de colaboración que resulten necesarios.

2. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental impulsará la coordinación de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

3. Con el fin de posibilitar el eficaz desarrollo de la colaboración con los titulares de los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se asegurará la representación adecuada de todos ellos en los órganos consultivos, de coordinación o de cualquier otro tipo que se crean en el marco de esta Ley.

Artículo 6. *Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y de la gestión documental electrónica.*

1. Las Administraciones públicas madrileñas promoverán el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para dotarse de un sistema de información y gestión común e interoperable que garantice el tratamiento, la conservación, la gestión, el acceso y la difusión de sus documentos en el ámbito de sus respectivos archivos y Subsistemas de Archivos.

2. La Comunidad de Madrid promoverá, además, la implantación y utilización de herramientas de administración electrónica para facilitar a las personas físicas y jurídicas su participación en los procedimientos contemplados en esta Ley.

3. La preservación de los documentos electrónicos se realizará de forma que se garantice que los documentos permanezcan: completos, tanto en su contenido como en su estructura y su contexto; fiables, en cuanto que puedan seguir dando fe del contenido; auténticos, en cuanto que originales que no han sufrido alteración en las eventuales migraciones; y accesibles, en cuanto a su localización y legibilidad.

TÍTULO I

De los archivos y del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid

CAPÍTULO I

De los archivos madrileños

SECCIÓN 1ª. DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS

Artículo 7. *Definición.*

Son archivos públicos, a los efectos de esta Ley:

- a) Los archivos que custodian y sirven los documentos generados y recibidos por las entidades públicas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid y pertenecientes a la Asamblea de Madrid, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, al Gobierno

y la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, a las Administraciones Locales madrileñas y a las universidades públicas madrileñas en el ejercicio de sus competencias y que tienen a su cargo la gestión documental.

b) Los archivos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid.

Artículo 8. *Clases de archivos públicos.*

1. Los archivos públicos se podrán organizar, en función de las necesidades de las entidades públicas a las que pertenezcan y de su potestad de autoorganización y según la utilización de los documentos que custodien y gestionen, en: archivos de gestión, archivos centrales, archivos intermedios y archivos históricos.

2. Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid o de las Administraciones Locales madrileñas, así como las personas jurídico - privadas en cuyo capital o dotación participe mayoritariamente la Comunidad de Madrid o las Administraciones Locales madrileñas y las restantes instituciones que integren éstas tendrán sus propios archivos. Su organización se realizará de acuerdo con las necesidades específicas de cada una de ellas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá crear los archivos públicos que considere necesarios para garantizar la conservación, organización y difusión del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 9. *Archivos de gestión.*

1. Se entiende por archivo de gestión tanto el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por una unidad administrativa como las unidades que custodian los documentos en proceso de tramitación o sometidos a continua utilización y consulta administrativa.

2. Las personas responsables de las unidades administrativas se encargarán de que sus respectivos archivos de gestión custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación hasta su transferencia al archivo central correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 a).

3. Las funciones, las competencias y las prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 10. *Archivos centrales.*

1. Los archivos centrales son las unidades administrativas encargadas de la gestión de los documentos transferidos por los archivos de gestión de los organismos a los que están adscritos y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia al archivo intermedio correspondiente.

2. Los archivos centrales transferirán sus documentos al archivo intermedio correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 b). En el caso de expedientes electrónicos, incorporarán las

referencias pertinentes al Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid o su equivalente en cada Administración pública y garantizarán la cadena de custodia.

3. Las funciones, las competencias y las prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 11. *Archivos intermedios.*

1. Los archivos intermedios son los centros responsables de la custodia centralizada de los documentos transferidos por los archivos centrales cuando su consulta por las unidades productoras es esporádica y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia al archivo histórico correspondiente.

2. Los archivos intermedios transferirán sus documentos al archivo histórico correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 c).

3. Las funciones, las competencias y las prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 12. *Archivos históricos.*

1. Los archivos históricos reciben, conservan y difunden los documentos considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c).

2. Las funciones, las competencias y las prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 13. *Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Los archivos públicos, salvo en los casos del Archivo de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, quedarán automáticamente integrados dentro del Subsistema de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que les corresponda desde el mismo momento de su creación, siéndoles de aplicación los preceptos establecidos en esta Ley.

2. Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid quedarán integrados en el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid a los meros efectos de su gestión.

3. Los archivos públicos centrales, intermedios e históricos formarán parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid desde el mismo momento de su creación.

SECCIÓN 2ª. DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS

Artículo 14. *Definición.*

Son archivos privados, a los efectos de esta Ley, los que custodian documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias y radiquen en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15. *Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Cualquier archivo privado podrá integrarse, por iniciativa de su titular, mediante resolución de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental y previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, siéndole de aplicación el mismo régimen de derechos y obligaciones que tienen los archivos públicos.

2. Los archivos privados que se integren en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid lo harán en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

3. La integración de los archivos privados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrá ser tenida en cuenta como criterio en la valoración de las solicitudes que se presenten para la obtención de ayudas y subvenciones de la Comunidad de Madrid, si así lo establecen las respectivas bases reguladoras y de acuerdo con la normativa vigente en materia de Subvenciones.

Artículo 16. *Obligación de acceso libre para los archivos privados que reciban ayudas de la Comunidad de Madrid.*

Todos los archivos privados que hayan recibido ayudas de la Comunidad de Madrid deberán permitir el libre acceso público de los ciudadanos a sus fondos documentales, con las salvedades previstas en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

CAPÍTULO II

De la definición y de la estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid

Artículo 17. *Definición y finalidades del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios agrupados o no en Subsistemas de Archivos con autonomía propia, relacionados entre sí por órganos de coordinación y participación, y cuyas finalidades son:

- a) Servir a la gestión administrativa.
- b) Garantizar el derecho de acceso a los archivos y a los documentos, así como la salvaguarda de los intereses de los ciudadanos.
- c) Proteger, conservar y difundir el Patrimonio Documental Madrileño.

2. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, mediante la coordinación y la cooperación en la aplicación de normas, medios y procedimientos comunes, procurará, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal que le sea de aplicación:

- a) La uniformidad de tratamiento, complementariedad y eficacia en cuanto a la adecuada gestión, protección, valoración, conservación, recogida, descripción y difusión del Patrimonio Documental Madrileño.
- b) La correcta y adecuada planificación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento e inspección de la gestión de los archivos integrados en dicho Sistema de Archivos

3. Estos fines se logran a través de la cooperación y la coordinación de actuaciones de sus integrantes, especialmente en relación con la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el quehacer archivístico.

4. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid forma parte del Sistema Español de Archivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 3.2 b) del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Artículo 18. *Principios de actuación.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid actuará bajo los principios de coordinación y descentralización administrativa y operativa.

2. Los planes y programas archivísticos se acordarán, regularán y ejecutarán siguiendo los principios de igualdad, participación, cooperación, descentralización y autonomía.

3. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid promoverá un modelo común de gestión documental acorde con la implantación de la administración electrónica, siguiendo los principios de cooperación y colaboración entre las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, y de Administración Electrónica, y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19. *Obligaciones de los titulares de los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Quienes ostenten la titularidad de los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligados a:

- a) Organizar, conservar, custodiar y servir los documentos de sus archivos, de acuerdo con sus competencias y con lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo.
- b) Velar por la adecuada instalación y funcionamiento de sus archivos.
- c) Velar por la adecuada dotación de medios humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones.
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establezcan en esta Ley y en las normas que la desarrollen, y en especial por:

1º. Aplicar las funciones de gestión documental, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y con las normas técnicas básicas que pueda fijar la Consejería competente en materia de

Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, así como la Mesa de la Asamblea de Madrid en su ámbito competencial.

2º. Aplicar las Tablas de Valoración emanadas de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

- e) Garantizar la aplicación de las normas de acceso a los lugares de consulta que se establezcan en desarrollo de esta Ley, así como la publicidad de las mismas.

2. Los titulares de los archivos a los que se refiere este artículo podrán establecer normas para el funcionamiento de los mismos, que deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental para su conocimiento.

Artículo 20. *Estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid está conformado por:

- a) Un órgano de armonización y coordinación: la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
- b) Unos órganos colegiados de asesoramiento y cooperación: el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.
- c) Los diferentes archivos y Subsistemas de Archivos.
- d) La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

Artículo 21. *Archivos y Subsistemas de Archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y finalidades generales de los mismos.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se compone de los siguientes archivos y Subsistemas de Archivos:

- a) El Archivo de la Asamblea de Madrid.
- b) El Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- c) El Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- d) El Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.
- e) Los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid.
- f) Los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- g) Cualesquier otros subsistemas de archivos que pudiesen crearse en el futuro.

2. La creación o supresión de cualquier Subsistema de Archivos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3. Los archivos y Subsistemas de Archivos procurarán garantizar, al menos:

- a) La creación de documentos auténticos y fiables.
- b) La disponibilidad de los documentos y el seguimiento de su uso.
- c) La adecuada ubicación de los documentos de acuerdo con sus necesidades de uso.
- d) La selección de los documentos que se han de conservar permanentemente en los archivos históricos.
- e) La eliminación de los documentos que, superados los plazos de vigencia y prescripción cautelar que se determinen por la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid en sus respectivos ámbitos, se consideren carentes de cualquier tipo de valor que aconseje su conservación permanente como testimonios históricos.

4. Los Subsistemas de Archivos coordinarán sus finalidades y funciones con las que establezca el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. En los casos del Archivo de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sus órganos de dirección y coordinación procurarán coherencia sus finalidades y funciones con las establecidas por el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para los diferentes Subsistemas de Archivos.

CAPÍTULO III

De los órganos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid

Artículo 22. *Órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental será responsable de la formulación y ejecución de la política dirigida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental Madrileño, así como de la coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación con las Consejerías competentes en materia de Justicia y de Administración Electrónica, y con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

2. A la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, como órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, le corresponden, en particular, las siguientes funciones:

- a) La elaboración de los informes preceptivos de las disposiciones normativas referentes a los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de las normas técnicas y procedimientos para la gestión documental.

- b) El impulso, la planificación, la cooperación y el fomento para el desarrollo y mejora de los servicios de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y para el acrecentamiento, la protección, la conservación y la difusión del Patrimonio Documental Madrileño.
- c) El impulso y la promoción de la tramitación de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial, así como de la tramitación ante la Administración General del Estado de las solicitudes de inclusión en el Registro de la Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para los documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño.
- d) La inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos que deben formar parte del mismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título IV.
- e) El diseño, la implantación y la coordinación de un sistema de gestión de documentos y archivos para la gestión documental dentro del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el impulso para su extensión, en su caso, a los demás archivos y Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación establecidos en el apartado 1.
- f) La adopción de los acuerdos de integración de archivos privados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- g) La coordinación técnica de los archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- h) El asesoramiento técnico en los proyectos de construcción de edificios de archivo.
- i) El asesoramiento técnico en la determinación de los requisitos profesionales del personal de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- j) La coordinación de la elaboración de planes y programas archivísticos de gestión documental en el marco de los diferentes Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- k) La elaboración de planes de formación permanente de los profesionales del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en colaboración con la Consejería competente en materia de Función pública y con los demás órganos competentes en materia de formación de los empleados públicos.
- l) El desarrollo de programas de apoyo técnico y económico a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias
- m) La promoción del acceso a los documentos.

- n) La vigilancia de la correcta aplicación de los criterios de gestión documental en los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- ñ) La homologación de los indicadores de evaluación de la gestión o de calidad aplicables a los archivos pertenecientes al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- o) El ejercicio de las facultades de alta inspección y de tramitación de los procedimientos sancionadores de acuerdo con lo establecido en el Título V.
- p) Cualesquiera otras funciones necesarias para el ejercicio de sus competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

3. De acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano de dirección y coordinación del Archivo de la Asamblea de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en las letras a), g), h), i), j), n), ñ) y o) del apartado 2 dentro de su ámbito competencial, sin perjuicio de la debida coordinación con el órgano de dirección del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

4. De acuerdo con el principio de plena independencia en su actuación establecido en el artículo 1.2 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano de dirección y coordinación del Archivo de la Asamblea de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en las letras a), g), h), i), j), n), ñ) y o) del apartado 2 dentro de su ámbito competencial, sin perjuicio de la debida coordinación con el órgano de dirección del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23. *Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado consultivo, multidisciplinar y técnico de asesoramiento, cooperación y participación de la Comunidad de Madrid en las materias relacionadas con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y el Patrimonio Documental Madrileño.

2. La adscripción, la composición y el funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente.

3. Corresponden al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:
- a) Informar, preceptivamente, los anteproyectos de ley que, en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, remita el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la Asamblea de Madrid para su aprobación.
 - b) Informar, preceptivamente, los reglamentos de desarrollo de esta Ley.
 - c) Informar, preceptivamente, los planes relacionados con la política archivística y los que se refieran al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que se proponga aprobar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

- d) Informar sobre las normas técnicas básicas a las que deben adecuarse los sistemas de gestión documental de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- e) Informar, preceptivamente, sobre la incorporación de archivos privados al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 15.1.
- f) Informar, preceptivamente, los reglamentos o normas internas de funcionamiento de los archivos integrados en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 39.3.
- g) Informar, preceptivamente, el depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid de documentos procedentes del Archivo de la Asamblea de Madrid o del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo a que se hace referencia en los artículos 27.3 y 28.2.
- h) Informar, preceptivamente, el depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid de documentos procedentes de los archivos de las Administraciones Locales madrileñas a que se hace referencia en el artículo 34.4.
- i) Informar, preceptivamente, sobre la inclusión o, en su caso, exclusión del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos de titularidad privada a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo 80.
- j) Informar, preceptivamente, en el procedimiento sobre la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
- k) Informar, preceptivamente, el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto por parte de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 88.
- l) Informar, preceptivamente, las propuestas de adquisición de bienes del Patrimonio Documental Madrileño por la Comunidad de Madrid, cuando éstas superen el importe previsto para los contratos menores de suministros en la legislación básica estatal de Contratos del Sector Público, así como en los casos de adquisición por las entidades del sector público de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español previstos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- m) Informar, preceptivamente, sobre las solicitudes de permisos de exportación definitiva o temporal de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño que tramiten las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental o de Patrimonio Histórico.
- ñ) Valorar y tasar los bienes del Patrimonio Documental Madrileño que se pretendan entregar a la Comunidad de Madrid en pago de deudas tributarias o que sean objeto de donación o legado a favor de la Comunidad de Madrid o de las Administraciones Locales madrileñas y realizar las demás valoraciones, con respecto a los bienes del Patrimonio Documental

Madrileño, que resulten necesarias para aplicar las medidas de fomento que se establecen en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

- o) Valorar y tasar los bienes del Patrimonio Documental Madrileño que la Comunidad de Madrid o las Administraciones Locales madrileñas proyecten adquirir con destino a los archivos de su titularidad o gestionados por éstas.
- p) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- q) Elevar propuestas de actuaciones e iniciativas sobre cualquier otra medida para el mejor cumplimiento de los fines y el mejor funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- r) Emitir informes sobre cualquier asunto que la Asamblea de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y los órganos de dirección y coordinación de los respectivos archivos y Subsistemas de Archivos sometan a su consideración.
- s) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 24. *Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico, multidisciplinar y de participación al que corresponde la determinación del régimen de acceso y la valoración de los documentos de titularidad pública, a excepción de los documentos judiciales y de los producidos por la Asamblea de Madrid.

2. La adscripción, la composición y el funcionamiento de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente. No obstante lo anterior, en su composición deberán estar representados, al menos: cada uno de los archivos y Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid; un representante de las asociaciones profesionales de archiveros; y expertos en los diferentes campos o materias que deban ser vistos por este órgano colegiado.

3. Son funciones de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid:

- a) Determinar los criterios de valoración de las series documentales para: el establecimiento de los plazos de permanencia, custodia y control de los documentos en los diferentes archivos; el régimen de acceso; y la eliminación o conservación permanente de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad de Madrid.
- b) Emitir dictamen, preceptivo y vinculante, sobre la aprobación de las Tablas de Valoración de las series documentales y controlar su correcta aplicación.
- c) Emitir dictamen, preceptivo y vinculante, sobre la autorización de eliminación de aquellos documentos que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de

interés para la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

- d) Unificar los criterios de aplicación del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública de acuerdo con las resoluciones que adopte el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
- e) Evacuar el informe de las Tablas de Valoración sometidas a dictamen de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2.
- f) Evacuar el informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico – cultural a que se refiere el artículo 26.4, previa comunicación a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos del Estado.
- g) Emitir dictamen, preceptivamente, sobre la inclusión o, en su caso, exclusión del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos de titularidad pública a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo 80.
- h) Evacuar los informes que le sean solicitados en relación con las competencias de esta Comisión, por la persona titular de la Consejería y por las personas titulares de sus Direcciones Generales en materia de su competencia.
- i) Determinar los documentos vitales resultantes de las funciones y actividades críticas de las Administraciones públicas, los cuales formarán parte del Plan de Documentos Vitales y de Prevención de Emergencias y Desastres de la Comunidad de Madrid.
- j) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida que permita el cumplimiento de sus funciones.
- k) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. Los diferentes organismos de las Administraciones públicas madrileñas, así como la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, podrán dotarse de comisiones de acceso y valoración de documentos sectoriales para la preparación de lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado anterior. Estas comisiones de acceso y valoración de documentos sectoriales, previa aprobación por las mismas, elevarán a la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, sus propuestas de Tablas de Valoración y de autorización de eliminación de documentos.

Artículo 25. *Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.*

1. La Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico, multidisciplinar y de participación al que corresponde la aplicación del régimen de acceso y la valoración de los documentos de titularidad pública producidos por la Asamblea de Madrid.

2. La adscripción, la composición, las funciones y el funcionamiento de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid se establecerán por el órgano competente de la Asamblea de Madrid.

Artículo 26. *Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.*

1. La Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico y de participación al que corresponde la aplicación del régimen de acceso y la valoración de los documentos judiciales.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente de acuerdo con lo dispuesto por la legislación estatal.

3. Son funciones de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid:

- a) Aprobar los criterios de valoración y selección de los documentales judiciales, que regirán la determinación de su conservación permanente o su eliminación por su inutilidad judicial, administrativa, histórica o cultural.
- b) Confeccionar un modelo de impreso uniforme y obligatorio mediante el que los archivos judiciales de gestión, o, en su caso, el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, remitirán la relación de expedientes que sometan a la valoración de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el cual contendrá, como mínimo, los datos a que se refiere el artículo 13.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales. Dicho impreso podrá ser sustituido por las aplicaciones informáticas de gestión que se consideren convenientes.
- c) Recibir y comprobar que los procedimientos incluidos en las relaciones remitidas por parte de los archivos judiciales de gestión cumplen los requisitos para poder ser considerados objeto de expurgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio.
- d) Aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales judiciales, que determinarán en todo caso los plazos de transferencia a los distintos archivos del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, su régimen de acceso y su conservación permanente o eliminación total o parcial atendiendo a su valor administrativo, fiscal, contable, jurídico, informativo o histórico.
- e) Publicar las relaciones de expedientes judiciales, cuya eliminación se haya aprobado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y una referencia de estas relaciones en un diario de los de mayor difusión en el ámbito de la Comunidad de Madrid, al objeto de que, en el plazo de dos meses, puedan los interesados recuperar aquellos documentos en su día aportados al proceso.
- f) Acordar, conforme a las Tablas de Valoración aprobadas, la transferencia al Archivo Histórico Provincial de Madrid de los expedientes judiciales que deban ser conservados permanentemente por su valor histórico - cultural, jurídico o procesal, o bien la eliminación de los que no deban ser preservados. La eliminación se llevará a cabo mediante enajenación o destrucción.
- g) Informar y dar traslado de un certificado acreditativo a los archivos judiciales de gestión y al Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid sobre las decisiones y acuerdos

adoptados para que tengan constancia documentada del destino definitivo de los expedientes judiciales.

- h) Estudiar las cuestiones relativas a la custodia de los documentos judiciales electrónicos y, en general, elevar propuestas a la Consejería competente en materia de Justicia para una mejor administración de los archivos judiciales de gestión y del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.
- i) Conocer e informar las medidas, los programas y las aplicaciones informáticas que den soporte a la gestión de los archivos judiciales de gestión y al Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras para la reconversión de los documentos judiciales en soporte papel a soporte electrónico.
- j) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. La Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid solicitará de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, la elaboración del informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico – cultural.

CAPÍTULO IV

De los Archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid

SECCIÓN 1ª. DEL ARCHIVO DE LA ASAMBLEA DE MADRID Y DEL ARCHIVO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 27. *Archivo de la Asamblea de Madrid.*

1. La organización del Archivo de la Asamblea de Madrid se efectuará de acuerdo con sus necesidades específicas y su regulación corresponderá a la Mesa de la Cámara en su condición de órgano de gobierno del Parlamento, a través de sus propias normas, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, y se atenderá a los criterios técnicos de esta Ley en cuanto no se opongan a su régimen jurídico, de organización y de funcionamiento.

2. La determinación del órgano de dirección y coordinación del Archivo de la Asamblea de Madrid, así como las competencias del mismo, serán establecidas por el órgano competente de la Cámara.

3. La Asamblea de Madrid podrá depositar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, por motivos de racionalización financiera y eficacia administrativa, los documentos custodiados en su Archivo considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración por la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c). La aceptación del depósito por parte del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid requerirá del informe previo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 28. *Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.*

1. La organización del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid se efectuará de acuerdo con sus necesidades específicas y su regulación serán establecidos por su órgano de gobierno, a través de sus propias normas, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, y se atenderá a los criterios técnicos de esta Ley en cuanto no se opongan a su régimen jurídico, de organización y de funcionamiento.

2. La determinación del órgano de dirección y coordinación del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como las competencias del mismo, serán establecidas por el órgano competente de la Cámara de Cuentas.

3. La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid podrá depositar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, por motivos de racionalización financiera y eficacia administrativa, los documentos custodiados en su Archivo considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c). La aceptación del depósito por parte del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid requerirá del informe previo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN 2ª. DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 29. *Definición y finalidades del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

El Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios, dotado de medios materiales y personales, organizado en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provisto de normativa técnica propia, cuya finalidad primordial es la gestión de los documentos producidos o reunidos por el Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30. *Archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen al Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, los archivos centrales, los archivos intermedios y los archivos históricos dependientes de:

- a) Los órganos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid.
- c) Las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a la Comunidad de Madrid o a una Entidad de Derecho Público dependiente o vinculada a ésta.

d) Las Fundaciones vinculadas o participadas por la Administración de la Comunidad de Madrid.

e) Las Corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público.

2. Son archivos del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid:

a) Los archivos de gestión de los órganos administrativos dependientes de las Consejerías y de las entidades relacionadas en el apartado 1.

b) Los archivos centrales de las Consejerías y de las entidades relacionadas en el apartado 1.

c) El Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

d) Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid.

3. Corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, como órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos, establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 1. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos:

a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte del Subsistema de Archivos.

b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 1.

c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.

d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.

e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

4. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental desarrollará el Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo.

SECCIÓN 3ª. DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 31. *Definición y finalidades del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.*

El Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios, dotado de medios materiales y personales,

organizado en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provisto de normativa técnica propia, cuya finalidad primordial es la gestión de los documentos producidos o reunidos por la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32. *Archivos que integran el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen al Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid los archivos judiciales de gestión dependientes de los juzgados y tribunales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid está integrado, también, en el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

2. Los archivos de judiciales de gestión y el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid se registrarán por lo establecido en su legislación sectorial estatal.

3. Corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia, como órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos, establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de las entidades relacionadas en el apartado 1 y por el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la legislación estatal que les afecte. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos:

- a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte del Subsistema de Archivos.
- b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los tribunales y juzgados relacionados en el apartado 1.
- c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.
- d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.
- e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

4. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia desarrollará el Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a).

SECCIÓN 4ª. DE LOS SUBSISTEMAS DE ARCHIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 33. *Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid.*

Los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid son los conjuntos ordenados de órganos, centros y servicios, dotados de medios materiales y personales, organizados en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provistos de normativa técnica propia, cuyas finalidades primordiales son la gestión de los documentos producidos o reunidos por cada Administración Local de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 34. *Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen a los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos dependientes de:

- a) Las Administraciones Locales madrileñas.
- b) Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Administraciones Locales madrileñas.
- c) Las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a una Administración Local madrileña o a un Organismo Autónomo dependiente de una Administración Local madrileña.
- d) Las Fundaciones vinculadas o participadas por una Administración Local madrileña.
- e) Las personas físicas o jurídicas en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público por una Administración Local madrileña.

2. Los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de cada Subsistema de Archivos adaptarán a sus características propias lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

3. Las Mancomunidades de Municipios que conformen las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid podrán constituir cada una un Subsistema de Archivos que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Contarán con un servicio de archivo que estará ubicado en el municipio que determinen los Estatutos de la Mancomunidad y que será el responsable de ejercer las funciones atribuidas a los archivos centrales, intermedios e históricos de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.
- b) Los Estatutos de la Mancomunidad establecerán el archivo público de la Administración Local o de la Administración de la Comunidad de Madrid en el que se podrán depositar los documentos generados por la misma en caso de disolución.

4. Las entidades relacionadas en el apartado 1 podrán depositar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, por motivos técnicos y de conservación, los documentos custodiados en los

archivos de sus Subsistemas de Archivos considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c). La aceptación del depósito por parte del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid requerirá del informe previo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

5. Cada Administración Local madrileña determinará el órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos, al que corresponderá establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de las entidades relacionadas en el apartado 1. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos de cada Administración Local:

- a) La elaboración y elevación para su aprobación por el órgano competente de la normativa referente a los archivos que forman parte de su Subsistema de Archivos.
- b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de las entidades relacionadas en el apartado 1.
- c) La elaboración y elevación para su aprobación por el órgano competente de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.
- d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.
- e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

6. Cada Administración Local madrileña desarrollará su Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a), sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal.

SECCIÓN 5ª. DE LOS SUBSISTEMAS DE ARCHIVOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 35. *Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.*

Los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, desde el respecto al principio de autonomía universitaria establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, son los conjuntos ordenados de órganos, centros y servicios, dotados de medios materiales y personales, organizados en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provistos de normativa técnica propia, cuyas finalidades primordiales son la gestión de los documentos producidos o reunidos por cada universidad pública de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 36. *Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.*

1. Forman parte de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que no se opongan:

- a) El Subsistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) El Subsistema de Archivos de la Universidad Carlos III de Madrid.
- c) El Subsistema de Archivos de la Universidad Complutense de Madrid.
- d) El Subsistema de Archivos de la Universidad de Alcalá.
- e) El Subsistema de Archivos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- f) El Subsistema de Archivos de la Universidad Rey Juan Carlos.
- g) Los subsistemas de archivos de cualesquier otras universidades públicas que pudieran crearse en la Comunidad de Madrid.

2. Pertenecen a cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos dependientes de:

- a) Los órganos de gobierno y administración de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, incluidos los departamentos, centros docentes, centros de investigación y servicios universitarios.
- b) Los institutos, fundaciones y demás entidades vinculados o participados por las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

3. Los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de cada Subsistema de Archivos procurarán adaptar a sus características propias lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

4. Cada universidad pública de la Comunidad de Madrid determinará el órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos, al que corresponderá establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 2. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos de cada universidad pública:

- a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte de su Subsistema de Archivos.
- b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 2.
- c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.

- d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.
- e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

5. Cada universidad pública de la Comunidad de Madrid desarrollará su Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a), sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal.

CAPÍTULO V

De la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid

Artículo 37. *Definición.*

La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid reúne el conjunto de archivos públicos y privados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid que se integren o se adhieran a la misma y que puedan ser de interés para los ciudadanos.

Artículo 38. *Objeto.*

La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid tiene por objeto la configuración de unas normas homogéneas de infraestructura, personal, funcionamiento y servicios para todos aquellos archivos públicos y privados de la Comunidad de Madrid que se integren o adhieran a la misma de manera que se garanticen el acceso a los documentos que custodien y la difusión de los mismos.

Artículo 39. *Archivos que integran la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid y su funcionamiento.*

1. Forman parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid:

- a) El Archivo de la Asamblea de Madrid y el Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, previa solicitud de sus órganos de dirección y coordinación.
- b) Los archivos públicos que integran cada uno de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. En el caso de los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid y de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, la integración se producirá previa solicitud por parte de sus respectivos órganos de dirección y coordinación de cada uno de los Subsistemas de Archivos.
- c) Los archivos privados que se adhieran a la misma. En todo caso, cualquier archivo privado que reciba apoyo económico de la Comunidad de Madrid pasará automáticamente a formar parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

2. La adhesión de los archivos privados a la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid podrá ser tenida en cuenta a la hora de recibir asistencia técnica y, en su caso y en función de las disponibilidades presupuestarias, como criterio en la valoración de las solicitudes que se

presenten para recibir apoyo económico de la Comunidad de Madrid, a través de convocatorias de subvenciones o mediante convenios u otras formas de colaboración que puedan articularse.

3. Los archivos integrados en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid que cuenten con reglamentos o normas internas de funcionamiento, salvo en los casos del Archivo de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, deberán someter dichas normas a la aprobación de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, ajustándose a lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo.

4. Reglamentariamente, se establecerá el procedimiento de integración de los archivos privados que lo soliciten en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II

De la gestión documental y del funcionamiento de los archivos

CAPÍTULO I

De la gestión administrativa y documental en los archivos públicos

Artículo 40. *Funciones relacionadas con la gestión administrativa y con la información administrativa.*

1. Los archivos públicos tienen encomendadas en el campo de la gestión administrativa la custodia de los documentos para:

- a) Dejar constancia de las actuaciones y actividades de las instituciones.
- b) Testimoniar los derechos y deberes de las instituciones y de los ciudadanos.
- c) Garantizar la transparencia y legalidad de las actuaciones de las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
- d) Apoyar las medidas necesarias para la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos.

2. Asimismo, dentro del campo de la información administrativa, los archivos públicos tienen encomendadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar cuantos informes y estadísticas de los datos contenidos en los documentos que custodian les sean requeridos por las instituciones de quienes dependen.
- b) Facilitar a la institución, de quien dependan, la consulta de cuantos datos le sean necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.
- c) Prestar a la institución productora cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.
- d) Facilitar a las personas e instituciones públicas reconocidas por la legislación vigente cuantos datos y documentos originales o copias autenticadas necesiten para el ejercicio de sus competencias de inspección, jurisdicción y control.

Artículo 41. *Funciones de la gestión documental.*

1. En el marco de esta Ley, la gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

2. De acuerdo con el apartado anterior, la gestión documental implicará:

- a) La definición de los sistemas de información, con el fin de garantizar la capacidad de estos sistemas para generar los metadatos necesarios que han de asociarse al documento para su adecuada gestión archivística.
- b) La regulación de los procedimientos, con objeto de determinar los criterios de valoración para la selección, para la transferencia de su custodia y para el acceso.
- c) El diseño de los documentos, para garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización.

3. Todas las funciones establecidas en el apartado 1, así como cuantas otras puedan derivarse de la gestión documental, habrán de cumplir las exigencias de calidad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 42. *Aplicación de la gestión documental.*

1. La gestión documental en el ámbito de la Comunidad de Madrid es común y está integrada en la gestión administrativa.

2. De acuerdo con el carácter transversal de la gestión documental, en las funciones y procesos reglados de ésta participarán todas las personas responsables de la gestión administrativa y de la custodia de los documentos de titularidad pública.

3. Las funciones de la gestión documental se aplicarán en todos los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. Estas funciones incorporarán las tecnologías de la información y de la comunicación propias de la administración electrónica.

4. Las Administraciones públicas madrileñas establecerán en sus respectivos ámbitos el uso de sistemas de información para la gestión de los documentos de titularidad pública, de conformidad con las funciones de la gestión documental, con las normas archivísticas y con los principios técnicos que establezca la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

CAPÍTULO II

De la gestión de los documentos electrónicos en los archivos públicos

SECCIÓN 1ª. DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

Artículo 43. *Documentos y expedientes electrónicos custodiados en los archivos públicos.*

1. Los documentos y expedientes electrónicos custodiados por los archivos públicos deberán atenerse a la normativa básica estatal en la materia.

2. Reglamentariamente, se desarrollarán, en colaboración con la Consejería competente en materia de Administración Electrónica, todos aquellos aspectos que afecten a la gestión y a las características de los documentos y expedientes electrónicos.

SECCIÓN 2ª. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA

Artículo 44. *Archivo electrónico único y custodia de documentos electrónicos en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Asamblea de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Gobierno de Comunidad de Madrid y las Administraciones Locales madrileñas garantizarán, mediante la creación de un archivo electrónico único, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, la custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública correspondientes a procedimientos finalizados producidos o custodiados por el Archivo de la Asamblea de Madrid y el Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como por las entidades cuyos archivos están integrados en los Subsistemas de Archivos: del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid; de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid; y de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid.

2. El archivo electrónico único se caracterizará por lo siguiente:

- a) Deberá contar con los medios personales, materiales y tecnológicos necesarios para almacenar de forma segura estos documentos, facilitando a los archivos de su titularidad o gestión el cumplimiento de las funciones que les corresponden sobre aquellos.
- b) En el caso de la Asamblea de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estará adscrito y dependerá del órgano que ellas mismas determinen adecuándose a lo previsto en su normativa específica de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) En el caso del Gobierno de la Comunidad de Madrid y para el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, estará adscrito a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, con el soporte técnico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- d) En el caso de las Administraciones Locales madrileñas, estará adscrito y dependerá del órgano que determine cada Administración Local.

3. La Comunidad de Madrid promoverá la coordinación y colaboración entre las Consejerías competentes en materia de Administración Electrónica y de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para la adecuada custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública producidos o custodiados por las entidades cuyos archivos están integrados en el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

4. La Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias, promoverá la coordinación y colaboración con las entidades cuyos archivos estén integrados en los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y cualesquier otros subsistemas de archivos que pudiesen crearse en el futuro, así como con aquellas entidades privadas cuyos archivos formen parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid, para la adecuada custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública o de titularidad privada.

Artículo 45. *Características y garantías esenciales de la gestión documental electrónica.*

1. La Comunidad de Madrid, así como aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta Ley según lo establecido en el artículo 2, deberán asegurar que los documentos electrónicos sean fiables, auténticos, íntegros y accesibles, además de garantizar su conservación.

2. Los sistemas de gestión y tramitación administrativa asegurarán la vinculación de unos documentos con otros en el lugar y orden que les corresponda en su expediente evidenciando su ubicación en el procedimiento, así como el contexto en el que se producen.

3. Cuando ya no sean necesarios para el desarrollo de la gestión administrativa y el desempeño de las funciones de la Comunidad de Madrid, así como de aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta Ley según lo establecido en el artículo 2, los documentos electrónicos serán conservados en entornos seguros, por lo que los expedientes electrónicos, así como sus documentos e índices, deberán integrarse en el sistema de gestión documental que corresponda, que deberá contemplar la existencia de un repositorio corporativo de documentos y expedientes electrónicos.

4. Existirá, en todo caso para las fases de archivo central, de archivo intermedio y de archivo histórico:

- a) Un Repositorio de Documentos y Expedientes Electrónicos de la Comunidad de Madrid para los documentos y expedientes electrónicos de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, sin perjuicio de las competencias que, en aplicación del artículo 10.3, se establezcan reglamentariamente en esta materia para los archivos centrales para dicha fase, y con el soporte técnico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- b) Un repositorio de documentos y expedientes electrónicos para los documentos y expedientes electrónicos de cada Administración Local madrileña, dependiente del órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos.

Artículo 46. *Selección y conservación de documentos electrónicos.*

1. Desde el momento en que son generados, los documentos electrónicos deben incorporar los metadatos obligatorios establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo. Posteriormente, una vez aprobadas las correspondientes Tablas de Valoración conforme al procedimiento establecido en el artículo 56, se deberán incorporar los metadatos de valoración, selección, conservación y acceso.

2. Para preservar su contenido y estructura original, los documentos electrónicos deberán ser conservados como tales.

Artículo 47. *Funciones específicas de los sistemas de gestión documental en relación con los documentos electrónicos.*

1. En relación con los documentos electrónicos, los sistemas de gestión documental ejercerán las siguientes funciones:

- a) Custodiar, mantener y asegurar el acceso a los documentos electrónicos en entornos seguros.
- b) Participar en la planificación de los sistemas de gestión y tramitación administrativa.
- c) Asegurar que los documentos electrónicos son fiables y auténticos, que se conservan correctamente hasta el momento en que se haya establecido su destrucción o su transferencia y que esas cualidades pueden ser demostradas mediante mecanismos de evaluación adecuados.
- d) Coordinar el desarrollo de procedimientos para la valoración, selección y conservación de los documentos electrónicos.
- e) Autenticar los documentos resultantes de los procesos de digitalización, así como de su procedimiento inverso.

2. Para el ejercicio efectivo de estas funciones, la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta Ley según lo establecido en el artículo 2, adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para la integración adecuada de los sistemas y plataformas de gestión y producción administrativa con el sistema de gestión documental y de archivo, con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y la conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.

Artículo 48. *Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid es un sistema común para la gestión integrada de los documentos y de los archivos de su competencia, de acuerdo con los principios y criterios técnicos archivísticos que la rigen.

2. La coordinación, la administración, la gestión y el establecimiento de los requisitos funcionales y medidas organizativas del Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Asamblea de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en su ámbito competencial.

3. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid interoperará con:

- a) El resto de sistemas de información de la Comunidad de Madrid para gestionar la transferencia de la custodia de los documentos electrónicos conforme a los plazos establecidos. Dicha transferencia irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de los documentos de titularidad pública y garantizar el acceso y difusión de los mismos.

- b) El Repositorio de Documentos y Expedientes Electrónicos de la Comunidad de Madrid, en el que se almacenarán los documentos electrónicos de la Comunidad de Madrid para facilitar su acceso y uso.

4. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid contará con un modelo específico aplicado a los archivos judiciales que formen parte del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, correspondiendo su coordinación a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia. Asimismo, el Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid podrá implantarse y contar con modelos específicos para el resto de Subsistemas de Archivos en función de los convenios de colaboración que se firmen al respecto con los órganos de dirección y coordinación de los mismos.

Artículo 49. *Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid.*

1. El Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid constituye el instrumento necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de los documentos y expedientes electrónicos de la Comunidad de Madrid, así como de las obligaciones y responsabilidades que conlleva.

2. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones y procedimientos de inclusión en el mismo y la información que deberá contener.

3. La responsabilidad de su mantenimiento corresponderá a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

CAPÍTULO III

De los ingresos y de las salidas de documentos de los archivos públicos

Artículo 50. *Definición y tipología de los ingresos.*

1. Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo público para su custodia, control, conservación y servicio.

2. El ingreso de documentos en los archivos públicos se producirá por:

- a) Transferencias entre los archivos que formen parte de un mismo Subsistema de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- b) Intercambio o cesión entre los archivos que formen parte de cualquiera de los Subsistemas de Archivos o de la Red de Archivos de Uso Público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- c) Compraventa o cualesquiera otros actos de adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de la posesión, los derechos reales o el dominio contemplados por el ordenamiento jurídico que puedan ejercerse por las Administraciones públicas.
- d) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social o de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.

- e) Donación, herencia o legado aceptados por la Comunidad de Madrid o cualesquier otras Administraciones y entidades públicas.
- f) Pago de la deuda tributaria mediante entrega a la Comunidad de Madrid o a una Administración Local madrileña de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- g) Depósito voluntario.
- h) Depósito forzoso para los supuestos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- i) Depósito por hallazgo fortuito de bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.
- j) Cualquier otro título válido en Derecho.

Artículo 51. *Transferencias de documentos.*

1. Las transferencias de documentos tienen el carácter de un procedimiento administrativo especial consistente en la entrega, ordenada y relacionada, de los documentos de un archivo a otro, así como el traspaso de las responsabilidades relativas a su custodia, tratamiento y servicio.

2. Los archivos públicos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid transferirán sus documentos una vez concluidos los plazos establecidos en las correspondientes Tablas de Valoración o, en su defecto, transcurridos los siguientes plazos:

- a) Los archivos de gestión custodiarán los documentos carentes de vigencia durante un máximo de cinco años desde el final de su tramitación. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo central que corresponda.
- b) Los archivos centrales custodiarán los documentos durante un plazo de diez años desde su ingreso. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo intermedio que corresponda.
- c) Los archivos intermedios custodiarán los documentos durante un plazo de quince años desde su ingreso. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo histórico que corresponda.

3. Podrán ampliarse los plazos máximos para transferir los documentos cuando, por razones de eficacia, la gestión de los servicios públicos así lo exija. La ampliación de estos plazos deberá ser motivada por el órgano responsable de la custodia y aprobada por el órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos respectivo.

4. Asimismo, se deberán tener en cuenta a la hora de transferir documentos la existencia de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) El traspaso de funciones y servicios entre diferentes organismos y entidades pertenecientes al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid dará lugar a la transferencia de los

documentos que sean imprescindibles para la gestión administrativa, debiéndose levantar acta de entrega de los mismos.

- b) La supresión, extinción o privatización de las actividades de cualquiera de las entidades cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid dará lugar a la transferencia de los documentos que no sean imprescindibles para la gestión al archivo público que corresponda, debiéndose levantar acta de entrega de los mismos.

Artículo 52. *Salidas de documentos.*

1. La salida de documentos de los archivos públicos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que sean reclamados para fines administrativos o judiciales deberá ser autorizada por el responsable del archivo respectivo o persona en quien éste delegue, debiendo dejar constancia por escrito mediante diligencia identificativa o relación fehaciente de los mismos hasta que concluya su utilización y sean devueltos.

2. La salida de documentos para fines distintos a los previstos en el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos en el que esté integrado el archivo donde se custodian los documentos, debiéndose guardar copia diligenciada de los mismos hasta que concluya su utilización y sean devueltos. En el caso de los archivos que conforman el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, la salida de documentos deberá ser autorizada mediante Orden del titular del órgano de dirección y coordinación del Subsistema a que se hace referencia en el artículo 30.3.

3. La salida temporal de su sede de documentos conservados en archivos de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad de Madrid será gestionada por ésta y se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal vigente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental y en el convenio de gestión de los mismos.

4. En el supuesto de que los documentos cuya salida temporal se solicita se encuentren en régimen de depósito, será necesaria la autorización del titular de los mismos, que podrá ser aportada por el solicitante o recabada por el responsable del archivo donde se encuentran depositados los documentos.

Artículo 53. *Documentos en régimen de depósito.*

1. Los archivos de las entidades que integran cualquiera de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrán admitir en depósito documentos de titularidad pública o de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño.

2. Los archivos de las Administraciones Locales madrileñas podrán recibir en régimen de depósito documentos de titularidad privada de interés histórico o cultural de personas físicas o jurídicas relacionadas con su ámbito territorial.

3. Dichos documentos continuarán perteneciendo a la entidad o persona depositante, pudiendo consultarlos libremente y obtener copia de los mismos.

4. Por lo que se refiere a la salida temporal de documentos en régimen de depósito, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.4.

CAPÍTULO IV

De la valoración y de la eliminación de los documentos de titularidad pública

Artículo 54. *Valoración y selección de los documentos.*

1. La valoración y la selección de los documentos se efectuará de acuerdo con los criterios que determine la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, así como la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid y la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid en sus respectivos ámbitos de actuación, que serán las encargadas de confeccionar y aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales, instrumentos imprescindibles para poder llevar a cabo la eliminación de los documentos.

2. Con carácter previo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid deberá emitir, con carácter preceptivo, un informe de las Tablas de Valoración correspondientes a las series documentales que por su valor histórico - cultural deban ser preservadas.

3. La valoración y selección de los documentos judiciales se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y su normativa de desarrollo.

4. Todos los documentos de titularidad pública serán valorados y seleccionados para determinar su conservación o eliminación, de acuerdo con el interés que presenten desde un punto de vista administrativo, contable, fiscal, jurídico, informativo o histórico, y los plazos de transferencia, conservación o eliminación, así como su régimen de acceso.

Artículo 55. *Eliminación de los documentos.*

1. La eliminación de los documentos tiene el carácter de un procedimiento especial administrativo consistente en la exclusión y destrucción física de los documentos en su condición de bienes de dominio público. En cualquier caso, los documentos custodiados en los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid no podrán ser destruidos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de las entidades públicas ni de aquellos que se suponga que puedan tener en el futuro valor informativo o histórico.

2. La eliminación de los documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

3. La eliminación de los documentos de la Asamblea de Madrid sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.

4. La eliminación de los documentos judiciales sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 56. *Procedimiento básico de valoración y de eliminación.*

1. Los dictámenes sobre la aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre la autorización de eliminación de documentos de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de sus competencias, serán preceptivos y vinculantes. Estos dictámenes deberán ser aprobados mediante los siguientes instrumentos jurídicos y publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»:

- a) Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales.
- b) Resolución de la persona titular de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, en el caso de los dictámenes sobre autorización de eliminación de documentos.
- c) Resolución de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales judiciales y sobre autorización de eliminación de documentos judiciales custodiados en los archivos de judiciales de gestión y en el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.
- d) Resolución de la persona titular de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre autorización de eliminación de documentos custodiados en los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de la Asamblea de Madrid. En este caso, la resolución adquirirá la plena vigencia legal tras su publicación en el «Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid» y, a efectos informativos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- e) Resolución de la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre autorización de eliminación de documentos custodiados en los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento de valoración, selección y eliminación de documentos que deberán seguir los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se atenderá a lo siguiente:

- a) En el caso de que sea autorizada la destrucción de documentos, una vez ejecutada, la unidad responsable deberá expedir certificación de ésta y remitirla a la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, a la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid y a la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de su competencia.
- b) Si la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid y la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de su competencia, dictaminasen que los

documentos o las series documentales deben ser conservados permanentemente, éstas se transferirán al archivo histórico que corresponda.

- c) No podrán ingresar en los archivos históricos documentos o series documentales sin valorar y seleccionar de acuerdo con el procedimiento establecido. No obstante, podrán ser objeto de valoración y selección los documentos depositados en los archivos históricos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley o aquellos otros que, no estando valorados y seleccionados, ingresen, por motivos justificados, con posterioridad.
- d) En todo momento, se deberá dejar constancia, por el procedimiento que se establezca reglamentariamente, de los documentos y las series documentales que se hayan eliminado.

3. Reglamentariamente y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2, se establecerá el procedimiento de valoración, selección y eliminación de documentos dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Asamblea de Madrid en su ámbito competencial.

CAPÍTULO V

De los medios materiales y personales de los archivos públicos

Artículo 57. *Personal de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Los archivos centrales, intermedios e históricos, en cuanto a sus medios personales, deberán contar con el personal archivero, administrativo, auxiliar o subalterno, así como con el personal especializado para la atención de los servicios y laboratorios de restauración y de reproducción de documentos, el mantenimiento de equipos y cuantos otros servicios especiales sean requeridos, suficiente para cubrir las necesidades de dichos centros. Además, la dirección de dichos archivos deberá recaer en personas con, al menos, titulación universitaria y formación en materia de archivos, de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) En el caso del Archivo de la Asamblea de Madrid y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario perteneciente a la Escala Superior o a la Escala de Gestión del Cuerpo de Archiveros – Bibliotecarios de la Asamblea.
- b) En el caso del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la dirección podrá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.
- c) En el caso del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de

Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo Técnico y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.

- d) En el caso del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo Técnico y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.
- e) En el caso de los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid o de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario o laboral con titulación universitaria y formación en materia de archivos acreditada.

2. Los archivos de gestión estarán atendidos por el personal administrativo y auxiliar correspondiente bajo la coordinación y supervisión del personal archivero responsable del archivo central del que dependan.

3. Las instituciones de las que dependan los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán incluir en las bases que regirán los procesos de selección del personal archivero destinado a éstas los requisitos de titulación y de temarios en consonancia con los criterios existentes en el conjunto de las Administraciones públicas. En los tribunales encargados de resolver los procesos de selección figurará obligatoriamente personal archivero profesional de cualquiera de las Administraciones públicas madrileñas. A tal efecto, la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental prestará el auxilio necesario a las instituciones titulares de los archivos públicos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid cuando así lo soliciten, y velará por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo en los términos en que se disponga reglamentariamente.

4. Son obligaciones del personal al servicio de los archivos públicos:

- a) Conservar el Patrimonio Documental Madrileño.
- b) Controlar la gestión documental.
- c) Organizar y describir los fondos documentales.
- d) Facilitar a los organismos productores de los documentos el préstamo y la utilización de los datos en ellos contenidos.
- e) Expedir copias autenticadas, por parte del personal funcionario autorizado para ello, de los documentos custodiados, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Mantener el secreto de los documentos que no deban ser divulgados por razón de las disposiciones legales vigentes.

- h) Difundir, en su caso, los documentos que custodien a través de actividades de divulgación y de formación.

Artículo 58. *Infraestructuras de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Todos los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán poseer las instalaciones y los sistemas de gestión adecuados, tanto en lo que respecta a su ubicación como a sus condiciones técnicas específicas, para el mantenimiento, seguridad, consulta y conservación de los documentos en ellos custodiados.

2. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental proporcionará el asesoramiento técnico necesario y fomentará el cumplimiento de las condiciones técnicas referidas en el apartado 1 dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los planes plurianuales y anuales sectoriales que se elaboren.

3. Se declaran de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa los edificios y terrenos donde se vayan a instalar archivos públicos. El reconocimiento en cada caso concreto de los bienes y derechos individualizados a expropiar será realizado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. El reconocimiento podrá extenderse a los edificios y terrenos contiguos cuando así lo requieran razones de seguridad o para facilitar la adecuada conservación de los inmuebles o de los bienes que contengan.

4. Por razones de economía y eficacia, los archivos centrales del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid se podrán agrupar en uno o varios edificios, compartiendo instalaciones, recursos y personal, cuya gestión y dependencia funcional quedarán adscritas a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

Artículo 59. *Previsión de espacio y obligación de disponer de un depósito para archivo.*

1. La construcción o la reforma de un edificio como sede de cualquier entidad cuyo archivo forme parte de alguno de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberá prever el espacio necesario y adecuado para la instalación del correspondiente depósito de archivo. A tal efecto, la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental podrá informar, facultativamente y antes de su licitación, los proyectos básicos de construcción o de reforma de los edificios de dichas entidades en lo que respecta al espacio destinado para depósito de archivo.

2. Todas las entidades públicas y personas jurídicas titulares de un archivo público tienen la obligación de habilitar un depósito para archivo con capacidad suficiente y con las instalaciones adecuadas tanto respecto a su ubicación como a las condiciones técnicas específicas necesarias para el mantenimiento, tratamiento, seguridad, conservación y consulta de los documentos en ellos custodiados.

3. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, como órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, establecerá las especificaciones técnicas que deberán tenerse en cuenta para la construcción de depósitos de archivo.

4. Los depósitos de archivo deberán tener las medidas de seguridad necesarias que garanticen la idoneidad de la conservación de los documentos, evitando los lugares inundables o que presenten problemas de humedad y de conservación. En los archivos no se depositarán materiales inflamables o explosivos ajenos a los propios soportes y contenedores de los documentos.

Artículo 60. *Contratación de la gestión externa de servicios de archivo.*

1. La contratación de la gestión, conservación y custodia externa de cualquier archivo público integrante del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid sólo tendrá carácter excepcional en casos de urgencia, pudiéndose informar previamente el pliego de prescripciones técnicas por parte del Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. En el caso del Archivo de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el informe previo del pliego de prescripciones técnicas será elaborado por el órgano competente que la Asamblea y la Cámara de Cuentas determinen.

2. En ningún caso, esta contratación podrá suponer el ejercicio de potestades públicas por parte de la empresa adjudicataria o la transferencia a terceros de la autoridad inherente a los poderes públicos, debiendo mantener el órgano o la entidad públicos titular de los documentos la dirección y supervisión del archivo.

3. El órgano o la entidad públicos titular de los documentos se reservará la definición del sistema de gestión, así como la dirección y supervisión de la actividad contratada.

Artículo 61. *Colaboración de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid proporcionará a todos los archivos públicos madrileños el asesoramiento técnico necesario y fomentará el cumplimiento de las condiciones mínimas de atención y servicio a los usuarios.

2. La Comunidad de Madrid colaborará, en función de sus disponibilidades presupuestarias, en la mejora de las instalaciones de las respectivas infraestructuras de los archivos públicos, guardando el principio de inversión proporcional por parte de la entidad que reciba la ayuda.

TÍTULO III

Del acceso a los documentos

CAPÍTULO I

Del acceso a los documentos de titularidad pública

SECCIÓN 1ª. DEL DERECHO DE ACCESO

Artículo 62. *Derecho de acceso a los documentos.*

1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre, como en nombre y representación de otras personas físicas o de las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a acceder a los documentos de titularidad pública que se custodien en archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública no estará condicionado a la concurrencia de un interés personal, no quedará sujeto a motivación y no requerirá la invocación de ninguna norma. Con carácter general y de conformidad con el principio de libre acceso a la información pública establecido en el artículo 6 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, no será necesario utilizar el procedimiento establecido en el Título III de la Ley 10/2019, de 10 de abril, para acceder a los documentos de titularidad pública que sean de libre acceso y consulta y estén custodiados en archivos públicos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que dispongan de un espacio para la consulta de los documentos incluidos en sus instrumentos archivísticos de información y descripción, al no existir ningún impedimento que dificulte el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

3. La Administración de la Comunidad de Madrid, las Administraciones Locales madrileñas y las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid:

- a) Adoptarán las medidas organizativas necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.
- b) Con el mismo fin al que se refiere la letra a) de este apartado, establecerán un sistema de gestión de documentos, información y datos integrado que permita la interoperabilidad entre las Administraciones, la localización de cualquier documento o información y la vinculación automática de cada documento o conjunto de datos a su régimen de acceso y publicidad.

4. El marco legal y material para la aplicación del régimen de acceso a los documentos de titularidad pública vendrá determinado, a priori y siempre que exista, por la Tabla de Valoración de la serie documental correspondiente dictaminada por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o por la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, aprobada mediante la figura jurídica prevista, respectivamente, en las letras a) y c) del artículo 56.1 y en el artículo 20.1 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». La Tabla de Valoración reflejará el régimen de acceso de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 63. *Instrumentos archivísticos para el acceso a los documentos: publicidad activa y transparencia.*

1. Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso, cada archivo público perteneciente al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid facilitará los instrumentos archivísticos de información y descripción y asesorará a las personas usuarias en la búsqueda de la información contenida en los mismos, debiéndose observar en todo caso lo previsto en el artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto a la posible existencia de datos personales susceptibles de protección.

2. Las distintas Administraciones públicas procurarán los medios tecnológicos y telemáticos necesarios para facilitar, mejorar y ampliar el conocimiento y la difusión de los instrumentos citados en relación con sus documentos.

3. Con el fin de que las personas usuarias puedan localizar, identificar y acceder a los documentos de titularidad pública, los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia y publicidad activa:

- a) Hacer públicos los instrumentos archivísticos de información y descripción que permiten localizar los documentos que custodian.
- b) Hacer público el instrumento en el que se registren las eliminaciones de documentos.
- c) Hacer públicas las limitaciones a la consulta de documentos custodiados e informar de la fecha en que dichos documentos serán accesibles.
- d) Informar a los usuarios de su derecho a reclamar y de los procedimientos que deben seguir en el supuesto de que su derecho de acceso haya sido denegado.

4. La información a que se hace referencia en el apartado 1 deberá poder ser consultada en: el portal de transparencia y en la sede electrónica o sitio web, así como en su portal de archivos, si lo tuviere, del organismo titular del archivo; en el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid; y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Artículo 64. *Principios generales.*

1. El acceso solamente podrá ser denegado o restringido por las causas expresamente establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el resto de la legislación vigente.

2. Las limitaciones legales al acceso a los documentos de titularidad pública deberán ser aplicadas de acuerdo con su finalidad, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso concreto. Asimismo, deberán interpretarse siempre restrictivamente en beneficio de este derecho y no pueden ampliarse por analogía.

3. A la hora de aplicar límites al acceso a los documentos de titularidad pública, la Administración de la Comunidad de Madrid, las Administraciones Locales madrileñas o las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán indicar en cada caso los motivos que lo justifican. En la motivación, deberá explicitarse el límite aplicado y razonar debidamente las causas que fundamentan su aplicación. Asimismo, los límites al acceso a los documentos de titularidad pública deberán aplicarse de acuerdo con los principios de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad.

4. En caso de que no exista Tabla de Valoración aprobada de acuerdo con lo previsto en los artículos 54.1 y 56.1, con carácter general, salvo disposición legal específica que establezca un plazo distinto, las exclusiones al derecho de acceso desaparecerán una vez transcurridos 30 años desde la producción de los correspondientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Recomendación núm. R (2000) 13, del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, sobre una política europea de acceso a los archivos.

SECCIÓN 2ª. DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

Artículo 65. *Procedimiento de acceso a los documentos.*

1. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, así como la obtención de copias de los mismos, está sujeto a lo dispuesto en el Capítulo I y en el Capítulo II del Título III de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y al procedimiento que se establezca reglamentariamente.

2. Las personas responsables de los archivos públicos podrán autenticar copias y emitir certificaciones de documentos bajo su custodia.

3. La obtención de reproducciones de los documentos estará condicionada por su estado de conservación.

4. Reglamentariamente, se establecerá, en colaboración con la Consejería competente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el procedimiento de acceso a los documentos dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 66. *Formalización del acceso.*

1. El acceso a los documentos de titularidad pública se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

2. La Administración de la Comunidad de Madrid, las Administraciones Locales madrileñas o las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrán facilitar el acceso a los documentos de titularidad pública en un formato distinto al solicitado en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una alternativa más económica, siempre que no dificulte al solicitante el acceso.
- b) Cuando el estado de conservación de los soportes originales así lo requiera. En este caso, la Administración pública correspondiente procurará habilitar fórmulas alternativas para la materialización del acceso.
- c) Cuando el documento de titularidad pública ya haya sido difundido o publicado provisionalmente en otro formato y se pueda acceder fácilmente a él. En tal caso, deberá indicarse al solicitante la fuente de información.
- d) Cuando el formato que se haya solicitado pudiese conllevar la pérdida del soporte del documento de titularidad pública o pudiese dañarlo.
- e) Cuando técnicamente no sea posible realizar una copia en el formato que se ha solicitado.
- f) Cuando el formato que se haya solicitado pudiese afectar los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- g) Cuando, por su cantidad o complejidad, conlleve un coste desproporcionado para la Administración pública correspondiente.

- h) Cuando el solicitante haya sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos contra la seguridad y conservación del Patrimonio Documental. En este caso, la materialización del acceso no implicará nunca la consulta directa de los originales.

3. El acceso a los documentos de titularidad pública será gratuito si los documentos son consultados en el archivo donde se encuentran custodiados, o bien si existen en formato electrónico, en cuyo caso deberán ser entregados por medios electrónicos.

4. La expedición de copias o certificaciones y la transposición a formatos distintos al original podrán quedar sujetos a contraprestación económica en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, de conformidad con lo previsto en la letra e) del artículo 33.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 67. *Obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, quienes accedan a los documentos de titularidad pública deberán:

- a) Ejercer su derecho con respeto a los principios de buena fe e interdicción del abuso de derecho.
- b) Realizar el acceso concretando lo más precisamente posible la petición.
- c) Respetar las obligaciones para la reutilización de la información obtenida establecidas en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- d) Cumplir las condiciones y requisitos materiales para el acceso que se hayan señalado en la correspondiente resolución, cuando el acceso se realice de forma presencial en un archivo o dependencia pública.

CAPÍTULO II

Del acceso a los documentos de titularidad privada

Artículo 68. *Acceso a los documentos conservados en archivos públicos.*

1. El acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que se encuentren depositados en archivos públicos se registrará por lo previsto en materia de acceso para los documentos de titularidad pública.

2. Los instrumentos jurídicos que formalicen el ingreso deberán adecuarse, en materia de acceso, a lo dispuesto en el Capítulo I del presente Título.

Artículo 69. *Acceso a los documentos conservados en archivos privados.*

1. El acceso a los documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño y que se encuentren en archivos privados integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se registrará por lo previsto en materia de acceso para los documentos de titularidad pública.

2. El acceso al resto de documentos de titularidad privada inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se regirá por los siguientes preceptos:

- a) Las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de dichos documentos permitirán el acceso a los mismos, previa solicitud por escrito, precisa y pormenorizada, salvo cuando su consulta suponga una intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen.
- b) La persona propietaria, titular de derechos o poseedora de los documentos podrá depositarlos temporalmente en uno de los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a los mismos.
- c) La denegación del acceso tendrá que formularse por escrito, motivadamente, para que la persona interesada pueda comunicar esta circunstancia a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental con el fin de que, en su caso, adopte las medidas previstas en el Capítulo III del Título V.

TÍTULO IV

De los documentos y del Patrimonio Documental Madrileño

CAPÍTULO I

De los documentos de titularidad pública

Artículo 70. *Documentos de titularidad pública.*

De acuerdo con la definición dada en el artículo 3.1 b) y a los efectos de esta Ley, se consideran documentos de titularidad pública, sin perjuicio de la legislación estatal o internacional que les afecte:

- a) Los de la Asamblea de Madrid.
- b) Los de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- c) Los de la Presidencia de la Comunidad de Madrid y del Consejo de Gobierno.
- d) Los de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- e) Los de los Organismos Autónomos de la Comunidad de Madrid.
- f) Los de los Órganos de Gestión sin personalidad jurídica de la Comunidad de Madrid.
- g) Los de las Fundaciones vinculadas o participadas por la Comunidad de Madrid.
- h) Los de las Empresas públicas y Entes públicos de la Comunidad de Madrid.
- i) Los de los órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

- j) Los de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid y de sus entes, organismos o empresas de ellos dependientes.
- k) Los de las Corporaciones de Derecho Público radicadas en la Comunidad de Madrid en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público.
- l) Los de las universidades públicas radicadas en la Comunidad de Madrid y de los centros y estructuras de ellas dependientes.
- m) Los de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, sociedades mercantiles y fundaciones de ella vinculadas o dependientes radicados en la Comunidad de Madrid.
- n) Los de las notarías y registros públicos radicados en la Comunidad de Madrid.
- ñ) Los de los organismos dependientes de las instituciones de la Unión Europea, así como los de cualquier otro organismo público internacional, radicados en la Comunidad de Madrid.
- o) Los de las personas privadas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos radicadas en la Comunidad de Madrid, en cuanto a los documentos generados en la prestación de dichos servicios.
- p) Los de las entidades dotadas de personalidad jurídica propia creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por cualquiera de las entidades y personas jurídicas mencionadas en este artículo en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.
- q) Los de las entidades dependientes de los organismos públicos y los de cualquier otra entidad pública no incluida en los supuestos anteriores en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.
- r) Los de las Entidades de Derecho Público o de Derecho Privado vinculadas o dependientes de cualquier Administración pública radicada en la Comunidad de Madrid.

Artículo 71. *Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.*

1. Los documentos de titularidad pública, en su condición de bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. Los documentos de titularidad pública gozan de una especial protección, previa a su posible inscripción como bienes reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño. Por ello, no pueden ser eliminados salvo en los términos previstos en los artículos 55 y 56.

3. La Comunidad de Madrid podrá recuperar en todo momento estos documentos cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su devolución.

Artículo 72. *Requisitos de los documentos de titularidad pública.*

1. Los documentos de titularidad pública, a efectos de su validez, han de cumplir los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación. Para garantizar estos requisitos, las Administraciones públicas, sus Entidades instrumentales y sus Corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus funciones públicas atribuidas, deberán implantar y documentar sus políticas y procedimientos con el fin de controlar la creación, la recepción, la transmisión, el mantenimiento y la accesibilidad de los documentos, de manera que se asegure, asimismo, que los documentos estén protegidos frente a cualquier adición, supresión, modificación u ocultación no autorizadas.

2. Los documentos de titularidad pública electrónicos incorporarán la información precisa que determine la consideración de su originalidad en los términos previstos en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II y en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Artículo 73. *Custodia de los documentos de titularidad pública.*

1. Las personas al servicio del sector público tienen la obligación de custodiar los documentos que tengan a su cargo. La custodia de documentos de titularidad pública conlleva la obligación de preservarlos, no pudiendo ser destruidos salvo conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56.

2. Los documentos de titularidad pública sólo podrán salir de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52. Reglamentariamente, se establecerán los casos y los procedimientos en que se efectuarán estas salidas.

3. Las personas responsables de los órganos administrativos, así como cualquier otra persona física que por razón del desempeño de una función en el sector público tenga a su cargo o bajo su custodia documentos de titularidad pública, deberán hacer entrega de los mismos al cesar en sus funciones a quienes les sucedan en el cargo, o, en su defecto, al archivo público que corresponda.

4. En caso de retención indebida de documentos de titularidad pública por personas o instituciones privadas, la Administración pública titular de los mismos ordenará su traslado a un archivo público e iniciará de oficio los trámites necesarios para depurar las responsabilidades en que se pudiese haber incurrido.

Artículo 74. *Transferencia de documentos por traspaso de funciones o por extinción de órganos, entes u organismos públicos.*

1. El traspaso de funciones de un órgano, ente u organismo público a otro conllevará la transferencia sólo de los documentos producidos en el ejercicio de dichas funciones y que correspondan a procedimientos en tramitación o relativos a relaciones jurídicas vigentes que les afecten, sin perjuicio de aquellos que contengan información relevante para el funcionamiento de dicho órgano, ente u organismo.

2. La supresión o desaparición de un órgano, ente u organismo público motivará la incorporación al órgano, ente u organismo que asuma sus funciones sólo de los documentos a que se refiere el apartado 1. En caso de que estas funciones no sean asumidas por otro órgano, ente u organismo, los documentos deberán transferirse al archivo que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Título I.

3. Los documentos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores deberán estar identificados e inventariados antes de su incorporación al órgano, ente, organismo o archivo receptor, documentándose su ingreso en el mismo mediante la correspondiente acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.

4. Cuando un organismo público o un ente que dependa del mismo pase a ser de naturaleza privada o pierda la dependencia pública, los documentos anteriores al cambio de naturaleza o de dependencia mantendrán la titularidad pública. Dichos documentos, si son de conservación permanente, deberán transferirse al archivo de la Administración pública de la que dependía el organismo o ente, o bien al que determine la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. Excepcionalmente, la Administración pública titular, si se garantizan las disposiciones de esta Ley relativas a los archivos públicos, podrá acordar que los documentos sigan siendo custodiados por el organismo o ente que haya sido objeto de privatización.

Artículo 75. *Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad pública.*

1. Todos los titulares o responsables de documentos de titularidad pública tienen la obligación de conservarlos y custodiarlos debidamente organizados, ponerlos a disposición de los ciudadanos de acuerdo con las normas vigentes y no extraerlos de sus oficinas o archivos de gestión hasta que no haya finalizado su utilización administrativa.

2. Cuando los titulares o responsables de documentos de titularidad pública tengan conocimiento de la existencia de documentos propios en posesión de terceros, cedidos o extraviados, deberán tomar las medidas legales pertinentes para su recuperación.

3. Los titulares de documentos de titularidad pública deberán aplicar, por medio de los responsables de sus archivos, las normas que establezca el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 22.1 en lo que respecta a la gestión documental en su respectivo ámbito.

CAPÍTULO II

De los documentos de titularidad privada

Artículo 76. *Documentos de titularidad privada.*

De acuerdo con la definición dada en el artículo 3.1 c), se consideran documentos de titularidad privada los producidos y/o recibidos en el ejercicio de funciones privadas por las personas físicas, las personas jurídicas privadas y las Corporaciones de Derecho Público que ejerzan sus actividades o se encuentren dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 77. *Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad privada.*

1. Las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, tienen la obligación de:

- a) Conservar organizados los documentos y custodiarlos.
- b) Facilitar la inspección de los documentos, y de los archivos en que estos se custodien, por parte de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y

Patrimonio Documental, que estará limitada por las normas que resulten de aplicación y, en particular, por el derecho a la intimidad y a la propia imagen.

- c) Permitir el acceso a los documentos, previa solicitud razonada, para su consulta, estudio o investigación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la legislación específica que sea de aplicación. Para su cumplimiento, las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de los documentos podrán depositarlos en un archivo público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los términos que se establezcan reglamentariamente.
- d) Solicitar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental autorización siempre que se pretenda disgregar cualquier archivo, fondo documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualquier otra colección documental, que forme parte del Patrimonio Documental Madrileño.
- e) Notificar a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, con carácter previo, la exportación de cualquier archivo, fondo documental, colección documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualesquier otros documentos, integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado en esta materia.
- f) Notificar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental cualquier traslado de los documentos, en los términos previstos en el artículo 87.
- g) Notificar a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, con carácter previo, la transmisión onerosa de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos, en los términos previstos en el artículo 88.
- h) Notificar a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental la transmisión a título de herencia, legado o donación de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos en el plazo de tres meses, que se computará desde la fecha en que se haga efectiva la transmisión.
- i) Comunicar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental cualquier accidente o siniestro que motive la pérdida o destrucción de documentos dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso.

2. La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental podrá ordenar a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño la adopción de las actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia.

Artículo 78. *Depósito voluntario de documentos de titularidad privada.*

Las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño podrán depositarlos en los archivos históricos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 79. *Colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada.*

La Comunidad de Madrid colaborará técnicamente, en función de sus disponibilidades presupuestarias y de sus medios materiales y humanos, con aquellas entidades sin ánimo de lucro que posean documentos de titularidad privada de especial relevancia para la misma.

CAPÍTULO III

Del Patrimonio Documental Madrileño

Artículo 80. *Concepto y composición.*

1. El Patrimonio Documental Madrileño está formado por el conjunto de documentos de valor permanente producidos, reunidos y conservados por cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada, en el ejercicio de sus funciones o actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se consideran de valor permanente y, por tanto, integran el Patrimonio Documental Madrileño:

- a) Aquellos documentos de titularidad pública que, una vez valorados y seleccionados, se dictaminen como de conservación permanente tanto por parte de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, como por parte de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.
- b) Aquellos documentos de titularidad privada que, una vez valorados, se informen como de conservación permanente por parte del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- c) Aquellos documentos de titularidad pública que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a 30 años. La valoración de estos documentos podrá determinar, en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo dictamen tanto de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, como de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.
- d) Aquellos documentos de titularidad privada de las entidades religiosas de cualquier confesión, de las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o empresarial, de las fundaciones y asociaciones culturales, científicas y educativas de carácter privado, de las empresas privadas y de cualquier otro tipo de asociaciones y sociedades radicadas en la Comunidad de Madrid que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a 40 años. La valoración de estos documentos podrá determinar, en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- e) Aquellos documentos de titularidad privada de cualesquier otras personas físicas o jurídicas privadas no contempladas en la letra d) de este apartado que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a 50 años. La valoración de estos documentos podrá determinar, en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

2. También, formarán parte del Patrimonio Documental Madrileño aquellos documentos de titularidad pública o privada que, sin alcanzar la antigüedad prevista en las letras c), d) y e) del apartado 1, sean incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño por poseer valores de interés para la Comunidad de Madrid.

3. Asimismo, formarán parte del Patrimonio Documental Madrileño cualesquier otros documentos de carácter relevante, contemplados o no en los apartados anteriores, que sean inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid mediante cualquiera de las figuras de protección previstas en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 81. *Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se constituye como un instrumento que tiene por objeto facilitar la identificación de los bienes integrantes de dicho Patrimonio Documental, correspondiendo a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. Formarán parte de este Inventario los bienes documentales a los que, en virtud de resolución de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, se les reconozca como integrantes del Patrimonio Documental Madrileño conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

3. También, formarán parte de este Inventario los documentos que se inscriban en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

4. La organización y el funcionamiento del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, así como el procedimiento para la inclusión de los bienes documentales en dicho instrumento, se establecerán reglamentariamente.

Artículo 82. *Deber de información y de colaboración.*

Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, están obligadas a colaborar con la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, permitiendo el examen de los mismos a los efectos de comprobar su estado de conservación o para su protección específica, si procediese, y proporcionando toda la información que les sea requerida, en lo referente a tales documentos y a los archivos, centros o entidades donde se custodien.

Artículo 83. *Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid es el instrumento:

- a) De planificación y gestión de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental para el cumplimiento de las funciones que esta Ley le asigna en relación con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- b) Para la identificación de los archivos públicos y privados radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que custodian o pueden custodiar documentos integrantes o

susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, así como de sus fondos documentales.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. El Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid comprenderá la información que permita conocer los datos básicos de todos los archivos contemplados en la letra b) del apartado 1 dependientes tanto de personas físicas como jurídicas de cualquier naturaleza, y de los documentos en ellos custodiados. La metodología para la elaboración y recogida de los datos del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, así como su actualización, plazos y demás requisitos, se establecerán reglamentariamente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de archivos a los que se refiere el apartado 1 o que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligadas a colaborar en la elaboración y actualización del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, proporcionando, además, toda la información que les sea requerida para ello.

4. A efectos de la elaboración del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental promoverá la celebración de convenios u otras fórmulas de colaboración con las demás Administraciones públicas y personas físicas o jurídicas privadas. Los datos contenidos en el Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid se darán a conocer públicamente para garantizar su difusión.

Artículo 84. *Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid, como actividad estadística pública de interés de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, es el instrumento complementario del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid que permite la obtención de información estadística territorializada sobre la realidad de los archivos y del Patrimonio Documental Madrileño en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. La Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid quedará integrada dentro de los Planes de Estadística de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, teniendo una periodicidad sistemática y una vigencia indefinida, configurándose como una estadística de respuesta obligatoria.

3. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza, que sean titulares o responsables de los archivos a los que se refiere el artículo 83.1 b) o que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligadas a colaborar, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en la elaboración y actualización del Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid, proporcionando, además, toda la información que les sea requerida para ello.

4. Se aplicará, supletoriamente, la Ley 12/1995, de 21 de abril, en todos aquellos aspectos no previstos en esta Ley.

CAPÍTULO IV

De la protección y de la promoción del Patrimonio Documental Madrileño

Artículo 85. *Integridad del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. No se podrá eliminar ningún documento constitutivo del Patrimonio Documental Madrileño y que, por lo tanto, figure inscrito en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

2. La eliminación de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño exigirá su exclusión del mismo mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los documentos de titularidad pública a que se hace referencia en la letra a) del artículo 80.1 quedarán excluidos automáticamente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56.
- b) Los documentos contemplados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1, en el apartado 2 y en el apartado 3 del artículo 80 quedarán excluidos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, previo dictamen o informe tanto del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, como de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.

3. La eliminación de documentos de titularidad pública que no formen parte del Patrimonio Documental Madrileño por no estar incluidos en alguna de las categorías previstas en el artículo 80.1 requerirá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.2.

Artículo 86. *Protección de los documentos audiovisuales.*

La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental velará por la protección y conservación de los documentos audiovisuales, por cuanto los registros sonoros y de imagen en movimiento constituyen testimonios sociales, informativos e históricos de especial relevancia, y tratará de impedir su pérdida o daño, garantizando su adecuada conservación y su futura preservación.

Artículo 87. *Traslado y exportación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. Todo traslado, entendido como desplazamiento a otro inmueble, de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, incluidas las salidas con carácter temporal, requerirá de comunicación a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental por parte de las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los mismos.

2. En el caso de traslados de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, se estará, además, a lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

3. El traslado de documentos de titularidad pública integrantes del Patrimonio Documental Madrileño se hará, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.

4. La exportación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, así como la de aquellos con más de 50 años de antigüedad que figuren inscritos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, se registrará por lo dispuesto en la legislación estatal en materia de Patrimonio Histórico.

Artículo 88. *Derechos de tanteo y de retracto.*

1. La transmisión onerosa inter vivos de la propiedad o de los derechos sobre los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño estará sometida a los derechos de tanteo y de retracto, con arreglo a lo previsto en los siguientes apartados. No obstante lo anterior, en el caso de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, se estará a lo dispuesto por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. Las personas físicas o jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de los documentos incluidos en el apartado 1 tienen la obligación de comunicar la transmisión onerosa de su titularidad o tenencia a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental con los siguientes requisitos:

- a) La comunicación se realizará, mediante notificación fehaciente por su titular o representante con poder bastante, con dos meses de antelación a la fecha en que pretenda efectuarse la correspondiente transmisión. En el caso de la enajenación mediante subasta, se entenderá que la fecha en que pretende efectuarse la transmisión es la asignada para la celebración de la subasta.
- b) La comunicación expondrá las condiciones jurídicas y económicas de la transmisión, debiendo identificarse al adquirente previsto. En el caso de la subasta, se harán constar los datos contenidos en el catálogo correspondiente.

3. Durante el plazo indicado en la letra a) del apartado 2, la Administración de la Comunidad de Madrid podrá ejercitar el derecho de tanteo para sí o para las Entidades Locales y otras Entidades de Derecho Público o entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan una finalidad cultural, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid. En tal caso, el procedimiento para el ejercicio del derecho de tanteo se llevará conforme a lo siguiente:

- a) La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental o entidad beneficiaria quedará obligada al abono del precio comunicado, convenido o, en el caso de subasta pública, de remate.

- b) Cuando la transmisión se lleve a cabo mediante subasta pública, el derecho de tanteo se ejercerá mediante comparecencia en la misma. En el momento de adjudicarse el remate, la persona representante de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental hará constar el propósito de la Administración y quedará en suspenso la adjudicación por espacio de diez días, en el curso de los cuales deberá comunicarse a quien realice la subasta el ejercicio del derecho de tanteo.
- c) Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental podrá divulgar dicha información entre las Entidades Locales y otras Entidades de Derecho Público o entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan una destacada finalidad cultural, que puedan ser parte interesada en la adquisición de los documentos para el ejercicio del derecho de tanteo. No obstante, tendrá carácter preferente el derecho de tanteo ejercido por parte de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

4. El derecho de retracto podrá ser ejercitado por la Administración de la Comunidad de Madrid dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
- b) Transmisiones efectuadas en condiciones distintas a las precisadas en la comunicación previa.
- c) Transmisiones efectuadas antes de haber transcurrido el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo.

Artículo 89. Depósito forzoso.

1. Cuando no se reúnan las condiciones necesarias para garantizar la conservación, seguridad o acceso de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental requerirá a las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los mismos la adopción de las medidas necesarias para subsanar la situación.

2. La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental podrá acordar, en caso de incumplimiento de dicho requerimiento, la ejecución subsidiaria o la imposición de la multa coercitiva prevista en el artículo 109.1.

3. Para la ejecución subsidiaria, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental podrá ordenar el depósito en un archivo público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid de los documentos afectados por el requerimiento de subsanación contemplado en el apartado 1 hasta tanto no desaparezcan las causas que lo motivaron. Dicho depósito se realizará, previa resolución motivada de la persona titular de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio

Documental, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia a las partes interesadas.

Artículo 90. *Expropiación forzosa.*

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley para las personas físicas y jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño facultará a la Comunidad de Madrid para la expropiación total o parcial de los mismos por causa de interés social, con objeto de garantizar su conservación.

2. La expropiación forzosa de los bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se regirá por el procedimiento especial previsto en el Capítulo III del Título III de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, para la expropiación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico.

3. Los documentos expropiados por este procedimiento ingresarán en el archivo del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se acuerde su custodia por parte de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

Artículo 91. *Medidas de fomento para la conservación, la custodia y la difusión de los documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.*

Para contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 77.1, la Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá promover el establecimiento de medidas de fomento a favor de las personas físicas o jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 92. *Protección de los edificios e instalaciones destinados a archivo.*

1. Los edificios e instalaciones destinados a la ubicación de los archivos públicos madrileños, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Documental Madrileño en ellos custodiados, quedarán sometidos al régimen que establece la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid para los Bienes de Interés Cultural o para los Bienes de Interés Patrimonial en tanto en cuanto así sean declarados conforme al procedimiento establecido en dicha ley.

2. Los edificios e instalaciones de los archivos públicos, a excepción de los archivos de gestión, estarán afectados exclusivamente para el ejercicio y desarrollo de las competencias en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, no pudiendo destinarse a otros usos y funciones.

3. Los edificios e instalaciones en que estén ubicados los archivos públicos madrileños, así como los edificios o terrenos en que vayan a instalarse, podrán ser declarados de utilidad pública a los fines de su expropiación forzosa. El reconocimiento en cada caso concreto de los bienes y derechos

individualizados que se vayan a expropiar será realizado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Esta declaración podrá extenderse a los edificios y terrenos contiguos cuando así lo requieran razones de seguridad o para facilitar la adecuada conservación de los inmuebles o de los bienes que contengan.

Artículo 93. *Recuperación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental realizará las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad de Madrid de los documentos de especial relevancia que, formando parte del Patrimonio Documental Madrileño, se encuentren fuera de la misma.

2. Asimismo, velará para que los documentos que integran el Patrimonio Documental Madrileño y se conserven en archivos de otras Administraciones públicas sean reintegrados a los archivos madrileños correspondientes.

3. Con este objeto, promoverá la formalización de los instrumentos legales de colaboración que permitan su retorno o, en su defecto, la obtención de reproducciones fidedignas de los citados documentos.

Artículo 94. *Adquisición de documentos de interés para la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid favorecerá el retorno y la adquisición, por cualquier título válido en Derecho conforme a la legislación vigente, de documentos de interés para la misma que se encuentren fuera de su territorio, susceptibles de ser declarados integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

2. La Comunidad de Madrid podrá realizar las gestiones oportunas para la formalización de los instrumentos de colaboración destinados a la obtención de reproducciones de todos aquellos documentos que, encontrándose fuera de su territorio, puedan tener interés para la misma.

Artículo 95. *Difusión del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. Para fomentar la difusión y favorecer la protección del Patrimonio Documental Madrileño, así como la investigación sobre sus documentos, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción y de fuentes documentales de los archivos, promoviendo, asimismo, la celebración de convenios de colaboración, exposiciones y otras actividades que contribuyan a los fines señalados en este artículo.

2. El Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid constituye la herramienta de difusión y divulgación básica y esencial de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y del Patrimonio Documental Madrileño en Internet para acercar a los ciudadanos:

- a) El conocimiento de los mismos.
- b) Su importancia como piezas claves para la transparencia administrativa y para la gestión de sus relaciones con las Administraciones públicas madrileñas.
- c) Su disfrute como elementos culturales de especial relevancia para la historia de la Comunidad de Madrid.

3. La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental promoverá la colaboración y la realización de actividades con instituciones educativas y con servicios públicos de empleo que permitan a los alumnos de los diferentes niveles educativos y de los cursos de formación para el empleo o de formación profesional ocupacional conocer el Patrimonio Documental Madrileño y los archivos donde se custodia, así como aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica o para el empleo, favoreciendo la adquisición de competencias que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales y les facilite la búsqueda de empleo.

4. En el caso del Archivo de la Asamblea de Madrid, la difusión del Patrimonio Documental Madrileño que custodie se efectuará, asimismo, a través del portal web corporativo y del portal de transparencia del Parlamento.

Artículo 96. *Comercio de documentos.*

1. Los propietarios o poseedores de documentos y archivos que formen o puedan formar parte del Patrimonio Documental Madrileño quedan obligados a comunicar a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental la existencia de estos bienes documentales, antes de proceder a su venta o transmisión a terceros.

2. Las personas y empresas dedicadas al comercio de documentos y archivos deberán enviar semestralmente a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental una relación de los que tengan puestos a la venta, así como de los que adquieran y efectivamente vendan. Asimismo, deberán formalizar ante dicha Consejería un libro registro donde figuren las adquisiciones y ventas de documentos y archivos que realicen.

3. La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental facilitará al resto de instituciones, corporaciones y entidades públicas de la Comunidad de Madrid interesadas, así como a las Administraciones Locales madrileñas, el acceso a dichas relaciones.

4. Los requisitos contemplados en los anteriores apartados tendrán carácter acumulativo con respecto a los establecidos en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 97. *Restauración y reproducción de documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. La restauración de los documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes requisitos y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 20.2 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

- a) Se comunicará con carácter previo a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
- b) Se llevará a cabo por profesionales con titulación y experiencia acreditadas.

2. La reproducción, por cualquier procedimiento, de los documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño se ha de llevar a cabo teniendo en cuenta las finalidades y las disposiciones siguientes:

- a) Servir a los intereses de los ciudadanos.
- b) Facilitar la investigación científica.
- c) Promover la difusión de los documentos.
- d) Salvaguardar los derechos de propiedad intelectual e industrial de los autores del material copiado o reproducido.
- e) Garantizar la conservación de los documentos.
- f) No interferir en la actividad normal del archivo que los custodie.

3. La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental podrá:

- a) Efectuar inspecciones y visitas durante el proceso de restauración y tras la terminación del mismo para comprobar el correcto estado de los documentos objeto de dicha restauración.
- b) Establecer las directrices técnicas que habrán de seguir las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño, así como las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza, que sean titulares o responsables de los archivos a los que se refiere el artículo 83.1 b) que no formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, a la hora de proceder a la restauración o a la reproducción de los mismos.

TÍTULO V

De la actividad inspectora y de las infracciones y sanciones administrativas

CAPÍTULO I

De la actividad inspectora

Artículo 98. *Actividad inspectora.*

1. De conformidad con el principio de autonomía organizativa que ostentan, lo dispuesto en este Capítulo no resulta de aplicación a la Asamblea de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. En el resto de los casos, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental ejercerá la potestad de inspección en las materias que se regulan en esta Ley y sus normas de desarrollo.

2. La potestad de inspección prevista en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo será ejercida por personal funcionario, con titulación superior y perteneciente a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente, de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, que tendrá la condición de agente de la autoridad únicamente en el ejercicio de las funciones de la actividad inspectora, con las facultades que le confiere la normativa vigente y, en concreto, con todas aquellas que sean necesarias para recabar información, documentación y ayuda material para el adecuado cumplimiento de dichas funciones.

3. La actividad inspectora, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado, se registrá por los siguientes criterios:

- a) El personal inspector estará provisto de la correspondiente acreditación, con la que se identificará en el desempeño de sus funciones.
- b) El personal inspector en el ejercicio de sus actividades deberá observar el respeto debido al derecho constitucional a la intimidad personal y familiar.
- c) Las actividades de la Inspección de Archivos tendrán carácter confidencial y se deberá guardar el debido secreto profesional.
- d) El personal inspector realizará la actividad inspectora con la mayor diligencia y discreción, procurando que tenga la mínima repercusión en la actividad de la persona física o jurídica de que se trate.
- e) El personal inspector informará a los interesados de sus derechos y deberes con relación a la actividad inspectora.
- f) El personal inspector podrá requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado o de la Policía Local, de acuerdo con la legislación aplicable. Asimismo, podrá solicitar la colaboración y cooperación de los servicios de inspección dependientes de otros organismos de la Administración de la Comunidad de Madrid y Administraciones públicas en los términos previstos legalmente.
- g) La Inspección de Archivos podrá proponer ante el órgano competente medidas provisionales ante la existencia de riesgo inminente y de perjuicio grave para los archivos o el Patrimonio Documental madrileños, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Aquellos otros criterios que se determinen reglamentariamente.

4. El procedimiento y formas de actuación de la actividad inspectora se establecerán reglamentariamente.

Artículo 99. *Funciones de la Inspección de Archivos.*

El personal inspector tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, con especial incidencia en la persecución y denuncia de su vulneración.
- b) Informar y proponer a las Administraciones públicas y autoridades competentes sobre la adopción de medidas cautelares, correctivas y sancionadoras que juzgue convenientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y la conservación del Patrimonio Documental Madrileño.

- c) Levantar actas de inspección, que gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos que en ellas se consignen. En este sentido, los hechos constatados por el personal inspector y recogidos en las actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán valor probatorio, salvo prueba en contrario.
- d) Aquellas otras que, en función de su naturaleza, le encomiende la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
- e) Aquellas otras que se le atribuyan reglamentariamente.

Artículo 100. *Obligación de colaboración.*

1. Toda Administración pública deberá prestar la colaboración que le sea requerida por el personal inspector a fin de permitirle realizar las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

2. Todas aquellas personas físicas y jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, o responsables de una actividad que pudiera afectar a los mismos, así como aquellas personas físicas o jurídicas responsables o titulares de un archivo que forme parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, tendrán la obligación de prestar la colaboración necesaria para favorecer el desarrollo de las actividades inspectoras y deberán permitir cualquier actuación que sea necesaria para el adecuado ejercicio de la función inspectora dentro del marco previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II

Del régimen sancionador y de las infracciones administrativas

Artículo 101. *Régimen jurídico.*

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en este Capítulo y en el Capítulo III del presente Título se aplicará a los documentos de titularidad pública y a los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior y de conformidad con el principio de autonomía organizativa que ostentan, lo dispuesto en este Capítulo no resulta de aplicación a la Asamblea de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones administrativas tipificadas en esta Ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. Cuando la acción u omisión vulnere el régimen específico de protección otorgado a los bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si las infracciones administrativas son cometidas respecto a los documentos de titularidad pública contemplados en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), p), q) y r) del artículo 70 y a sus correspondientes archivos por personal funcionario o laboral sometido al régimen disciplinario del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid o de personal estatutario sometido al régimen disciplinario de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se sancionarán, según la calificación de las mismas, conforme a lo previsto en su: Título VII, para el caso del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Capítulo XI del Título IV, para el caso de la Ley 1/1986, de 10 de abril; y Capítulo XII, para el caso de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. Además, en el supuesto de que dichas infracciones sean cometidas por:

- a) Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles sometidos al régimen disciplinario de la Ley Hipotecaria, aprobada por el Decreto de 8 de febrero de 1946, se sancionarán conforme a lo previsto en la Sección 2ª de su Título XII, según la calificación de las mismas.
- b) Notarios sometidos al régimen disciplinario establecido para el Cuerpo único de Notarios en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se sancionarán conforme a lo previsto en su artículo 43.Dos, según la calificación de las mismas.

Artículo 102. *Infracciones administrativas.*

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, son infracciones administrativas en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y las que lleven aparejado daño en el Patrimonio Documental Madrileño, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 103. *Clasificación de las infracciones administrativas.*

1. Las infracciones administrativas en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves:

- a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables a los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

- b) Los daños o deterioros irreparables causados a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, a los documentos que custodian o a sus instalaciones.
- c) La eliminación de documentos de titularidad pública prescindiendo de lo establecido en los artículos 55, 56 y 85.
- d) La disgregación no autorizada de archivos, fondos documentales o conjuntos orgánicos de documentos, así como cualesquier otras colecciones documentales integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

Constituirá un criterio en la graduación de la sanción el hecho de que el archivo, el fondo documental, el conjunto orgánico de documentos o la colección hayan sido declarados Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o Bien Reconocido del Patrimonio Documental Madrileño, así como que esté en trámite su declaración como Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o Bien Reconocido del Patrimonio Documental Madrileño.

- e) La ocultación de la existencia de documentos de titularidad pública para impedir su conocimiento y acceso.
- f) La comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes actuaciones:

- a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables en los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño o custodiados en archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2.
- b) Los daños o deterioros no irreparables causados a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, a los documentos que custodian o a sus instalaciones.
- c) El incumplimiento del requerimiento de adopción de las medidas impuestas por la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental para garantizar la conservación, la seguridad y el acceso a los documentos, previsto en el artículo 89.1.
- d) El condicionamiento del acceso a los documentos de titularidad pública al pago de una contraprestación en los supuestos de acceso gratuito.
- e) El impedimento del acceso a los documentos de titularidad privada en los términos previstos en los artículos 68 y 69.
- f) La obstaculización a los organismos productores de la documentación del préstamo y de la utilización de los datos contenidos en los documentos.

- g) La obstrucción de la actuación inspectora de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental prevista en el Capítulo I de este Título.
 - h) El incumplimiento de la obligación de notificar las exportaciones de cualquier archivo, fondo documental, colección documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualesquier otros documentos, integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, establecida en el artículo 77.1 e).
 - i) El incumplimiento de las obligaciones de notificar las transmisiones, comunicar cualquier pérdida o destrucción de documentos y permitir el acceso, impuestas por el artículo 69.2 y por las letras c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 77.1 a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
 - j) La falta de comunicación a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental establecida en el artículo 96.1 por parte de las personas y empresas dedicadas al comercio de documentos y archivos de carácter histórico.
 - k) La comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
4. Se consideran infracciones administrativas leves:
- a) La salida de documentos de titularidad pública de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 73.2.
 - b) El incumplimiento de la obligación de entregar los documentos de titularidad pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3.
 - c) El incumplimiento de la obligación de identificar e inventariar los documentos que se transfieran por traspaso de funciones entre órganos o por extinción, según lo previsto en el artículo 74.3.
 - d) El incumplimiento del deber de información y de colaboración establecido en el artículo 82.
 - e) El incumplimiento de la obligación de comunicación prevista en el artículo 88.2.
 - f) El traslado de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño sin su comunicación a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental prevista en el artículo 87.1.

- g) El incumplimiento de la obligación de proporcionar toda la información requerida para la formación y, en su caso, actualización del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid establecida en el artículo 83.3.
- h) El incumplimiento de la obligación de proporcionar toda la información requerida para la elaboración y, en su caso, actualización de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid establecida en el artículo 84.3.
- i) El incumplimiento de la obligación de colaboración con la Inspección de Archivos prevista en el artículo 100.
- j) El incumplimiento de las obligaciones de conservar organizados los documentos y permitir la inspección a los mismos, impuestas por las letras a) y b) del artículo 77.1 a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
- k) El incumplimiento de las obligaciones de organizar, conservar, custodiar y servir los documentos, de la aplicación de las Tablas de Valoración o de las normas reguladoras del acceso a los lugares de consulta, de acuerdo con lo previsto en las letras a), d) 2º. y e) del artículo 19.1.
- l) El impedimento de la correcta prestación del servicio de atención al usuario en los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III

De los responsables y de las sanciones administrativas

Artículo 104. *Responsables de las infracciones administrativas.*

1. Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en esta Ley.

2. Las personas titulares de los archivos privados serán responsables de las infracciones cometidas por su personal o por otras personas vinculadas a aquéllas por cualquier otro título.

Artículo 105. *Obligación de reparación.*

1. Las infracciones administrativas de las que se deriven daños en los documentos de titularidad pública y en los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, llevarán aparejadas, cuando sea posible, la obligación de reparación o restitución de los bienes afectados a su estado original y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1 facultará a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental para actuar de forma subsidiaria realizando las actuaciones necesarias a costa del infractor.

Artículo 106. *Sanciones administrativas.*

1. Las infracciones en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como las relativas a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se sancionarán con multas de las siguientes cuantías, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4:

- a) Infracciones muy graves: multa de trescientos mil un euros (300.001 €) a un millón de euros (1.000.000 €).
- b) Infracciones graves: multa de sesenta mil un euros (60.001 €) a trescientos mil euros (300.000 €).
- c) Infracciones leves: apercibimiento o multa de hasta sesenta mil euros (60.000 €).

El importe recaudado por la imposición de estas multas se destinará a la conservación, protección, promoción y difusión de los archivos y del Patrimonio Documental madrileños por parte de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

2. Con carácter accesorio, se impondrá la sanción de suspensión firme de funciones, en el caso del personal funcionario, o de empleo y sueldo, en el caso del personal laboral, al personal directivo, técnico o profesional responsable de acciones tipificadas como infracciones administrativas graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial sobre empleo público a que se hace referencia en el artículo 101.4.

3. Las multas y sanciones administrativas accesorias que se impongan a distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán carácter independiente entre sí.

Artículo 107. *Graduación de las multas y sanciones.*

1. Se consideran como criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
- b) El incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
- c) La naturaleza e importancia de los bienes afectados.
- d) La magnitud del daño causado.
- e) El grado de intencionalidad.
- f) Los criterios establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se tendrá en cuenta, a la hora de graduar la cuantía de la sanción, el reconocimiento de la responsabilidad y la reparación espontánea del daño causado.

3. En todo caso, se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 108. *Órganos sancionadores.*

La imposición de las sanciones previstas en esta Ley corresponde a los siguientes órganos y autoridades:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, cuando se trate de infracciones leves.
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, cuando se trate de infracciones graves.
- c) El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, cuando se trate de infracciones muy graves.

Artículo 109. *Medidas de ejecución y multas coercitivas.*

1. En caso de incumplimiento del requerimiento previsto en el artículo 89.1, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental podrá acordar la ejecución subsidiaria o la imposición de una multa coercitiva, por cada mes en que se mantenga dicha situación de desobediencia, por importe del 10 % del valor del bien o, si dicho valor no fuere conocido, por importe de hasta treinta mil euros (30.000 €).

2. Para evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o a los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, podrá ordenarse el depósito de los documentos o cualquier otra medida, que se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que lo originaron. Los gastos efectuados por la Administración como consecuencia de la adopción de estas medidas se realizarán a costa de la persona infractora.

3. Independientemente de las sanciones que procedan, el órgano competente, previo requerimiento, podrá imponer a quienes se encontrasen sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley multas coercitivas de hasta seis mil euros (6.000 €), reiteradas por periodos de un mes, hasta obtener el cumplimiento de lo que se ordena.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento sancionador

Artículo 110. *Denuncia.*

1. Cualquier persona podrá denunciar las infracciones a lo establecido en esta Ley. La denuncia no otorga la condición de persona interesada a quien la formula, sin perjuicio de que, cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación, se comunique a la persona denunciante la iniciación o no del procedimiento sancionador.

2. Las autoridades y empleados públicos que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir una infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley están obligados a comunicarlo a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental de forma inmediata al tener conocimiento de dichas actuaciones.

Artículo 111. *Incoación y medidas provisionales.*

1. La incoación del procedimiento se realizará de oficio por la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Tan pronto como tenga conocimiento de la realización de actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental estará facultada para exigir la inmediata suspensión de la actividad y ordenar las medidas provisionales y cautelares que estime necesarias para evitar daños en los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño o en los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, así como para incoar el oportuno expediente sancionador.

3. Se podrán establecer como medidas cautelares por el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador el depósito de los documentos, precintado del inmueble o parte del mismo donde se ubican los documentos, o cualquier otra que contribuya a evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño o a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 112. *Prescripción de infracciones y sanciones administrativas.*

1. Las infracciones administrativas prescribirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los tres años.
- c) Las muy graves, a los diez años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones administrativas comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones administrativas continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

En cuanto a la interrupción de la prescripción, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las sanciones administrativas prescribirán:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los tres años.
- c) Las muy graves, a los cinco años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

En cuanto a la interrupción de la prescripción, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 113. *Plazos de resolución del expediente sancionador.*

El plazo máximo de resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento en los términos previstos por el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 114. *Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas.*

La imposición de sanciones administrativas se ajustará al procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en lo que no se le oponga, a lo previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Procedimiento de acceso a los documentos, actividad inspectora e infracciones y sanciones administrativas en el ámbito del Archivo de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con el principio de autonomía organizativa, la Asamblea de Madrid, por acuerdo de la Mesa, y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por acuerdo de su Consejo, desarrollarán, reglamentariamente, sus normas relativas al procedimiento de acceso a sus documentos, así como a la inspección y a las infracciones y sanciones administrativas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental en consonancia con lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Incorporación al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid

1. Quedan incorporados al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid como bienes de interés patrimonial los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, así como los que figuren inscritos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, debiendo practicarse de oficio las inscripciones correspondientes.

2. La declaración como bienes de interés cultural de los documentos a que se refiere el apartado 1 implicará su incorporación al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y su baja del Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, debiendo practicarse de oficio las inscripciones correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
Colaboración con las confesiones religiosas

1. La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental promoverá el establecimiento de instrumentos de colaboración con las distintas confesiones religiosas con el fin de promover la preservación, difusión y servicio de su patrimonio documental.

2. A los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto regulados en el artículo 88, no se considerará transmisión de la titularidad o tenencia la realizada entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
Documentos de titularidad pública y archivos públicos afectados por la legislación estatal e internacional

De conformidad con la competencia exclusiva de la Administración General del Estado prevista en el artículo 149.1.28ª de la Constitución, se someterán a la legislación estatal e internacional que les sea de aplicación, sin perjuicio de la ejecución de lo dispuesto en esta Ley en todo aquello en lo que no se oponga:

- a) Los documentos de titularidad pública enumerados en las letras i), k), l) m), n), ñ), o), p), q) y r) del artículo 70, siempre que se encuentren dentro del ámbito competencial estatal.
- b) Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 30.2 d).

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
Incorporación del Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid

A la entrada en vigor de esta Ley, los archivos y los documentos, fondos y colecciones censados en el Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid con arreglo a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, quedarán incorporados al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid previsto en el artículo 83.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA
Archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid e historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid

1. En los centros del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid existirá un archivo, que contendrá toda la documentación relacionada con el funcionamiento de los mismos, con excepción de todos aquellos documentos que estén vinculados a la historia clínica de las personas usuarias.

2. Los documentos relativos a la historia clínica de las personas usuarias, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, se regirán por su normativa específica.

3. No obstante lo anterior y salvaguardando las especificidades que les son propias, los archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid, así como las historias y cualquier otra documentación clínica de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid, se regirán por lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Ingresos extraordinarios de fondos documentales y documentos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid

1. Las donaciones, herencias o legados de fondos documentales y documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño a favor de la Comunidad de Madrid ingresarán en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

2. Asimismo, ingresarán en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid los adquiridos por la Comunidad de Madrid a título oneroso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

Reutilización de la información del sector público madrileño

1. Los documentos elaborados o custodiados por la Administración de la Comunidad de Madrid y las Administraciones Locales madrileñas, así como por las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid o de una Administración Local madrileña, las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a la Comunidad de Madrid o a una Administración Local madrileña o a una Entidad de Derecho Público dependiente o vinculada a éstas, las Fundaciones vinculadas o participadas por la Comunidad de Madrid o una Administración Local madrileña y las Corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de competencias delegadas de carácter público podrán ser objeto de reutilización en los términos previstos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

2. En tanto la Comunidad de Madrid no desarrolle la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, será de aplicación, subsidiariamente, el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

3. El suministro de documentos para su reutilización podrá estar gravado con una tasa o precio público de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

Regulaciones especiales del derecho de acceso

1. El acceso de los interesados a los documentos de los procedimientos administrativos en trámite se regirá por lo que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la legislación sobre procedimiento administrativo específica.

2. El acceso a los documentos de titularidad pública en las materias que tienen establecido un régimen de acceso especial estará regulado por su normativa específica y, con carácter supletorio, por la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

3. Tanto en el acceso a los documentos de titularidad pública como en el acceso a los documentos de titularidad privada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en materia de protección de datos personales por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA

Coordinación entre la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Comisión de Acceso a la Información Pública de la Asamblea de Madrid y con la Agencia Española de Protección de Datos

1. La Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Comisión de Acceso a la Información Pública de la Asamblea de Madrid procurarán, de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas, de voluntariedad, de autonomía y de independencia de cada órgano, adoptar las medidas de coordinación necesarias para garantizar una aplicación homogénea, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los principios y reglas sobre la protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública. A tal efecto, podrán establecer criterios y reglas de aplicación de manera conjunta.

2. Asimismo, los anteriores órganos procurarán coordinarse con la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas, de voluntariedad, de autonomía y de independencia de cada órgano, en todos aquellos aspectos que afecten a los principios y reglas sobre la protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA

Promoción de la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid

El Gobierno de la Comunidad de Madrid realizará todas las gestiones que sean precisas ante la Administración General del Estado para promover la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid, la integración en el mismo del actual Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y su transferencia a la Comunidad de Madrid para dar cumplimiento a la Resolución 10/2009, del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de abril de 2009, sobre la Proposición No de Ley 18/2009 RGEF.2409, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno regional a iniciar

conversaciones con el Gobierno de la Nación para la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid y la transferencia al mismo de todos aquellos documentos que deban custodiarse en él, incluyendo en dicha transferencia las dotaciones presupuestarias, los medios materiales y el personal correspondiente a los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA

Gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid

La Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España podrán suscribir un convenio de colaboración para regular la gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid y para posibilitar la transferencia de dichos fondos y su custodia en un archivo de titularidad estatal gestionado por la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA

Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid

1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la aprobación del Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid, que evaluará las necesidades de personal y de infraestructuras de los archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

2. El Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid se financiará con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes tanto en el momento de su elaboración, como a las consignadas en las futuras Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de conformidad con los escenarios plurianuales elaborados por la Consejería competente en materia de Presupuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Adecuación de la normativa de los archivos

1. En el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid adecuarán su normativa a los principios dispuestos en esta Ley.

2. Esta disposición transitoria no será de aplicación al Archivo de la Asamblea de Madrid, que se atenderá a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Final Primera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Procedimientos pendientes de resolución y solicitudes de acceso en trámite

1. Los procedimientos incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa en cuya virtud se iniciaron.

2. Las solicitudes de acceso a los documentos presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación con arreglo a la normativa aplicable en el momento de su presentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Vigencia de las normas de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, y funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante su plazo de vigencia

1. En tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid previsto en la Disposición Final Primera, continuarán en vigor, en todo en lo que se no se opongan a lo establecido en esta Ley y durante un plazo máximo e improrrogable de dos años contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», las siguientes disposiciones de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales:

- a) El Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- b) La Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid.

2. El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, conformado y articulado conforme al Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en los artículos 23.3 y 24.3 para el nuevo Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid y para la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

3. La Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, conformada y articulada conforme a la Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en el artículo 26.3 para la nueva Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Derogación de normativa

Quedan derogadas, con las salvedades establecidas en la Disposición Transitoria Tercera, todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley y, en particular:

- a) La Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
- b) El Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- c) La Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid.
- d) La Orden 2623/2015, de 24 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo de la Asamblea de Madrid

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, apruebe el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, norma reglamentaria fundamental de desarrollo y ejecución de esta Ley.

2. Se establece un plazo de un año, a partir de la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», para la aprobación, publicación y entrada en vigor del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

3. La Asamblea de Madrid, por acuerdo de la Mesa de la Cámara y teniendo en cuenta el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, adecuará su vigente Reglamento del Archivo de la Asamblea de Madrid y su normativa de desarrollo a lo establecido en esta Ley en su ámbito competencial. Asimismo, procurará coherencia el Reglamento del Archivo de la Asamblea de Madrid y su normativa de desarrollo con lo que disponga, en desarrollo de esta Ley, el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el resto de archivos y Subsistemas de Archivos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Otras habilitaciones normativas y desarrollo reglamentario en el ámbito de los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid

1. En el ámbito general del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y en los particulares de los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a propuesta de las personas titulares de las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental y en materia de Justicia, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

2. En el ámbito particular de cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid cada Administración Local dictará las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

3. En el ámbito particular de cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, cada universidad pública dictará las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Actualización de la cuantía de las multas

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que actualice, por vía reglamentaria, el importe de las multas que figura en los artículos 106.1 y 109 en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Otra legislación aplicable

1. En materia de Patrimonio Histórico, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta Ley:

- a) La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.
- b) La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como su normativa de desarrollo.

2. En materia de Acceso a los Documentos de Titularidad Pública, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta Ley:

- a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.
- c) La Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- d) La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.
- e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como su normativa de desarrollo.

3. En materia de Documento Electrónico, Expediente Electrónico y Gestión Documental Electrónica, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta Ley:

- a) La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, así como su normativa de desarrollo.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como su normativa de desarrollo.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su normativa de desarrollo.
- d) La Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, así como su normativa de desarrollo.
- e) El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como su normativa de desarrollo.
- f) El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como su normativa de desarrollo.
- g) El Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, así como su normativa de desarrollo.
- h) El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PROPOSICIÓN DE TEXTO ALTERNATIVO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-14(XII)/2021 RGEF.20573 Y RGEF.13157/2022, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/1999, DE 30 DE MARZO, DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141.3 y 5 y 151.6 y 7 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RGEF.13157/2022), a la Proposición de Ley PROP.L-14(XII)/2021 RGEF.20573, de modificación de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

D. Alfonso Serrano Sánchez-Capuchino, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, a la Proposición de Ley PROP.L-14(XII)/2021 RGEF.20573, de modificación de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay que comenzar señalando que las legítimas propuestas del sector artístico que tratan de plasmarse en la Proposición de Ley PROP.L-14(XII)/2021 RGEF.20573 no dan realmente una respuesta integral a sus necesidades.

El sector artístico y cultural, incluyendo la tauromaquia, requiere que, mediante una norma con rango de Ley, se articule una respuesta a su situación laboral y de derechos y obligaciones respecto de la Seguridad Social, atendiendo a la naturaleza de su actividad. Sin embargo, dicha cuestión es propia de una normativa específica, como la que reclama el propio sector en un Estatuto del Artista, que debería, en su caso, materializarse en una legislación competencia del Estado.

En este sentido, hay que observar que durante el mes de marzo de 2022 se celebró la tercera reunión de la Comisión Interministerial para la elaboración del Estatuto del Artista, en la que participaron los Ministerios de Cultura y Deporte; de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; de Trabajo y Economía Social; de Hacienda y Función Pública; de Educación y Formación Profesional; de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática; y de Universidades.

Además, se aprobó el Real Decreto-Ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo.

Entre los problemas que se demandan que sean abordados por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se incluye la reforma del Real Decreto 302/2019 para ampliar y clarificar los supuestos en que es posible compatibilizar la pensión de jubilación y la actividad de creación artística.

Asimismo, en ese Estatuto se estudia la eliminación para los profesionales de la cultura del desincentivo a los contratos de muy corta duración, ya que efectúan unas actividades especialmente intermitentes y la inclusión de una medida para los autónomos del sector artístico, para que tengan una cotización reducida cuando tengan ingresos muy bajos.

Otro de los principales cambios que el sector reclama en ese Estatuto es la revisión del Real Decreto 1435/1985, que regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, cuya competencia corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social, y según el cual deberían recogerse aspectos como la contratación en el sector y la ampliación del ámbito de aplicación del Real Decreto para resolver las demandas más urgentes del ámbito profesional y de los colectivos que lo componen.

De esta manera, se quiere dar respuesta a uno de los grandes retos del Estatuto del Artista, como es una regulación ajustada que garantice, dentro de las necesarias especialidades, una contratación indefinida a los artistas y técnicos con dedicación estable a la actividad y la regulación con certezas y garantías de la contratación temporal.

Por otro lado, la figura de la cooperativa se define en el artículo 1 de la Ley 4/1999 como una asociación autónoma de personas, tanto físicas como jurídicas, que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

En definitiva, se trata de una empresa que, a través de la suma de esfuerzos voluntarios, puede alcanzar sus objetivos y los de sus partícipes.

Entendemos que hay distintas necesidades y diferentes formas de atender esas aspiraciones, por ello se regulan distintas clases de cooperativas en nuestra legislación.

En la vigente Ley 4/1999, el artículo 104 establece la clasificación distinguiendo dentro de las cooperativas de primer grado las de apoyo empresarial: Rural (cooperativas agrarias y de explotación comunitaria), General (cooperativas de servicios empresariales) o Financiero (cooperativas de crédito y de seguros).

También señala la Ley que las cooperativas pueden dedicarse a cualquier actividad de carácter económico y social lícita, siempre que su régimen económico y los derechos de los socios se ajusten estrictamente a los principios cooperativos.

Por tanto, nada obsta a la libre configuración estatutaria de otras cooperativas, con tal de que quede claramente delimitada la correspondiente actividad cooperativa y la posición jurídica de los socios que deben participar en ella, en cuyo caso el Registro y los interesados aplicarán la normativa prevista para la clase de entidades con la que aquéllas guardan mayor analogía.

Sin perjuicio de lo anterior, toda cooperativa deberá ajustarse, en cuanto a tal, a los principios básicos señalados en el artículo 1 que se ha señalado, a las normas especiales de la clase correspondiente y a las disposiciones de carácter general de la presente Ley.

Por las características del trabajo de los profesionales artísticos (dedicación irregular en horas de trabajo), lo más adecuado es la clase cooperativa de servicios profesionales. Esta clase de cooperativas de servicios profesionales recoge expresamente su orientación hacia el colectivo de artistas independientes y artistas ya incorporados a otras formas jurídicas, como empresas o asociaciones que pueden ser socios de la cooperativa. Asimismo, los profesionales del sector de la tauromaquia, como partes del mundo artístico y cultural, podrán englobarse en dicha regulación.

Las legislaciones autonómicas más recientes en materia de cooperativas, como las de Cataluña (Ley 12/2015, de 9 de julio, de Cooperativas) y País Vasco (Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi), incluyen a los artistas y profesionales de la cultura en la categoría de cooperativa de servicios profesionales.

En la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid se establece en el punto 2 en el artículo 105 bis que propone que los socios trabajadores deben ajustarse al Régimen Especial de Artistas, algo que ya se reconoce de algún modo en el apartado 3 del artículo 111 de la Ley vigente, que señala que cuando se trate de entidades formadas por profesionales liberales o por artistas, la ejecución y responsabilidad en la realización de los encargos se regirá por la normativa civil o mercantil y profesional que sea de aplicación; en este caso, la denominación de las mismas será cooperativas de servicios profesionales.

Sin perjuicio de adaptarse a las nuevas realidades, motivo por el cual el Gobierno de la Comunidad de Madrid ya ha anunciado públicamente que está ultimando el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, que será aprobado por Consejo de Gobierno y elevado a la Asamblea de Madrid en esta Legislatura, pudiendo debatirse las enmiendas que se consideren necesarias en ese nuevo texto legislativo en el curso del trámite parlamentario, no se estima oportuno proceder a una modificación de una Ley que, en breve, habría de ser derogada y, en caso de aprobarse la nueva normativa, sustituida por otra Ley.

Por tal motivo, se estima la presentación de una enmienda a la totalidad de la Proposición de Ley PROP.L-14(XII)/2021 RGEF.20573, de modificación de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Y se propone el siguiente texto alternativo:

Artículo Único. *Adición de una Disposición Adicional Quinta a la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.*

Se adiciona una Disposición Adicional Quinta, del siguiente tenor:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Las cooperativas de trabajo artístico quedarán encuadradas en las cooperativas de servicios profesionales”.

———— **PROP.L-2/2022 RGEF.9438 Y RGEF.13378/2022** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, a solicitud de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 130.1 del Reglamento de la Asamblea, acuerda ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad, con texto alternativo, de la Proposición de Ley PROP.L-2/2022 RGEF.9438, de modificación del artículo 10.2 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, para la reducción del número de diputados de la Asamblea de Madrid, cuya finalización estaba prevista para el día 20 de mayo -viernes-, a las 20 horas, hasta el día 27 de mayo -viernes-, a las 20 horas, y el plazo de presentación de enmiendas al articulado, cuya finalización estaba prevista para el día 3 de junio -viernes-, a las 20 horas, hasta el día 10 de junio -viernes-, a las 20 horas.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-7/2022 RGEF.13354, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-7/2022 RGEF.13354, presentada por el Parlamentario Socialista, del sistema de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-7/2022 RGEF.13354, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Finalidades del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Artículo 3. Principios del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Artículo 4. Adopción de medidas en garantía de la seguridad de la población.

TÍTULO I. Derechos, deberes y colaboración ciudadana.

Artículo 5. Derechos de la ciudadanía.

Artículo 6. Deberes generales.

Artículo 7. Deberes específicos.

Artículo 8. El voluntariado de protección civil.

TÍTULO II. Actuaciones en materia de protección civil.

CAPÍTULO I. Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II. Anticipación.

Artículo 10. Red Autonómica de Información sobre Protección Civil.

CAPÍTULO III. Prevención.

Artículo 11. Análisis de riesgos.

Artículo 12. Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo.

Artículo 13. Catálogo de medios y recursos movilizables.

Artículo 14. Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15. Autoprotección corporativa. Planes de autoprotección.

Artículo 16. Elaboración, implantación, modificación y revisión de los planes de autoprotección.

Artículo 17. Ejercicios y simulacros en materia de autoprotección.

Artículo 18. Ordenación del territorio y urbanismo.

CAPÍTULO IV. Planificación.

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 19. Planes de protección civil.

Artículo 20. Asignación de recursos a los planes.

Artículo 21. Ejercicios y simulacros en materia de protección civil.

Sección 2.ª Planes territoriales.

Artículo 22. Definición y contenido de los planes territoriales.

Artículo 23. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Artículo 24. Planes territoriales de protección civil municipales o supramunicipales.

Sección 3.ª Planes especiales.

Artículo 25. Definición y contenido de los planes especiales.

CAPÍTULO V. Respuesta.

Artículo 26. Tipología de respuestas ante los diferentes tipos de emergencia.

Artículo 27. Dirección de la emergencia.

Artículo 28. Servicios de intervención y asistencia en emergencias.

Artículo 29. Carrera profesional.

CAPÍTULO VI. Recuperación.

Artículo 30. Acciones de recuperación.

Artículo 31. Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes.

Artículo 32. Evaluación e inspección.

TÍTULO III. Organización administrativa.

CAPÍTULO I. Organización administrativa.

Artículo 33. El Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Artículo 34. Consejería competente en materia de protección civil.

Artículo 35. La Gestión de Emergencias. El Centro de Gestión de Emergencias.

Artículo 36. El Centro de Atención de Emergencias.

Artículo 37. Municipios.

Artículo 38. La Alcaldía.

Artículo 39. Entidades supramunicipales.

Artículo 40. Centros de emergencias de las Entidades locales.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Artículo 42. Comisiones locales de protección civil.

CAPÍTULO II. Organización de los servicios operativos.

Artículo 43. Disposiciones generales.

Artículo 44. Funciones.

Artículo 45. Convenios de colaboración.

Artículo 46. Evaluación y control mediante indicadores.

TÍTULO IV. Evaluación e inspección del sistema autonómico de protección civil.

Artículo 47. Actuaciones administrativas de protección.

Artículo 48. Vigilancia, control e inspección.

Artículo 49. Inspección en materia de protección civil.

Artículo 50. Organización y funcionamiento de la inspección de protección civil.

Artículo 51. La inspección de protección civil.

Artículo 52. Colaboración con la inspección de protección civil.

Artículo 53. Actas de inspección.

TÍTULO V. Régimen sancionador.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 54. Responsabilidad en otros ámbitos.

Artículo 55. Potestad sancionadora.

Artículo 56. Sujetos responsables.

CAPÍTULO II. Infracciones.

Artículo 57. Concepto.

Artículo 58. Infracciones muy graves.

Artículo 59. Infracciones graves.

Artículo 60. Infracciones leves.

CAPÍTULO III. Sanciones.

Artículo 61. Sanciones.

Artículo 62. Criterios de graduación de las sanciones.

CAPÍTULO IV. Extinción de la responsabilidad.

Artículo 63. Prescripción de las infracciones.

Artículo 64. Prescripción de las sanciones.

CAPÍTULO V. Procedimiento.

Artículo 65. Órganos competentes para la incoación y plazo de resolución.

Artículo 66. Competencias sancionadoras.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Modificaciones de relaciones de puestos de trabajo.

Disposición Adicional Segunda. Habilitación temporal de funcionarios.

Disposición Adicional Tercera. Término del actual “Madrid 112”.

Disposición Adicional Cuarta. Revisión del Reglamento de Cuerpos de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

Disposición Adicional Quinta. Implantación del Técnico Municipal de Protección Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria Única. Planes de Protección Civil vigentes.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Disposición Final Segunda. Desarrollo reglamentario de la unidad de inspección de protección civil.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

La gestión de las emergencias acaecidas en la Comunidad de Madrid ha venido experimentando una lenta pero progresiva evolución, derivada fundamentalmente de los cambios normativos que han afectado a las diferentes Administraciones públicas que ostentan competencias en dicho ámbito, así como a las modificaciones en la tipología de las propias emergencias. En este orden de cosas, inicialmente, la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, estableció un primer marco normativo de actuación para la protección civil, adaptado a los inicios del Estado autonómico. La validez de dicha legislación fue confirmada por el Tribunal Constitucional a través de varias sentencias que reconocieron al Estado su competencia, derivada del artículo 149.1.29.^a de la Constitución y, por tanto, integrada en la seguridad pública, no sólo para responder frente a las emergencias en que concurra un interés nacional, movilizándolo los recursos a su alcance, sino también para procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil integrándolos en «un diseño o modelo nacional mínimo». Posteriormente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableció una distribución competencial, determinando que todos los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias en determinadas materias entre las que se haya la protección civil, además de la prevención y extinción de incendios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, señala que los municipios cuya población sea superior a veinte mil habitantes deberán prestar en todo caso el servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, no recogió de manera inequívoca un título competencial referido a la protección civil y emergencias acaecidas en la Comunidad de Madrid. Como normativa propia de la Comunidad de Madrid no se dispone de una Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias que establezca unas bases reguladoras para un sistema de gestión propio, y que haga suyos unos derechos y obligaciones en lo que concierne a la ciudadanía.

Por su parte, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, supone un punto de inflexión en la regulación de la atención de las emergencias, al acuñar el concepto de Sistema Nacional de Protección Civil, configurándolo como un sistema global al que deberán acoplarse el resto de subsistemas autonómicos y municipales, logrando con ello un conjunto coherente y homogéneo, así como la adecuada coordinación que resulta imprescindible para una óptima y eficiente atención de las emergencias.

Buscando la coherencia con dicho texto estatal, la presente Ley, dentro del respeto al régimen competencial vigente, pretende los siguientes objetivos: (1) establecer las bases del Sistema autonómico de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, determinando los diferentes derechos y deberes de la ciudadanía en la materia; (2) definir con claridad las acciones a realizar en los diferentes momentos: anteriores, simultáneos y posteriores de las emergencias; y (3) organizar las funciones que se atribuyen a cada una de las Administraciones intervinientes, logrando con ello una respuesta adecuada a cuantas emergencias puedan llegar a producirse en la Comunidad de Madrid.

Todo ello atendiendo a una Gestión Integral del Riesgo como concepto fundamental que debe buscar de manera continuada identificar, analizar, evaluar y disponer de un diagnóstico de los riesgos de manera sistemática, así como el tratamiento frente a los mismos (prevención y preparación, respuesta, recuperación).

El Pleno del Consejo Nacional de Protección Civil ha acordado impulsar la elaboración del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres - Horizonte 2035, que consolide el sistema de prevención ante emergencias derivadas del cambio climático de aquí a entonces. Será un instrumento para trabajar la prevención y servirá para mejorar la cohesión del sistema, donde cada Comunidad Autónoma deberá hacer su contribución. Por otra parte, el Ministerio del Interior ha declarado este año 2022 el de la Autoprotección. La protección civil es parte de nuestra realidad cotidiana y supone un elemento fundamental para avanzar hacia una sociedad más resiliente. Ambas acciones invitan a plantear esta Ley del Sistema de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que sienta unas bases generales sobre las que edificar un sistema más preventivo y mejor articulado en sus objetivos y en su definición.

II

En atención a la finalidad descrita y a los criterios en que se inspira, la presente Ley se estructura en un Título Preliminar y cinco títulos, más las disposiciones de la parte final.

El Título Preliminar establece las disposiciones de aplicación general, definiendo su objeto de aplicación y estableciendo los principios básicos del Sistema de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, para concluir con la previsión de la adopción de una serie de medidas en garantía de la seguridad de la población.

El Título I regula un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil, destacando el derecho a recibir una atención adecuada, a recibir información veraz, clara y precisa sobre los riesgos que pudieran afectarles, a percibir indemnización por los daños producidos en situación de emergencia, a participar en la elaboración de normas y planes de protección civil, así como a tener un papel activo en las actuaciones preventivas. Por último, contiene una regulación de las líneas esenciales del voluntariado de protección civil y de los bomberos, difiriendo su concreto contenido al desarrollo reglamentario.

Las actuaciones en materia de protección civil se definen con detalle en el Título II, que comienza con la implantación del concepto de Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que se plasmará en un Plan Estratégico de Protección Civil, describiendo a continuación de manera completa y ordenada el ciclo clásico de actuaciones de los poderes públicos en esta materia. Cada una de ellas es complementaria de las demás y su correcto funcionamiento es esencial para lograr los objetivos de la ley.

La prevención constituye el pilar de esencial del contenido de la regulación legal, debiendo establecerse medidas para el análisis de los diferentes riesgos existentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Documentos como el Mapa de Riesgos, el Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo, el Catálogo de medios y recursos movilizables, o el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, contribuirán a un adecuado control y difusión de cuantas incidencias se consideren relevantes en la materia. Se establece también una regulación de los planes de autoprotección, en consonancia con la legislación estatal, concluyendo con la previsión de ejercicios y simulacros, al objeto de ejercitar las capacidades de los intervinientes en la atención de las emergencias, y de la población en general cuando se trata de concienciar y formar.

La planificación viene configurada como un elemento esencial a la hora de una adecuada gestión de las emergencias, diferenciando los Planes Territoriales de los Planes Especiales. Destaca la configuración del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), entendido como Plan Director, al que habrán de adaptarse el resto de Planes existentes en la Comunidad.

La respuesta ante las emergencias precisa de una adecuada definición de las mismas. Se incluye así una definición de las emergencias plenamente respetuosa con las previsiones básicas que establece la normativa estatal. Se diferencian claramente las emergencias ordinarias (subclasificadas en emergencias básicas y coordinadas), de las emergencias de protección civil. Tal clasificación viene a otorgar mayor seguridad jurídica, por cuanto que, con su aplicación práctica, quedan predefinidos los servicios que intervienen en cada una de las tipologías de emergencias susceptibles de acaecer, así como los mandos que dirigirán en su caso dicha intervención.

Por último, una vez producida la emergencia, puede resultar necesario ejecutar acciones de recuperación, con objeto de eliminar o mitigar sus efectos, estableciéndose la posibilidad de realizar labores de evaluación e inspección, y regulando por vez primera un Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, en coordinación con el Registro Nacional.

La organización administrativa se recoge en el Título III de esta Ley, estableciendo con claridad las competencias que corresponden al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a la Consejería competente en materia de Protección Civil. Se define claramente la existencia de un Centro de Gestión de Emergencias, como órgano permanente de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, cuya función es coordinar todos los medios de protección civil intervinientes en las emergencias ordinarias coordinadas y en las emergencias de protección civil. El Centro de Gestión de Emergencias coordina, asimismo, todas las actividades y operaciones que exija la activación del Plan Territorial de Protección Civil y, en su caso, de los planes especiales. Igualmente, se prevé la existencia de un Centro de Atención de Emergencias, como órgano permanente de atención de todas las llamadas o avisos de emergencias que tengan lugar en la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, de movilización de los recursos necesarios.

A continuación, se determinan las competencias de los municipios y entidades supramunicipales de la Comunidad de Madrid, así como las prerrogativas de las alcaldías en la materia. Por último, se da una regulación más coherente a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado de la Administración autonómica que tiene como finalidad la coordinación y colaboración interadministrativa en materia de protección civil; y se mantiene la posibilidad de existencia de comisiones locales de protección civil. También se contemplan disposiciones relativas a la organización de los diferentes servicios operativos, así como la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con los municipios.

Finalmente, el Título IV regula la protección administrativa vigente en materia de protección civil y emergencias, resultando novedoso el establecimiento de un sistema integral de vigilancia, control e inspección en materia de protección civil, que será objeto de futuro desarrollo reglamentario, que permitirá verificar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil. Entre otras cuestiones se establece el denominado “Índice de Respuesta Operativa” que busca disponer de un indicador de forma continuada sobre la disponibilidad de medios frente a posibles circunstancias que pudieran ocurrir. Este dato permite, entre otras ventajas: aumentar la transparencia visibilizando los riesgos, mejorar la prevención, aplicar el principio de equidad a la hora de planificar (la protección civil debe aportar un nivel de seguridad similar para toda la ciudadanía), optimizar la toma de decisiones, y gestionar una posible emergencia de manera más eficiente, anticipándose a posibles situaciones.

Por último, se da una redacción adecuada al régimen sancionador, incorporando las novedades procedimentales introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como los principios del ejercicio de la potestad sancionadora recogidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ley tiene por objeto regular el Sistema de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad de Madrid, como servicio público destinado a proteger a las personas y bienes que debe garantizar en toda situación una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada. Todo ello dentro del marco nacional de las competencias que sobre protección civil y emergencias ostentan tanto las instituciones autonómicas como aquellas Entidades locales radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. El Sistema autonómico de Protección Civil es el instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 2. *Finalidades del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias.*

Son finalidades del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias las siguientes:

- a) La identificación, localización, análisis y evaluación de todo tipo de riesgos que puedan producirse en el territorio de la Comunidad de Madrid o que, aun producidos fuera del mismo, puedan repercutir sobre personas y bienes situados en él.
- b) Conocer las vulnerabilidades existentes en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, atendiendo a factores físicos, sanitarios, sociales y otros que deban ser considerados para la mejor Gestión Integral del Riesgo.
- c) El estudio y la implantación de medidas de prevención destinadas a reducir o eliminar los riesgos que se detecten.

- d) La planificación de las respuestas en situaciones de emergencia mediante la elaboración y aprobación de los diversos instrumentos previstos en la presente Ley, que han de procurar una acción oportuna, coordinada, rápida y eficaz.
- e) La intervención inmediata, atendiendo al principio de máxima celeridad, en caso de siniestro para anular sus causas, corregir y minimizar sus efectos, prestar especial atención al socorro de los afectados y coordinar los diferentes servicios de intervención.
- f) La actuación y planificación eficiente y eficaz de los recursos, atendiendo a criterios de proporcionalidad, de equidad, y buscando la mayor calidad en la respuesta a los riesgos y a las emergencias.
- g) El restablecimiento de los servicios esenciales y la recuperación de las zonas y lugares afectados por los siniestros. Por servicios esenciales se entiende aquellos que son necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas: la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de la ciudadanía, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.
- h) La formación continua del personal relacionado con actividades de protección civil y la gestión de emergencias, así como de las personas y colectivos que estén o puedan verse afectados por riesgos o emergencias.
- i) La promoción de una cultura ciudadana de prevención y autoprotección que permita a la población mejorar la resiliencia colectiva, estando en condiciones de adoptar medidas preventivas eficaces ante los riesgos y minimizar las consecuencias dañosas de los que se produzcan.
- j) La información de y hacia las personas y colectivos que estén o puedan ser afectados por riesgos o emergencias.
- k) La realización de cuantas labores de inspección resulten necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil y gestión de las emergencias.
- l) El establecimiento de un Índice de Respuesta Operativa, como indicador de referencia que permita cuantificar el nivel de capacidad de hacer frente a posibles escenarios de emergencia, atendiendo a variables como el riesgo real existente, el historial de sucesos ocurridos y los medios disponibles para mitigar los posibles daños (se deben considerar parámetros como cantidad, eficiencia, distancia, etc.). Determina el nivel de seguridad considerando, no sólo la probabilidad del riesgo y la vulnerabilidad existentes en un determinado espacio, sino también el grado de mitigación que estaría disponible en caso de que fuera necesaria una intervención. Este Índice de referencia deberá revisarse anualmente.
- m) El mantenimiento en todo momento de un nivel aceptable de capacidades frente a los riesgos existentes, utilizando dicho Índice de Respuesta Operativa como instrumento de control, en el ámbito regional y municipal, que permita asegurar que, para una determinada situación de emergencia con escenarios verosímiles planificados, se podrán mitigar los posibles daños de forma adecuada con una intervención que resulte aceptable en su calidad, atendiendo siempre a criterios de celeridad, oportunidad y proporcionalidad de medios.

- n) La investigación y análisis de los siniestros en los que se intervenga, efectuando también, por el organismo que ostente la dirección competencial de los mismos, la determinación de su origen y causas, pudiendo actuar como policía judicial si así se requiriera.

Artículo 3. *Principios del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias.*

1. El servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias debe estar orientado por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, mando único, mando natural, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión, igualdad, y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. Todas las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid deben actuar de conformidad con los principios enunciados en el apartado precedente, poniendo sus medios y recursos al servicio de los fines de la protección civil y de la gestión de emergencias. Además, todas las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid que dispongan de servicios operativos que puedan ser útiles en caso de riesgo o emergencia, deberán ponerlos a disposición del Gobierno de la Comunidad de Madrid cada vez que éste lo requiera, por ser necesario para la adecuada gestión de las emergencias, o por venir así dispuesto en los correspondientes Planes que resulten de aplicación.

3. En base a dicha obligación, la Comunidad de Madrid establecerá la forma de compensar económicamente toda intervención operativa que se salga del marco reglamentario establecido, ya sea por su excepcionalidad o por la necesidad de cubrir una demanda puntual en un área fuera del ámbito municipal del servicio requerido, o bien por razones ajenas a la competencia del demandado.

4. Todas las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid deben promover y facilitar que la ciudadanía adquiera conciencia de sus responsabilidades en materia de protección civil y emergencias. A tal efecto, y sin perjuicio de acciones especiales tales como cursos de formación, campañas divulgativas o prácticas de simulación, se garantizará que el sistema educativo suministre formación e información suficientes acerca de la protección civil, con especial atención al principio de solidaridad que subyace a la misma.

Artículo 4. *Adopción de medidas en garantía de la seguridad de la población.*

1. Las autoridades competentes en materia de protección civil, ante cualquier situación de grave riesgo o emergencia, dentro de los términos establecidos en el artículo 30.4 de la Constitución Española, y con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente, podrán adoptar cualquiera de las siguientes medidas en garantía de la seguridad de la población:

- a) Evacuar o alejar a las personas de los lugares de peligro, incluido el desalojo total o parcial de poblaciones. Cuando la naturaleza de las emergencias exija la entrada en un domicilio y, en su caso, la evacuación de personas que se encuentren en peligro, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de carácter estatal de protección de la seguridad ciudadana.
- b) Disponer el confinamiento de personas en sus domicilios o en lugares seguros o zonas de refugio, de conformidad con lo previsto en los planes de protección civil.
- c) Controlar y, en su caso, restringir el acceso a las zonas de peligro o de intervención.
- d) Limitar, en caso necesario, la utilización de los servicios públicos y privados, y el consumo de bienes.

- e) Cuando la naturaleza de las emergencias lo haga necesario, proceder a la requisa temporal de todo tipo de bienes, así como a la intervención u ocupación transitoria de los que sean necesarios y, en su caso, a la suspensión de actividades.

2. Las autoridades competentes en materia de protección civil podrán adoptar, además, cualesquiera otras medidas previstas en la legislación aplicable o en los planes de protección civil, así como aquellas que consideren necesarias para minimizar los efectos que pudieran producirse como consecuencia de la concurrencia de una situación de grave riesgo o emergencia.

3. La adopción de cualesquiera de las medidas a las que se refiere este precepto deberá realizarse observando los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, y respetando los derechos de la ciudadanía reconocidos en las leyes. Su vigencia no podrá prolongarse en el tiempo más allá de lo estrictamente indispensable.

TÍTULO I

Derechos, deberes y colaboración ciudadana

Artículo 5. *Derechos de la ciudadanía.*

Todo ciudadano o ciudadana será titular de aquellos derechos que en materia de protección civil y emergencias reconozca la legislación básica estatal, sin perjuicio de aquellos derechos adicionales que puedan reconocerse en la presente Ley y en el resto de legislación que apruebe la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 6. *Deberes generales.*

Todo ciudadano o ciudadana tendrá aquellos deberes generales que en materia de protección civil y emergencias imponga la legislación básica estatal, sin perjuicio de aquellos deberes adicionales que puedan establecerse en la presente Ley y en el resto de legislación que apruebe la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. *Deberes específicos.*

1. Las entidades públicas y privadas, cuya actividad esté relacionada con la seguridad de las personas y de los bienes, están especialmente obligadas a colaborar en situaciones de emergencia, a requerimiento de las autoridades competentes. Idéntica obligación recae sobre los servicios sanitarios y de extinción de incendios de todas las empresas públicas y privadas radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, así como sobre los servicios de mantenimiento, conservación y suministro de telecomunicaciones, agua, gas y electricidad. El cumplimiento de tales deberes no genera derecho a compensación alguna, salvo que proceda de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

2. En caso de emergencia, todos los medios de comunicación social están obligados a transmitir gratuitamente las informaciones, avisos e instrucciones dirigidas a la población que les remita la autoridad competente cuando expresamente se señale el carácter obligatorio de dicha difusión.

La transmisión será fiel, veraz, íntegra, prioritaria, respetuosa con el principio de accesibilidad universal para las personas con discapacidad y, si se requiere, inmediata, con indicación en todo caso de la autoridad de procedencia.

3. Las personas, entidades, empresas y organismos que realizan actividades que puedan generar situaciones de riesgo o emergencia, así como los centros e instalaciones que puedan resultar especialmente afectados por las mismas, están obligados a adoptar las medidas específicas de autoprotección que se determinen por la legislación vigente, y a mantener los medios personales y materiales necesarios para hacer frente con eficacia a dichas situaciones. En particular, deberán elaborar planes de autoprotección de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás normativa aplicable.

4. Los titulares de los centros, establecimientos y dependencias en los que se realicen actividades que puedan originar una emergencia de protección civil, estarán obligados a efectuar a su cargo la instalación y el mantenimiento de los sistemas de aviso a la población en caso de emergencia, abarcando las áreas que puedan verse inmediatamente afectadas por las emergencias de protección civil que pudieran generarse por el desarrollo de la actividad desempeñada, debiendo garantizar igualmente que dicha información es plenamente accesible a personas con discapacidad de cualquier tipo.

5. Las personas físicas y jurídicas de carácter público o privado radicadas en la Comunidad de Madrid, cuya actividad esté relacionada con la prevención, atención, socorro y seguridad de las personas y bienes, deberán prestar su colaboración e información a los órganos autonómicos competentes para la gestión de las emergencias y, en su caso, a los de las Entidades locales.

Igualmente, deberán suministrar información a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias acerca de su dotación de personal, medios técnicos y, en general, de todos aquellos aspectos relacionados con la prestación de sus servicios en situaciones de emergencia.

Estarán igualmente obligadas a comunicar de inmediato al número de llamada de urgencia único europeo 112 las situaciones de emergencia de las que tuvieren noticia, suministrando la información más completa posible acerca de su origen y características, y de su previsible evolución y finalización.

6. La Consejería competente, o en su defecto la entidad local correspondiente, deberá mantener actualizada la información sobre el inventario de riesgos a cada persona física y jurídica de carácter público o privado radicada en la Comunidad de Madrid cuya actividad esté relacionada con la prevención, atención, socorro y seguridad de personas y bienes.

7. Se promoverá el uso de las nuevas tecnologías como instrumento de innovación para hacer de las ciudades y entornos inteligentes un aliado en la prevención de los riesgos.

Artículo 8. *El voluntariado de protección civil.*

1. La colaboración regular de la ciudadanía en las tareas y actividades de protección civil se canalizará principalmente a través de las agrupaciones municipales de voluntariado de protección civil, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y en las demás normativas que resulten de aplicación.

2. Las agrupaciones municipales de voluntariado de protección civil son organizaciones de carácter humanitario y altruista constituidas por personas físicas que ostentan la condición de Voluntario/a de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. No tienen ánimo de lucro ni personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente

del ayuntamiento en el que se constituyan, sin que ello conlleve vínculo laboral o funcional de alguno de sus miembros con el ayuntamiento.

3. La actuación del voluntariado en el Sistema autonómico de Protección Civil en caso de emergencia se desarrollará siempre bajo la dependencia de las autoridades correspondientes, cuyas instrucciones habrán de ser cumplidas por las personas que ejerzan ese voluntariado con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Quienes ejerzan labores de voluntariado de protección civil no adquirirán por tal circunstancia la condición de personal laboral o funcionario al servicio de alguna de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, si bien las bases de las convocatorias de pruebas selectivas de personal para la cobertura de puestos de trabajo relacionados con las emergencias, podrán incluir como mérito evaluable la prestación efectiva de servicios como personal voluntario miembro de una organización de voluntariado debidamente inscrita.

5. Los derechos y deberes de las personas voluntarias incorporadas a las agrupaciones de voluntariado de protección civil serán los establecidos en la normativa reguladora del voluntariado, incluyéndose en todo caso el derecho al aseguramiento de dichas personas frente a los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles en el ejercicio de sus funciones, así como la responsabilidad frente a terceros por los daños y perjuicios causados como consecuencia de dicho ejercicio.

6. Reglamentariamente se determinarán el régimen jurídico de las agrupaciones de voluntariado de protección civil, incluyendo en todo caso el deber de inscripción de éstas en el registro creado a tal efecto, dependiente de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, su dependencia de las Administraciones locales respectivas, así como la participación en la gestión de las emergencias.

7. Reglamentariamente se determinarán los requisitos de acceso a la condición de voluntario/a de protección civil, así como la acreditación de tal circunstancia, los derechos y deberes que le son propios, la formación mínima obligatoria y la formación continua, la uniformidad y las funciones de las personas que ejerzan el voluntariado de protección civil.

8. Se deberá incluir la aplicación del principio de igualdad en el proceso selectivo de manera que, tanto hombres como mujeres, tengan las mismas oportunidades de colaboración en estos servicios de protección civil.

9. Se establecerá una ratio de los efectivos de las agrupaciones en consonancia con los de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos, fundamentada en el modelo operativo conjunto de la Comunidad de Madrid, formado por la suma de personal voluntario y de profesionales con condición y atributos funcionariales. En ningún caso se reducirá el número de efectivos existente de ambos colectivos.

10. El Gobierno de la Comunidad de Madrid financiará la dotación de la uniformidad y de material a las personas integrantes de las agrupaciones de voluntariado de protección civil en los términos que se establezcan reglamentariamente.

11. El Gobierno de la Comunidad de Madrid financiará a las agrupaciones municipales de voluntariado de protección civil, así como las campañas de captación de voluntariado en materia de protección civil y emergencias, mediante la firma de convenios de colaboración con las Entidades locales correspondientes.

12. Las personas que ejerzan voluntariamente tareas de protección civil a través de las entidades oficialmente reconocidas deberán actuar con arreglo a la formación requerida en cada situación, debiendo garantizarse dicha preparación, tanto física como en conocimientos, previamente a ser requeridas para alguna actuación.

13. El voluntariado de Cruz Roja Española contribuirá con sus efectivos y medios a las tareas y actuaciones de la protección civil cuando sea necesario.

TÍTULO II

Actuaciones en materia de protección civil

CAPÍTULO I

Estrategia de protección civil de la Comunidad de Madrid

Artículo 9. *Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

1. La Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid consiste en analizar prospectivamente, de manera coordinada con la Estrategia del Sistema Nacional de Protección Civil, los riesgos que pueden afectar a las personas y a bienes protegidos por la protección civil, y las capacidades de respuesta necesarias; y, en consecuencia, formular las líneas estratégicas de acción para alinear, integrar y priorizar los esfuerzos que permitan optimizar los recursos disponibles para mitigar los efectos de las emergencias.

2. La Estrategia de Protección Civil establecerá los objetivos y políticas que resulten de aplicación en la Comunidad de Madrid durante los cinco años inmediatamente posteriores a su entrada en vigor.

3. La Estrategia de Protección Civil planteará unos objetivos que busquen cubrir todo el territorio de la Comunidad, garantizando en todo momento un Índice de Respuesta Operativa (artículo 2 de esta Ley) adecuado a los distintos riesgos y vulnerabilidades existentes.

4. Esta Estrategia en ningún caso deberá quedar condicionada en su definición y ejecución posterior por las distintas políticas locales.

5. La estructura de la Estrategia contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Introducción.
- Visión, misión y valores.
- Situación de la protección civil.
- Diagnóstico.
- Objetivos estratégicos priorizados.
- Líneas estratégicas de actuación.
- Implantación con las fases de seguimiento y evaluación.

6. A los efectos de lo previsto en la presente Ley, las actuaciones en materia de protección civil se clasifican en acciones de anticipación, prevención, planificación, respuesta y recuperación.

CAPÍTULO II
Anticipación

Artículo 10. *Red Autonómica de Información sobre Protección Civil.*

1. Se crea la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil con el fin de contribuir a la anticipación de los riesgos y de facilitar una respuesta eficaz ante cualquier situación que lo precise, sin perjuicio de las competencias de las distintas Administraciones públicas implicadas. Esta Red permitirá al Sistema autonómico de Protección Civil:

- a) La recogida, el almacenamiento y el acceso ágil a información sobre los riesgos de emergencia conocidos, así como sobre las medidas de protección y los recursos disponibles para ello.
- b) Asegurar el intercambio de información en todas las actuaciones a las que se refiere este Título.

2. La Red contendrá:

- a) El Mapa de Riesgos de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, como instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.
- b) Los catálogos oficiales de actividades que puedan originar una emergencia de protección civil, incluyendo información sobre los centros, establecimientos y dependencias en que aquéllas se realicen, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- c) El registro informatizado de los planes de protección civil creado por esta Ley, que los integrará en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- d) Los catálogos de recursos movilizables, entendiendo por tales los medios humanos y materiales, gestionados por las Administraciones públicas o por entidades de carácter privado, que puedan ser utilizados por el Sistema autonómico de Protección Civil en caso de emergencia, en los términos previstos en esta Ley y que reglamentariamente se establezcan.
- e) El Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, que incluirá información sobre las que se produzcan, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como sobre los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.
- f) Cualquier otra información necesaria para prever y anticipar los riesgos de emergencias y facilitar el ejercicio de las competencias de las Administraciones públicas en materia de protección civil, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Las Administraciones públicas competentes proporcionarán los datos necesarios para la constitución de la Red y tendrán acceso a la misma, de acuerdo con los criterios que se adopten en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III Prevención

Artículo 11. *Análisis de riesgos.*

1. Por parte de las Administraciones públicas competentes por razón del territorio, se procederá a la elaboración de los correspondientes inventarios de riesgos y mapas de riesgos.

2. El Inventario de Riesgos de la Comunidad de Madrid incluirá todas aquellas situaciones o actividades de origen natural, antrópico, sanitario, social o tecnológico susceptibles de generar graves riesgos para la integridad de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental en el territorio de la Comunidad de Madrid, y determinará las situaciones de riesgo que se consideren de interés autonómico por sí mismas. Dicho Inventario de Riesgos será elaborado por la Consejería competente en materia de protección civil.

3. El Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid es el documento cartográfico oficial en el que se señalan, describen, califican y localizan cada uno de los riesgos relevantes que afectan a esta Comunidad Autónoma, incluyendo los municipales, determinándose las distintas zonas territoriales en las que se presenta cada riesgo.

4. El Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid será elaborado por la Consejería competente en materia de protección civil, y su contenido habrá de considerar el contenido del resto de mapas de riesgos existentes en el territorio, incluyendo los municipales. El Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid se actualizará cada vez que sea necesario y, en todo caso, la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid lo revisará cada cuatro años, decidiendo sobre la pertinencia de su actualización.

5. Corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil impulsar el desarrollo y la difusión de los mapas de riesgos correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, pudiendo requerir la aportación de cuantos datos resulten a tal fin necesarios, así como suscribir convenios y fórmulas de colaboración al respecto.

6. Para la actualización de determinados riesgos se tendrán en cuenta las nuevas tecnologías en la medida en que la información de partida sea cambiante y pueda ser tratada mediante análisis complejos.

Artículo 12. *Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo.*

1. A los efectos de la obligación de elaborar los planes de autoprotección previstos en la presente Ley, el Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobará un catálogo de las actividades, centros e instalaciones susceptibles de generar grave riesgo para las personas y los bienes.

2. Dicho catálogo, cuya elaboración habrá de someterse a información pública, deberá incluir las actividades, centros e instalaciones a las que sea de aplicación la Norma Básica de Autoprotección corporativa, sin perjuicio de la inclusión de cualesquiera otras que el Gobierno de la Comunidad de Madrid estime conveniente por presentar un especial riesgo o vulnerabilidad.

3. Como paso previo a la prestación de las actividades incluidas en dicho catálogo, se deberá contar con un estudio técnico de los efectos directos sobre los riesgos de emergencias de protección civil identificados en la zona. Dicho estudio técnico incluirá, como mínimo, datos sobre

emplazamiento, diseño y tamaño del proyecto de la actividad, una identificación y evaluación de dichos efectos y de las medidas para evitar o reducir las consecuencias adversas de dicho impacto.

Artículo 13. *Catálogo de medios y recursos movilizables.*

La Consejería competente en materia de protección civil elaborará y mantendrá actualizado un catálogo de todos los medios y recursos disponibles en la Comunidad de Madrid que puedan contribuir a la protección civil. A tal efecto, podrá requerir la información necesaria al resto de las Consejerías del Gobierno, a todos los organismos públicos vinculados con el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a todas las Entidades locales y a los organismos públicos vinculados con ellas y, en general, a todas las entidades públicas o privadas radicadas en esta Comunidad Autónoma. Igualmente, podrá solicitar a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid información sobre los medios y recursos de titularidad estatal disponibles y sobre los criterios de asignación de los mismos a los planes territoriales de protección civil.

Artículo 14. *Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

1. El Registro de Planes de Protección Civil será público y en él se inscribirán y anotarán todos los planes de protección civil vigentes en cada momento en la Comunidad de Madrid, así como las circunstancias relevantes que afecten a los mismos. Se dará publicidad y difusión de dichos planes de protección civil a la población, instituciones públicas y entidades privadas.

2. Reglamentariamente se determinará el contenido de dicho Registro, que tendrá carácter público, la forma de realizar las correspondientes inscripciones, anotaciones y cancelaciones, los datos cuyo acceso sea de carácter restringido o limitado, así como los efectos que produzca la inscripción de cada plan en el mismo.

Artículo 15. *Autoprotección corporativa. Planes de autoprotección.*

1. Se entiende por autoprotección el sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

2. Los planes de autoprotección establecen el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas y los bienes, y dar respuesta adecuada en esas situaciones. La implantación, mantenimiento y revisión de los planes de autoprotección corresponde a los titulares, o a sus representantes legales, de dichas actividades, centros e instalaciones.

Artículo 16. *Elaboración, implantación, modificación y revisión de los planes de autoprotección.*

1. Los planes de autoprotección deberán ser elaborados por las personas titulares de las actividades susceptibles de ocasionar riesgo, debiendo ser redactados por personal técnico competente capacitado para dictaminar sobre todos los aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a que esté sujeta la actividad. El contenido de los planes de autoprotección deberá incluir, al menos, el contenido mínimo establecido en la Norma Básica de Autoprotección y, en su caso, en la normativa específica que resulte de aplicación.

2. Los órganos de las Administraciones públicas competentes para el otorgamiento de licencia para la explotación o inicio de actividad, serán los órganos encargados de:

- a) Recibir la documentación correspondiente a los planes de autoprotección.
- b) Requerir cuantos datos estime oportunos en el ejercicio de sus competencias.
- c) Obligar a las personas titulares de las actividades ubicadas en una misma edificación o recintos contiguos para que presenten e implanten un plan conjunto de autoprotección, cuando la valoración de las circunstancias concurrentes, y la protección de bienes y personas, así lo recomiende, dándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de autoprotección, ejerciendo la inspección y control de la autoprotección.
- e) Comunicar al órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de la Comunidad de Madrid aquellas circunstancias e informaciones que resulten de su interés en materia de autoprotección.

3. Los órganos de las Administraciones públicas competentes en materia de protección civil desarrollarán las funciones siguientes:

- a) Exigir la presentación y la implantación material y efectiva del Plan de Autoprotección a las personas titulares de aquellas actividades que deban disponer de éste, así como inspeccionar el cumplimiento de la Norma Básica de Autoprotección en los términos previstos en la normativa vigente.
- b) Instar a los órganos de las Administraciones públicas competentes en la concesión de licencias o permisos de explotación o inicio de actividades, a cumplir con las obligaciones establecidas en el párrafo d) del apartado anterior.
- c) Obligar a las personas titulares de las actividades que consideren peligrosas, por sí mismas o por hallarse en entornos de riesgo, a que elaboren e implanten un Plan de Autoprotección, otorgándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.
- d) Promover la colaboración entre las empresas o entidades cuyas actividades presenten riesgos especiales, con el fin de incrementar el nivel de autoprotección en sus instalaciones y en el entorno de éstas.
- e) Ejercer la potestad sancionadora conforme a lo que prevean las leyes aplicables.

4. Reglamentariamente se regulará el procedimiento administrativo relativo a la emisión de un informe preceptivo y vinculante por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, en relación con los planes de autoprotección cuya existencia sea exigida por la normativa vigente. Dicho procedimiento se tramitará por la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias. El plazo máximo para la emisión del correspondiente informe por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid será de tres meses a contar desde la resolución de inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido informe se entenderá que el mismo es favorable.

5. La previa emisión de informe del correspondiente plan de autoprotección por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid será condición necesaria para el inicio de la actividad o para las modificaciones del ejercicio de la ya autorizada.

6. Si transcurridos tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud por el titular de la actividad, la Comisión no hubiera emitido informe, se entenderá que éste es conforme con las previsiones del plan.

Artículo 17. *Ejercicios y simulacros en materia de autoprotección.*

1. Todas aquellas entidades titulares de actividades que requieran de la elaboración y posterior implantación de planes de autoprotección están obligadas a realizar simulacros, al menos, con una periodicidad anual.

2. Los titulares de las actividades que vayan a ser objeto de ejercicios, simulacros o campañas informativas, deberán comunicar previamente al Centro de Atención de Emergencias la realización de estas actividades y los datos necesarios para su control.

3. En los diferentes ciclos educativos de los centros escolares será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil, debiendo realizar, como mínimo, un ejercicio o simulacro de evacuación anual, de acuerdo con las previsiones del plan de autoprotección, plan de emergencia o cualquier otro documento de autoprotección en el que se incorpore el procedimiento de respuesta ante situaciones de emergencia.

Artículo 18. *Ordenación del territorio y urbanismo.*

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán tener en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid a los efectos de la clasificación y usos del suelo.

2. Los planes generales de ordenación urbana que se elaboren en municipios donde el Mapa de Riesgos detecte la existencia de alguno, deberán ser sometidos a informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil regulada en la presente Ley. Dicho informe se solicitará previamente a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y durante el trámite de información pública. Los municipios asegurarán la debida publicidad a dicho informe, sea cual fuere su contenido.

3. Si transcurrido el plazo de tres meses desde la remisión a la Comisión de Protección Civil del instrumento de planeamiento aprobado inicialmente, ésta no se hubiere pronunciado, se entenderá que su criterio es conforme con el contenido de aquél.

4. En lo que afecta al riesgo ligado a los incendios forestales el correspondiente Mapa de Riesgos se realizará conjuntamente entre la dirección de la que dependen los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos y la Consejería competente en materia de medio ambiente. Esta última será la responsable de ejecutar las actuaciones de prevención que se consideren necesarias para reducir los riesgos que sean detectados a niveles que resulten aceptables por ambas instituciones.

CAPÍTULO IV
Planificación

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 19. *Planes de protección civil.*

1. Los planes de protección civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

2. Los planes de protección civil ajustarán su estructura y contenido a lo dispuesto en la presente Ley y en la normativa estatal en materia de protección civil.

3. Los planes de protección civil podrán ser territoriales, especiales o de autoprotección.

4. Los planes territoriales y especiales de protección civil cuya competencia corresponda al Gobierno de la Comunidad de Madrid serán aprobados mediante Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

5. Los planes de protección civil tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que sean necesarias para su adaptación al estado del conocimiento científico y técnico, y sin perjuicio de la concurrencia de cualesquiera otras circunstancias que aconsejen su revisión o modificación.

Artículo 20. *Asignación de recursos a los planes.*

1. Sin perjuicio de la determinación de los medios y recursos de la propia Administración responsable de la elaboración y aprobación de los planes de protección civil, éstos podrán prever que, en caso de insuficiencia de aquellos, puedan asignarse medios y recursos de otras Administraciones públicas.

Para la efectiva utilización y movilización de dichos medios o recursos será necesaria la formalización de un protocolo de asignación de unos y de otros entre la Administración titular de los mismos y la responsable de la elaboración y aprobación del plan de que se trate.

2. Para la asignación de medios y recursos de titularidad estatal se estará a lo dispuesto por la normativa estatal acerca de los criterios de asignación de dichos medios y recursos a los planes de protección civil.

3. Los recursos disponibles en la Comunidad de Madrid son los descritos en el catálogo de recursos movilizables regulado en el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 21. *Ejercicios y simulacros en materia de protección civil.*

1. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las actividades que sean necesarias para preparar a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades, especialmente a través de campañas de información y divulgación.

2. Todas las entidades públicas y privadas cuyas actividades estén sujetas a obligaciones de autoprotección están obligadas a colaborar con las Administraciones públicas para la realización de actividades de preparación de la población.

3. Las autoridades de protección civil podrán preparar, realizar y participar en ejercicios y simulacros, pudiendo ser asesorados por equipos especializados en la materia. En las zonas, centros, establecimientos e instalaciones afectados por riesgos especiales, deben realizarse ejercicios o simulacros periódicos, de acuerdo con las disposiciones de los correspondientes planes.

Sección 2.ª Planes territoriales

Artículo 22. *Definición y contenido de los planes territoriales.*

1. Los planes territoriales son los planes de protección civil destinados a hacer frente a las situaciones de emergencias de protección civil que pueden presentarse en un determinado ámbito territorial, y tienen por objeto determinar las acciones públicas a realizar y las autoridades responsables de la adopción de las medidas necesarias.

A tal efecto, los planes territoriales deberán contener todas las determinaciones previstas en la Norma Básica de Protección Civil para este tipo de planes, adecuadas al ámbito geográfico al que se refieren y, en particular, a la información recogida en el Mapa de Riegos de la Comunidad de Madrid.

2. Son planes territoriales el de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y los de ámbito municipal o supramunicipal que se aprueben de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 23. *Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).*

1. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid constituye el marco organizativo general de los restantes planes territoriales de ámbito inferior, de manera que permita la integración de éstos. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Plan Director.

2. El contenido del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid deberá reflejar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación en la Comunidad de Madrid.
- b) Establecer los sectores, actividades o tipos de emergencia específicos que, atendiendo a las circunstancias fácticas actuales o históricas, deban ser objeto de elaboración de planes especiales.
- c) Fijar las directrices para la elaboración de los planes municipales o supramunicipales de protección civil, a las que dichos planes deberán ajustarse para su informe por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- d) Fijar las directrices para la elaboración de planes especiales a fin de asegurar su integración en el Plan de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

- e) Establecer el marco organizativo general de la protección civil de la Comunidad de Madrid para hacer frente a todo tipo de emergencias que, por su naturaleza, extensión, o la necesidad de coordinar a más de una Administración, requieran una dirección autonómica.
- f) Integrar los planes especiales y aquellos programas de actuación sectoriales que resulten del desarrollo e implementación del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- g) Actuar como plan especial en aquellos casos en los que, estando identificada una tipología específica de riesgo o emergencia, aún no se haya aprobado su correspondiente plan especial.

3. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid determinará la autoridad competente encargada de dirigir las operaciones, que actuará con la colaboración de las alcaldías de los municipios afectados por la emergencia, y podrá solicitar la cooperación de los servicios públicos de titularidad estatal de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

4. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid se aprobará por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil, previa información a los ayuntamientos afectados, y con informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. En el procedimiento para su aprobación se efectuarán los trámites adicionales que, en su caso, contemple la legislación estatal.

Artículo 24. *Planes territoriales de protección civil municipales o supramunicipales.*

1. Todos los municipios de la Comunidad de Madrid deberán elaborar el correspondiente Plan de Emergencias Territorial Municipal (PLATERMU).

2. Los planes supramunicipales se elaborarán obligatoriamente si se ha constituido una mancomunidad u otra figura asociativa entre cuyos fines se encuentre la prestación de los servicios de protección civil o de prevención y extinción de incendios y salvamento.

3. Los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal o supramunicipal serán aprobados por los plenos u órganos colegiados equivalentes de las correspondientes Entidades locales, debiendo ser informados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

4. Los planes territoriales municipales o supramunicipales de protección civil delimitarán los supuestos y circunstancias determinantes de su activación, que nunca podrán ser los que determinan la activación de otros planes territoriales o de los planes especiales.

Sección 3.ª Planes especiales

Artículo 25. *Definición y contenido de los planes especiales.*

1. Los planes especiales son el instrumento de respuesta para hacer frente a riesgos concretos cuya naturaleza requiere una metodología técnico-científica específica y adecuada a cada uno de ellos. En su elaboración se tendrán en cuenta las determinaciones y directrices previstas en la Norma Básica de Protección Civil.

2. Los planes especiales serán aprobados por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de protección civil, previa información a los ayuntamientos afectados, y con informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, y deberán ajustarse a lo establecido en la correspondiente Directriz Básica aprobada por el Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil. En el procedimiento para su aprobación se efectuarán los trámites adicionales que, en su caso, contemple la legislación estatal.

CAPÍTULO V

Respuesta

Artículo 26. *Tipología de respuestas ante los diferentes tipos de emergencia.*

1. A los efectos de la presente Ley, las diferentes emergencias acaecidas en la Comunidad de Madrid se clasifican en emergencias ordinarias y en emergencias de protección civil.

2. Se entiende por emergencias ordinarias aquellas emergencias carentes de afectación colectiva y cuya atención, gestión y resolución se lleva a cabo exclusivamente por los diferentes servicios habituales que, en aplicación del régimen competencial previsto en la legislación vigente, tengan encomendadas dichas actividades. Las emergencias ordinarias, en función del nivel de coordinación que resulte necesario, se clasifican en:

- a) Emergencias ordinarias básicas: aquellas que, para su atención, gestión y resolución, requieren un único servicio u organización, y no necesitan la puesta en marcha de funciones específicas de coordinación.
- b) Emergencias ordinarias coordinadas: aquellas que, por requerir para su atención, gestión y resolución de varios servicios u organizaciones de intervención, necesitan la puesta en marcha de funciones específicas de coordinación, articuladas a través del correspondiente protocolo operativo.

3. Los protocolos operativos son el instrumento operacional mediante el que se establece la valoración de cada emergencia, la asignación de respuestas a la misma y la movilización de los recursos necesarios para su adecuada gestión, según el tipo de incidencia de que se trate, así como los procedimientos que aseguren una intervención coordinada de los diferentes servicios.

Los protocolos operativos serán elaborados por las comisiones técnicas que se determinen y aprobados por la Consejería competente en materia de protección civil, a excepción de los correspondientes a las emergencias ordinarias básicas, que serán aprobados por los órganos que determinen las Administraciones respectivas con competencia en su gestión. La aprobación de los protocolos se llevará a cabo previa audiencia de las Entidades locales, directamente o a través de la asociación que las aglutine, en relación con las medidas que les puedan afectar.

4. Se entiende por emergencias de protección civil aquellas situaciones de riesgo colectivo ocasionadas por un evento o suceso que pone en peligro inminente a personas o bienes, y exigen una gestión rápida por parte de los poderes públicos para su atención, de manera que se mitiguen los daños ocasionados por la misma, evitando que se conviertan en catástrofe. La atención, gestión y resolución de las emergencias de protección civil se llevará a cabo por aquellos servicios a los que

expresamente se les encomiende tal función como consecuencia de la activación del correspondiente plan de protección civil que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 27. *Dirección de la emergencia.*

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por Director/a de la Emergencia la autoridad a la que corresponde, en cada caso, la dirección del conjunto de actividades que resulten necesarias para la atención, gestión y resolución de las diferentes emergencias, todo ello con el asesoramiento de los técnicos competentes.

2. En caso de emergencias ordinarias básicas, la dirección de la emergencia recaerá en la persona que ostente la máxima autoridad competente para su resolución, o aquella en quien ésta haya delegado conforme a sus propios protocolos, procedimientos u organización administrativa.

3. En caso de emergencias ordinarias coordinadas, la dirección de la emergencia será responsabilidad, en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, de quien ostente la alcaldía, o persona que expresamente se determine por el municipio. En los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes, la dirección de la emergencia será responsabilidad del titular de la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias, siempre y cuando venga dispuesto expresamente en el correspondiente protocolo operativo.

4. En caso de emergencias de protección civil, la dirección de la emergencia será del titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, salvo que el correspondiente plan aplicable determine otra cosa.

5. Igualmente, los planes podrán prever que la dirección de la emergencia pueda delegarse, cuando las circunstancias lo permitan, en las autoridades municipales correspondientes al municipio donde se produzca la emergencia.

6. En caso de activación de los planes de protección civil de ámbito municipal o supramunicipal, o cuando así lo prevean los correspondientes planes especiales, y salvo que en los mismos se disponga otra cosa, la dirección de la emergencia corresponderá a quienes sean titulares de las alcaldías o de las presidencias de mancomunidades o asociaciones de municipios.

7. En ausencia de plan municipal o supramunicipal de protección civil, ante una emergencia de protección civil, las autoridades locales deberán adoptar cuantas decisiones sean necesarias para afrontar la situación hasta la activación del Plan de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del deber de comunicar de inmediato con el Centro de Atención de Emergencias, y de cumplir las obligaciones de dar cuenta a los órganos plenarios previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 28. *Servicios de intervención y asistencia en emergencias.*

1. Se consideran servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de la Comunidad de Madrid los siguientes:

- a) Los servicios técnicos de protección civil y emergencias de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.

- b) Los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y sus entes instrumentales.
- c) Los cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- d) Los servicios sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, incluyendo sus medios de transporte.
- e) Los servicios de mantenimiento de carreteras y obras públicas de la Comunidad de Madrid.
- f) Los equipos multidisciplinares de identificación de víctimas, las personas de contacto con las víctimas y sus familiares, y todos aquellos que, dependiendo de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, tengan este fin.
- g) Las agrupaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad de Madrid.
- h) Cualesquiera otros servicios vinculados con la Administración de la Comunidad de Madrid previa autorización expresa de la misma.

2. Cuando las características concurrentes en cada una de las diferentes tipologías de emergencias lo hagan necesario, la dirección de la emergencia podrá requerir la intervención inmediata de todos los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias que sean necesarios para hacer frente a las mismas, que estarán obligados a prestar el auxilio requerido y a ejecutar las acciones correspondientes. En el ejercicio de sus funciones, quienes actúen como personal funcionario de los Servicios públicos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos tendrán la condición de agente de la autoridad.

3. Cuando, por tratarse de una emergencia ordinaria básica no sea necesaria la aplicación de un protocolo operativo, el servicio competente en cada caso adoptará las medidas necesarias para la adecuada atención de dicha emergencia, pudiendo requerir además los medios que considere necesarios a través del Centro de Atención de Emergencias. Si, por tratarse de una emergencia ordinaria coordinada, la atención, gestión y resolución de dicha emergencia se halla prevista en un protocolo operativo, el correspondiente requerimiento de movilización para la intervención inmediata se llevará a cabo por el Centro de Atención de Emergencias, previa supervisión, en caso de hallarse prevista, de la persona que actúe como técnico de guardia señalado en dicho protocolo.

4. Cuando la emergencia sea de protección civil, el correspondiente requerimiento de movilización para la intervención inmediata se llevará a cabo por la persona o entidad que, en cada caso, disponga el plan pertinente que resulte de aplicación.

5. La activación de los planes de autoprotección, así como el correspondiente requerimiento de movilización para la intervención inmediata de los servicios de intervención y asistencia en emergencias previstos en ellos, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en cada plan. Sus responsables deberán poner de inmediato en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección civil, a través del Centro de Atención de Emergencias, la intención de activar dichos planes y la adopción de las medidas dispuestas en los mismos en prevención de su activación. Asimismo, comunicarán la desactivación del plan cuando se produzca.

6. La activación de un plan de autoprotección no implica por sí misma la activación de un plan territorial o especial de protección civil. No obstante, si los órganos competentes en materia de protección civil consideran necesaria la activación de un plan territorial o especial, adoptarán las medidas pertinentes. En caso de activación de un plan territorial o especial, la dirección y servicios del plan de autoprotección quedarán bajo las instrucciones y autoridad de la dirección de la emergencia determinada en dicho plan.

7. Cuando la dirección de la emergencia corresponda a una autoridad local, el requerimiento de movilización para la intervención inmediata de los servicios de intervención y asistencia en emergencias que no dependan de dicha autoridad se hará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

8. El requerimiento e intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Fuerzas Armadas y, específicamente, de la Unidad Militar de Emergencias, y de otros servicios de titularidad estatal, se realizará de conformidad con la legislación aplicable.

9. Cuando sean requeridas organizaciones de voluntariado y entidades colaboradoras, su movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos.

10. Los servicios privados de seguridad, los servicios sanitarios privados y los de mantenimiento, conservación y suministro de telecomunicaciones, agua, gas y electricidad están obligados a cooperar con las autoridades de protección civil, cada vez que sean requeridos para ello. La Consejería competente en materia de protección civil podrá establecer mecanismos de colaboración con tales entidades, aunque la inexistencia de los mismos no será obstáculo para la efectividad del deber de cooperación.

11. Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales de las mismas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil de acuerdo con la legislación estatal, y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. Los planes de protección civil contendrán las actuaciones que, en su caso, pueda realizar esta entidad.

Artículo 29. *Carrera profesional.*

Todos los cuerpos de intervención de la Comunidad de Madrid dispondrán de una carrera profesional que contemple la promoción profesional interna, y considere su aportación como valor social en la etapa laboral denominada “segunda actividad”, una vez que no se realizan tareas operativas de atención directa a siniestros.

CAPÍTULO VI
Recuperación

Artículo 30. *Acciones de recuperación.*

1. La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada mediante la puesta en funcionamiento de los servicios considerados esenciales, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia.

2. Para una adecuada coordinación de todas las acciones y medidas de recuperación, cuando la naturaleza de las mismas así lo aconseje, se podrá constituir una comisión interinstitucional, en la que participarán representantes de las distintas Administraciones implicadas.

3. Los expedientes de contratación que sean necesarios se tramitarán por los procedimientos de urgencia o de emergencia previstos en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 31. *Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes.*

1. El Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, en coordinación con el Registro Nacional de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, inscribirá y anotará las emergencias y catástrofes que se produzcan en el ámbito de la Comunidad de Madrid, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.

2. Reglamentariamente se determinará el contenido de dicho Registro, la forma de realizar las correspondientes inscripciones, anotaciones y cancelaciones, así como los efectos que produzca la inscripción de los correspondientes datos en el mismo.

Artículo 32. *Evaluación e inspección.*

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la investigación de las emergencias, para evitar que se reiteren, y el aseguramiento del riesgo de emergencias, para garantizar la eficiencia de la respuesta de la sociedad ante estos sucesos de manera compatible con la sostenibilidad social, económica y fiscal, pudiendo realizar a tal efecto cuantas funciones inspectoras sean necesarias para el logro de dichos objetivos. Todas las actuaciones de las Administraciones públicas en este ámbito habrán de ser respetuosas con las directrices de evaluación de las actuaciones de aplicación general, y con el Programa de Inspección del Sistema Nacional que se llevará a cabo por las Administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia atendiendo a lo que establezca el Consejo Nacional de Protección Civil.

TÍTULO III

Organización administrativa

CAPÍTULO I

Organización administrativa

Artículo 33. *El Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid es el órgano superior de dirección y coordinación del Sistema Autonómico de Protección Civil en el territorio de esta Comunidad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias y, como tal, le corresponde:

- a) Aprobar las disposiciones de carácter general que se elaboren en materia de protección civil.
- b) Aprobar la Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y los Planes Especiales de protección civil.
- c) Aprobar el Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo en la Comunidad de Madrid.

- d) Fijar las directrices esenciales en materia de prevención, planificación, intervención y rehabilitación.
- e) Ejercer las funciones de asistencia técnica y cooperación con los municipios en los términos previstos en la legislación de régimen local.
- f) Fomentar la colaboración con otras Administraciones públicas, entidades, organismos o instituciones relacionados con la atención y gestión de emergencias.
- g) Ejercer la potestad sancionadora en los términos previstos en la presente Ley.
- h) Aprobar la Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- i) Aprobar el Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid.
- j) Aprobar el Decreto de contenido y funcionamiento del Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y mantenerlo actualizado.
- k) Aprobar el Decreto de contenido y funcionamiento del Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes y mantenerlo actualizado.
- l) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

2. Con independencia de las funciones específicas de la Consejería competente en materia de protección civil, todos los órganos y unidades pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Madrid colaborarán en las tareas preventivas de protección civil y se responsabilizarán de difundir entre sus servicios y personal los planes de protección civil que les conciernen.

Artículo 34. *Consejería competente en materia de protección civil.*

1. Corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil las funciones siguientes:

- a) Desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- b) Elaborar el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) y los planes especiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como colaborar en la elaboración de los planes municipales y supramunicipales de protección civil previstos en esta Ley.
- c) Solicitar a las demás Administraciones públicas, entidades públicas o privadas y particulares la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.
- d) Ejercer la dirección y control del Centro de Gestión de Emergencias.
- e) Establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras Administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos.

- f) Fomentar las actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, a la atenuación de sus efectos y, en general, a la sensibilización y concienciación de la ciudadanía.
- g) Promocionar y apoyar la participación voluntaria y desinteresada de la ciudadanía en las actividades de protección civil.
- h) Ejercer las facultades de inspección relativas al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.
- i) Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre las Administraciones públicas y los servicios afectados, y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y del personal que ha de intervenir en su aplicación.
- j) Planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

2. Corresponden al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil y emergencias las siguientes funciones:

- a) Elevar a la aprobación del Gobierno de la Comunidad de Madrid el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y los planes especiales, así como cuantas disposiciones de carácter general se requieran en materia de protección civil.
- b) Activar el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid en los supuestos previstos en la presente Ley, así como los planes especiales.
- c) Presidir la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- d) Representar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en todos los órganos de colaboración y participación en materia de protección civil.
- e) Aprobar los protocolos operativos previstos en el artículo 28.3 de la presente Ley.
- f) Ejercer la potestad sancionadora en los términos establecidos en la presente Ley.
- g) Ejercer la dirección de las emergencias de protección civil en aquellos casos en que así venga dispuesto expresamente en el correspondiente plan aplicable.
- h) Aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

3. Corresponden al titular de la Dirección General autonómica que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil y emergencias las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, así como de los planes especiales, en aquellos casos en los que así venga dispuesto expresamente en los mismos.
- b) Participar en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid en la forma en que se determine en la correspondiente norma reguladora.

- c) Proponer al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil y emergencias la adopción de cuantas decisiones considere relevantes en dicha materia.
- d) Ejercer la Dirección de las emergencias ordinarias coordinadas en aquellos casos en que así venga dispuesto expresamente en el correspondiente protocolo operativo.
- e) Aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 35. *La Gestión de Emergencias. El Centro de Gestión de Emergencias.*

1. La gestión de las emergencias ordinarias acaecidas en la Comunidad de Madrid será realizada por el servicio competente que determine la normativa o los protocolos vigentes que resulten de aplicación. La gestión de las emergencias de protección civil será realizada por la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias a través de los órganos técnicos previamente definidos.

2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid garantizará el mantenimiento y permanente operatividad de un Centro de Gestión de Emergencias, como órgano permanente de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, cuya función será coordinar todos los servicios de protección civil intervinientes en las emergencias ordinarias y en las emergencias de protección civil. El Centro de Gestión de Emergencias coordinará, asimismo, todas las actividades y operaciones que exijan la activación de un protocolo operativo o de un plan de protección civil, sea éste territorial o especial.

3. Las funciones del Centro de Gestión de Emergencias irán encaminadas, tanto a la gestión de incidencias o emergencias ordinarias, como a la coordinación y movilización de los medios adecuados para hacer frente a las emergencias de protección civil. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Ser el instrumento de coordinación de la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias entre todos los organismos participantes en una situación de emergencia.
- b) Movilizar y alertar a los medios que sean necesarios para la gestión de las diferentes emergencias.
- c) Suministrar la información necesaria a la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil para el seguimiento de las emergencias.
- d) Efectuar el seguimiento de aquellos sistemas de alertas existentes en función de la diferente tipología de emergencias existentes.
- e) Participar en los diferentes ejercicios y simulacros y en cuantas actuaciones de carácter preventivo se considere necesario.

4. El Centro de Gestión de Emergencias se integrará en la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de protección civil. Reglamentariamente se determinará la organización, funciones y régimen de funcionamiento del Centro de Gestión de Emergencias.

5. Se establecerá, como mínimo, un Centro de Respaldo, debiendo implantarse una coordinación adecuada entre los distintos centros, y buscando siempre asegurar que su operatividad sea efectiva en el menor tiempo posible.

6. El Centro de Respaldo será una instalación con capacidades técnicas y funcionales suficientes e independientes de la principal como para poder suplantarla en caso de ésta sufra un fallo o colapso por cualquier causa, de manera que se garantice la redundancia de medios frente a situaciones de emergencia. Además, prestará apoyo cuando le sea requerido.

Artículo 36. *El Centro de Atención de Emergencias.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid garantizará el mantenimiento y permanente operatividad de un Centro de Atención de Emergencias como órgano permanente de atención de todas las llamadas o avisos de emergencias que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, así como, en su caso, de movilización de los recursos necesarios para su atención.

2. La Administración autonómica prestará el servicio público gratuito de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico común 112 previsto en la normativa europea aplicable, con el que la ciudadanía ha de poder comunicar mediante el empleo de cualquier medio tecnológicamente apto para ello. Igualmente, se garantizará la atención de cuantos avisos de emergencia se reciban en el Centro de Atención de Emergencias por vía telemática o por cualquier otra vía que permita tener un conocimiento adecuado de las circunstancias de cada emergencia.

3. El servicio público de atención telefónica de emergencias recibirá las llamadas o avisos de auxilio y llevará a cabo las tareas de comunicación y gestión que correspondan en atención a la naturaleza de la emergencia de que se trate.

4. El servicio público de atención telefónica de emergencias deberá estar en funcionamiento permanentemente, atendido todos los días del año y veinticuatro horas al día y con garantía de recepción de las llamadas en, al menos, dos idiomas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, además del español.

5. El servicio de atención telefónica de emergencias se prestará directamente, o mediante cualesquiera de las formas de gestión de los servicios públicos prevista en la legislación de contratos, y siempre bajo la dirección y control de la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias.

6. Se establecerá, como mínimo, un Centro de Respaldo, como el definido en el artículo 35.6, debiendo implantarse una coordinación adecuada entre los distintos centros, y buscando siempre asegurar que su operatividad sea efectiva en el menor tiempo posible.

Artículo 37. *Municipios.*

Los municipios elaboran y ejecutan la política de protección civil dentro del ámbito de su competencia. Suponen la base del sistema y deben establecer una toma de decisiones en la que la prevención y la gestión de riesgos sean tenidas en consideración en todo momento.

1. Todos los municipios de la Comunidad de Madrid tendrán las siguientes competencias:

- a) Analizar los riesgos que, dentro de su territorio, se mencionen en el Mapa de Riesgos de la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil, y aplicar en todas las decisiones las medidas de prevención que minimicen los riesgos, atendiendo siempre al principio de precaución.
- b) Establecer como prioridad la adopción de las medidas de protección que resulten adecuadas cuando de los datos disponibles se infiere que existe un riesgo potencial.
- c) Ejecutar acciones de intervención en aquellas emergencias que sean de su competencia en función de los recursos de que dispongan, informando al Centro de Gestión de Emergencias y a las autoridades competentes de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- d) Fomentar y organizar las iniciativas en materia de protección civil por parte del voluntariado en el término municipal.
- e) Elaborar y ejecutar programas municipales de previsión y prevención, promoviendo a tal fin campañas de concienciación y sensibilización de la población, y realizando prácticas y simulacros de protección civil.
- f) Requerir a las entidades privadas y a la ciudadanía la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en esta Ley.
- g) Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre todos los servicios afectados, y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y personal que haya de intervenir en su aplicación.
- h) Garantizar el cumplimiento dentro de su municipio de la normativa vigente en materia de autoprotección.
- i) Ejercitar las labores de inspección y las competencias sancionadoras que le atribuya la legislación vigente.
- j) Buscar la coordinación y la puesta en común de políticas de prevención con los municipios colindantes.
- k) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

2. Los municipios cuya población sea superior a veinte mil habitantes, tendrán además las siguientes competencias:

- a) Elaborar y aprobar el plan territorial municipal, y participar en la elaboración de los correspondientes planes especiales de protección civil, en los términos previstos en la presente Ley.
- b) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos movilizables, así como, en su caso, el Mapa de Riesgos de su municipio.
- c) Organizar y crear una estructura municipal de protección civil.

- d) Ejercer las facultades de inspección sobre los servicios y recursos propios de emergencia asignados a los planes municipales.
- e) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 38. *La Alcaldía.*

1. La persona que ostenta la Alcaldía es la máxima autoridad de protección civil en el término municipal y, como tal, le corresponde activar los planes municipales de protección civil y ejercer las labores de dirección y coordinación previstas en el mismo. Asimismo, le corresponde desactivar los planes municipales de protección civil y solicitar del órgano competente la activación de planes territoriales de ámbito superior o de planes especiales.

2. Con independencia de la existencia o inexistencia de plan territorial municipal de protección civil, la persona que ostenta la Alcaldía adoptará personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, todas las medidas que sean necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

3. En todo caso, la persona que ostenta la Alcaldía, o quien asuma su delegación, comunicará de inmediato al Centro de Gestión de Emergencias la producción de una emergencia no ordinaria o el grave riesgo de la misma.

Artículo 39. *Entidades supramunicipales.*

1. Las entidades supramunicipales que, de conformidad con lo dispuesto en sus normas de creación, ostenten competencias y facultades en materia de protección civil, ejercerán las funciones que se atribuyen a los municipios en el artículo 37 de la presente Ley.

2. La Presidencia de la entidad supramunicipal ejercerá las funciones que el artículo anterior atribuye a la Alcaldía.

Artículo 40. *Centros de emergencias de las Entidades locales.*

Las Entidades locales que cuenten con planes territoriales de protección civil podrán crear centros de emergencias cuya actuación estará supeditada a la aplicación exclusiva de aquéllos. Dichos centros deberán estar coordinados con el Centro de Gestión de Emergencias dependiente de la Consejería competente en materia de protección civil, al que comunicarán la información relevante que proceda en los términos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 41. *La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de la Administración de la Comunidad de Madrid, de carácter consultivo, deliberante, coordinador y con capacidad de informar en materia de protección civil, que tiene como finalidad la coordinación y colaboración interadministrativa en materia de protección civil, y está adscrito a la Consejería competente en la materia.

2. La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid ejercerá las siguientes funciones:

- a) Participar en la coordinación de las actividades propias de protección civil.

- b) Emitir informe con carácter vinculante sobre el Plan Estratégico de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y los planes especiales.
- c) Emitir informe sobre los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal y supramunicipal, e informar con carácter vinculante los planes de autoprotección.
- d) Emitir informe sobre los proyectos normativos en materia de protección civil.
- e) Proponer a los órganos competentes la revisión de las disposiciones o planes que afecten a la protección civil.
- f) Estudiar y proponer a los órganos competentes las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones de riesgo.
- g) Verificar el funcionamiento de los planes de protección civil después de producirse incidentes de relevancia.
- h) Prestar todo tipo de asistencia a los órganos ejecutores de los planes de protección civil correspondientes.
- i) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

3. Reglamentariamente se determinará la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, en la que estarán representadas la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales de la Comunidad de Madrid.

4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid podrá crear comisiones técnicas o grupos de trabajo integrados por miembros de la misma y por otro personal técnico que se estime preciso en razón de la finalidad para la cual se creen. Asimismo, podrá solicitar información de cualquier entidad o persona física o jurídica.

Artículo 42. *Comisiones locales de protección civil.*

1. Aquellas Entidades locales que cuenten con un plan territorial propio de protección civil podrán crear una comisión local de protección civil, como órgano deliberante, consultivo y coordinador en materia de protección civil.

2. Las comisiones locales de protección civil ejercerán las siguientes funciones:

- a) Emitir informe sobre los planes locales de protección civil.
- b) Supervisar el cumplimiento de todas las actuaciones y medidas previstas en los planes locales de protección civil.

- c) Asesorar a las autoridades competentes en la ejecución de las actuaciones y medidas operativas previstas en los planes locales de protección civil.
- d) Cualesquiera otras que les asignen las leyes y demás disposiciones, así como las ordenanzas y reglamentos municipales.

3. El Gobierno de la Comunidad de Madrid determinará reglamentariamente, previo informe a la Federación de Municipios de la Comunidad de Madrid, la composición de las comisiones locales de protección civil.

CAPÍTULO II

Organización de los servicios operativos

Artículo 43. *Disposiciones generales.*

1. Los servicios públicos de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamentos están formados por los servicios dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid y por los servicios dependientes de las Entidades locales en sus respectivos ámbitos territoriales.

2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, dichos servicios deberán existir en aquellos municipios que cuenten con una población superior a veinte mil habitantes, que podrán prestarlos por sí o asociados.

3. La Comunidad de Madrid suministrará asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios que precisen de la misma para el cumplimiento de su obligación legal de prestar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos, pudiendo utilizarse para dicha prestación cualquiera de los instrumentos de cooperación previstos en la normativa de régimen local que resulte de aplicación.

4. La Comunidad de Madrid asumirá por completo la financiación de la puesta en marcha y el mantenimiento de las medidas que se deriven del Plan de Emergencias Territorial Municipal (PLATERMU) en municipios con menos de veinte mil habitantes, y colaborará técnica y económicamente en aquellos de más de veinte mil habitantes.

5. La tasa por la dispensa del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos se adecuará al Índice de Respuesta Operativa de ámbito municipal correspondiente (artículo 2).

6. Se establecerá una proporcionalidad entre el índice y la tasa, de manera que el nivel de riesgo y las capacidades del servicio tengan su reflejo en el coste a abonar por cada Administración local.

7. Las cantidades recaudadas por las tasas provenientes de la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos se destinarán exclusivamente a inversiones en estos mismos servicios públicos.

Artículo 44. Funciones.

1. Corresponde a los servicios públicos de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamentos, la ejecución de las siguientes funciones:

- a) Prevenir y extinguir incendios, y proteger y salvar a personas y bienes en todo tipo de siniestros y situaciones de riesgo cada vez que sean requeridos para ello.
- b) Prevenir siniestros que puedan ser causa de eventos catastróficos.
- c) Intervenir en operaciones de protección civil, de acuerdo con lo previsto en los planes de protección civil y en los protocolos operativos correspondientes.
- d) Participar en la elaboración de los planes de protección civil en la forma en que se determine reglamentariamente.
- e) Realizar funciones de estudio, investigación e innovación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos.
- f) Investigar e informar sobre las causas, desarrollo y daños de los siniestros.
- g) Realizar funciones de información y formación de la ciudadanía sobre prevención y actuación en caso de siniestro y, en particular, colaborar con las actividades formativas en materia de protección civil que se desarrollen en el sistema educativo.
- h) Actuar en cualesquiera servicios de auxilio a la ciudadanía en función de la capacidad específica de sus actuantes y de los medios materiales disponibles.
- i) Participar en la inspección del cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, y garantizará la prestación del servicio en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma con los niveles mínimos de atención establecidos en las normas reglamentarias que se aprueben a tal efecto, y de conformidad con los planes periódicos que definan las dotaciones de recursos mínimos necesarios operativos en cualquier momento, tanto personales como materiales.

3. Sin perjuicio de las atribuciones que en materia de prevención de riesgos otorgan las leyes a las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, corresponde a los órganos de éstas encargados de la protección civil, las siguientes acciones preventivas:

- a) Realizar prácticas y simulacros de protección civil.
- b) Promocionar y divulgar la autoprotección, así como informar sobre las formas correctas de actuar en situaciones de accidente, catástrofe o calamidad pública.
- c) Promover en el ámbito escolar el aprendizaje de técnicas de autoprotección.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos, ejercitando las potestades de inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

- e) Promocionar la colaboración de la ciudadanía con la protección civil a través de su vinculación a organizaciones de voluntariado, y a través del uso de las nuevas tecnologías para canalizar sus aportaciones en todo aquello que permita la prevención de riesgos.
- f) Promover la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal que participe en el Sistema de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Artículo 45. *Convenios de colaboración.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid y los municipios que están obligados a establecer y prestar el servicio público de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamentos, podrán convenir la prestación del mismo fuera del ámbito del término municipal de que se trate.

2. La determinación de los municipios beneficiados por la prestación del servicio fuera del ámbito territorial del municipio obligado a disponer del mismo se hará en función de criterios de proximidad geográfica, de los índices de demanda o de riesgo, y de los recursos disponibles.

3. Los convenios precisarán las condiciones de prestación del servicio y los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes de los mismos.

TÍTULO IV

Evaluación e inspección del sistema autonómico de protección civil

Artículo 46. *Evaluación y control mediante indicadores.*

1. La Comunidad de Madrid establecerá un Índice de Respuesta Operativa (artículo 2) que sirva como indicador continuado de evaluación y control del sistema, y permita conocer en todo momento las capacidades existentes para hacer frente a situaciones de riesgo. Se determinará un Índice a nivel autonómico y otro para cada municipio.

2. El nivel de aceptabilidad de dicho índice quedará establecido por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

3. Las situaciones en las que dicho índice resulte inferior al nivel establecido serán analizadas para valorar las causas y corregir situaciones no deseadas.

Artículo 47. *Actuaciones administrativas de protección.*

1. La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias y de forma coordinada con los municipios que la integran, viene obligada a desarrollar todas aquellas actuaciones administrativas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias aplicables a las materias reguladas en la presente Ley, y de las determinaciones incluidas en los instrumentos de planificación previstos en la misma. En especial, le corresponde el ejercicio de las siguientes actuaciones:

- a) Vigilancia, control e inspección.
- b) Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores.
- c) Ejercicio de acciones judiciales.

- d) Coordinación de actuaciones de los diferentes órganos y Administraciones con competencia en materia de protección civil y emergencias.

2. De igual modo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá instar de otras Administraciones, colegios profesionales y, en general, de cualquier autoridad, el ejercicio de aquellas potestades que les atribuya la legislación sectorial para garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en materia de protección civil y emergencias.

Artículo 48. *Vigilancia, control e inspección.*

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, y actuando de manera coordinada con los municipios, ejercerá labores de vigilancia y control de forma constante, desarrollando las inspecciones necesarias al objeto de prevenir, detectar, impedir y, en su caso, sancionar la realización de actividades que no cumplan las condiciones exigidas legalmente para garantizar la protección de las personas y bienes de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 49. *Inspección en materia de protección civil.*

1. Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones o a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, las actividades de vigilancia, control e inspección contempladas en el artículo anterior serán ejercidas por los órganos que determina esta Ley o por aquellos que expresamente sean designados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2. Si en el ejercicio de sus funciones, la inspección de protección civil detectase irregularidades ante las que deban actuar otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones públicas, deberá remitir a los mismos la correspondiente acta de inspección o, en su caso, copia auténtica.

3. Los municipios con población superior a veinte mil habitantes, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán estas funciones a través de sus propios servicios de inspección, organizándolos de la forma que estimen más adecuada. En los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes, el ejercicio de la potestad sancionadora que les encomienda la presente Ley se realizará de acuerdo con la capacidad de autoorganización y funcionamiento que les encomienda la legislación vigente.

Artículo 50. *Organización y funcionamiento de la inspección de protección civil.*

1. La organización y funcionamiento de la inspección de protección civil del Gobierno de la Comunidad de Madrid se determinará reglamentariamente. En todo caso, la inspección de protección civil desarrollará sus funciones con arreglo a los principios de dependencia jerárquica, profesionalización, especialización y, en todo caso, con sujeción a los principios de legalidad y de imparcialidad.

2. Los municipios que desarrollen estas competencias a través de sus propios servicios de inspección, lo pondrán en conocimiento de la Dirección General autonómica competente en materia de protección civil y emergencias del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a los efectos de garantizar la correspondiente coordinación administrativa en los términos que se determinen legalmente, su organización, ámbito funcional y medios personales y materiales con los que cuentan.

Artículo 51. *La inspección de protección civil.*

1. Las personas que efectúen inspecciones de protección civil serán personal funcionario que, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control e inspección, tendrán la consideración de autoridad a todos los efectos y, especialmente, respecto de la responsabilidad administrativa y penal en que pudieran incurrir quienes ofrezcan resistencia de cualquier naturaleza al desarrollo de su actividad.

2. El personal de inspección de protección civil, que tendrá las funciones que les atribuyan esta Ley y sus normas de desarrollo, habrá de actuar con la debida proporcionalidad, procurando ocasionar la mínima perturbación posible en el desarrollo de la actividad inspeccionada, así como en los derechos de los sujetos afectados. En todo caso, estarán obligados a observar un estricto deber de secreto en relación con las informaciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones.

3. Los/as inspectores/as de protección civil deberán identificarse en el ejercicio de sus funciones, exhibiendo la correspondiente acreditación oficial.

Artículo 52. *Colaboración con la inspección de protección civil.*

1. Los sujetos inspeccionados tienen el deber de permitir y facilitar el ejercicio de las funciones de inspección, así como de suministrar cuanta información relevante para las averiguaciones fuera solicitada por los inspectores. En particular, deberán poner a disposición de los inspectores de protección civil la documentación que resulte obligatoria y cualesquiera otros libros, documentos y registros relativos a su actividad empresarial o profesional.

2. Asimismo, los sujetos inspeccionados tienen el deber de comparecer personalmente en las oficinas administrativas o en el lugar previamente designado por la inspección cuantas veces fuesen requeridos, así como el deber de colaborar en todo lo necesario o conveniente para el interés de la inspección. Cuando el inspeccionado sea una persona jurídica, estos deberes incumbirán a sus administradores o liquidadores y a quienes hayan desempeñado estos cargos durante el período que hubiera sido objeto de la actividad inspectora.

3. Los deberes a que se refieren los apartados anteriores alcanzarán también a los apoderados generales o particulares del sujeto inspeccionado y a quienes lo hayan sido dentro del período objeto de inspección.

4. Los agentes de la autoridad municipal, durante el ejercicio ordinario de sus competencias, deberán colaborar en las funciones propias de la inspección de protección civil levantando acta de los hechos de que tuvieran conocimiento por razón de su cargo, que deberá ser remitida para su conocimiento y efectos al órgano administrativo competente.

5. Los inspectores de protección civil podrán recabar en el ejercicio de sus funciones el apoyo y la protección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de cualquier otra autoridad o agente.

Artículo 53. *Actas de inspección.*

1. Los inspectores de protección civil extenderán la correspondiente acta de sus visitas o de cualquier otra actuación de vigilancia, control o inspección.

2. En el acta, que habrá de extenderse por triplicado, deberán reflejarse, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El nombre o denominación social, residencia o domicilio o, en su defecto, la dirección de uno de los establecimientos permanentes en España y, en general, cualquier dato que permita establecer una identificación completa del sujeto inspeccionado.
- b) Identificación, en su caso, de la persona física que comparece en representación del sujeto inspeccionado.
- c) Identificación del inspector o inspectores actuantes.
- d) Relación detallada de los hechos, datos y circunstancias objetivas que el inspector o inspectores consideren relevantes para las actuaciones que pudieran adoptarse con posterioridad.
- e) Lugar, fecha y hora de la actuación.
- f) Firma, o indicación de que no desea hacerlo, del sujeto compareciente.
- g) Firma, en todo caso, del/la inspector/a o inspectores actuantes.

3. Cuando en la inspección haya comparecido el sujeto inspeccionado o un representante suyo, el/la inspector/a deberá entregarle una copia del acta o, en su caso, hacer constar que no desea recibirla. La firma del sujeto inspeccionado en el acta tiene el mero valor de acreditar su presencia durante la inspección, pero no supone reconocimiento alguno de su contenido.

4. Los documentos formalizados por los inspectores de protección civil, en los que, observándose los requisitos legales correspondientes, se recojan los hechos constatados por aquéllos, harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

TÍTULO V **Régimen sancionador**

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 54. *Responsabilidad en otros ámbitos.*

1. La imposición de las sanciones administrativas previstas en el presente Título se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades cuya exigencia pueda proceder.

2. En todo lo no previsto en el presente Título se estará a lo dispuesto en la legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en la de Régimen Jurídico del Sector Público y en su normativa de desarrollo.

Artículo 55. *Potestad sancionadora.*

1. En el ámbito de la presente Ley, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, la potestad sancionadora corresponde a la Administración de la Comunidad de Madrid y a los municipios ubicados en esta Comunidad, quienes la ejercerán a través de los órganos determinados en el artículo 65.

2. Cuando en el mismo procedimiento se contemplen diversas infracciones calificadas de forma distinta, el órgano competente para dictar resolución será el que tenga para sancionar la más grave.

3. Las competencias sancionadoras previstas en este artículo habrán de encontrarse referidas a infracciones cometidas en el territorio de la Comunidad de Madrid, con independencia del lugar donde radique el domicilio o domicilio social del infractor.

Artículo 56. Sujetos responsables.

1. Serán responsables como autores de las infracciones previstas en esta Ley las personas físicas o jurídicas que, interviniendo dolo o culpa, por acción u omisión, cometan alguna de las infracciones tipificadas en esta Ley.

2. En caso de que la infracción sea realizada por una persona jurídica, las sanciones a que se refiere el presente Título podrán ser acordadas también respecto de todos o de alguno de los administradores, de hecho o de derecho, o de los liquidadores de esa persona jurídica y de quienes hubieran ostentado dicha condición al momento de la comisión, salvo que se demuestre desconocimiento de la existencia de los acuerdos o decisiones que dieron lugar a las infracciones, no hubieran asistido a las reuniones correspondientes, o que, conociéndolos, hubieran votado en contra o se hubiesen abstenido en relación con las mismas. Idéntica consideración se tendrá también para los representantes legales de las personas físicas.

3. Además de los autores, serán sancionados también como tales por su participación en infracciones ajenas las personas que, con dolo o culpa grave, hayan cooperado con el responsable o, si los tuviere, con sus representantes legales, y, en caso de personas jurídicas, con sus administradores, tanto de derecho como de hecho, o liquidadores, o con sus apoderados generales, a la realización de cualquier acto que haya fundamentado la imposición de la correspondiente sanción.

4. La responsabilidad por efectuar una llamada falsa, abusiva, insultante, amenazadora o jocosa al número telefónico común 112 previsto en la presente Ley, recaerá directamente sobre la persona autora de la llamada. Cuando el/la autor/a de la llamada sea un menor o incapaz, responderán solidariamente con éste sus padres, tutores o quienes ostenten guarda de hecho o de derecho, sin perjuicio de que la autoridad competente para imponer la sanción acuerde graduar el importe de la multa en atención a las circunstancias.

5. Cuando la autoría de la llamada proceda de un tercero con plena capacidad de obrar, distinto del titular de la línea o del terminal móvil, éste deberá identificarlo verazmente cuando fuere debidamente requerido para ello. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno y sin causa justificada, la falta será considerada grave. En los mismos términos responderá el titular de la línea o del terminal móvil cuando no sea posible notificar la denuncia a la persona autora de la infracción que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular.

CAPÍTULO II

Infracciones

Artículo 57. Concepto.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección civil y emergencias las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas en la presente Ley, sin perjuicio de las infracciones tipificadas en esta materia en la legislación estatal.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Como principio general, a la persona responsable de dos o más infracciones se le impondrán todas las sanciones correspondientes a dichas infracciones. No obstante, en el caso de que un solo hecho sea constitutivo de dos o más infracciones, o cuando una de ellas sea medio para cometer la otra, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida. Del mismo modo, tendrá la consideración de una sola infracción administrativa continuada la realización de una pluralidad de acciones u omisiones tipificadas en esta Ley que infrinjan un mismo mandato, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 58. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves en materia de protección civil y emergencias las siguientes:

- a) Realizar actuaciones en las que medie dolo o imprudencia temeraria y que, producidas en situación de emergencia, originen graves daños a las personas o bienes u ocasionen, con resultado dañoso, el desvío de recursos destinados a atenderla.
- b) Realizar actuaciones durante el desarrollo de una emergencia que impidan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil y emergencias, cuando a consecuencia de ello se causen daños a las personas o a los bienes.
- c) Impedir la destrucción, requisa, ocupación o intervención temporal de los bienes, instalaciones y medios que hayan sido ordenadas por la autoridad competente de protección civil y emergencias, si a consecuencia de ello se ocasionan perjuicios a la atención del siniestro.
- d) La negativa reiterada a cumplir los deberes de colaboración impuestos por la presente Ley por parte de las entidades privadas cuya actividad esté relacionada con la seguridad de las personas y de los bienes, y por parte de los servicios sanitarios y de extinción de incendios de todo tipo de empresas radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, cuando a consecuencia de ello se causen daños a las personas o a los bienes.

Artículo 59. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves en materia de protección civil y emergencias las siguientes:

- a) No obedecer las instrucciones dictadas por la autoridad competente en materia de protección civil y emergencias una vez activado un plan de protección civil.
- b) Incumplir las obligaciones derivadas de los planes de protección civil o las medidas de seguridad y prevención dispuestas en los mismos.
- c) No realizar las prestaciones personales ordenadas por la autoridad competente en materia de protección civil y emergencias en situaciones de activación de un plan, salvo causa justificada.
- d) Desobedecer la orden de movilización impartida a las personas adscritas a los servicios asociados al plan o a los miembros de las organizaciones de voluntariado de protección civil, salvo causa justificada.

- e) No comunicar la activación de un plan de protección civil al número telefónico común 112 previsto en la presente Ley.
- f) Desobedecer las órdenes impartidas por las autoridades locales de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
- g) Pedir o intentar obtener contraprestaciones, donativos o recompensas económicas o materiales por la prestación de servicios de protección civil y emergencias en los casos no autorizados expresamente por la legislación vigente.
- h) Realizar llamadas abusivas, insultantes, amenazadoras o jocosas de manera reiterada al número telefónico común 112 previsto en la presente Ley, afectando a la eficacia del servicio por ocupar las líneas, o realizar llamadas reiteradas comunicando avisos falsos de urgencia.
- i) Las acciones u omisiones constitutivas de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancia, no deban ser calificadas como muy graves.
- j) Las acciones constitutivas de infracciones leves cometidas durante la aplicación de un plan de protección civil cuando hayan puesto en peligro la vida o la integridad de las personas, o hayan aumentado la situación de grave riesgo colectivo o las consecuencias de la catástrofe o calamidad.
- k) No redactar o no implantar los planes de autoprotección en aquellos casos en que el titular resulte obligado por la normativa de aplicación, o no modificarlos, actualizarlos o revisarlos cuando tales actuaciones resulten exigibles, así como no aplicar las medidas previstas en los mismos cuando sea necesario.
- l) Impedir u obstaculizar gravemente la inspección de los recursos y servicios afectos a los planes por las autoridades competentes en materia de protección civil y emergencias.
- m) La negativa por parte de los medios de comunicación social a transmitir los avisos, instrucciones e informaciones que ordenen las autoridades competentes de protección civil y emergencias.

Artículo 60. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves en materia de protección civil y emergencias las siguientes:

- a) Llevar o exhibir insignias y distintivos propios del cuerpo o grupo de actuación en emergencias que corresponda, cuando la persona no se encuentre en el ejercicio de tales funciones.
- b) No seguir o no respetar en los simulacros las medidas e instrucciones dispuestas por la autoridad competente en materia de protección civil y emergencias.
- c) No acudir, salvo causa debidamente justificada, las personas actuantes que forman parte de los servicios afectados a los puestos respectivos en caso de orden de movilización por simulacro.

- d) Realizar llamadas abusivas, insultantes, amenazadoras o jocosas al número telefónico común previsto en la presente Ley, cuando ello afecte a la eficacia del servicio por ocupar las líneas, o realizar llamadas comunicando avisos falsos de urgencia, cuando no constituya falta grave.
- e) En supuestos de infracciones relacionadas con la realización de llamadas a los teléfonos de emergencia y urgencia establecidos, y en particular al número telefónico común 112 previsto en la presente Ley, el incumplimiento por el titular del teléfono particular con el que se haya cometido la infracción de identificar verazmente al llamante responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido.
- f) Las acciones u omisiones constitutivas de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancia, no deban ser calificadas como graves.

CAPÍTULO III **Sanciones**

Artículo 61. *Sanciones.*

1. Las infracciones en materia de protección civil y emergencias previstas en esta norma serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves: Multa de 100 a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 3.001 a 100.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa de 100.001 a 600.000 euros.

2. Con carácter excepcional, en los casos de infracciones muy graves podrá imponerse la sanción de cierre total o parcial del establecimiento, instalación o local, o la de suspensión del servicio o de la actividad en la que se cometiera la infracción, por un plazo no superior a cinco años.

3. Las infracciones graves y muy graves cometidas por personal de las organizaciones de voluntariado de protección civil conllevarán la baja forzosa en la respectiva organización y la inhabilitación para formar parte de otra durante un plazo no superior a cinco años.

Artículo 62. *Criterios de graduación de las sanciones.*

1. La cuantía de la sanción se graduará atendiendo a las circunstancias siguientes:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

2. En todo caso, se tendrán en cuenta para atenuar la sanción las siguientes circunstancias:

- a) La corrección diligente de las irregularidades constitutivas de la infracción, la colaboración activa para evitar o disminuir sus efectos o la observancia de otro comportamiento con resultados de este tenor.
- b) Que los perjudicados hayan sido compensados satisfactoriamente por los perjuicios causados, siempre que no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

3. Las sanciones habrán de imponerse de modo que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

CAPÍTULO IV **Extinción de la responsabilidad**

Artículo 63. *Prescripción de las infracciones.*

Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año, contados todos ellos desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Artículo 64. *Prescripción de las sanciones.*

Las sanciones a que se refiere la presente Ley prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

CAPÍTULO V **Procedimiento**

Artículo 65. *Órganos competentes para la incoación y plazo de resolución.*

1. Será competente para iniciar los procedimientos sancionadores el titular de la Dirección General autonómica competente en materia de protección civil y emergencias.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de un procedimiento sancionador en materia de protección civil y emergencias será de un año contado desde la fecha del acuerdo de iniciación, a cuyo transcurso se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 66. *Competencias sancionadoras.*

1. La competencia para la imposición de sanciones por la comisión de faltas muy graves corresponderá siempre al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2. La competencia para la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves corresponderá siempre al titular de la Consejería competente en materia de protección civil.

3. La competencia para la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves corresponderá al titular de la Dirección General autonómica competente en materia de protección civil, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la conducta consista en la obstaculización de la aplicación de lo dispuesto en los planes municipales de protección civil.
- b) Cuando la conducta consista en la desobediencia a las órdenes y requerimientos impartidos por las autoridades locales en virtud de lo dispuesto en la presente Ley.

En dichos supuestos, la competencia para sancionar corresponderá a las personas que ostenten la alcaldía y demás autoridades locales contempladas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA **Modificaciones de relaciones de puestos de trabajo**

El Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para efectuar las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que permitan la efectiva prestación de las labores de inspección previstas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA **Habilitación temporal de personal funcionario**

Hasta la adopción de las medidas previstas en la disposición anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para la habilitación temporal de determinado personal funcionario para la realización de dichas labores de inspección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA **Término del actual "Madrid 112"**

En el plazo de dos años contados a partir de la aprobación de esta Ley se procederá a la disolución del Organismo Autónomo de carácter administrativo "Madrid 112" creado por Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, pasando a integrarse, tanto el personal que compone el actual Organismo Autónomo, así como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción, en la Consejería competente en materia de Protección Civil.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA **Revisión del Reglamento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos**

En el plazo de seis meses a contar desde la aprobación de esta Ley, se elaborará un nuevo Reglamento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos para adecuarlo a esta Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
Implantación del Técnico Municipal de Protección Civil

Atendiendo a las obligaciones establecidas en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la aprobación de esta Ley, todos los municipios de la Comunidad de Madrid con más de veinte mil habitantes deberán designar a un Técnico Municipal de Protección Civil. Por otra parte, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley se abordará el desarrollo reglamentario de esta figura que resulte necesario para su aplicación efectiva y eficiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
Planes de Protección Civil vigentes

Los planes de protección civil existentes a la entrada en vigor de esta Ley continuarán aplicándose hasta que sean sustituidos por los que se elaboren y aprueben conforme a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Desarrollo y ejecución

El Gobierno de la Comunidad de Madrid dictará todas las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Desarrollo reglamentario de la unidad de inspección de protección civil

En el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de la Comunidad de Madrid regulará reglamentariamente la creación, organización y competencias de la unidad de inspección de protección civil de la Administración de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

———— PNL-202/2022 RGEP.13141 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a instar a su vez al Gobierno de España con el objeto de: 1. Potenciar el servicio postal público, activando los mecanismos necesarios, tanto económicos como empresariales. 2. Impulsar las acciones necesarias para que Correos se pueda convertir en una herramienta pública para prestar otros servicios, principalmente en el entorno rural. 3. Garantizar el mantenimiento del empleo necesario para prestar un servicio postal de calidad, esencial para la cohesión social, territorial y económica de nuestra comunidad. 4. Establecer un diálogo con todos los actores, principalmente los representantes de los trabajadores, sobre el modelo postal público que requiere nuestro país, con las especificaciones que se citan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de los españoles tienen como referencia a Correos como la gran empresa pública de nuestro país. Los carteros forman parte de sus vidas, muchos vecinos, sobre todo del entorno rural, han formado parte de la vida de sus pueblos.

Queremos reconocer la importancia del servicio público postal y del operador designado para la prestación del Servicio Postal Universal, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. para la vertebración territorial, cohesión social y económica del país y especialmente, en las zonas en declive demográfico de la España vaciada.

Desde este Parlamento queremos mostrar la necesidad de reforzar los servicios postales prestados a la ciudadanía en cuanto servicio de interés económico general, instrumento esencial para el desarrollo de la comunicación y el comercio en nuestra Comunidad y en todo el estado. Correos debe convertirse en una herramienta para que los ciudadanos del entorno rural puedan disfrutar de los servicios que tienen los que viven en las ciudades y que por la baja densidad de población hace más difícil que se puedan prestar en condiciones razonables en los pueblos.

Correos se enfrenta al reto de crecer en otras series de actividades en las que van a tener que competir empresas privadas, pero que se convierte en una oportunidad para la compañía, para sus trabajadores y para todo el país.

Para ello es imprescindible garantizar la financiación necesaria para prestar un servicio postal universal de calidad principalmente en las zonas rurales y otros servicios, en las que las condiciones del mercado harían inviable la prestación del servicio postal de forma accesible, y a precios asequibles.

Para garantizar un servicio de calidad es imprescindible unas condiciones laborales dignas y para ello es necesario una interlocución permanente con los representantes de los trabajadores.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista, considerando el servicio postal público estratégico y de vital importancia para la ciudadanía, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Asamblea de Madrid la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a instar a su vez al Gobierno de España con el objeto de:

1. Potenciar el servicio postal público, activando los mecanismos necesarios, tanto económicos como empresariales, para garantizar su financiación, estabilidad económica, de gestión, empleo de calidad y al mantenimiento de la actividad postal. Impulsando la definición de las políticas de desarrollo del servicio postal universal.

2. Impulsar las acciones necesarias para que Correos se pueda convertir en una herramienta pública para prestar otros servicios, principalmente en el entorno rural, para que puedan contar sus vecinos con aquello con lo que cuentan en las ciudades.

3. Garantizar el mantenimiento del empleo necesario para prestar un servicio postal de calidad, esencial para la cohesión social, territorial y económica de nuestra Comunidad.

4. Establecer un diálogo con todos los actores, principalmente los representantes de los trabajadores, sobre el modelo postal público que requiere nuestro país, que garantice, la actividad, la accesibilidad, asequibilidad y calidad del servicio postal público, con respeto a las condiciones laborales y de empleo de los trabajadores/as de la compañía.

— PNL-204/2022 RGEP.13329 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Retirar el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022, RGEP.13081, para ser trabajado de manera coordinada y consensuada con todos los actores del sector. El Proyecto de Ley debe garantizar la protección al servicio público del taxi. 2. Incorporar la definición y criterios para la regulación de la captación y precontratación temporal y/o espacial en el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022, RGEP.13081. 3. Incluir como un requisito para brindar los servicios de los arrendamientos de Vehículos de Transporte con Conductor una certificación profesional de los conductores y conductoras. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aprobación del Real Decreto Ley 13/2018, de 20 de abril, que modificó la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, el Gobierno de España estableció un plazo de 4 años para que las

Comunidades Autónomas regulen las actividades y funcionamiento de los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC).

Esta norma concedía la facultad a las Comunidades Autónomas de “concretar, desarrollar, o modificar, de forma temporal o definitiva, determinados aspectos de la reglamentación estatal para dicho servicio, cuando su recorrido no exceda de su propio territorio. Todo ello, sin perjuicio de las competencias municipales en el ámbito de la movilidad urbana.” Del mismo modo, el “Decreto Ábalos” fijaba la prohibición de las licencias de VTC en trayectos urbanos más allá del 1 de octubre de 2022. Marcando un periodo temporal compensatorio de 4 años, tras el cual si no existiese regulación autonómica, los permisos VTC caducarían y perderían la autorización para realizar estos trayectos urbanos que suponen la práctica de la actividad de estas licencias.

La Comunidad de Madrid tuvo 4 años para garantizar mejores reglas de juego para el sector del taxi, promover una adecuada diferenciación de este servicio con las VTC, facilitar una oferta adecuada de transporte público en la región y no lo hizo. Por ello, el pasado 22 de diciembre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma presentó el anteproyecto de la Ley de Medidas Urgentes para Impulsar la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la región, conocida como Ley Ómnibus. A través de esto, se pretende actuar sobre 45 textos normativos, incluyendo 34 leyes. Una de estas era la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, donde se incluía la regulación relacionada a la actividad de las VTC en la región.

Al respecto, es necesario mencionar que tras las diversas movilizaciones del sector del taxi, agentes sociales y políticos, el Gobierno de la Comunidad de Madrid tuvo que dar marcha atrás y sacó la tramitación de la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, de la tramitación global junto con el resto de normativa abordada en la Ley Ómnibus.

Sin embargo, el pasado 4 de mayo de 2022, el Gobierno Regional aprobó en Consejo de Gobierno el Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998. Este Proyecto de Ley, que se debatirá en la Asamblea de Madrid por el sistema de lectura única, esto es sin abrirse el proceso de trabajo y participación de los diferentes grupos parlamentarios en el seno de la Comisión de Transportes e Infraestructuras, es una fórmula de trabajo, si bien está permitida por el Reglamento de la Cámara, cercena la labor de los diferentes agentes políticos y restringe su participación a la hora de presentar enmiendas y debatir en profundidad el objeto de la Ley, y queda justificada por la urgencia de su entrada en vigor, ignorando que es una legislación que podría haberse elaborado con el diálogo necesario, desde abril de 2018.

Este nuevo y exiguo Proyecto de Ley permitirá a las VTCs seguir operando a nivel urbano bajo las mismas condiciones previas. Si bien establece un marco legal, no regula la actividad que seguirá operando sin ninguna limitación, lo que choca frontalmente con las 25.000 familias del sector público del taxi que hay en la región.

El Ejecutivo regional lleva años, y esta vez no es una excepción, justificando la total permisividad con el servicio de las VTCs en base a la “libertad de elección”. Desde Más Madrid, defendemos que este mantra supone, en realidad, la predisposición total del Gobierno regional para liberalizar el sector y privatizarlo. Con una regulación tan somera como la que está recogida en el actual Proyecto de Ley, lo único que se hace es permitir a las empresas que explotan las licencias de VTC a seguir operando como hasta el momento, dándoles la libertad para que se autorregulan en base a sus intereses como empresas privadas, de espaldas al interés general. Es por ello, que desde Más

Madrid nos oponemos a esta nueva regulación porque la libertad, como nosotros la entendemos, nunca se alcanza con la ley de la selva y nunca la otorgará la condición de consumidor.

Por último, si bien se hace urgente regular el sector de las VTCs en la Comunidad de Madrid, el interés general indica que esto no se puede hacer de espaldas al sector del taxi, servicio público con un gran arraigo en la Comunidad de Madrid.

Por ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Retirar el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022 RGEF.13081, para ser trabajado de manera coordinada y consensuada con todos los actores del sector. El Proyecto de Ley debe garantizar la protección al servicio público del taxi.

2. Incorporar la definición y criterios para la regulación de la captación y precontratación temporal y/o espacial en el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022 RGEF.13081.

3. Incluir como un requisito para brindar los servicios de los arrendamientos de Vehículos de Transporte con Conductor una certificación profesional de los conductores y conductoras.

— PNL-205/2022 RGEF.13330 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Retirar el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022, RGEF.13081, para ser trabajado de manera coordinada y consensuada con todos los actores del sector. El Proyecto de Ley debe garantizar la protección al servicio público del taxi. 2. Incorporar la definición y criterios para la regulación de la captación y precontratación temporal y/o espacial en el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022, RGEF.13081. 3. Incluir como un requisito para brindar los servicios de los arrendamientos de Vehículos de Transporte con Conductor una certificación profesional de los conductores y conductoras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aprobación del Real Decreto Ley 13/2018, de 20 de abril, que modificó la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, el Gobierno de España estableció un plazo de 4 años para que las Comunidades Autónomas regulen las actividades y funcionamiento de los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC).

Esta norma concedía la facultad a las Comunidades Autónomas de “concretar, desarrollar, o modificar, de forma temporal o definitiva, determinados aspectos de la reglamentación estatal para

dicho servicio, cuando su recorrido no exceda de su propio territorio. Todo ello, sin perjuicio de las competencias municipales en el ámbito de la movilidad urbana.” Del mismo modo, el “Decreto Ábalos” fijaba la prohibición de las licencias de VTC en trayectos urbanos más allá del 1 de octubre de 2022. Marcando un periodo temporal compensatorio de 4 años, tras el cual si no existiese regulación autonómica, los permisos VTC caducarían y perderían la autorización para realizar estos trayectos urbanos que suponen la práctica de la actividad de estas licencias.

La Comunidad de Madrid tuvo 4 años para garantizar mejores reglas de juego para el sector del taxi, promover una adecuada diferenciación de este servicio con las VTC, facilitar una oferta adecuada de transporte público en la región y no lo hizo. Por ello, el pasado 22 de diciembre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma presentó el anteproyecto de la Ley de Medidas Urgentes para Impulsar la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la región, conocida como Ley Ómnibus. A través de esto, se pretende actuar sobre 45 textos normativos, incluyendo 34 leyes. Una de estas era la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, donde se incluía la regulación relacionada a la actividad de las VTC en la región.

Al respecto, es necesario mencionar que tras las diversas movilizaciones del sector del taxi, agentes sociales y políticos, el Gobierno de la Comunidad de Madrid tuvo que dar marcha atrás y sacó la tramitación de la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, de la tramitación global junto con el resto de normativa abordada en la Ley Ómnibus.

Sin embargo, el pasado 4 de mayo de 2022, el Gobierno Regional aprobó en Consejo de Gobierno el Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998. Este Proyecto de Ley, que se debatirá en la Asamblea de Madrid por el sistema de lectura única, esto es sin abrirse el proceso de trabajo y participación de los diferentes grupos parlamentarios en el seno de la Comisión de Transportes e Infraestructuras, es una fórmula de trabajo, si bien está permitida por el Reglamento de la Cámara, cercena la labor de los diferentes agentes políticos y restringe su participación a la hora de presentar enmiendas y debatir en profundidad el objeto de la Ley, y queda justificada por la urgencia de su entrada en vigor, ignorando que es una legislación que podría haberse elaborado con el diálogo necesario, desde abril de 2018.

Este nuevo y exiguo Proyecto de Ley permitirá a las VTCs seguir operando a nivel urbano bajo las mismas condiciones previas. Si bien establece un marco legal, no regula la actividad que seguirá operando sin ninguna limitación, lo que choca frontalmente con las 25.000 familias del sector público del taxi que hay en la región.

El Ejecutivo regional lleva años, y esta vez no es una excepción, justificando la total permisividad con el servicio de las VTCs en base a la “libertad de elección”. Desde Más Madrid, defendemos que este mantra supone, en realidad, la predisposición total del Gobierno regional para liberalizar el sector y privatizarlo. Con una regulación tan somera como la que está recogida en el actual Proyecto de Ley, lo único que se hace es permitir a las empresas que explotan las licencias de VTC a seguir operando como hasta el momento, dándoles la libertad para que se autorregulan en base a sus intereses como empresas privadas, de espaldas al interés general. Es por ello, que desde Más Madrid nos oponemos a esta nueva regulación porque la libertad, como nosotros la entendemos, nunca se alcanza con la ley de la selva y nunca la otorgará la condición de consumidor.

Por último, si bien se hace urgente regular el sector de las VTCs en la Comunidad de Madrid, el interés general indica que esto no se puede hacer de espaldas al sector del taxi, servicio público con un gran arraigo en la Comunidad de Madrid.

Por ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Retirar el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022 RGEF.13081, para ser trabajado de manera coordinada y consensuada con todos los actores del sector. El Proyecto de Ley debe garantizar la protección al servicio público del taxi.

2. Incorporar la definición y criterios para la regulación de la captación y precontratación temporal y/o espacial en el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, PL-7(XII)/2022 RGEF.13081.

3. Incluir como un requisito para brindar los servicios de los arrendamientos de Vehículos de Transporte con Conductor una certificación profesional de los conductores y conductoras.

———— PNL-206/2022 RGEF.13353 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover, fomentar y proteger la diversidad étnico racial y la diversidad cultural de la región a través del desarrollo de políticas culturales favorables a la participación de las minorías culturales en la vida cultural de la región. Para su tramitación ante la Comisión de Cultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un elemento vertebrador de nuestra sociedad. Forma personas, construye sociedad y genera comunidad. Nada menos. Pero, sobre todo, profundiza el concepto y la experiencia de la libertad humana y mejora las condiciones de ejercicio de los derechos fundamentales y de los principales valores democráticos de convivencia, diversidad, pluralismo, igualdad, reconocimiento, diálogo y comunicación.

La cultura es un derecho fundamental así recogido en el Preámbulo de la Constitución Española, que ya proclama que “la Nación Española deberá de proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de sus derechos humanos, sus culturas, lenguas y tradiciones”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, también en su preámbulo establece la obligación de los poderes públicos regionales de “facilitar la más plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” con la aspiración de “hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad para todos los madrileños, de conformidad con el principio de solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones de España”.

Desde que se escribieron ambos textos hasta nuestros días, las culturas, lenguas y tradiciones de los españoles han evolucionado notablemente.

A día de hoy España es un mosaico de culturas, un 12,9 % de su población es de origen migrante. Pero el número de personas con una cultura y unas tradiciones diversas es todavía mayor, si tenemos en cuenta a los migrantes de segunda generación que ya nacieron españoles pero que no cuentan en estas estadísticas.

Estas culturas minoritarias se encuentran infra-representadas en la programación y en las instituciones culturales de la región. Así da cuenta de ello el estudio “La diversidad étnico racial en las instituciones culturales de la Comunidad de Madrid” que se presentó en abril de 2022 en el Museo Reina Sofía.

La Declaración Universal de la Diversidad Cultural de la UNESCO (2001) afirma que “el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales” e insta a sus Estados Miembros -entre los que se encuentra España-, a “favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la integración y la participación de personas y grupos que procedan de horizontes culturales variados”.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en el Pleno de la Asamblea de Madrid la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Promover, fomentar y proteger la diversidad étnico-racial y la diversidad cultural de la región a través del desarrollo de políticas culturales favorables a la participación de las minorías culturales en la vida cultural de la región. Tales como:

- Desarrollar estudios y estadísticas para recabar datos sobre diversidad étnico-racial en Madrid con el fin de promover la igualdad étnico-racial en la programación cultural de la región.
- Llevar a cabo políticas de acción afirmativa desde la perspectiva étnico-racial en materia laboral, en la programación y en la política de adquisición de obras.
- Promover la participación de las asociaciones culturales de personas migrantes y racializadas en los espacios de toma de decisión como Consejos de Cultura, mesas sectoriales, etc.
- Implementar medidas específicas para que acudan a las instituciones culturales de la región una mayor proporción de personas migrantes y racializadas como público, tales como la revisión de la programación, el diseño del espacio o la cartelería que anuncia las exposiciones, etc.

———— PNL-207/2022 RGEF.13392 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Fijar la prestación mensual básica de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid en 739 euros, complementando el Ingreso Mínimo Vital, para que los perceptores de la RMI y el IMV puedan hacer frente al mayor coste de la vida de la Comunidad de Madrid. 2. Garantizar, con carácter general, precio reducido de 3 euros para los comedores escolares en la escuela pública, como parte del servicio público de la educación. 3. Modificar la Orden 1640/2021, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud para que “Se fije en 1 euro el precio diario del menú escolar o comedor escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y a los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es sabido que la situación de precariedad y exclusión de las familias madrileñas se ha visto agravada con la pandemia, que ha afectado asimétricamente, con más intensidad, a las familias más precarias. Como recoge el informe FOESSA, realizado por Cáritas, tras la pandemia se han reducido las tasas de integración social y se ha ensanchado el espacio de la exclusión. El informe recoge en sus páginas que “En 2021, el 42 % de la población de Madrid se encuentra en una situación de integración plena, el 35,8 % en una situación de integración precaria, el 10,2 % en una situación de exclusión moderada y el 12,1 % en una situación de exclusión severa.” Además, el informe FOESSA también señala que “Las personas en situación de exclusión social representan el 22,3 % de la población de Madrid, lo que implica que, aproximadamente, uno de cada cuatro habitantes de la comunidad -en torno a 1,5 millones de personas- se encuentra en 2021 en una situación de exclusión moderada o severa”. De hecho, el porcentaje de población en situación de integración plena “pasa del 51,3 % al 42 %” y “el porcentaje de personas en situación de integración precaria se ha incrementado, pasando del 31,4 % de la población al 35,8 %”.

En este marco, la Comunidad de Madrid ha apostado por reducir la inversión en Renta Mínima de Inserción, pasando de junio de 2020, con 10,6 M€ mensuales, a los actuales 2 M€ en RMI en marzo de 2022, una reducción del 81 % de la inversión en las personas más precarias, particularmente golpeadas por el actual alza de los precios.

Porque la subida de los precios, propiciada por el aumento del coste de las materias primas y la energía y disparadas por la guerra de Ucrania impulsada por Putin, está impactando precisamente en las familias más precarias, sin capacidad de ahorro, que gastan la mayor parte de su renta en comida y servicios básicos. Son estas familias las que se ven afectadas, principalmente, por dicha subida de los precios y es por esto que, a nivel estatal, el Gobierno de la nación ha decidido subir el Ingreso Mínimo Vital un 15 %, para compensar el alza de los precios que alcanza, en la Comunidad de Madrid en marzo, un 9 %.

Y es que, además, hay que tener en cuenta que el coste de la vida en la Comunidad de Madrid es, de base, muy superior al del resto del estado. Como recoge el informe del Banco de España “Un índice del coste de la vida en las ciudades españolas”, “el nivel de precios en las áreas urbanas con mayor coste de la vida (Madrid y Barcelona) superaba en 2020 en un 20 % la media del resto de las conurbaciones del país. Es decir, el ciudadano medio de Madrid o de Barcelona necesitaría 1.200 euros para tener el mismo poder adquisitivo que el ciudadano medio en el resto de las ciudades disfrutaría con 1.000 euros. De este modo, si bien los salarios promedio en Madrid y en Barcelona se sitúan un 45 % por encima de la media del resto de las áreas urbanas en España, dicha diferencia se reduce hasta el 21 % una vez que se ajustan los salarios por su poder de compra”, lo que deja claro que el Ingreso Mínimo

Vital, aunque justo para el resto del estado, puede ser, para las personas precarias de la Comunidad de Madrid, insuficiente.

Es por esta diferencia en el coste de la vida, que afecta especialmente a las personas más precarias, que a petición de las organizaciones del sector, el Grupo Parlamentario Unidas Podemos propuso y la Asamblea de Madrid aprobó en junio del 2020 la PNL-145/2020 que proponía fijar la prestación mensual básica de la Renta mínima de inserción en 739 euros, de forma que la Comunidad de Madrid complementase a mayores el Ingreso Mínimo Vital, hasta garantizar los 739 euros, complementando para hacer frente al mayor coste de la vida en nuestra comunidad. Esta propuesta, aprobada por la Asamblea, incluía también la actualización de las becas comedor para que fuesen compatibles con el Ingreso Mínimo Vital.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid atendió parcialmente uno de los puntos de la Proposición No de Ley de la Asamblea a través de la Orden 1640/2021, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. En dicha orden se fija precio reducido de 1€ del comedor escolar a “los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y a los que se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital”, un paso adelante, pero que genera disfunciones, pues solo garantiza los precios reducidos a aquellos beneficiarios de la RMI que la han visto extinguida por recibir el IMV, pero no a los nuevos perceptores del Ingreso Mínimo Vital salvo a los que tengan “una renta per cápita familiar inferior a 3.000 euros correspondiente al ejercicio económico dos años anterior al del inicio de cada curso escolar”, generando así agravios comparativos entre quienes percibían la RMI y ahora tienen el IMV y entre quienes tienen el IMV pero no percibían la RMI. Y es que los comedores asequibles en la educación pública, para el conjunto de la población, son una medida positiva y progresiva, no solo para garantizar la igualdad y reducir la precariedad, sino que son útiles también para garantizar la capacidad adquisitiva de las familias con hijos en el marco de la inflación.

Por otro lado, la Renta Mínima de Inserción no ha recibido la actualización y compatibilización con el IMV requerida por la Asamblea de Madrid, por lo que las familias más precarias de la Comunidad de Madrid, en junio de 2020 cerca de 22.500 familias receptoras de la RMI, están viendo como su poder adquisitivo, ya de por sí ínfimo debido a que la RMI o el IMV son ayudas insuficientes para el coste de la vida de Madrid, se está deteriorando por la inflación sin que la Comunidad actúe para protegerles con medidas como las que ha impulsado el Gobierno central, que ha subido el IMV un 15 %.

Ante esta situación, es necesario que los poderes públicos actúen para proteger a las personas más precarias, ampliando derechos a estas poblaciones y los del conjunto de la población, estableciendo la RMI como complementaria, garantizando los comedores escolares de la educación pública a precios reducidos con carácter general y eliminando las disfunciones que dejan fuera de los precios reducidos de comedores a los nuevos perceptores del Ingreso Mínimo Vital.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Unidas Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Fijar la prestación mensual básica de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid en 739 euros, complementando el Ingreso Mínimo Vital, para que los perceptores de la RMI y el IMV puedan hacer frente al mayor coste de la vida de la Comunidad de Madrid.

2. Garantizar, con carácter general, precio reducido de 3 euros para los comedores escolares en la escuela pública, como parte del servicio público de la educación.

3. Modificar la Orden 1640/2021, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud para que “Se fije en 1 euro el precio diario del menú escolar o comedor escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y a los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital”.

———— **PNL-208/2022 RGEP.13406** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1. La elaboración y aprobación, con la participación y el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, un plan estratégico para la desinstitucionalización de los menores protegidos en la Comunidad de Madrid, con dotación presupuestaria suficiente y, al menos las medidas que se relacionan. 2. La elaboración y aprobación, con el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, de un plan de intervención urgente para la mejora de la intervención en situaciones de riesgo de menores, con dotación presupuestaria suficiente, priorizando la permanencia del menor en la familia, y, al menos las medidas que se detallan. 3. La elaboración y aprobación, con el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, de un plan de fomento del acogimiento familiar en la Comunidad de Madrid, para aquellos menores que no puedan permanecer con sus familias, con dotación presupuestaria suficiente y, al menos las medidas que se detallan. 4. La priorización de las actuaciones en materia de desinstitucionalización de menores protegidos, y mejora del sistema de protección de menores de la Comunidad de Madrid, en la presentación de proyectos para su financiación por los Fondos Europeos de Recuperación. Para su tramitación ante la Comisión de Familia y Política Social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recientes y lamentables acontecimientos que se han conocido en relación con la operación policial Sana, así como otras denuncias que se vienen publicando en relación con abusos a menores en la red de centros residenciales de menores en situación de guarda y tutela, han puesto en el foco mediático para el conocimiento general, una realidad que venía siendo reiteradamente denunciada por profesionales, familias y entidades sociales de la Comunidad de Madrid; el actual colapso y situación de estancamiento del sistema de protección a la infancia de la Comunidad de Madrid.

Desde el propio marco legal, que no ha sido actualizado desde 1995, hasta los datos del conjunto del sistema actual, sin obviar los recurrentes casos de denuncias de la situación de menores en centros evidencian un problema que no es coyuntural y que urge a la toma de decisiones estratégicas que garanticen el compromiso de todos los agentes de la Comunidad de Madrid en solventar, de manera definitiva, las lagunas y errores del sistema actual.

En fechas próximas entrará a trámite en la Asamblea de Madrid la futura ley de infancia que tiene el ambicioso objetivo de desinstitucionalizar el sistema de protección a la infancia de la Comunidad de Madrid, y convertir en un derecho de todos los niños y niñas, vivir su infancia en

familia, por ello, desde Más Madrid, consideramos que es un buen momento para abordar un debate que aterrice y concrete compromisos de todos los grupos parlamentarios con respecto a esta importante transformación, al objeto de tratar de alcanzar el amplio consenso que merece la protección de una infancia feliz.

Por todo ello, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a:

1. La elaboración y aprobación, con la participación y el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, de un plan estratégico para la desinstitucionalización de los menores protegidos en la comunidad de Madrid, con dotación presupuestaria suficiente y, al menos las siguientes medidas:

- a) Programa para la actuación con las familias de procedencia de los menores para darles el apoyo material, profesional y social necesario para prevenir la salida de los menores de sus familias de origen, salvo en los casos imprescindibles para la protección del superior interés del menor. Y garantizar que, cuestiones de índole material no conducen a la ruptura de los lazos familiares.
- b) Programa de acogimiento para la primera infancia, que tenga como objetivo que, para finales del presente año ningún menor de 0 a 3 años permanezca en centros de menores, y que para final de legislatura ningún menor de 0 a 6 años, permanezca en centros residenciales de protección. Haciendo lo posible por garantizar la aplicación de las leyes que establecen la prioridad de la permanencia en la familia de origen nuclear o extensas.
- c) Programa de priorización para la reunificación de menores, para evitar la separación convivencial de hermanos.
- d) Revisión y actualización de los protocolos de alerta por huida, y de prevención y actuación inmediata de cualquier tipo de violencia, especialmente la sexual, contra los menores de la red de protección a la infancia.

2. La elaboración y aprobación, con el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, de un plan de intervención urgente para la mejora de la intervención en situaciones de riesgo de menores, con dotación presupuestaria suficiente, priorizando la permanencia del menor en la familia, y, al menos las siguientes medidas:

- a) Programa de acompañamiento y apoyo a las familias en situaciones de riesgo con menores a cargo para garantizar que cuentan con los recursos materiales y profesionales imprescindibles para la mejor protección de los menores y la permanencia de los mismos en las familias de origen.
- b) Habilitación de una renta de apoyo específico para familias con menores a cargos en situación de riesgo.
- c) Garantizar recursos habitacionales para impedir que ninguna familia con menores a cargo se encuentren en situaciones de sin hogarismo.
- d) Priorización de la intervención para la garantía de empleo de los progenitores de menores en riesgo.

- e) Garantizar la estabilidad en los equipos profesionales de atención e intervención con las familias en riesgo con menores a cargo para garantizar que durante todo proceso de intervención mantenga los mismos profesionales de referencia.

3. La elaboración y aprobación, con el mayor consenso posible de entidades sociales, profesionales, y partidos políticos, y en el plazo máximo de tres meses, de un plan de fomento del acogimiento familiar en la Comunidad de Madrid, para aquellos menores que no puedan permanecer con sus familias, con dotación presupuestaria suficiente y, al menos las siguientes medidas:

- a) Programa de acompañamiento y apoyo a las familias extensas que acogen a menores de su propia familia en situación de riesgo o desamparo.
- b) Campañas de concienciación social sobre el acogimiento familiar, para el general conocimiento de las diferentes modalidades de acogimiento y para el fomento del aumento exponencial de los ofrecimientos familiares de acogimiento hoy disponibles, especialmente las familias disponibles para el acogimiento de urgencia.
- c) Refuerzo del personal del programa de acogimiento de la dirección general de infancia para mejorar los tiempos transcurridos entre el ofrecimiento de las familias y la declaración de idoneidad.
- d) Revisión del sistema de acompañamiento de las familias acogedoras para un aumento de los recursos de apoyo disponibles y una mejora de la capacidad de respuesta de las instituciones para dar solución a los problemas cotidianos de las familias acogedoras, en aras a la mayor y mejor protección del menor.
- e) Sostener y apoyar económicamente el programa de un curso en familia, como herramienta para la mejora de la situación de los menores en centros residenciales y vía de ampliación de la red de familias acogedoras.

4. La priorización de las actuaciones en materia de desinstitucionalización de menores protegidos, y mejora del sistema de protección de menores de la Comunidad de Madrid, en la presentación de proyectos para su financiación por los Fondos Europeos de Recuperación.

———— PNL-209/2022 RGEP.13407 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover, fomentar y proteger la diversidad étnico racial y la diversidad cultural de la región a través del desarrollo de políticas culturales favorables a la participación de las minorías culturales en la vida cultural de la región.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un elemento vertebrador de nuestra sociedad. Forma personas, construye sociedad y genera comunidad. Nada menos. Pero, sobre todo, profundiza el concepto y la experiencia de la libertad humana y mejora las condiciones de ejercicio de los derechos fundamentales y de los principales valores democráticos de convivencia, diversidad, pluralismo, igualdad, reconocimiento, diálogo y comunicación.

La cultura es un derecho fundamental así recogido en el Preámbulo de la Constitución Española, que ya proclama que “la Nación Española deberá de proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de sus derechos humanos, sus culturas, lenguas y tradiciones”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, también en su preámbulo establece la obligación de los poderes públicos regionales de “facilitar la más plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” con la aspiración de “hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad para todos los madrileños, de conformidad con el principio de solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones de España”.

Desde que se escribieron ambos textos hasta nuestros días las culturas, lenguas y tradiciones de los españoles han evolucionado notablemente.

A día de hoy España es un mosaico de culturas, un 12,9 % de su población es de origen migrante. Pero el número de personas con una cultura y unas tradiciones diversas es todavía mayor, si tenemos en cuenta a los migrantes de segunda generación que ya nacieron españoles pero que no cuentan en estas estadísticas.

Estas culturas minoritarias se encuentran infra-representadas en la programación y en las instituciones culturales de la región. Así da cuenta de ello el estudio “La diversidad étnico racial en las instituciones culturales de la Comunidad de Madrid” que se presentó en abril de 2022 en el Museo Reina Sofía.

La Declaración Universal de la Diversidad Cultural de la UNESCO (2001) afirma que “el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales” e insta a sus Estados Miembros -entre los que se Encuentra España-, a “favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la integración y la participación de personas y grupos que procedan de horizontes culturales variados”.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en el Pleno de la Asamblea de Madrid la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Promover, fomentar y proteger la diversidad étnico-racial y la diversidad cultural de la región a través del desarrollo de políticas culturales favorables a la participación de las minorías culturales en la vida cultural de la región. Tales como:

- Desarrollar estudios y estadísticas para recabar datos sobre diversidad étnico-racial en Madrid con el fin de promover la igualdad étnico-racial en la programación cultural de la región.
- Llevar a cabo políticas de acción afirmativa desde la perspectiva étnico-racial en materia laboral, en la programación y en la política de adquisición de obras.

- Promover la participación de las asociaciones culturales de personas migrantes y racializadas en los espacios de toma de decisión como Consejos de Cultura, mesas sectoriales, etc.
- Implementar medidas específicas para que acudan a las instituciones culturales de la región una mayor proporción de personas migrantes y racializadas como público, tales como la revisión de la programación, el diseño del espacio o la cartelería que anuncia las exposiciones, etc.

— PNL-210/2022 RGE.13415 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente: Hacer valer el principio de una Administración una competencia, impulsando la eliminación de todas las competencias duplicadas entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, para conseguir incrementar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y mejorar la responsabilidad de cada Administración ante sus ciudadanos. Recuperar la vigencia del protocolo general entre la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid para la reordenación de las competencias y servicios duplicados que se firmó el 25-07-12, con el objetivo de conseguir la eliminación de las duplicidades, mejorar la eficiencia y prestar más y mejores servicios a la ciudadanía a un menor coste.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchos años, las Administraciones han hecho del aumento indiscriminado del gasto público y la competencia mutua en la prestación de los mismos servicios el paradigma del buen gobierno.

Ingresos coyunturales procedentes del urbanismo y de la actividad inmobiliaria obtenidos durante la fase expansiva del ciclo económico, han servido para crear y financiar un gasto estructural muy difícil de eliminar en estos momentos porque se ha materializado en gasto corriente y de personal. Este aumento del gasto estructural es el principal responsable del déficit público que lastra el presupuesto de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, aunque tras la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria estas tienen marcado por el Gobierno un déficit cero.

Una gestión eficiente y austera de los recursos públicos debiera ser consustancial a cualquier Administración. Sin embargo, es en este preciso momento, ahora que nos encontramos en una coyuntura económica incierta, a mitad de camino entre la crisis por la pandemia del coronavirus, que todavía no hemos superado, y otra nueva por la guerra en Ucrania, de consecuencias y duración aún impredecibles para España, cuando este debate de las competencias duplicadas es ineludible.

Las crisis son siempre una buena oportunidad para cambiar aquello que se ha hecho mal o simplemente es insostenible. Y España necesita tener unas Administraciones austeras, bien dimensionadas, eficientes, transparentes y sin duplicidades. El coste de las competencias duplicadas, según algunos estudios, se elevan a más de 30.000 M€ anuales¹.

¹ La Fundación Progreso y Democracia, una organización vinculada a UPyD, ha elaborado un estudio sobre el actual sistema administrativo que cifra el sobrecoste derivado de las duplicidades y redundancias entre las Administraciones en cerca de 32.300 millones de euros entre ayuntamientos y comunidades autónomas, donde el sobrecoste autonómico se eleva a 26.108 millones, a los que hay que sumar otros 6.211 millones por los municipios. Las Administraciones autonómicas tienen más de la mitad del personal público y gestionan el 35% del presupuesto. Las entidades locales, con un 23,8% del personal, gestionan el 15% del presupuesto.

Pese a que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tenía el propósito, según su Preámbulo, de clarificar las competencias de otras Administraciones, evitando los problemas de solapamientos competenciales, de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», y racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso, lo cierto es que en la práctica casi nada se ha hecho a este respecto.

Delimitar las competencias entre los 8.131 Ayuntamientos y las 17 Comunidades Autónomas contribuirá también a proveer servicios públicos a un menor coste para el contribuyente, reducir la burocracia, mejorar la eficiencia y paliar la confusión que tienen muchos ciudadanos con respecto a qué Administración es la responsable de gestionar cada uno de los servicios públicos.

Se necesita, por lo tanto, crear y hacer efectivo un marco competencial claro y definido para todas las Administraciones, que elimine las duplicidades y que garantice la permanencia de los servicios públicos a los ciudadanos.

Partiendo de la premisa básica de que no tiene ningún sentido que distintas Administraciones compitan en la prestación de un mismo servicio, se debería avanzar hacia el principio de “una Administración, una competencia”.

Un reparto claro de competencias entre distintas Administraciones debería necesariamente producir un significativo ahorro presupuestario, sin menoscabo de la calidad de los servicios prestados, al posibilitar una gestión más eficiente de los recursos públicos, reducir gastos generales y crear economías de escala en la contratación centralizada de suministros y servicios.

La delimitación de un marco competencial debe interpretarse teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad, principio informador del Derecho Administrativo y auténtico parámetro político-económico a la hora de determinar qué Administración y en qué condiciones de calidad va a prestar un servicio esencial al ciudadano. En función de este principio, los servicios serían desarrollados por la Administración más cercana al ciudadano, siempre que se encuentre en las mejores condiciones para su eficiente prestación.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el problema de las duplicidades afecta principalmente a municipios como Madrid capital y a los grandes Ayuntamientos de nuestra región, que son los que cuentan con mayor capacidad financiera para prestar más servicios a los ciudadanos. Encontramos duplicidades en buena parte de los servicios, como los educativos, sanitarios, sociales, culturales, deportivos, de empleo y vivienda, entre otros.

El 12 de julio de 2011, la Asamblea de Madrid ya acordó la creación de una comisión de estudio sobre competencias duplicadas entre los ayuntamientos y la Comunidad de Madrid, que culminó en la aprobación de un dictamen el 24 de marzo de 2012, donde se instaba a la eliminación de las mismas. En este sentido, el 25 de julio de 2012, se firmó un protocolo general entre la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid para la reordenación de las competencias y servicios duplicados con el objetivo de la eliminación de las duplicidades, mejorar la eficiencia y prestar más y mejores servicios a la ciudadanía a un menor coste. A través de dicho protocolo ambas Administraciones identificaban un total de 17 servicios duplicados² y asumían el compromiso político de eliminar los mismos, iniciando

² Acuerdo tercero: Las partes han analizado distintos sectores de su actividad administrativa en los que puedan existir servicios duplicados, concluyendo que existen duplicidades en los siguientes: a) Centros de mayores, b) Centros de día para mayores, c) Centros residenciales para mayores, d) Atención a la discapacidad, e) Ayuda a domicilio, f) Bibliotecas, g) Bibliómetros, h)

el proceso con una primera fase de servicios que debería ser efectiva el 1 de enero de 2013³. Nada de todo ello se cumplió.

A través de esta Proposición no de Ley pretendemos instar a la Comunidad de Madrid, como Administración afectada y competente en materia de Administración local, a que trabaje en pro de la eliminación de las competencias duplicadas que actualmente siguen existiendo con muchos ayuntamientos de nuestra región para hacer valer el principio de una Administración, una competencia.

Es cierto que este tipo de servicios duplicados son sobre todo cosa del pasado. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (LRSAL) vino a poner un principio de racionalidad en esta cuestión para evitar su proliferación.

Y entre las funciones de la actual Dirección General de Reequilibrio Territorial está precisamente controlar que los ayuntamientos no desarrollen nuevas competencias o servicios impropios, emitiendo los preceptivos informes de inexistencia de duplicidades administrativas solicitados por las entidades locales, así como la emisión de la conformidad a los mismos.

Pero a diferencia de las diferentes iniciativas que se intentaron poner en marcha en 2011 y 2012, nada se está haciendo desde la Comunidad de Madrid para intentar revertir ese sinfín de servicios duplicados que a día de hoy siguen existiendo entre la Comunidad de Madrid y muchos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en especial con la capital.

Resulta difícil encontrar un servicio público que en la ciudad de Madrid no exista concurrencia entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, a saber, los siguientes:

- Una red municipal de escuelas infantiles en la capital.
- Los servicios de SAMUR y SUMMA que, aunque tienen competencias distintas, podrían unificarse.
- Servicios sanitarios del SERMAS y Madrid Salud.
- Polideportivos municipales y de la Comunidad de Madrid.
- Servicios sociales: centros residenciales y de día de mayores y servicios de ayuda a domicilio.
- Servicios de vivienda de la AVS (antes IVIMA) y EMV.

Centros culturales, i) Asistencia sanitaria, j) Drogodependencias, k) Asistencia sanitaria de urgencia, l) Instalaciones deportivas, m) Albergues juveniles, n) Atención telefónica de urgencia, o) Escuelas infantiles, p) Vivienda y q) Empleo.

³ Acuerdo quinto. Compromisos asumidos: Las partes acuerdan el compromiso político de impulsar el proceso que alcanzaría en una primera fase a los siguientes servicios:

A. La Comunidad de Madrid transferirá al Ayuntamiento los servicios relativos a centros de mayores, centros culturales, instalaciones deportivas y albergues juveniles.

B. El Ayuntamiento transferirá a la Comunidad de Madrid los centros residenciales de mayores, drogodependencias, centros de atención a la discapacidad, bibliometros y la atención telefónica de urgencia.

- Servicios de empleo duplicados.
- Servicios de promoción turística.
- Servicios culturales como bibliotecas, teatros, centros culturales o albergues juveniles.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente:

- Hacer valer el principio de una Administración una competencia, impulsando la eliminación de todas las competencias duplicadas entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, para conseguir incrementar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y mejorar la responsabilidad de cada Administración ante sus ciudadanos.
- Recuperar la vigencia del protocolo general entre la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid para la reordenación de las competencias y servicios duplicados que se firmó el 25 de julio de 2012, con el objetivo de conseguir la eliminación de las duplicidades, mejorar la eficiencia y prestar más y mejores servicios a la ciudadanía a un menor coste.

— PNL-211/2022 RGEF.13425 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Promover la práctica inclusiva del deporte, erradicando cualquier posible manifestación LGTBIfóbica en todos los eventos o espacios deportivos realizados en el territorio de la Comunidad de Madrid. 2. Garantizar que los profesionales de los equipos, centros e instalaciones deportivas, tanto públicos como privados, reciban la formación necesaria para garantizar la igualdad de trato por motivos de orientación y diversidad sexual e identidad o expresión de género y el trato a las personas de acuerdo a su identidad o expresión de género. 3. Garantizar que las federaciones deportivas madrileñas cumplan con los protocolos deportivos de género para persona trans y que eliminan cualquier comportamiento LGTBIfóbico que tenga lugar en sus competiciones o actividades, así como harán posible el uso de las instalaciones en concordancia a la identidad sexual de la persona. 4. Aprobar el protocolo de actuación ante discriminación LGTBI en el deporte para clubes. 5. Velar por el cumplimiento de dicho protocolo por parte de los clubes. 6. Desarrollar políticas activas de apoyo y visibilización a las asociaciones y organizaciones deportivas LGTBI legalmente constituidas. 7. Apoyar eventos deportivos inclusivos y destinados a personas LGTBI que se celebren en nuestra región, como los “Juegos del Orgullo”. Para su tramitación ante la Comisión de Turismo y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”. La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid, reconoce el derecho de todos al conocimiento y a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad.

Cada 19 de febrero se conmemora el día contra la LGTBIfobia en el Deporte, en memoria de Justin Fashanu, primer jugador de fútbol que declaró su homosexualidad en el año 1990. Esta declaración conllevó su retirada de la vida deportiva y su posterior suicidio por las presiones que recibía y por la homofobia de la que fue víctima.

El pasado 27 de octubre, se produjo un hito importante en el avance del respeto a la diversidad en el deporte, especialmente en el fútbol. Josh Carvallo, jugador profesional de la primera división de la liga de fútbol australiana. El propio jugador reconocía: "Ha sido un viaje llegar a este punto en mi vida, pero no podría estar más feliz con mi decisión de salir del armario. He luchado con mi sexualidad durante más de seis años y estoy contento de aparcar al fin todo este dilema interior".

A pesar del apoyo recibido a lo largo de todo el mundo, sus redes sociales se inundaron de comentarios homófobos y de odio contra el futbolista, algunos de ellos procedentes de España.

Algunos clubes de fútbol de diversas categorías españolas han protagonizado tímidas campañas del respeto a la diversidad sexual en torno al día del Orgullo, recogiendo similares comentarios llenos de odio y de homofobia en sus redes sociales.

En otras categorías deportivas se ha podido avanzar más, como es el caso de la Federación Madrileña de Patinaje, que ya incluye la formación en diversidad sexual y de género como obligatoria para el personal que trabaje en este ámbito.

Pero queda mucho camino por recorrer para que se puedan cumplir el referido artículo de la Ley madrileña del Deporte que garantiza el derecho a la práctica deportiva en condiciones de igualdad.

Los vestuarios y equipos siguen siendo entornos no seguros para las personas LGTBI, y muy especialmente para las personas trans, teniendo que escuchar insultos tanto dentro del vestuario como desde la grada que están basados en la homofobia.

La erradicación de los mensajes de odio y de la discriminación hacia las personas LGTBI solo se dará si desde la sociedad y las instituciones se avanza en una educación, especialmente de nuestras nuevas generaciones, para conocer la realidad de las personas LGTBI y comprender que son personas iguales en derechos.

Es por ello que la Comunidad de Madrid, en coordinación con los Ayuntamientos de la región, tiene una labor fundamental, recogida además en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, para avanzar hacia una sociedad diversa, respetuosa y libre de odio y discriminación. La construcción de esa Comunidad de Madrid acogedora e inclusiva solo llegará si sus instituciones están a la altura y contribuyen a ello mediante las políticas públicas.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en la Comisión de Turismo y Deporte de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Promover la práctica inclusiva del deporte, erradicando cualquier posible manifestación LGTBIfóbica en todos los eventos o espacios deportivos realizados en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. Garantizar que los profesionales de los equipos, centros e instalaciones deportivas, tanto públicos como privados, reciban la formación necesaria para garantizar la igualdad de trato por motivos de orientación y diversidad sexual e identidad o expresión de género y el trato a las personas de acuerdo a su identidad o expresión de género.

3. Garantizar que las federaciones deportivas madrileñas cumplan con los protocolos deportivos de género para persona trans y que eliminen cualquier comportamiento LGTBIfóbico que tenga lugar en sus competiciones o actividades, así como harán posible el uso de las instalaciones en concordancia a la identidad sexual de la persona.

4. Aprobar el protocolo de actuación ante discriminación LGTBI en el deporte para clubes.

5. Velar por el cumplimiento de dicho protocolo por parte de los clubes.

6. Desarrollar políticas activas de apoyo y visibilización a las asociaciones y organizaciones deportivas LGTBI legalmente constituidas.

7. Apoyar eventos deportivos inclusivos y destinados a personas LGTBI que se celebren en nuestra región, como los “Juegos del Orgullo”.

———— **PNL-212/2022 RGEF.13509** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: 1. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación, a los efectos de que realice las siguientes actuaciones: Primero. Diseñar un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de la Administración General del Estado, que posibiliten un ahorro y racionalización del gasto. Segundo. Mejorar el diseño del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil, de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras, y cuestiones conexas. Tercero. Iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica. Cuarto. Aprobar una bajada de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias, cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros, que contemple como posibles medidas a adoptar, bien en solitario o bien de forma combinada, según se detalla. 2. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que continúe con la rebaja de impuestos comprometida en la presente Legislatura, especialmente en lo referente al Grupo III del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como a profundizar y consolidar el proceso iniciado de simplificación administrativa y desburocratización de la administración regional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos desde finales del año 2018 no están sirviendo a España para converger en desarrollo socioeconómico con la media de la UE, tal y como pone de manifiesto los datos de la evolución PIB per cápita a precios de mercado, recogidos en el cuadro 1. De hecho, los indicadores evidencian un retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en

una posición cada vez más vulnerable, según el Informe Anual 2021 del Consejo Fiscal Europeo-Órgano Independiente que asesora a la Comisión Europea, reduciendo el margen de actuación de las Administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.

Cuadro 1

| Data extracted on 06/05/2022 10:07:47 from [ESTAT] | | | | | | | | | | |
|--|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Dataset: | Main GDP aggregates per capita [NAMA_10_PC\$DEFAULTVIEW] | | | | | | | | | |
| Last updated: | 03/05/2022 23:00 | | | | | | | | | |
| Time frequency: | Annual | | | | | | | | | |
| Unit of measure: | Percentage of EU27 (from 2020) total per capita (based on million euro, EU27 from 2020), current prices | | | | | | | | | |
| National accounts indicator (ESA 2010): | Gross domestic product at market prices | | | | | | | | | |
| TIME | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
| GEO (Labels) | | | | | | | | | | |
| European Union - 27 countries (from 2020) | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Euro area - 19 countries (from 2019) | 113,5 | 113,3 | 113,3 | 113,0 | 112,9 | 112,4 | 112,2 | 111,8 | 111,2 | 110,7 |
| Spain | 85,6 | 84,2 | 83,6 | 84,4 | 85,0 | 85,1 | 85,0 | 84,4 | 79,2 | 78,9 |
| Special value | not available | | | | | | | | | |

La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1 %, dos décimas menos que en 2018 (2,3 %). Durante 2019 el PIB per cápita de España se alejó de la media de la UE 27, al pasar del 85 % sobre la media en 2018 al 84,4 % en 2019, tendencia que también se observa si se consideran los datos en términos de paridad de poder adquisitivo (Cuadro 2).

Cuadro 2

| TIME | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|
| GEO (Labels) | | | | | | | | |
| European Union - 27 countries (from 2020) | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Euro area - 19 countries (from 2019) | 108 | 108 | 107 | 107 | 107 | 106 | 105 | 105 |
| Spain | 90 | 91 | 92 | 93 | 91 | 91 | 84 | 84 |

A su vez en 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06 % del PIB, superior al del año 2018 (-2,59 %).

En 2020 año de irrupción del COVID la economía cayó un -10,8 %, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4 %). Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27 %, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9 % del PIB. La deuda pública española se posicionó en la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120 % sobre el PIB.

En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3 %, pero el crecimiento en España fue del 5,1 % dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40 % mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.

Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1 %, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 -octubre de 2020-) era del 9,8 %. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87 % del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.

La deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118 % del PIB, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos como consecuencia de las medidas monetarias del

BCE para contener la inflación. Según Funcas, cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés podría suponer un coste para el Estado e entre 3.000 y 4.000 millones de euros de intereses adicionales.

De hecho, la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra ya están reaccionando con subida de tipos; mientras tanto en el entorno UE pese a que aún no ha empezado el proceso de subida de tipos en el BCE (aunque ya ha avisado de la progresiva retirada de estímulos) las finanzas españolas ya notan las tensiones en los mercados de deuda: La rentabilidad del bono español a 10 años ha subido por encima del 2 % por primera vez desde 2015; la prima de riesgo del bono español respecto al "bund" alemán ha vuelto a escalar por encima de los 100 puntos básicos, y en recientes colocaciones de letras a 12 meses por parte del Tesoro se ha tenido que pagar a los inversores por primera vez en 2 años.

Por ello, tanto la AIREF, como el Banco de España y la propia Comisión Europea recomiendan un proceso de consolidación fiscal en cuanto la situación económica lo permita.

Mientras tanto, el Gobierno ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Acaba de reducir la previsión de crecimiento del PIB del 7 % al 4,3 % más acorde con lo esperado por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.

La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad ni de horas trabajadas previo al estallido de la pandemia. Los últimos datos del Banco de España (anteriores a la actualización del Programa de Estabilidad de España) estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022 que quedaría en solo un 4,5 %, una inflación del 7,5 %, lo que implicaría que solo a finales del 2023 se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.

Además, desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, fue el octavo país de la UE con mayor inflación (6,6 %), alejado de la media de la eurozona (5,0 %) y de la UE (5,3 %).

La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6 % y del 3 % en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8 %, y que se mantiene en una tasa del 8,4 % en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4 %, un punto más que en marzo lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.

No es cierto que nuestra inflación sea similar a la de nuestros vecinos. Países de nuestro entorno inmediato como Francia (4,8 %), Portugal (7,2 %), Alemania (7,8 %), Italia (6,2 %), tienen una inflación elevada pero más contenida que España.

La situación en la que se encuentra España muy alejada de los países de nuestro entorno implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia.

A su vez la inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos como ya quedó evidenciada con los datos de recaudación de 2021.

Esta tendencia se ha intensificado en 2022 dado el aumento de la inflación, de hecho, la AIREF en el informe de abril de 2022 sobre los presupuestos de las AA. PP. destaca que "las tensiones inflacionistas generan en el muy corto plazo un efecto positivo y automático de incremento de la

recaudación, especialmente en el IVA. Aproximadamente, cada punto de inflación adicional supone algo más de 2.000 millones de recaudación adicional.”

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los tres primeros meses de 2022 ya se han recaudado 9.219 millones de euros más que en los tres primeros meses del año 2021, esto es un 20,25 % más.

En el propio informe mensual de la AEAT se indica en las páginas 7, 8 y 9 que buena parte del aumento de recaudación en IRPF se debe a las tensiones inflacionistas “la subida del salario medio (un 2,5 % en los dos primeros meses del año, punto y medio más que en 2021), incremento que probablemente esté reflejando el traslado a los salarios del repunte inflacionario que comenzó a mitad del año pasado y que conlleva también un aumento del tipo efectivo que también se traduce en más ingresos”; y también en IVA “al margen de esas circunstancias, la tendencia en estos últimos meses es clara y se caracteriza por el extraordinario crecimiento del gasto sujeto al impuesto que, en términos de la forma en que se liquida el mismo, se traduce en fuertes incrementos en ventas y compras (en ambos casos en el entorno del 30 % desde noviembre) justificadas en parte por las subidas de precios de los últimos meses.”

La inflación está provocando de una parte una pérdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y deteriorando la competitividad las empresas ante el incremento del coste de los insumos y la tensión alza el coste laboral, que provoca a su vez efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte aumenta el coste fiscal ante el “aumento del tipo efectivo” en IRPF y “por las subidas de precios de los últimos meses” en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y a las empresas se empobrecen con la inflación, una por los efectos de aumento de precios, y otro por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.

De otra parte, el diseño del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por parte del Gobierno de la Nación, sin contar de manera real y efectiva con los agentes económicos, ni con el resto de las administraciones territoriales está poniendo en peligro el aprovechamiento de esta oportunidad histórica de transformación económica.

En unas semanas habrán llegado a España 31.000 millones procedentes de la Comisión Europea, pero en 2021 “el impacto ha sido prácticamente nulo por los retrasos en la ejecución” según la AIREF, y en 2022 no se observan grandes avances, más allá de las transferencias intra-administrativas con las que maquillan los datos ante Comisión, a la vez que se pretende convertir a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en meros gestores administrativos con poco margen de actuación para corregir las decisiones adoptadas por los Ministerios.

Según el Segundo Informe de Seguimiento de los fondos NGEU para España de la CEOE el cálculo actual respecto a la ejecución real de los fondos NGEU gestionados directamente por el Estado es de 805 millones de euros 5 de los 3.000 que gestiona de manera directa. Esto es, solo 1 de cada 4 euros llegados de Bruselas.

En todo caso, se trata de estimaciones ya que no es posible conocer un dato cierto de ejecución real, dado que no hay transparencia tal y como viene denunciado la propia CEOE, así como la AIREF, el Banco de España o FEDEA, habida cuenta que actualmente no existe una fuente oficial, que de

manera centralizada recoja los datos integrados y detallados respecto de la llegada finalista de fondos al tejido productivo, como sí tienen otros países como Suecia, Francia y Portugal.

Esta información existe, pero no se publica, y la prueba está en que en uno de los informes publicados por la AIReF en el mes de octubre de 2021 se destaca que la IGAE hasta el 31 de agosto de ese año sí que ofrecía el dato de ejecución efectiva del plan por un montante de 104 millones de euros, pero a partir de aquí dejó de publicarse este dato.

Ante la actual situación económica de España y conscientes de nuestra responsabilidad como alternativa de Gobierno, el Partido Popular -en colaboración con diferentes agentes de la sociedad civil que han colaborado en la elaboración de esta iniciativa este- ha ofrecido al Presidente del Gobierno apoyo leal trabajar por las familias y empresas españolas en una batería de propuestas realistas y que pueden acometerse de forma inmediata para conseguir cuatro áreas prioritarias:

La racionalización del gasto burocrático y político del Gobierno; el rediseño de los fondos europeos para hacerlos más útiles; y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad económica.

En paralelo a una bajada de impuestos selectiva e inmediata, que complemente las reducciones de impuestos que vienen aplicando las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular de manera que también el Gobierno de España adopte medidas con el objeto de devolver la sobre-recaudación al bolsillo de los contribuyentes especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.

En este punto, y en base a las estadísticas de recaudación hay margen para actuar sin afectar la financiación de los servicios públicos fundamentales, utilizando el margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre-recaudación, que puede verse ampliado si continúa el aumento de la inflación; el máximo aprovechamiento de la financiación europea; la búsqueda en la eficiencia del gasto público y la puesta en marcha de reformas estructurales para la dinamización económica, la creación de empleo y la mejora de la productividad.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid es plenamente consciente de tal escenario, y de las medidas que son más acertadas para ayudar a superar la difícil situación por la que está atravesando la mayoría de los ciudadanos. Por eso, además de llevar una política de sostenibilidad fiscal y rebaja de impuestos a lo largo de los últimos años, recientemente promovió la rebaja de medio punto en todos los tramos de la tarifa autonómica del IRPF, un proceso de simplificación administrativa y desburocratización que está en permanente revisión.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación, a los efectos de que realice las siguientes actuaciones:

Primero. Diseñar un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de la Administración General del Estado, que posibiliten un ahorro y racionalización del gasto.

Segundo. Mejorar el diseño del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil, de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se considere que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis, destinados a inversiones en materia de transformación digital y eficiencia energética, financiables para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7 % del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).

Tercero. Iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica.

Cuarto. Aprobar una bajada de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias, cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros, que contemple como posibles medidas a adoptar, bien en solitario o bien de forma combinada, las siguientes:

- A) En el IRPF deflactar la tarifa en los tres primeros tramos (hasta 40.000 euros).
- B) Crear en el IRPF una nueva figura en el mínimo personal y familiar para rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000 euros.
- C) Adaptar las retenciones y pagos fraccionados para que las medidas fiscales aprobadas tengan impacto automático y con efecto retroactivo desde el pasado 1 de enero en la economía de las familias, empresarios y profesionales, de forma inmediata.
- D) Establecer un impuesto negativo articulado como pago anticipado (ayuda directa de entre 200 y 300 euros anuales que podrán obtener de forma anticipada) para personas especialmente desprotegidas por el incremento del IPC, para las rentas del trabajo y de actividades económicas más bajas sobre las que no hay obligación de retener (caso general 14.000 euros, que puede llegar hasta los 17.600 euros aproximadamente en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente), y coordinado con las ayudas que se puedan recibir desde el Ingreso Mínimo Vital o desde el Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico, así como del resto de prestaciones sociales que se prestan desde CC. AA. y Ayuntamientos.
- E) Aprobar para autónomos y profesionales la reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF (módulos) y del régimen simplificado en IVA y régimen especial de recargo de equivalencia en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.
- F) Introducir en el Impuesto de Sociedades un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones en eficiencia energética, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se reservaría para las inversiones con nivel elevado de mejora de la eficiencia energética (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por artículo 1.2 del Real Decreto-Ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del artículo 12.1.a LIS).

- G) Bajar de manera temporal el IVA del gas y la electricidad del 10 % al 5 %, e impulsar la rebaja del Impuesto Especial de Hidrocarburos con la finalidad de reducir la carga impositiva de los tributos indirectos del IVA e Impuestos Especiales que gravan el consumo energético. Con ello se pretenden dos efectos: de una parte, liberar recursos en la economía familiar y de las empresas, y a su vez contribuir a la simplificación y la eficiencia al ahorrar costes de gestión, habida cuenta que sobre este tipo de imposición se vienen realizando bonificaciones y subvenciones que complican la gestión, y añaden carga burocrática para la administración, las empresas y los consumidores.

2. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que continúe con la rebaja de impuestos comprometida en la presente Legislatura, especialmente en lo referente al Grupo III del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como a profundizar y consolidar el proceso iniciado de simplificación administrativa y desburocratización de la Administración regional.

———— **PNL-213/2022 RGEF.13583** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Suministrar el equipamiento básico policial de todo el personal de los Cuerpos de la Policía Local de los Ayuntamientos en cumplimiento del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para conseguir que todos el personal tengan la misma uniformidad simultáneamente, sin perjuicio de adoptar el modelo que garantice la seguridad de los propios funcionarios con elementos reflectantes y manteniendo el bicolor para tener clara la diferenciación con otros cuerpos de seguridad. 2. Cooperar con los Ayuntamientos para facilitar la homogeneización de los vehículos de policía local en un periodo de 4 años, debiendo adquirir por parte de la Comunidad de Madrid un mínimo de 50 vehículos anualmente para su entrega a los Ayuntamientos. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior.

PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA PARA UNA JUSTA FINANCIACIÓN DE LA UNIFORMIDAD Y VEHÍCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de coordinar la actuación de las Policías Locales dentro de su correspondiente ámbito territorial. Se trata de una competencia que la Comunidad de Madrid tiene atribuida al amparo del artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de Madrid.

La Asamblea de Madrid durante 2018 procedió a la aprobación de una nueva norma autonómica de coordinación de Policías Locales, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Esta ley responde a la necesidad de dar respuesta a las nuevas y crecientes demandas sociales de implicación de las Policías Locales en materia de seguridad, adaptando el marco normativo a las nuevas realidades jurídicas y sociales. La disposición final primera de esta Ley autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a dictar las normas marco reglamentarias que sean precisas para su desarrollo y posterior aplicación.

De esta forma, se aprobó el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que en su condición de norma marco tiene un afán integrador de todas aquellas cuestiones que han de ser abordadas en los reglamentos de las Policías Locales que tienen que elaborar todos los ayuntamientos

que cuenten con cuerpo propio de policía, unos nuevos reglamentos que tienen que ajustarse a la nueva normativa autonómica aprobada al respecto.

Los efectivos de las Policías Locales tienen la misión de participar en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad ciudadana. En línea con ese objetivo, el decreto aprobado por la Comunidad de Madrid pretende incrementar la operatividad y eficacia de los cuerpos de Policía Local, conferir a los mismos los medios necesarios para conseguir unas fuerzas locales de seguridad modernas y sensibles a las necesidades de los ciudadanos, así como que las Policías Locales cuenten con profesionales altamente cualificados.

Desde este Grupo Parlamentario Socialista compartimos el fondo y la razón de ser de este Decreto sobre el que queremos prestar especial atención a dos puntos: la uniformidad de los agentes y los vehículos policiales, cuya adecuación a la nueva normativa va a exigir un importante esfuerzo económico a los Ayuntamientos que cuentan con cuerpo de Policía Local. Este esfuerzo no es aislado, viene precedido de las consecuencias económicas de la reclasificación establecida por la Ley que han sido muy cuantiosas para los Ayuntamientos y que sin duda han supuesto un esfuerzo económico muy grande que no ha tenido contrapartida de ningún tipo. A este esfuerzo y a la mala definición de la Ley que ha derivado en una sentencia del Tribunal Constitucional que sigue generando inseguridad jurídica, debemos sumarle el nuevo programa ESICAM, que ha supuesto para algunos Ayuntamientos una disminución muy significativa de la cuantía percibida anteriormente. Nos encontramos de nuevo, con la unificación de vehículos y uniformidad ante una coordinación necesaria con la que estamos de acuerdo, pero un reparto desequilibrado del gasto de la misma. La Comunidad de Madrid legisla y se hace la publicidad a costa de que los Ayuntamientos paguen la “campana”.

De hecho, la norma señala que la Comunidad de Madrid, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de Policías Locales, dictará instrucciones para la homogeneización de todas las Policías Locales en materia de uniformidad mientras que los municipios tendrán un máximo de 18 meses para su cumplimiento.

El Decreto 210/2021 señala que la uniformidad será homogénea para todos los Cuerpos de Policía Local e incorporará necesariamente el escudo de la Comunidad de Madrid, el del municipio correspondiente y el número de identificación del agente. Por otro lado, también indica que los vehículos policiales, cualquiera que sea su denominación, y todos los elementos de movilidad de los que hagan uso los Policías Locales en su trabajo diario, unificarán sus distintivos e imagen a la que se establezca reglamentariamente por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

Además del mandato legal, existe la necesidad de mejorar la uniformidad y el equipo de las Policías Locales ya que una parte muy significativa de la seguridad ciudadana se basa en la percepción de sentirse protegidos y en la posibilidad de ubicar a la Policía Local con la mayor celeridad y de la forma más sencilla posible. Para ello, se debe garantizar homogeneidad en el vestuario, la documentación, las placas de identificación personal, los emblemas y divisas, los distintivos y condecoraciones, el armamento y los equipos de protección individual.

Se trata de abordar un enfoque común de identificación, tanto externa como interna, que facilite a la ciudadanía la identificación de los agentes de las distintas Policías Locales. Por otro lado, los vehículos son la vía principal a través de la cual se proporciona el servicio de seguridad ciudadana; por tanto, la garantía de que los vehículos policiales deben estar en perfecto estado y han de ser iguales en toda la Comunidad de Madrid, está fuera de todo debate. En este caso, el objeto del debate se centra exclusivamente en el desequilibrio económico entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos. Entendemos que la unificación y estandarización de los medios, que sin duda da una

imagen de carácter regional, perdiendo identidad y capacidad de diseño las Corporaciones Locales, no es proporcional a la inversión, que es únicamente de los Consistorios. Este reparto no es justo.

Partiendo de la conformidad con el Decreto, desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos que los Ayuntamientos no deben sufragar la totalidad de los gastos derivados de la puesta en marcha de los diferentes mecanismos previstos en la normativa regional para lograr la homogeneización de las distintas Policías Locales. Un esfuerzo presupuestario para el que el Gobierno regional, en virtud de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad de Madrid, debería aportar fondos que permitieran cubrir parte del gasto que necesariamente han de acometer los municipios que cuenten con cuerpo de Policía Local.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y votación en la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior de la Asamblea de Madrid la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Suministrar el equipamiento básico policial de todo el personal de los Cuerpos de la Policía Local de los Ayuntamientos en cumplimiento del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para conseguir que todo el personal tengan la misma uniformidad simultáneamente, sin perjuicio de adoptar el modelo que garantice la seguridad de los propios funcionarios con elementos reflectantes y manteniendo el bicolor para tener clara la diferenciación con otros cuerpos de seguridad.

2. Cooperar con los Ayuntamientos para facilitar la homogeneización de los vehículos de Policía Local en un periodo de 4 años, debiendo adquirir por parte de la Comunidad de Madrid un mínimo de 50 vehículos anualmente para su entrega a los Ayuntamientos.

2.5 MOCIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de la Asamblea acuerda admitir la Moción Parlamentaria que a continuación se relaciona y su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, pudiendo presentarse enmiendas hasta las doce horas del día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— M-4/2022 RGEP.14201 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación I-12/2022 RGEP.12646, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con los Programas de Inversión Regional.

MOCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Proceder a la devolución a los municipios de los 92 millones de euros destinados a inversiones en obras y suministros, que fueron excluidos unilateralmente del régimen de terminación del Programa de Inversión Regional (PIR) 2016-2019, en aplicación del artículo 5 del Decreto 44/2020, de 17 de junio, y que no pasaron al programa de gasto corriente.

2. Incrementar por parte de la Comunidad de Madrid en 350 millones de euros el PIR 2022-2026, correspondientes a los años 2020 y 2021, al no haberse producido la imprescindible sucesión en el tiempo y no haberse aprobado en dichos años un nuevo Programa de Inversión Regional, dejando este período sin nueva financiación y perjudicando notablemente a los municipios.

3. Agilizar la ejecución y plena terminación del PRISMA 2008-2011 y del PIR 2016-2019, ya que su demora produce un grave perjuicio a los distintos municipios, ante la imposibilidad de disponer de las obras y servicios de competencia local que garanticen los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en beneficio de la ciudadanía.

4. Dar participación a los municipios en la gestión del PIR 2022-2026 a través de la Federación de Municipios de Madrid, para impulsar de modo inequívoco la gestión de las actuaciones del Plan de Actuación actual.

5. Revisar el actual modelo de financiación que realiza el Gobierno regional en los municipios, incidiendo en la participación de éstos en los ingresos de la Comunidad de Madrid.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PE-784/2022 RGEPI.13226** ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 476.000,00 € del subconcepto 48399

Familias: Otras Actuaciones del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-785/2022 RGEP.13228 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 8.733.333,00 € del subconcepto 44309 Madrid, Cultura y Turismo, S.A., del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-786/2022 RGEP.13229 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 50.000,00 € del subconcepto 44520 Consorcio Casa Sefarad del Programa 334A perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-787/2022 RGEP.13230 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 60.000,00 € del subconcepto 44521 Consorcio Casa de América del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-788/2022 RGEP.13231 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 40.000,00 € del subconcepto 44522 Consorcio Casa Árabe del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-789/2022 RGEP.13232 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 562.185,00 € del subconcepto 46309 Corporaciones Locales del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-790/2022 RGEP.13233 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 55.000,00 € del subconcepto 46352 Ayto. Alcalá de Henares: Festival de Cine del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-791/2022 RGEP.13234 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 5.800.000,00 € del subconcepto 47399 Otras Empresas Privadas del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-792/2022 RGEP.13235 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 100.000,00 € del subconcepto 48014 Ateneo Científico, Literario y Artístico del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-793/2022 RGEP.13236 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 35.000,00 € del subconcepto 48015 Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-794/2022 RGEP.13237 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 250.000,00 € del subconcepto 48018 Círculo de Bellas Artes del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-795/2022 RGEP.13238 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 30.000,00 € del subconcepto 48055 Asociación Madrileña Audiovisual (A.M.A.), del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-796/2022 RGEP.13239 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 635.000,00 € del subconcepto 48099 Otras Instituciones sin Fines de Lucro del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-797/2022 RGEP.13240 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 1.195.400,00 € del subconcepto 48100 Fundaciones Culturales y Artísticas del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-798/2022 RGEP.13241 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 1.750.000,00 € del subconcepto 48120 Fund. Escuela de Cinemat. y del Audiovis: Prom. Cult. del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-799/2022 RGEP.13242 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 1.750.000,00 € del subconcepto 48121 Fund. Teatro de la Abadía del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-800/2022 RGEP.13243 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 3.720.000,00 € del subconcepto 48124 Fund. Orquesta y Coro de la Com. Madrid del Programa 334A, perteneciente a la Sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-801/2022 RGEP.13244 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 3.800.000,00 € del subconcepto 48128 Fund. Teatro Real del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-802/2022 RGEP.13245 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación de la transferencia corriente presupuestada por importe de 30.000,00 € del subconcepto 48152 Academia de las Artes Escénicas del Programa 334A, perteneciente a la sección 04 Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de febrero de 2022.

———— PE-804/2022 RGEP.13331 ————

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el correcto acceso de toda la población que lo precise a la medicación antirretroviral, independientemente de su situación administrativa.

———— PE-805/2022 RGEP.13332 ————

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene constancia el Gobierno de la Comunidad de Madrid de falta de acceso a medicación antirretroviral por parte de población migrante en situación irregular que la necesitaba, como afirma el documento del Ministerio de Sanidad "Barreras y dificultades en el acceso a la atención y tratamiento de las personas migrantes y solicitantes de asilo con el VIH en España".

———— PE-806/2022 RGEP.13335 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas nuevas contrataciones de psicólogos tiene previsto llevar a cabo la Comunidad de Madrid para atender el nuevo servicio de asistencia psicológica gratuito para los jóvenes anunciado por la Comunidad de Madrid.

———— PE-807/2022 RGEP.13336 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de contrato y condiciones laborales que van a tener los profesionales del ámbito de la psicología dentro del nuevo servicio de asistencia psicológica gratuito para los jóvenes anunciado por la Comunidad de Madrid.

———— PE-808/2022 RGEP.13372 ————

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razón por qué se ha optado por encargar la memoria de actividades del Centro Coreográfico de los Teatros del Canal al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

———— PE-809/2022 RGEP.13386 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo está prevista la apertura del centro MadridRural incluido en el Plan Terra.

———— PE-813/2022 RGEP.13727 ————

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valoran aumentar la frecuencia del servicio de los autobuses de la línea urbana L-2 Alcorcón.

———— PE-815/2022 RGEP.13729 ————

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valoran aumentar la frecuencia de paso de los autobuses de la línea urbana L-2 de Alcorcón.

———— PE-817/2022 RGEP.13731 ————

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valoran crear nuevas líneas de autobuses urbanos en el municipio de Alcorcón para ofrecer alternativas de movilidad a las vecinas y vecinos.

———— PE-818/2022 RGEP.13732 ————

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si consideran que la frecuencia de paso de los autobuses de la línea urbana L-2 Alcorcón es suficiente para responder a las necesidades de movilidad urbana de las vecinas y vecinos.

———— PE-819/2022 RGEP.13734 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalles del piloto “Cuidame” anunciado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación a la atención de personas mayores de pequeños municipios.

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

———— PI-6218/2022 RGEP.13326 ————
(Transformada de PE-803/2022 RGEP.13326)

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle del número e importes de las Bases Imponibles, durante los años 2015 a 2021, de las declaraciones por Impuesto de Sucesiones y Donaciones, por obligados tributarios del Grupo III: Adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad, de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, o la adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito, «intervivos».

———— PI-6219/2022 RGEP.13387 ————
(Transformada de PE-810/2022 RGEP.13387)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fincas o inmuebles que ha arrendado el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) a empresas o personas físicas en los últimos tres años.

———— PI-6220/2022 RGEP.13388 ————
(Transformada de PE-811/2022 RGEP.13388)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: personal con que cuenta el Centro de Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

———— PI-6221/2022 RGEP.13389 ————
(Transformada de PE-812/2022 RGEP.13389)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos que está desarrollando el Centro de Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

———— PI-6222/2022 RGEP.13868 ————
(Transformada de PE-820/2022 RGEP.13868)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía que figura en el Packing List correspondiente al Air Waybill 157-2540 5855, que fue importado en el vuelo QR8961 del 1 de abril, fletado por la Comunidad de Madrid.

———— PI-6223/2022 RGEP.13869 ————
(Transformada de PE-821/2022 RGEP.13869)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía adquirida a través de la licitación con número de referencia 3568067, de material quirúrgico, asistencial y de cura, por valor de 2.317.150 euros.

———— PI-6224/2022 RGEP.13870 ————
(Transformada de PE-822/2022 RGEP.13870)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía adquirida a través de la licitación con número de referencia 3616771, de material quirúrgico, asistencial y de cura, por valor de 2.783.000 euros.

———— PI-6225/2022 RGEP.13871 ————
(Transformada de PE-823/2022 RGEP.13871)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía adquirida a través de la licitación con número de referencia 3616770, de material quirúrgico, asistencial y de cura, por valor de 2.643.850 euros.

———— PI-6226/2022 RGEP.13872 ————
(Transformada de PE-824/2022 RGEP.13872)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la mercancía adquirida a través de la licitación con número de referencia 3770652, de equipos de protección para todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, por valor de 2.850.000 euros.

———— PI-6227/2022 RGEP.13873 ————
(Transformada de PE-825/2022 RGEP.13873)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de operaciones realizadas por la Comunidad de Madrid en las que ha estado involucrada Kosmos Global Holding, S.L., desde el año 2017 hasta la actualidad. Desglose por año.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

———— PNL-178/2022 RGEP.11542 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-178/2022 RGEP.11542, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Recuperar la figura del Comisionado de la Comunidad de Madrid para la Agenda 2030 y el Desarrollo Sostenible que impulse las acciones o políticas dirigidas a la consecución de los Objetivos

de Desarrollo Sostenible. Este organismo dependerá de la Consejería de Presidencia y tendrá un carácter transversal, conectándose con el resto de Consejerías y áreas de gobierno afectadas por la implementación de la Agenda 2030 de forma que sus objetivos sean el eje transversal de toda la acción de gobierno coordinando las políticas de forma coherente entre las distintas Consejerías.

2. Crear grupos de trabajo multidisciplinares para los distintos objetivos de cara a garantizar y optimizar la implantación de la Agenda, impulsándolos desde las diferentes Consejerías afectadas orientando las políticas concretas e incorporando en los mismos a actores relevantes de la sociedad civil organizada, universidades y sector privado.

Asimismo, impulsar la creación de un comité interdepartamental dentro del Gobierno de la Comunidad de Madrid con representación de las Consejerías y Viceconsejerías afectadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con rango de Dirección General, cuyo objeto sea apoyar las funciones del Comisionado con relación a la implementación y seguimiento de la Agenda 2030.

3. Dotar económicamente así como en lo que a recursos humanos se refiere a este comisionado de manera suficiente como para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible con un incremento progresivo y consolidado de los recursos hasta 2030.

4. Elaborar una Memoria anual que incluya las iniciativas legislativas y los planes del ejecutivo para el cumplimiento de la Agenda teniendo en cuenta los indicadores fijados y presentarla anualmente ante el Pleno de la Asamblea de Madrid.

5. Reactivar y revisar la composición del consejo asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 de la Comunidad de Madrid garantizando una representación proporcional de la Administración autonómica, Ayuntamientos, agentes sociales y organizaciones de la sociedad civil organizada y luego el texto original.

6. Promover la participación de la Comunidad de Madrid en la implementación y seguimiento de la Estrategia nacional de desarrollo sostenible del mismo modo que lo hacen el resto de comunidades y ciudades autónomas.

7. Elaborar una estrategia de implementación de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible que defina la hoja de ruta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, en coherencia con la Estrategia nacional de desarrollo sostenible.

8. Crear un fondo de apoyo a los Ayuntamientos para la localización de los ODS.

Sede de la Asamblea, 12 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

———— PNL-186/2022 RGEP.12144 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-186/2022 RGEP.12144, de los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista y Unidas Podemos, subsiguiente a la Propuesta Ciudadana PROC I-1/2022 RGEP.757, formulada al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija a DAT Madrid Capital instándole a:

- La paralización de cualquier medida que suponga la supresión del segundo ciclo de educación infantil en las nueve escuelas infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid en Madrid Capital afectadas por esta medida: La Jara, Zofío, San Fermín, Girasoles, Zaleo, Los Títeres, La Plazuela, El Carmen, Los Ángeles.
- Facilitar el acceso al expediente administrativo en el que se recoja la tramitación e informe jurídico realizado para la propuesta de supresión del segundo ciclo de infantil en la escuela infantil Zofío y en el resto de escuelas infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid en Madrid Capital afectadas por esta medida: La Jara, San Fermín, Girasoles, Zaleo, Los Títeres, La Plazuela, El Carmen, Los Ángeles.

Sede de la Asamblea, 12 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PNL-191/2022 RGEP.12713 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-191/2022 RGEP.12713, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a reducir el tamaño de la estructura de Gobierno de nuestra región. En particular, que se adoptaran las siguientes medidas:

1. Eliminar la figura del Viceconsejero de cada una de las distintas Consejerías que componen el Gobierno de la Comunidad de Madrid.
2. Reducir en un 30 % el número de los asesores contratados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.
3. Suprimir las Direcciones y Subdirecciones Generales que no tengan una estructura administrativa a su cargo de, al menos, dos unidades de rango inferior.

Sede de la Asamblea, 12 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PNL-193/2022 RGEP.12717 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-193/2022 RGEP.12717, del Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Colaborar en la realización de los estudios de necesidades de modos de transporte de gran capacidad en los núcleos poblacionales de la Comunidad de Madrid y construyendo nuevas estaciones que den servicio a poblaciones o núcleos poblacionales y polígonos que no dispongan de al menos otros modos colectivos de transporte a menos de 1 km.
2. Coordinar con el Gobierno de España la resolución de las afectaciones en la red ferroviaria de interés general que pueden derivarse de las obras de ampliación de la red de Metro que lleva a cabo la Comunidad de Madrid.

3. Realizar todos los procedimientos técnicos, jurídicos y económicos conducentes a la construcción regional de intercambiadores modales comarcales, que promuevan la intermodalidad entre servicios de transporte público de diferentes competencias e incluyan aparcamientos disuasorios.

4. Establecer mayores mecanismos de coordinación con ADIF con el objeto de coordinar los diferentes modos de transporte en intercambiadores intermodales, sincronizando conexiones, informaciones y tarifas.

5. Cooperar con el Gobierno de España para abrir al servicio ferroviario de viajeros de Cercanías la línea diagonal San Fernando de Henares-Chamartín, con nuevas paradas en IFEMA en conexión con la Línea 8 de Metro y en el barrio de Rejas.

6. Cooperar con el Gobierno de España para impulsar la construcción de paradas intermedias en las líneas de Cercanías que transcurren por el municipio de Madrid, concretamente de las paradas de Imperial en el distrito de Arganzuela, San Diego-Monte Igueldo en el distrito de Puente de Vallecas y Valmojado en el distrito de Latina.

7. Cooperar con el Gobierno de España para mejorar la permeabilidad a las estaciones de Cercanías desde el trazado urbano, abriendo accesos a ambos lados (inicio y fin) de los andenes en estaciones situadas en zonas urbanas consolidadas como el de Asamblea de Madrid-Entrevías y Delicias y otros similares.

8. Cooperar con el Gobierno de España para construir la parada de Cercanías de La Tenería en el municipio de Pinto, en la línea existente.

9. Cooperar con el Gobierno de España para prolongar los servicios de Cercanías que finalizan en El Escorial hasta Santa María de la Alameda sin necesidad de realizar el trasbordo actual.

10. Cooperar con el Gobierno de España para prolongar la línea de Cercanías que finaliza en Colmenar Viejo a Soto del Real y Miraflores de la Sierra.

11. Cooperar con el Gobierno de España para financiar públicamente el servicio ferroviario de la línea ferroviaria Cercedilla-Cotos y de sus paradas intermedias, para el uso educativo ambiental de centros escolares.

12. Cooperar con el Gobierno de España para prolongar la línea de Cercanías de la línea que finaliza en Parla, incluyendo la construcción de una segunda parada en el municipio y una extensión adicional de la infraestructura hacia el sur.

13. Cooperar con el Gobierno de España para incorporar el tramo Móstoles-Navalcarnero a la red general de Cercanías Madrid, realizando, en el presente año, un estudio de viabilidad para proceder a la finalización de la obra de dicho tramo. Asimismo, se realizará una auditoría completa de la gestión contable y el uso de fondos.

14. Establecer medidas para garantizar la accesibilidad y la movilidad universal en los modos ferroviarios e intercambiadores, estableciendo sistemas de información al usuario por ruta, fiables y útiles, tanto antes del viaje como durante el viaje.

15. Establecer sistemas de control de contratación ferroviaria más allá de los económicos, en función de parámetros de calidad que mantengan la limpieza, la seguridad y la fiabilidad.

16. Apostar por la eliminación de las diferencias tarifarias por zonas de transporte por su carácter regresivo.

17. Impulsar títulos de transporte válidos por trayecto y no por modos, garantizando su validez en una hora y media en cualquier modo de transporte de la red.

18. Alcanzar acuerdos con las Comunidades Autónomas colindantes para realizar tráficos de Cercanías interregionales a todas las capitales de provincia colindantes y grandes poblaciones intermedias, con el objetivo de articular territorio, mejorar el tráfico de paso y entrada, garantizar la movilidad, fijar población y enriquecer las relaciones interregionales.

19. Garantizar seguridad, higiene, accesibilidad, asequibilidad, puntualidad y financiación suficiente del transporte ferroviario de Cercanías de la Comunidad de Madrid.

20. Dar cumplimiento efectivo a las Proposiciones No de Ley PNL-105/2021 y PNL-157/2021 que se aprobaron en la presente Legislatura.

Sede de la Asamblea, 12 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

3.5 MOCIONES

— M-3/2022 RGEP.13257 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, rechazó la Moción M-3/2022 RGEP.13257, del Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación I-11/2022 RGEP.11689, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de residencias para personas mayores.

Sede de la Asamblea, 12 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1040/2022 RGEP.13159 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno ante el Pleno, con el siguiente objeto: mapa taxonómico de titulaciones de las universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1043/2022 RGEP.13416 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante el Pleno, con el siguiente objeto: balance de Legislatura en materia de vivienda. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1042/2022 RGEP.13377 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. María Lorenzo Moles, coordinadora de proyectos de la Fundación Gabeiras, ante la

Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: proyecto “La voz que nadie escucha”, impulsado por dicha entidad. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1044/2022 RGEP.13636 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Asociación de Dirección Pública Profesional ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: valorar propuestas para la mejora de los procesos de selección y promoción de puestos directivos en la Administración Pública de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1045/2022 RGEP.13785 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un miembro de EsadeEcPol (Center for Economic Policy) ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: estudio “Jornada escolar continua: Cómo la pandemia está acelerando un modelo social y educativo regresivo”. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1046/2022 RGEP.13786 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un miembro de Save the Children ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: estudio “Garantizar comedor sano y gratuito a toda la infancia en riesgo de pobreza”. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1047/2022 RGEP.13787 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: jornada escolar en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1048/2022 RGEP.13808 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valorar el nuevo Plan de Gestión de la Cabra Montesa que recientemente acaba de anunciar el Gobierno de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la

Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— PCOP-1622/2022 RGEF.13300 ————

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la duración y los salarios de las ofertas de empleo gestionadas por la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— PCOP-1623/2022 RGEF.13302 ————

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar que el 73% de ofertas de empleo del sector tecnológico en la región se queden vacantes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

PCOP-1625/2022 RGE.13309

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se están tomando para paliar la discriminación que sufren las personas migrantes en nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-1626/2022 RGE.13325

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que contempla el Gobierno para hacer frente a las consecuencias de la guerra de Ucrania en la economía madrileña.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-1627/2022 RGE.13339

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: efectos que considera el Gobierno Regional que tendrá la entrada en vigor del Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 4-05-22.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1628/2022 RGEP.13340 ————

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera el Gobierno Regional que asegura la “libertad de elección” a través del Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 4-05-22.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1629/2022 RGEP.13341 ————

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está cumpliendo el Gobierno con el artículo 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en lo concerniente a cultura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1630/2022 RGEP.13380 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fase del proceso en que se encuentra la elaboración y tramitación de la anunciada Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1631/2022 RGEF.13417 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas legislativas que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar el estado de conservación de la biodiversidad de la región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1632/2022 RGEF.13418 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el estado de la biodiversidad en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1633/2022 RGEF.13449 ————

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar los resultados educativos en la región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1636/2022 RGEF.13781 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto económico y social de la jornada continua en el ámbito educativo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1637/2022 RGEP.13805 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué medida considera el Gobierno que la libertad de expresión es un elemento determinante para convertir la Comunidad de Madrid en una región universitaria de referencia.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1638/2022 RGEP.13806 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el nuevo Plan de Gestión de la Cabra Montesa que acaba de anunciar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1639/2022 RGEP.13809 ————

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el que se ha demorado casi cuatro años la resolución de la bolsa de empleo público para el personal de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1640/2022 RGEP.13810 ————

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué la bolsa de empleo público de la Comunidad de Madrid para el personal de la Administración de Justicia no se abre desde el año 2018 siendo la única Comunidad que no convoca plazas desde el curso 2017/2018.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1641/2022 RGEP.13815 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando para dar cumplimiento a la Ley 20/21, de 28 de diciembre, la cual marca como fecha límite el 1-06-22 para ofertar las plazas de estabilización de los médicos en situación de temporalidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1649/2022 RGEP.13989 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: mejoras que considera que son necesarias en nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1650/2022 RGEP.13990 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta de qué manera piensa el Gobierno Regional evitar el espionaje de programas como Pegasus.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1651/2022 RGEP.13991 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la última reforma laboral ha tenido un impacto positivo en nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1652/2022 RGEP.13992 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: causas que considera que han generado que el empleo crezca en nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1653/2022 RGEF.13993 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los primeros efectos de la reforma laboral en nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1656/2022 RGEF.13996 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud tienen un tiempo apropiado.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1657/2022 RGEF.13997 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que van a desarrollar para reducir el tiempo de las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— PCOP-1658/2022 RGEP.13998 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se preguntan cómo valoran los plazos de las listas de espera quirúrgica, de consultas y pruebas diagnósticas del Servicio Madrileño de Salud.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— PCOP-1661/2022 RGEP.14001 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración en relación con la actual lista de espera que existe en la atención temprana.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— PCOP-1662/2022 RGEP.14002 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que tienen sobre las políticas de atención a la salud mental.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1663/2022 RGEP.14003 ————

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto de la reforma laboral en la economía madrileña.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1670/2022 RGEP.14013 ————

Del Diputado Sr. Menéndez Medrano, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas el Gobierno para garantizar la seguridad de las comunicaciones de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1672/2022 RGEP.14015 ————

Del Diputado Sr. Celada Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las políticas dirigidas a la salud mental de la población madrileña.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1673/2022 RGEF.14017 ————

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las políticas dirigidas a la salud mental de la población madrileña.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1674/2022 RGEF.14026 ————

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree este Gobierno en las políticas que persiguen la paridad en las empresas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1675/2022 RGEF.14037 ————

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a tener en cuenta en la oferta el Gobierno Regional la demanda de los Ciclos Formativos de Formación Profesional para el curso 2022/2023.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-1678/2022 RGEF.14040

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política universitaria de su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-1679/2022 RGEF.14041

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política medioambiental de su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-1680/2022 RGEF.14042

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política educativa de su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-1681/2022 RGEF.14043

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política en materia de inclusión social de su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1682/2022 RGEP.14044 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política en materia de igualdad entre hombres y mujeres de su Gobierno.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1683/2022 RGEP.14045 ————

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas inversiones que tiene previsto realizar para mejorar la atención a la salud mental.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-1684/2022 RGEP.14046 ————

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas que tiene previstas la Presidenta de la Comunidad de Madrid para este último año de Legislatura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1828/2022 RGEF.13156 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: del Sr. Diputado D. Eduardo Gutiérrez Benito, con el visto bueno de la Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242 y concordantes del Reglamento de la Asamblea, solicitando asumir como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión la Pregunta Ciudadana PRECI-7/2022 RGEF.3039, con el siguiente objeto: ¿Qué razón explica el hecho de que la Comunidad de Madrid carezca de un Plan de Estadística, siendo su aprobación una exigencia impuesta por el artículo 26.2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de estadística de la Comunidad de Madrid?.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, remitirla a la Comisión de Participación y a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191.1, 192, 196, 197 y 242 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, así como dar traslado de su admisión al autor de la misma.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1829/2022 RGEF.13171 ————

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace del sistema de reclamaciones, sugerencias y agradecimientos sobre asistencia sanitaria.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— PCOC-1830/2022 RGEP.13172 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la posible prolongación de la línea 10 de Metro de Madrid hasta la localidad de Arroyomolinos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— PCOC-1831/2022 RGEP.13173 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la posible prolongación de la línea 10 de Metro de Madrid hasta la localidad de Móstoles.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— PCOC-1832/2022 RGEP.13174 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la posible modificación del monumento homenaje a las víctimas del 11- M debido a las obras de Metro de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1833/2022 RGEP.13175 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto del estado y explotación del aparcamiento de Nuestra Señora del Recuerdo, en el marco del Plan Aparca+T en nuestra Comunidad Autónoma.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1838/2022 RGEP.13306 ————

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: medidas que se están tomando para paliar la discriminación que sufren las personas migrantes en nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1840/2022 RGEP.13318 ————

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: situación del proyecto del Centro de Actividades Empresariales A3 Polo Logístico en Arganda del Rey anunciado desde 2014 por el Gobierno del Partido Popular de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1842/2022 RGEP.13337 ————

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: efectos que considera el Gobierno Regional que tendrá la entrada en vigor del Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 4-05-22.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1843/2022 RGEP.13338 ————

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera el Gobierno Regional que asegura la “libertad de elección” a través del Proyecto de Ley por el que se modificará la Ley 20/1998, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 4-05-22.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1844/2022 RGEP.13348 ————

Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: medidas de apoyo a las librerías que está llevando a cabo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en la presente Legislatura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1845/2022 RGEP.13349 ————

Del Diputado Sr. Corral Corral, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: cambios que ha introducido la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el sistema de ayudas públicas para fortalecer el apoyo de la Comunidad de Madrid a la producción audiovisual.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1846/2022 RGEP.13350 ————

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está cumpliendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con el artículo 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en lo concerniente a Cultura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1847/2022 RGEP.13351 ————

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está promoviendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la participación en la vida cultural de la región de las minorías culturales y étnico-raciales de nuestra región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1848/2022 RGEP.13352 ————

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está promoviendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la diversidad cultural de nuestra región, tal y como recomienda la Declaración Universal de Diversidad Cultural de la UNESCO.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1849/2022 RGEP.13356 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Sra. Presidenta del Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: previsiones de actuación, en el marco de las funciones del Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, para los próximos meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1850/2022 RGEP.13381 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: fase del proceso en que se encuentra la elaboración y tramitación de la anunciada Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1851/2022 RGEP.13390 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del trabajo desarrollado por el Centro de Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1852/2022 RGEP.13391 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del desarrollo del proyecto MadridRural incluido en el Plan Terra.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1853/2022 RGEF.13393 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: actuaciones de prevención del fenómeno de las bandas juveniles violentas que ha adoptado la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1854/2022 RGEF.13394 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si se tenía conocimiento en la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, o en algún otro departamento de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de las denuncias que se han hecho públicas en la prensa de supuestos abusos en la Residencia Infantil de Chamberí.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1855/2022 RGEF.13395 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno Regional para desinstitucionalizar la atención a menores en situación de protección guarda o tutela por parte de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1856/2022 RGEP.13396 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de los programas de educación de calle en relación con su capacidad preventiva del fenómeno de las bandas juveniles violentas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1857/2022 RGEP.13397 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si ha elaborado o encargado la Consejería de Familia, Juventud y Política Social algún estudio o informe en relación con el fenómeno de las bandas juveniles violentas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1858/2022 RGEP.13398 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de las actuaciones que supervisa la Comisión de Tutela de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en materia de menores en riesgo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1859/2022 RGEP.13399 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que la declaración de riesgo de menores cumple con el objetivo de intervención en su entorno para garantizar la permanencia del menor en su entorno familiar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1860/2022 RGEP.13400 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de las razones que conducen a la retirada de la tutela de niños y niñas a sus familias en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1861/2022 RGEP.13401 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que adopta todas las medidas necesarias para, en el caso de situaciones de menores en riesgo por circunstancias materiales de sus familias, priorizar la permanencia del menor en el seno de su familia de origen.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1862/2022 RGEP.13402 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que la pobreza es una causa habitual de retirada de la tutela de hijos e hijas a familias en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1863/2022 RGEP.13403 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de los canales de participación infantil y juvenil en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1864/2022 RGEP.13404 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional del tiempo medio, máximo y mínimo de permanencia de los menores en situación de guarda o tutela en centros residenciales de menores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1865/2022 RGEP.13405 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: actuaciones adoptadas desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en relación con los supuestos abusos sexuales denunciados en la Residencia Infantil Chamberí.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1866/2022 RGEP.13419 ————

De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está funcionando la oficina de apoyo a los pequeños municipios para acceder a los Fondos Next Generation, creada por la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1867/2022 RGEP.13420 ————

De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consiste el programa cuidame contra la soledad no deseada en municipios de la Sierra Norte.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1868/2022 RGEP.13421 ————

De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: incidencia que tienen los clúster en la política de digitalización del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1869/2022 RGEP.13422 ————

De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se está desarrollando la ejecución del Programa de Inversión Regional (PIR) 2022-2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1871/2022 RGEP.13424 ————

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para atender la situación de las personas jóvenes LGTBI.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1872/2022 RGEP.13450 ————

De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: explicación que tiene la excepcionalidad del Gasto Corriente en el programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) en Parla.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1873/2022 RGEP.13637 ————

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno los datos de empleo en la Comunidad de Madrid que arroja la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de este año.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1874/2022 RGEP.13782 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto de la jornada escolar en las familias.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1875/2022 RGEP.13783 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha el Gobierno para evitar el impacto que la jornada continua tiene en los ingresos de las familias.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1876/2022 RGEP.13784 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto económico y social de la jornada continua en el ámbito educativo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1877/2022 RGEP.13807 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el nuevo Plan de Gestión de la Cabra Montesa que acaba de anunciar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1878/2022 RGEP.13811 ————

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: motivo por el que se ha demorado casi cuatro años la resolución de la bolsa de empleo público para el personal de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1880/2022 RGEP.13813 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta en qué medida considera el Gobierno que la libertad de expresión es un elemento determinante para convertir la Comunidad de Madrid en una región universitaria de referencia.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-1881/2022 RGEP.13814 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que está tomando para dar cumplimiento a la Ley 20/21, de 28 de diciembre, la cual marca como fecha límite el 1-06-22 para ofertar las plazas de estabilización de los médicos en situación de temporalidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PI-5490/2022 RGEPI.13143** ————

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones para garantizar la diversidad étnico racial en las instituciones culturales de la Comunidad de Madrid.

———— **PI-5491/2022 RGEPI.13144** ————

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: herramientas estadísticas de las que dispone la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para recabar datos sobre la diversidad étnico racial en las instituciones culturales de la Comunidad de Madrid.

———— **PI-5492/2022 RGEPI.13150** ————

De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe instado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid por parte de la Comunidad de Madrid por el que se solicita la información y criterios para la regularización de los inquilinos e inquilinas de las viviendas del antiguo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), actual Agencia de la Vivienda Social (AVS), en el que se detalla el procedimiento para la reversión de la venta de la vivienda pública del IVIMA a Encasa Cibeles.

———— **PI-5493/2022 RGEPI.13170** ————

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de Centros de Salud de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud en los que se ha localizado amianto.

———— **PI-5494/2022 RGEPI.13176** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: procesos administrativos que se han puesto en marcha en la administración autonómica y en qué Consejerías se han implementado, utilizando la tecnología de blockchain.

———— **PI-5495/2022 RGEPI.13227** ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de miembros que forman parte de la Comisión de Soporte vital avanzado en Medios aéreos del SUMMA 112, especificando sus cargos y profesión.

———— PI-5496/2022 RGEP.13258 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 1 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5497/2022 RGEP.13259 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 2 de las 40 nuevas medidas de Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como municipios afectados.

———— PI-5498/2022 RGEP.13260 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 3 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5499/2022 RGEP.13261 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 4 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5500/2022 RGEP.13262 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 5 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5501/2022 RGEP.13263 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 6 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5502/2022 RGEP.13264 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 7 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de

cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5503/2022 RGEP.13265 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 8 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento del mismo, el presupuesto destinado a ello, así como los municipios afectados, a fecha 30-03-22.

———— PI-5504/2022 RGEP.13266 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 9 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5505/2022 RGEP.13267 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 10 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5506/2022 RGEP.13268 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita, en formato digital, a ser posible, del punto 11 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5507/2022 RGEP.13269 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 12 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5508/2022 RGEP.13270 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 13 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5509/2022 RGEP.13271 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 14 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5510/2022 RGEP.13272 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 15 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5511/2022 RGEP.13273 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 16 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5512/2022 RGEP.13274 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 17 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5513/2022 RGEP.13275 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 18 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5514/2022 RGEP.13276 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 19 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5515/2022 RGEP.13277 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 20 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia

de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5516/2022 RGEP.13278 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 21 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5517/2022 RGEP.13279 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 22 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5518/2022 RGEP.13280 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 23 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5519/2022 RGEP.13281 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 24 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5520/2022 RGEP.13282 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 25 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5521/2022 RGEP.13283 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 26 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5522/2022 RGEP.13284 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 27 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5523/2022 RGEP.13285 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 28 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5524/2022 RGEP.13286 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 29 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5525/2022 RGEP.13287 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 30 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5526/2022 RGEP.13288 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 31 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5527/2022 RGEP.13289 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 32 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5528/2022 RGEP.13290 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 33 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia

de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5529/2022 RGEP.13291 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 34 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5530/2022 RGEP.13292 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 35 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5531/2022 RGEP.13293 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 36 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5532/2022 RGEP.13294 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 37 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5533/2022 RGEP.13295 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 38 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5534/2022 RGEP.13296 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 39 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5535/2022 RGEP.13297 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información, en formato digital, a ser posible, del punto 40 de las 40 nuevas medidas de la Estrategia de Revitalización de los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, especificando nivel de cumplimiento a fecha 30-03-22, presupuesto destinado a ello, así como los municipios donde se ha puesto en marcha.

———— PI-5536/2022 RGEP.13324 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe de convalidación emitido el 27-10-20 por la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Juventud, referido a Expediente de convalidación de gasto correspondiente a las facturas emitidas por Serunion, S.A.U., por menús de alumnos beneficiarios con precios reducidos de comedor por la modalidad de Renta Mínima de Inserción, durante el periodo que va de 18 mayo a 19 junio de 2020.

———— PI-5537/2022 RGEP.13333 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de informes técnicos que avalen la eficacia de la atención psicológica por videoconferencia y mensajería que se propone para el nuevo servicio de asistencia psicológica gratuito para los jóvenes anunciado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

———— PI-5539/2022 RGEP.13357 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de becas universitarias, para el curso 2022-2023.

———— PI-5541/2022 RGEP.13359 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de becas solicitadas para Educación Infantil de 4 a 6 años para el curso 2022-2023.

———— PI-5542/2022 RGEP.13360 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de solicitudes recibidas para la concesión de becas en Bachillerato, para el Curso 2022-2023.

———— PI-5543/2022 RGEP.13361 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de becas de Educación Especial, para el curso 2022-2023.

———— PI-5544/2022 RGEP.13362 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de las becas de Educación Primaria, para el curso 2022-2023.

———— PI-5545/2022 RGEP.13363 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de becas de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2022-2023.

———— PI-5546/2022 RGEP.13364 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación del número de solicitudes recibidas para la concesión de Becas de Formación Profesional segregada en función de Grado Básico, Medio y Superior, para el curso 2022-2023.

———— PI-5547/2022 RGEP.13365 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de ayudas para comedor en periodos no lectivos, para el curso 2022-2023.

———— PI-5548/2022 RGEP.13366 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de ayudas para comedor, para el curso 2022-2023.

———— PI-5549/2022 RGEP.13367 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de ayudas para el programa Accede de libros de texto escolar, para el curso 2022-2023.

———— PI-5550/2022 RGEP.13368 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de ayudas o becas de transporte escolar, para el curso 2022-2023.

———— PI-5551/2022 RGEP.13369 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes recibidas para la concesión de Becas del Programa de Segunda Oportunidad, para el curso 2022-2023.

———— PI-5554/2022 RGEP.13373 ————

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: condiciones y características de la entidad adjudicataria requeridas para la realización de la memoria de actividades del Centro Coreográfico de los Teatros del Canal.

———— PI-5555/2022 RGEP.13374 ————

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos de la memoria de actividades del Centro Coreográfico de los Teatros del Canal.

———— PI-5556/2022 RGEP.13375 ————

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la Intervención referido al encargo a medios propios personificados de la memoria de actividades del Centro Coreográfico de los Teatros del Canal suscrito entre la Empresa Pública Madrid Cultura y Turismo y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

———— PI-5558/2022 RGEP.13382 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe mensual del alquiler de las instalaciones en las que funciona el Centro de Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

———— PI-5559/2022 RGEP.13383 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste anual destinado, desde su creación hasta la fecha, para el Centro de Innovación Gastronómica al Departamento de Agroalimentación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

———— PI-5560/2022 RGEP.13384 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste total empleado, hasta la fecha, en la puesta en marcha del Proyecto MadridRural incluido en el Plan Terra.

———— PI-5563/2022 RGEP.13409 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones negativas de reconocimiento de algún grado de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022.

———— PI-5564/2022 RGEP.13410 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones de reconocimiento de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022.

———— PI-5565/2022 RGEP.13411 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes para adquirir el reconocimiento de dependencia registradas en las oficinas habilitadas de servicios sociales, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022.

———— PI-5566/2022 RGEP.13412 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones positivas de reconocimiento del grado I de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022.

———— PI-5567/2022 RGEP.13413 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones positivas de reconocimiento del grado II de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022.

———— PI-5568/2022 RGEP.13414 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de resoluciones positivas de reconocimiento del grado III de dependencia al mes enviadas a los solicitantes, desglosado por meses, desde enero de 2020 a abril de 2022.

———— PI-5569/2022 RGEP.13426 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario previsto para la ejecución y finalización de las obras en la Biblioteca Pública del Estado Manuel Alvar, situada en la calle Azcona número 42 de la ciudad de Madrid.

———— PI-5570/2022 RGEP.13427 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones realizadas desde la Comunidad de Madrid en la Biblioteca Pública del Estado Manuel Alvar, situada en la calle Azcona número 42 de la ciudad de Madrid, con indicación del tipo de inversión (obras, equipamientos...) e importe de estas en los años 2021 y 2022.

———— PI-5571/2022 RGEP.13428 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones previstas por la Comunidad de Madrid en la Biblioteca Pública del Estado Manuel Alvar, situada en la calle Azcona número 42 de la ciudad de Madrid, con indicación del tipo de inversión (obras, equipamientos...) e importe de estas en el año 2022.

———— PI-5572/2022 RGEP.13429 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desglosado por los operadores autorizados en el municipio de La Acebeda desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5573/2022 RGEP.13430 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de La Acebeda.

———— PI-5574/2022 RGEP.13431 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desglosado por los operadores autorizados en el municipio de Ajalvir desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5575/2022 RGEP.13432 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Ajalvir.

———— PI-5576/2022 RGEP.13433 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alameda del Valle desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5577/2022 RGEP.13434 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alameda del Valle.

———— PI-5578/2022 RGEP.13435 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alcalá de Henares desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5579/2022 RGEP.13436 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alcalá de Henares.

———— PI-5580/2022 RGEP.13437 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alcobendas.

———— PI-5581/2022 RGEP.13438 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alcobendas desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5582/2022 RGEP.13439 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alcorcón.

———— PI-5583/2022 RGEP.13440 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alcorcón desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5584/2022 RGEP.13441 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Aldea del Fresno.

———— PI-5585/2022 RGEP.13442 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Aldea del Fresno desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5586/2022 RGEP.13443 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Algete.

———— PI-5587/2022 RGEP.13444 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Algete desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5588/2022 RGEP.13445 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Alpedrete.

———— PI-5589/2022 RGEP.13446 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Alpedrete desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5590/2022 RGEP.13447 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Ambite.

———— PI-5591/2022 RGEP.13448 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Ambite desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5592/2022 RGEP.13451 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Aranjuez.

———— PI-5593/2022 RGEP.13452 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Aranjuez desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5594/2022 RGEP.13453 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Arganda del Rey.

———— PI-5595/2022 RGEP.13454 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Arganda del Rey desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5596/2022 RGEP.13455 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Arroyomolinos.

———— PI-5597/2022 RGEP.13456 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Arroyomolinos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5598/2022 RGEP.13457 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Batres.

———— PI-5599/2022 RGEP.13458 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Batres desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5600/2022 RGEP.13459 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Becerril de la Sierra.

———— PI-5601/2022 RGEP.13460 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Becerril de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5602/2022 RGEP.13461 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Anchuelo.

———— PI-5603/2022 RGEP.13462 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Belmonte de Tajo.

———— PI-5604/2022 RGEP.13463 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Belmonte de Tajo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5605/2022 RGEP.13464 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Berzosa del Lozoya.

———— PI-5606/2022 RGEP.13465 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Berzosa del Lozoya desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5607/2022 RGEP.13466 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Boadilla del Monte.

———— PI-5608/2022 RGEP.13467 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Boadilla del Monte desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5609/2022 RGEP.13468 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Braojos.

———— PI-5610/2022 RGEP.13469 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Braojos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5611/2022 RGEP.13470 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Brea de Tajo.

———— PI-5612/2022 RGEP.13471 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Brea de Tajo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5613/2022 RGEP.13472 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Brunete.

———— PI-5614/2022 RGEP.13473 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Brunete desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5615/2022 RGEP.13474 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Buitrago de Lozoya.

———— PI-5616/2022 RGEP.13475 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Buitrago de Lozoya desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5617/2022 RGEP.13476 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Anchuelo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5618/2022 RGEP.13477 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Bustarviejo.

———— PI-5619/2022 RGEP.13478 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Bustarviejo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5620/2022 RGEP.13479 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cabanillas de la Sierra.

———— PI-5621/2022 RGEP.13480 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cabanillas de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5622/2022 RGEP.13481 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cadalso de los Vidrios.

———— PI-5623/2022 RGEP.13482 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cadalso de los Vidrios desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5624/2022 RGEP.13483 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Camarma de Esteruelas.

———— PI-5625/2022 RGEP.13484 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Camarma de Esteruelas desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5626/2022 RGEP.13485 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Campo Real.

———— PI-5627/2022 RGEP.13486 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Campo Real desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5628/2022 RGEP.13487 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Canencia.

———— PI-5629/2022 RGEP.13488 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Canencia desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5630/2022 RGEP.13489 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Carabaña.

———— PI-5631/2022 RGEP.13490 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Carabaña desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5632/2022 RGEP.13491 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Casarrubuelos.

———— PI-5633/2022 RGEP.13492 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Casarrubuelos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5634/2022 RGEP.13493 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cenicientos.

———— PI-5635/2022 RGEP.13494 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cenicientos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5636/2022 RGEP.13495 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cercedilla.

———— PI-5637/2022 RGEP.13496 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cercedilla desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5638/2022 RGEP.13497 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cervera de Buitrago.

———— PI-5639/2022 RGEP.13498 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cervera de Buitrago desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5640/2022 RGEP.13499 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Chapinería.

———— PI-5641/2022 RGEP.13500 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Chapinería desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5642/2022 RGEP.13501 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Chinchón.

———— PI-5643/2022 RGEP.13502 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Chinchón desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5644/2022 RGEP.13503 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Ciempozuelos.

———— PI-5645/2022 RGEP.13504 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Ciempozuelos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5646/2022 RGEP.13506 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas implementadas para dar cumplimiento a la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la cual marca como fecha límite el 1 de junio de 2022 para ofertar las plazas de estabilización.

———— PI-5648/2022 RGEP.13511 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cobeña.

———— PI-5649/2022 RGEP.13512 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Cobeña desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5650/2022 RGEP.13513 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Collado Mediano.

———— PI-5651/2022 RGEP.13514 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Collado Mediano desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5652/2022 RGEP.13515 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Álamo.

———— PI-5653/2022 RGEP.13516 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Álamo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5654/2022 RGEP.13517 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Atazar.

———— PI-5655/2022 RGEP.13518 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Atazar desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5656/2022 RGEP.13519 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Boalo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5657/2022 RGEP.13520 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Boalo.

———— PI-5658/2022 RGEP.13521 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de La Cabrera.

———— PI-5659/2022 RGEP.13522 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de La Cabrera desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5660/2022 RGEP.13523 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Berrueco.

———— PI-5661/2022 RGEP.13524 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Berrueco desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5662/2022 RGEP.13525 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Collado Villalba.

———— PI-5663/2022 RGEP.13526 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Collado Villalba desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5664/2022 RGEP.13527 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Colmenar de Oreja.

———— PI-5665/2022 RGEP.13528 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Colmenar de Oreja desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5666/2022 RGEP.13529 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Colmenar del Arroyo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5667/2022 RGEP.13530 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Colmenar del Arroyo.

———— PI-5668/2022 RGEP.13531 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Colmenar Viejo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5669/2022 RGEP.13532 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Colmenar Viejo.

———— PI-5670/2022 RGEP.13533 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Colmenarejo.

———— PI-5671/2022 RGEP.13534 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Colmenarejo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5672/2022 RGEP.13535 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Corpa.

———— PI-5673/2022 RGEP.13536 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Corpa desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5674/2022 RGEP.13537 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Coslada.

———— PI-5675/2022 RGEP.13538 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Coslada desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5676/2022 RGEP.13539 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Cubas de la Sagra.

———— PI-5678/2022 RGEP.13541 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Daganzo de Arriba.

———— PI-5679/2022 RGEP.13542 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Daganzo de Arriba desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5680/2022 RGEP.13543 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Escorial.

———— PI-5681/2022 RGEP.13544 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Escorial desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5682/2022 RGEP.13545 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Molar.

———— PI-5683/2022 RGEP.13546 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Molar desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5684/2022 RGEP.13547 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Estremera.

———— PI-5685/2022 RGEP.13548 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Estremera desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5686/2022 RGEP.13549 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fresnedillas de la Oliva desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5687/2022 RGEP.13550 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fresnedillas de la Oliva.

———— PI-5688/2022 RGEP.13551 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fresno de Torote.

———— PI-5689/2022 RGEP.13552 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fuenlabrada.

———— PI-5690/2022 RGEP.13553 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fuenlabrada desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5691/2022 RGEP.13554 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fresno de Torote desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5692/2022 RGEP.13555 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fuente el Saz de Jarama.

———— PI-5693/2022 RGEP.13556 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fuente el Saz de Jarama desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5694/2022 RGEP.13557 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Fuentidueña de Tajo.

———— PI-5695/2022 RGEP.13558 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Fuentidueña de Tajo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5696/2022 RGEP.13559 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Galapagar.

———— PI-5697/2022 RGEP.13560 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Galapagar desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5698/2022 RGEP.13561 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Garganta de los Montes.

———— PI-5699/2022 RGEP.13562 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Garganta de los Montes desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5700/2022 RGEP.13563 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

———— PI-5701/2022 RGEP.13564 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Gascones desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5702/2022 RGEP.13565 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Gascones.

———— PI-5703/2022 RGEP.13566 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5704/2022 RGEP.13567 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Getafe.

———— PI-5705/2022 RGEP.13568 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Getafe desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5706/2022 RGEP.13569 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Griñón.

———— PI-5707/2022 RGEP.13570 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Griñón desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5708/2022 RGEP.13571 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Guadalix de la Sierra.

———— PI-5709/2022 RGEP.13572 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Guadalix de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5710/2022 RGEP.13573 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Guadarrama.

———— PI-5711/2022 RGEP.13574 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Guadarrama desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5712/2022 RGEP.13575 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Horcajo de la Sierra.

———— PI-5713/2022 RGEP.13576 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Horcajo de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5714/2022 RGEP.13577 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Horcajuelo de la Sierra.

———— PI-5715/2022 RGEP.13578 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Horcajuelo de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5716/2022 RGEP.13579 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Hoyo de Manzanares.

———— PI-5717/2022 RGEP.13580 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Hoyo de Manzanares desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5718/2022 RGEP.13584 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de La Hiruela desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5719/2022 RGEP.13585 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Leganés.

———— PI-5720/2022 RGEP.13586 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Leganés desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5721/2022 RGEP.13587 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Loeches.

———— PI-5722/2022 RGEP.13588 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Loeches desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5723/2022 RGEP.13589 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Los Molinos.

———— PI-5724/2022 RGEP.13590 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Los Molinos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5725/2022 RGEP.13591 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Lozoya.

———— PI-5726/2022 RGEP.13592 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Lozoya desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5727/2022 RGEP.13593 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

———— PI-5728/2022 RGEP.13594 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5729/2022 RGEP.13595 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Madarcos.

———— PI-5730/2022 RGEP.13596 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Madarcos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5731/2022 RGEP.13597 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Majadahonda.

———— PI-5732/2022 RGEP.13598 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Majadahonda desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5733/2022 RGEP.13599 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Manzanares El Real.

———— PI-5734/2022 RGEP.13600 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Manzanares El Real desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5735/2022 RGEP.13601 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Meco.

———— PI-5736/2022 RGEP.13602 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Meco desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5737/2022 RGEP.13603 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Mejorada del Campo.

———— PI-5738/2022 RGEP.13604 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Mejorada del Campo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5739/2022 RGEP.13605 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Miraflores de la Sierra.

———— PI-5740/2022 RGEP.13606 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Miraflores de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5741/2022 RGEP.13607 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Montejo de la Sierra.

———— PI-5742/2022 RGEP.13608 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Montejo de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5743/2022 RGEP.13609 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Moraleja de Enmedio.

———— PI-5744/2022 RGEP.13610 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Moraleja de Enmedio desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5745/2022 RGEPI.13611 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Moralarzal.

———— PI-5746/2022 RGEPI.13612 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Moralarzal desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5747/2022 RGEPI.13613 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Morata de Tajuña.

———— PI-5748/2022 RGEPI.13614 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Morata de Tajuña desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5749/2022 RGEPI.13615 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Móstoles desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5750/2022 RGEPI.13616 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Móstoles.

———— PI-5751/2022 RGEPI.13617 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navacerrada desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5752/2022 RGEPI.13618 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navacerrada.

———— PI-5753/2022 RGEP.13619 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navalafuente desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5754/2022 RGEP.13620 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navalafuente.

———— PI-5755/2022 RGEP.13621 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navalagamella desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5756/2022 RGEP.13622 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navalagamella.

———— PI-5757/2022 RGEP.13623 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navalcarnero desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5758/2022 RGEP.13624 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navalcarnero.

———— PI-5759/2022 RGEP.13625 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navarredonda y San Mamés desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5760/2022 RGEP.13626 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navarredonda y San Mamés.

———— PI-5761/2022 RGEP.13627 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Navas del Rey.

———— PI-5762/2022 RGEP.13628 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Navas del Rey desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5763/2022 RGEP.13629 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Nuevo Baztán.

———— PI-5764/2022 RGEP.13630 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Nuevo Baztán desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5765/2022 RGEP.13631 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Olmeda de las Fuentes desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5766/2022 RGEP.13632 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Humanes de Madrid.

———— PI-5767/2022 RGEP.13633 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Humanes de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5768/2022 RGEP.13634 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de La Hiruela.

———— PI-5769/2022 RGEP.13638 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Puentes Viejas.

———— PI-5770/2022 RGEP.13639 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Olmeda de las Fuentes.

———— PI-5771/2022 RGEP.13640 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Orusco de Tajuña desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5772/2022 RGEP.13641 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Orusco de Tajuña.

———— PI-5773/2022 RGEP.13642 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Paracuellos de Jarama desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5774/2022 RGEP.13643 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Paracuellos de Jarama.

———— PI-5775/2022 RGEP.13644 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Parla desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5776/2022 RGEP.13645 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Parla.

———— PI-5777/2022 RGEP.13646 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Patones desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5778/2022 RGEP.13647 ————

, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Patones.

———— PI-5779/2022 RGEP.13648 ————

, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pedrezuela desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5780/2022 RGEP.13649 ————

, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pedrezuela.

———— PI-5781/2022 RGEP.13650 ————

, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pelayos de la Presa desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5782/2022 RGEP.13651 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pelayos de la Presa.

———— PI-5783/2022 RGEP.13652 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Perales de Tajuña desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5784/2022 RGEP.13653 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Perales de Tajuña.

———— PI-5785/2022 RGEP.13654 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pezuela de las Torres desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5786/2022 RGEP.13655 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pezuela de las Torres.

———— PI-5787/2022 RGEP.13656 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pinilla del Valle desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5788/2022 RGEP.13657 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pinilla del Valle.

———— PI-5789/2022 RGEP.13658 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pinto desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5790/2022 RGEP.13659 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pinto.

———— PI-5791/2022 RGEP.13660 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Piñuécar-Gandullas desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5792/2022 RGEP.13661 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Piñuécar-Gandullas.

———— **PI-5793/2022 RGEP.13662** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pozuelo de Alarcón desde el año 2019 a la actualidad.

———— **PI-5794/2022 RGEP.13663** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

———— **PI-5795/2022 RGEP.13664** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Pozuelo del Rey desde el año 2019 a la actualidad.

———— **PI-5796/2022 RGEP.13665** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Pozuelo del Rey.

———— **PI-5797/2022 RGEP.13666** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Prádena del Rincón desde el año 2019 a la actualidad.

———— **PI-5798/2022 RGEP.13667** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Prádena del Rincón.

———— **PI-5799/2022 RGEP.13668** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Puebla de la Sierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— **PI-5800/2022 RGEP.13669** ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Puebla de la Sierra.

———— PI-5801/2022 RGEP.13670 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Puentes Viejas desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5802/2022 RGEP.13671 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Quijorna.

———— PI-5803/2022 RGEP.13672 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Quijorna desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5804/2022 RGEP.13673 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Rascafría.

———— PI-5805/2022 RGEP.13674 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Rascafría desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5806/2022 RGEP.13675 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Redueña.

———— PI-5807/2022 RGEP.13676 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Redueña desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5808/2022 RGEP.13677 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Ribatejada.

———— PI-5809/2022 RGEP.13678 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Ribatejada desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5810/2022 RGEP.13679 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.

———— PI-5811/2022 RGEP.13680 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Rivas-Vaciamadrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5812/2022 RGEP.13681 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Robledillo de la Jara.

———— PI-5813/2022 RGEP.13682 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Robledillo de la Jara desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5814/2022 RGEP.13683 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Robledo de Chavela.

———— PI-5815/2022 RGEP.13684 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Robledo de Chavela desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5816/2022 RGEP.13685 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Robregordo.

———— PI-5817/2022 RGEP.13686 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Robregordo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5818/2022 RGEP.13687 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Rozas de Puerto Real.

———— PI-5819/2022 RGEP.13688 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Las Rozas de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5821/2022 RGEP.13690 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Rozas de Puerto Real desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5822/2022 RGEP.13691 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Agustín de Guadalix.

———— PI-5823/2022 RGEP.13692 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Agustín de Guadalix desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5824/2022 RGEP.13693 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Fernando de Henares.

———— PI-5825/2022 RGEP.13694 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Fernando de Henares desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5826/2022 RGEP.13695 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Lorenzo de El Escorial.

———— PI-5827/2022 RGEP.13696 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Lorenzo de El Escorial desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5828/2022 RGEP.13697 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Martín de la Vega.

———— PI-5829/2022 RGEP.13698 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Martín de la Vega desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5830/2022 RGEP.13699 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Martín de Valdeiglesias.

———— PI-5831/2022 RGEP.13700 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Martín de Valdeiglesias desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5832/2022 RGEP.13701 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

———— PI-5833/2022 RGEP.13702 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de San Sebastián de los Reyes desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5834/2022 RGEPI.13703 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Santa María de la Alameda.

———— PI-5835/2022 RGEPI.13704 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Santa María de la Alameda desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5836/2022 RGEPI.13705 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Santorcaz.

———— PI-5837/2022 RGEPI.13706 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Santorcaz desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5838/2022 RGEPI.13707 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Santos de la Humosa desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5839/2022 RGEPI.13708 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Santos de la Humosa.

———— PI-5840/2022 RGEPI.13709 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de La Serna del Monte.

———— PI-5841/2022 RGEPI.13710 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de La Serna del Monte desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5842/2022 RGEP.13711 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Serranillos del Valle desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5843/2022 RGEP.13712 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Serranillo del Valle.

———— PI-5844/2022 RGEP.13713 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Sevilla la Nueva desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5845/2022 RGEP.13714 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Sevilla la Nueva.

———— PI-5846/2022 RGEP.13715 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Somosierra.

———— PI-5847/2022 RGEP.13716 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Somosierra desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5848/2022 RGEP.13717 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Soto del Real.

———— PI-5849/2022 RGEP.13718 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Soto del Real desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5850/2022 RGEP.13719 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Talamanca de Jarama desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5851/2022 RGEP.13720 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Talamanca de Jarama.

———— PI-5852/2022 RGEP.13721 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Tielmes.

———— PI-5853/2022 RGEP.13722 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Tielmes desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5854/2022 RGEP.13723 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Titulcia desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5855/2022 RGEP.13724 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Titulcia.

———— PI-5856/2022 RGEP.13725 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrejón de Ardoz.

———— PI-5857/2022 RGEP.13726 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del proyecto que conforma el programa piloto que se centra en la atención de personas mayores de pequeños municipios, que han denominado "Cuídame".

———— PI-5858/2022 RGEP.13733 ————

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: frecuencia de paso de la línea urbana L-2 Alcorcón y proyectos para mejorar la prestación de su servicio.

———— PI-5859/2022 RGEP.13737 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrejón de Ardoz desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5860/2022 RGEP.13738 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrejón de Velasco.

———— PI-5861/2022 RGEP.13739 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrejón de Velasco desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5862/2022 RGEP.13740 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrejón de la Calzada desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5863/2022 RGEP.13741 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrejón de la Calzada.

———— PI-5864/2022 RGEP.13742 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrelaguna.

———— PI-5865/2022 RGEP.13743 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrelaguna desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5866/2022 RGEP.13744 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torrelodones.

———— PI-5867/2022 RGEP.13745 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torrelodones desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5868/2022 RGEP.13746 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torremocha de Jarama.

———— PI-5869/2022 RGEP.13747 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torremocha de Jarama desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5870/2022 RGEP.13748 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Torres de la Alameda.

———— PI-5871/2022 RGEP.13749 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Torres de la Alameda desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5872/2022 RGEP.13750 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Tres Cantos.

———— PI-5873/2022 RGEP.13751 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Tres Cantos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5874/2022 RGEP.13752 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdaracete.

———— PI-5875/2022 RGEP.13753 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdaracete desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5876/2022 RGEP.13754 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdeavero.

———— PI-5877/2022 RGEP.13755 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdeavero desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5878/2022 RGEP.13756 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdelaguna.

———— PI-5879/2022 RGEP.13758 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdelaguna desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5880/2022 RGEP.13759 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdemanco.

———— PI-5881/2022 RGEP.13760 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdemanco desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5882/2022 RGEP.13761 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdemaqueda.

———— PI-5883/2022 RGEP.13762 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdemaqueda desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5884/2022 RGEP.13763 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdemorillo.

———— PI-5885/2022 RGEP.13764 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdemorillo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5886/2022 RGEP.13765 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdemoro.

———— PI-5887/2022 RGEP.13766 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdemoro desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5888/2022 RGEP.13767 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5889/2022 RGEP.13768 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo.

———— PI-5890/2022 RGEP.13769 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdepiélagos.

———— PI-5891/2022 RGEP.13770 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdepiélagos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5892/2022 RGEP.13771 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdetorres de Jarama desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5893/2022 RGEP.13772 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdetorres de Jarama.

———— PI-5894/2022 RGEP.13773 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valdilecha.

———— PI-5895/2022 RGEP.13774 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valdilecha desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5896/2022 RGEP.13788 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Valverde de Alcalá.

———— PI-5897/2022 RGEP.13789 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Valverde de Alcalá desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5898/2022 RGEP.13790 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Velilla de San Antonio.

———— PI-5899/2022 RGEP.13791 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Velilla de San Antonio desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5900/2022 RGEP.13792 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de El Vellón.

———— PI-5901/2022 RGEP.13793 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de El Vellón desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5902/2022 RGEP.13794 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Venturada.

———— PI-5903/2022 RGEP.13795 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Venturada desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5904/2022 RGEP.13796 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villa del Prado.

———— PI-5905/2022 RGEP.13797 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villa del Prado desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5906/2022 RGEPI.13798 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villacanejos.

———— PI-5907/2022 RGEPI.13799 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villacanejos desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5908/2022 RGEPI.13800 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villalbilla.

———— PI-5909/2022 RGEPI.13802 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los certificados de aseguramiento de la calidad vinculados al material sanitario adquirido por la Comunidad de Madrid mediante el contrato con número de registro A/SUM-011335/2020.

———— PI-5910/2022 RGEPI.13803 ————

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos de absentismo laboral de trabajadores de todas las Consejerías, entes y empresas públicas durante el mes de abril de 2020, desglosado por cada uno de los centros de trabajo.

———— PI-5911/2022 RGEPI.13804 ————

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos de productividad laboral de trabajadores de todas las Consejerías, entes y empresas públicas durante el mes de abril de 2020, desglosado por cada uno de los centros de trabajo.

———— PI-5912/2022 RGEPI.13819 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, desgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villalbilla desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5913/2022 RGEPI.13820 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villamanrique de Tajo.

———— PI-5914/2022 RGEP.13821 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villamanrique de Tajo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5915/2022 RGEP.13822 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villamanta.

———— PI-5916/2022 RGEP.13823 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villamanta desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5917/2022 RGEP.13824 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villamantilla.

———— PI-5918/2022 RGEP.13825 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villamantilla desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5919/2022 RGEP.13826 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villanueva de la Cañada.

———— PI-5920/2022 RGEP.13827 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villanueva de la Cañada desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5921/2022 RGEP.13828 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villanueva de Perales.

———— PI-5922/2022 RGEP.13829 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villanueva de Perales desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5923/2022 RGEP.13830 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villanueva del Pardillo.

———— PI-5924/2022 RGEP.13831 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villanueva del Pardillo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5925/2022 RGEP.13832 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villar del Olmo.

———— PI-5926/2022 RGEP.13833 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de desde Villar del Olmo el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5927/2022 RGEP.13834 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y descripción de todos los proyectos presentados al amparo de la Orden 1414/2021 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la consolidación y mejora de los regadíos existentes de las comunidades de regantes cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se aprueba la convocatoria para el año 2021.

———— PI-5928/2022 RGEP.13835 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cuántas hectáreas de agricultura de regadío existen en la Comunidad de Madrid, desglosada por sistemas de riego utilizado: inundación, aspersión, goteo, etc.

———— PI-5929/2022 RGEP.13836 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villarejo de Salvanés.

———— PI-5930/2022 RGEP.13837 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villarejo de Salvanés desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5931/2022 RGEP.13838 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villaviciosa de Odón.

———— PI-5932/2022 RGEP.13839 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villaviciosa de Odón desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5933/2022 RGEP.13840 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Villavieja del Lozoya.

———— PI-5934/2022 RGEP.13841 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Villavieja del Lozoya desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5935/2022 RGEP.13842 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el municipio de Zarzalejo.

———— PI-5936/2022 RGEP.13843 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el municipio de Zarzalejo desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5937/2022 RGEP.13844 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el Distrito de Arganzuela de la ciudad de Madrid.

———— PI-5938/2022 RGEP.13845 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el Distrito de Arganzuela del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5939/2022 RGEP.13846 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Barajas de la ciudad de Madrid.

———— PI-5940/2022 RGEP.13847 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el Distrito de Barajas del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5941/2022 RGEP.13848 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid.

———— PI-5942/2022 RGEP.13849 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el Distrito de Carabanchel del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5943/2022 RGEP.13850 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Centro de la ciudad de Madrid.

———— PI-5944/2022 RGEP.13851 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Centro del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5945/2022 RGEP.13852 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Chamartín de la ciudad de Madrid.

———— PI-5946/2022 RGEP.13853 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Chamartín del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5947/2022 RGEP.13854 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid.

———— PI-5948/2022 RGEP.13855 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Chamberí del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5949/2022 RGEP.13856 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Ciudad Lineal de la ciudad de Madrid.

———— PI-5950/2022 RGEP.13857 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Ciudad Lineal del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5951/2022 RGEP.13858 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Fuencarral-El Pardo de la ciudad de Madrid.

———— PI-5952/2022 RGEP.13859 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Fuencarral-El Pardo del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5953/2022 RGEP.13860 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Hortaleza de la ciudad de Madrid.

———— PI-5954/2022 RGEP.13861 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Hortaleza del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5955/2022 RGEP.13862 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Latina de la ciudad de Madrid.

———— PI-5956/2022 RGEP.13863 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Latina del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5957/2022 RGEP.13864 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Moncloa de la ciudad de Madrid.

———— PI-5958/2022 RGEP.13865 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Moncloa del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

———— PI-5959/2022 RGEP.13866 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de número de hogares que dispongan en la actualidad de servicios de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica en el distrito de Moratalaz de la ciudad de Madrid.

———— PI-5960/2022 RGEP.13867 ————

Del Diputado Sr. Cepeda García de León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del número de hogares que utilizan el servicio de telecomunicaciones y conectividad de fibra óptica simétrica, disgregado por los operadores autorizados en el distrito de Moratalaz del municipio de la ciudad de Madrid desde el año 2019 a la actualidad.

5.6 CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES

—— COMISIÓN DE ESTUDIO PARA ABORDAR EL FENÓMENO DE LAS BANDAS JUVENILES VIOLENTAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, oída la Junta de Portavoces y entendiendo que concurren ineludibles exigencias de la actividad parlamentaria determinadas a su vez, por la trascendencia o urgencia en la tramitación de iniciativas o en la adopción de acuerdos que justifican la decisión, de conformidad con el artículo 101.6.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda autorizar el día 17 de junio, en sesión vespertina, a efectos de celebrar sesión ordinaria de Comisión de Estudio para abordar el fenómeno de las bandas juveniles violentas en la Comunidad de Madrid, recordando que la Mesa, en su reunión de 9 de mayo de 2022, acordó que se celebre una sesión al mes, lo que se tendrá en cuenta en la elaboración del calendario del siguiente período de sesiones.

Sede de la Asamblea, 13 de mayo de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid